



**MÁSTER EN CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO:
TRADICIÓN Y PERVIVENCIA**

**INSTITUTO LOU DE HUMANISMO Y TRADICIÓN CLÁSICA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

La represión franquista sobre las mujeres leonesas (1936-1950)/The Francoist repression on León women (1936-1950)

Alumno: Beatriz García Prieto

Tutor: D^o José Javier Rodríguez González

Curso Académico 2015 /2016

RESUMEN

En este trabajo se abordan los métodos represivos empleados por el franquismo, durante los años de la guerra civil y la posguerra, contra las mujeres leonesas republicanas o ligadas a la República por su relación con afectos a dicha causa. Estas leonesas sufrieron, además de una dura estigmatización social, dos tipos de represión: por un lado, la represión genérica, a la que he denominado así por haber afectado a ambos sexos, que utilizaba métodos como los fusilamientos, los encarcelamientos, la limitación de residencia (exilio, destierros), la represión económica o la represión laboral; y, por otro lado, la represión específica, que afectó solamente al género femenino, y atacaba los rasgos sexuales y femeninos de las mujeres. Algunos ejemplos de esta represión específica serían las violaciones, las rapaduras de pelo, la ingestión obligada de aceite de ricino, las continuas humillaciones públicas asociadas a su sexo; los golpes y quemaduras en las zonas sexuales femeninas; la obstaculización de la maternidad; la separación de los niños de sus madres; etc. No obstante, no solo las “mujeres vencidas” o las “mujeres de rojo”, es decir, las mujeres de los vencidos republicanos, sufrieron la opresión por parte del Régimen franquista; las mujeres leonesas, en general, fueron relegadas a un plano secundario, doméstico, en el que solo podrían desempeñar los papeles de madre y esposa. Además, estas féminas, por un lado, perdieron los derechos y libertades que habían ido conquistado durante la II República en su camino a la igualdad de género; y, por otro lado, sufrieron, en su vida cotidiana, una fuerte represión ideológica, moral y de comportamiento.

Palabras clave: represión, régimen franquista, mujeres, guerra civil, posguerra, memoria femenina, historia contemporánea de León.

ABSTRACT

This essay addresses the repressive methods used by the Franco regime, during the civil war and the post-war years, on the republican Leonese women or on those linked to the República by their relationship with its followers. Apart from a severe social stigma, these women from León also suffered two types of repression: on the one hand a generic repression, as it affected both genders, which used methods such as executions (by firing squads), jailing, residence limitation (exile, banishment), economic or labour repression; and, on the other hand a specific kind of repression which only affected the female gender and attacked the feminine and sexual traits of women. This kind of

repression is exemplified by rape, head-shaving, forced intake of castor oil, continuous public humiliation associated to their gender, blows and burns in their female sexual areas; hindering of motherhood, mother and child separation; etc... Nevertheless, it was not just the “defeated women” or the “wives of the reds”, that is to say the wives of the defeated republicans, who suffered the repression by the Francoist regime; women in León, were in general, pushed to a domestic background, where the only roles they could fill were those of mothers and wives. Not only, these women, lost on the one hand, the rights and freedom they had gained during the II República on their way to gender equality, but they also suffered on their daily life a severe ideological, moral and behavioural repression.

Key words: repression, Francoist regime, women, civil war, post-war years, feminine memory, León's contemporary history.

Índice

- I. Introducción** (pp. 1-30)
 1. Justificación del tema (pp. 1-3)
 2. Estado de la cuestión (pp. 3-25)
 3. Explicación de la metodología aplicada (pp. 25-28)
 4. Hipótesis planteadas (pp. 28-30)
- II. La institucionalización del terror y la violencia: la legitimación de la represión a través de la justicia** (pp. 30-39)
 1. La violencia de Estado (pp. 30-31)
 2. Poder judicial instrumentalizado y militarizado (pp. 31-32)
 3. Las víctimas de la represión (pp. 32-33)
 4. La arbitrariedad de la justicia y las leyes extraordinarias (pp. 33-35)
 5. Denuncia y delación: el sistema de autovigilancia (pp. 35-38)
 6. Tipología del ejercicio represor (pp. 38-39)
- III. El ejercicio “genérico” de la represión** (pp.39-
 1. Los temidos paseos y las penas de muerte (pp. 39-51)
 - a) Las cifras de la muerte (pp. 39-40)
 - b) Las formas de matar: los paseos, las sacas y la ejecución de sentencia (pp.41-51)
 2. Entre los muros de prisión (pp. 51-70)
 - a) El sistema carcelario franquista en León (pp.51-70)
 - ❖ Los centros de reclusión de la capital leonesa (pp.53-59)
 - ❖ Centros de reclusión en la provincia de León (pp. 59-60)
 - ❖ Los espacios de reclusión femeninos en León (pp.60-70)
 - b) Las mujeres en prisión: la desigualdad en el infierno (pp. 71-94)
 - ❖ Hambre, suciedad y hacinamiento: las nefastas condiciones de prisión (pp. 71-77)
 - ❖ El control y gestión religiosa en las cárceles: disciplina cuartelera (pp. 77-81)
 - ❖ Regeneración y reeducación: el ideal transformador de las cárceles femeninas (pp.81-87)
 - ❖ Otros aspectos que diferenciaban la reclusión femenina de la masculina (pp. 87-94)

- c) La reclusión fuera de las cárceles: libertad condicional y falsa libertad definitiva (pp.94-98)
- 3. “Represión residencial”, limitación de residencia y exilio (pp.99-101)
- 4. Represión laboral: los funcionarios en el punto de mira (pp.101-112)
 - a) Respaldo legal y objetivos de la represión laboral contra los funcionarios (pp.102-103)
 - b) Depuración de funcionarias en León: el ejemplo del profesorado (pp.103-112)
- 5. Represión económica: Comisión de Incautación de bienes y Ley de responsabilidades política (pp.112-
 - a) Objetivos y primer respaldo legal e institucional de la represión económica: Comisión de Incautación de Bienes (pp.112-114)
 - b) Nuevas leyes para la represión económica: la Ley de Responsabilidades Políticas (pp.114-117)
 - c) La represión económica sobre las mujeres leonesas (pp.117-136)

IV. Represión específica o de género (pp.136-212)

- 1. Doble represión: por rojas y por mujeres (pp. 137-145)
 - a) Objetivos de la represión “*sexuada*” (pp. 137-138)
 - b) Víctimas y supuestos motivos de esta doble represión (pp.138-141)
 - c) Castigos propios de la represión específica (pp.142-145)
- 2. Consecuencias de la teoría de la segregación: obstaculización de la maternidad republicana, separación de familias y “niños perdidos” (pp.145-181)
 - a) El descubrimiento del “*gen rojo*”: la justificación de la segregación (pp. 145-149)
 - b) Presas embarazadas (pp.149-155)
 - c) Niños en las cárceles franquistas (pp.155-164)
 - d) Separación de hijos y madres: el destino de los niños marcado por el Régimen (pp.164-173)
 - e) Niños bajo la tutela del Estado (pp. 173-177)
 - f) Reeduación: imposición del nacionalcatolicismo (pp.177-178)
 - g) La propaganda negacionista franquista sobre los niños perdidos (pp.178-181)
- 3. Represión por ser “mujeres de rojo” (pp.181-212)

- a) Las “*mujeres de rojo*”: estigmatización, represión directa y sustitutiva (pp. 181-185)
- b) Las “*mujeres de preso*”: unión, solidaridad y clave de supervivencia para los presos (pp.185-188)
- c) Mujeres guerrilleras y enlaces de la guerrilla (pp.188-191)
- d) Estrategias de supervivencia de las mujeres de rojo (pp.191-198)
- e) Las “*mujeres de rojo*” leonesas (pp.198-212)

V. De la libertad republicana a la sumisión franquista: la involución de la mujer española con el establecimiento del régimen franquista (pp. 213-266)

- 1. La mujer española en su camino hacia el progreso y la obtención de derechos (pp.213-220)
- 2. El freno al avance y el inicio de la involución: represión legislativa, ideológica y cultural contra las mujeres durante el Régimen franquista (pp.220-246)
 - a) El modelo nacional-católico de mujer (pp.220-222)
 - b) Vallejo Nágera y la teoría de la inferioridad femenina (pp.222-224)
 - c) La represión jurídica de las mujeres (pp. 224-232)
 - d) La represión ideológica, moral y de conducta ejercida sobre las mujeres (pp.232-246)

VI. Conclusiones (pp.246-262)

VII. Fuentes y bibliografía (pp.262-274)

- 1. Fuentes bibliográficas (pp. 262-271)
- 2. Fuentes archivísticas (pp. 271-273)
- 3. Fuentes orales (pp.273-274)

VIII. Anexos (pp.274-309)

- 1. Anexo 1: Delitos políticos, morales y religiosos de las mujeres leonesas (pp.274-309)
 - a) Delitos políticos (pp. 274-300)
 - b) Delitos morales y religiosos (pp. 300-309)

I. INTRODUCCIÓN

1. Justificación del tema:

La elección del tema para realizar un trabajo de esta envergadura, con un mínimo de 110 páginas, no es algo sencillo; tienes que elegir un tema que, en primer lugar, te atraiga, para que puedas llevarlo a cabo con la mayor motivación posible; en segundo lugar, que, entre los profesores del Máster, exista alguno que sea especialista en los temas que te estás proponiendo mentalmente; y, por último, que sea un tema que puedas abarcar, a partir de los medios de los que inicialmente dispones (bibliografía, fuentes archivísticas, fuentes orales, etc.).

En mi caso, en cuanto al primer punto, después de haber realizado la carrera de Historia y de haber tenido tiempo para pensar qué rama de esta ciencia humana elegir para dedicarle, si es posible, mi trabajo, mi tiempo y, aunque suene exagerado, mi vida, finalmente, me decanté por la historia contemporánea española; y, en concreto, por la etapa de la guerra civil y la posguerra. De esta manera, el segundo punto ya estaba resuelto, ya que en la Facultad de Filosofía y Letras contamos con un experto en esta materia, Javier Rodríguez, al que le presenté mis intenciones de realizar un trabajo sobre la etapa histórica mencionada, pero también le planteé mis dudas sobre qué tema concreto elegir, ya que tenía dos opciones en mente: hacer un trabajo sobre la violencia política y la represión utilizadas, en León, durante la Guerra Civil y la posguerra; o realizar un trabajo que tuviese como protagonistas a las mujeres leonesas, analizando por un lado a aquellas que se habían significado como de izquierdas (militantes de partidos de izquierdas, guerrilleras, enlaces, mujeres familiares de afectos a la causa republicana, etc.) y, por otro, a las mujeres que desde su ámbito, más o menos doméstico, o en el público, formando parte de la Sección Femenina y otras organizaciones femeninas, secundaron al bando nacional en la guerra y, posteriormente, al franquismo.

Ante este planteamiento, el que en un futuro sería mi tutor en el trabajo, me aconsejó que me decantase más por el primer tema, debido a que la bibliografía sobre el mismo, en León, era más abundante; el trabajo de archivo más accesible y cercano, ya que para estudiar, por ejemplo, a la Sección Femenina tienes que acudir a archivos que están fuera de León, algo que podría suponer una complicación en el futuro; y debido también

a que, estudiar a las “izquierdas” y “derechas” femeninas durante esta etapa sería un trabajo demasiado extenso para la realización de un trabajo fin de Máster.

Una vez elegido el tema sobre el ejercicio franquista de la violencia política y la represión en León, durante la guerra y la posguerra, comencé a leer y, en muchos casos, releer, bibliografía sobre el tema y llegué a la conclusión de que faltaba algo: las mujeres. La represión sobre las mujeres leonesas no había sido analizada en profundidad por nadie de forma monográfica, bien es cierto que en obras de esta temática se mencionaba a alguna mujer fusilada, se incluía el testimonio de una mujer encarcelada, se aludía a las mujeres rapadas o a las que se vieron obligadas a ingerir aceite de ricino como castigo...pero nadie había tratado de comprobar si las mujeres leonesas habían sufrido los métodos represivos que, como demuestra la bibliografía existente, si habían sufrido los hombres; no se había comprobado si las mujeres leonesas habían sufrido una represión específica de género; no se habían analizado los expedientes abiertos por los tribunales a las mujeres leonesas para ver por qué “delitos” fueron procesadas y qué condenas les fueron aplicadas. En definitiva, nadie había prestado la suficiente atención a la represión ejercida por el bando sublevado (1936-1939) y por el Régimen franquista, durante los años de posguerra (finales de 1939 y década de los 40), sobre las mujeres leonesas. Por ese motivo, decidí que yo sí tenía que prestársela y hacer un trabajo dedicado a ellas, las grandes olvidadas.

En mi opinión, este trabajo era necesario, ya que, por un lado, toda víctima de violencia y represión merece un reconocimiento, y más tratándose del género femenino, tantas veces ocultado, tapado y discriminado por la historiografía, en el pasado¹; por otro lado, debido a que, si no sabemos lo que vivieron aquellas mujeres víctimas de la represión franquista no podremos llegar a entender, plenamente, las dimensiones de la política represiva llevada a cabo durante la dictadura, por mucha información que tengamos sobre la represión ejercida sobre los hombres; y finalmente, a causa de que este trabajo

¹ Normalmente, en los estudios de la represión y del franquismo en general, se le ha dado un mayor protagonismo a los hombres, esto se debe a los cánones de género existentes en esta etapa de la historia, en la que “*el hombre era el encargado de ocupar las esferas públicas, a él pertenecía el poder, la producción y la cultura, mientras la mujer quedaba relegado a un segundo plano*”. No obstante, en la actualidad, la historiografía ha conseguido ir superando estas diferencias de género y están apareciendo trabajos en torno a la participación, represión y movilización política de las mujeres durante la contienda civil y el franquismo; pero como ya he mencionado, ninguno para León. ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*. Barcelona, Icaria, 2012, p. 20.

de análisis local de la represión sobre las mujeres, puede contribuir al análisis de este tema a nivel nacional. La suma de muchos estudios locales nos permitirá realizar un estudio global, en el que introducir los aspectos comunes y las diferencia entre el ejercicio de la represión en los distintos lugares y tener, de esta forma, un conocimiento más completo del asunto. Por estos motivos, intentaré dar a conocer los casos de decenas de mujeres leonesas, luchadoras por la libertad y víctimas de la opresión franquista, que habían permanecido en el anonimato, para que de esta forma sus nombres no sean olvidados ni borrados de la historia. Por otro lado, con este trabajo, también querría que se abriese una nueva línea de investigación por la que proseguir, buscando nuevas fuentes e informaciones que permitan completar y ampliar este acercamiento inicial a la temática expuesta. En definitiva, todo este esfuerzo, presente y futuro, debe ir dirigido a que las mujeres víctimas del franquismo, que ya han sufrido todo tipo de desigualdades, no sufran también la “*desigualdad frente al olvido*”².

No es fácil mantener una fría distancia con los hechos a investigar, ni eliminar toda subjetividad a la hora de tratar sobre los mismos debido a su cercanía en el tiempo y en el espacio, sin embargo, intentaré que el trabajo sea lo más objetivo, neutral, fiel a la realidad y riguroso posible.

2. Estado de la cuestión:

La represión franquista es un tema que ha sido analizado a lo largo del siglo XX y en lo que llevamos del siglo XXI desde perspectivas muy distintas, en la historiografía dedicada a este ámbito se ha observado una evolución que va desde la negación y el ocultamiento de la violencia represiva franquista, en las primeras décadas del Régimen, al reconocimiento de las víctimas republicanas y la recuperación de la memoria histórica. En este camino, Concepción Marcos del Olmo, quien realizó un artículo sobre la historiografía de la represión franquista, hace una división de esa investigación histórica en varias fases³.

La primera de ellas, que casi no podríamos considerar investigación histórica por su falta de objetividad e imparcialidad, abarcaría desde mediados de los cuarenta a la década de los sesenta, aproximadamente, y se caracterizaría por el ocultamiento y

² MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”, op. cit. p. 317.

³ MARCOS DEL OLMO, M. “Historiografía de la represión franquista”. En RODERO, J., MORENO, J. y CASTRILLO, J. *Represión franquista en el frente norte*. Madrid, Ediciones Eneida, 2008, pp. 337-362.

negación de esa represión y por la elaboración de una “*memoria histórica hecha de permanente recuerdo de los vencedores y de absoluto olvido para los vencidos*”; además de por los intentos de “*mostrar [...] cuantos horrores –ciertos o no, que esa es otra historia- pueden atribuirse al hacer republicano de los años 1931-1939*”⁴, tratando de describir la represión republicana de una forma que pareciese mucho más violenta que la llevada a cabo por los sublevados. Es llamativo, en este sentido, que utilizaran imágenes de edificios destruidos en zona republicana por la aviación pro-sublevada, para, supuestamente, ejemplificar la destrucción provocada por las “*hordas rojas*”, destacando, por ejemplo, las destrucciones ocasionadas durante la batalla de Málaga⁵. Con este tipo de métodos y a través del uso de términos como liberación nacional, movimiento nacional, ejército nacional, buscaban identificarse con España, intentando que la guerra perdiese su carácter fratricida y que la guerra hubiese sido “*contra un enemigo exterior y para repeler una invasión extranjera*”⁶. Esta historiografía, por tanto, tenía un carácter propagandista y manipulador y estaba al servicio absoluto del Régimen, que era el que ponía en circulación sus resultados a través de los libros de texto por los que estudiaban los niños en las escuelas o a través de NO-DO, que veían casi todas las familias de España en sus casas.

La negación y el ocultamiento comenzaron a perder peso, dando lugar a una segunda fase en los estudios históricos sobre represión, en la que la historiografía afecta al Régimen, comienza a reconocer la represión, pero minimizando al máximo el proceso represor franquista. Este cambio no lo hicieron voluntariamente, sino a consecuencia de la publicación, en la década de los 60, de los trabajos de Tuñón de Lara o los de hispanistas como G. Brenan, Gabriel Jackson, S.G. Payne o Pierre Vilar⁷, debido a que estas obras reconocían la dura represión franquista de posguerra. La rigurosidad científica de dichas investigaciones impedía a la historiografía afín al franquismo seguir negando la evidencia. Por lo que, ante esta situación, por un lado, el Régimen prohibió estas publicaciones, para que nadie conociese la verdad; y, por otro lado, aprobó la destrucción y/o manipulación de aquellos documentos que habiendo sido o no

⁴ MARCOS DEL OLMO, M. “Historiografía de la represión franquista”, op. cit., p. 339.

⁵ ÁLVAREZ LOPERA, J. “Realidad y propaganda: el patrimonio artístico de Toledo durante la Guerra Civil”. *Cuadernos de Arte e Iconografía*, 1990, nº 6, pp. 34-56.

⁶ MARCOS DEL OLMO, M. “Historiografía de la represión franquista”, op. cit., p. 340.

⁷ TUÑÓN DE LARA, M. *La España del siglo XX (1914-1939)*. París, Librería española, 1966; BRENAN, G. *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la Guerra Civil*. París, Edición Ruedo Ibérico, 1962; JACKSON, G. *La República española y la Guerra Civil (1931-1939)*. Ciudad de México, Ed. Americana, 1967. PAYNE, S.G. *Los militares y la política en la España Contemporánea*. París, Ruedo Ibérico, 1968; VILAR, P. *Historia de España*. París, Librería Española, 1963.

consultados anteriormente, eran relevantes para el estudio de la represión franquista, con la intención de minimizar su importancia y dureza. En esta historiografía oficial de minimización del proceso represor franquista o de “maquillaje de la represión” destacó Ricardo de la Cierva⁸, que comenzó una importante tarea de divulgación histórica en la que señalaba que las publicaciones extranjeras solo se basaban en las exageraciones de los enemigos del régimen, ya que según los estudios cuantitativos de cifras de las víctimas de la represión⁹, estas últimas serían muchas menos de lo que las mencionadas publicaciones habían recogido. Las cifras que apuntaban estos estudios cuantitativos, basados únicamente en el estudio de los registros civiles (en los que no siempre se registraban las muertes), eran muy inferiores a las que posteriores estudios llegaron; sin embargo, debido a que la mayoría de los archivos estaban vedados y al gran poder de ocultación del régimen, de momento, no se pudieron llevar a cabo otros estudios que los contrastasen.

En la tercera etapa, que abarca desde mediados de los 70 a mediados de los 80, a pesar de la muerte del dictador, no se vivió un vuelco en la historiografía, a causa de que las nuevas autoridades democráticas no decidieron iniciar el proceso de la recuperación de la memoria histórica, hecho que impidió que se eliminasen las dificultades para la investigación de la represión franquista. Todo ello debido a que las autoridades tenían como principal objetivo que la transición a la democracia se llevase a cabo sin complicaciones y que se produjese y mantuviese la reconciliación nacional. No obstante, a pesar de que no se apostó por la “recuperación de la memoria”, por así decirlo, sí que comenzaron a hacerse actos de reconocimiento a los vencidos en la Guerra Civil y también a entrar en vigor medidas de apoyo a las víctimas del franquismo y sus familiares¹⁰; hechos que indican que la actitud estaba empezando a cambiar. A pesar de estas iniciativas, muchos historiadores asociados a los estudios de

⁸ DE LA CIERVA, R. *Historia ilustrada de la guerra civil española*. Barcelona, Libsa, 1970, vol. 2, p. 223.

⁹ De la Cierva defendía que durante la Guerra Civil habrían muerto 50.000 personas y que los muertos por la represión de posguerra, como mucho, serían 8.000 o 10.000 [DE LA CIERVA, R. *Historia del franquismo. Orígenes y configuración (1939-1945)*. Libsa, Barcelona, 1974, p. 109]; en la misma línea conservadora que De la Cierva, defendiendo un número menor al real de afectados por la represión estaría Salas Larrazábal, que recogía en su estudio que la represión durante el conflicto se había llevado 250.000 personas por delante, y que durante una parte importante del franquismo, hasta 1961, los muertos víctimas de la represión serían 23.000 [SALAS LARRAZÁBAL, R. “Los muertos de la Guerra Civil, 25.000 bajas definitivas de 1936-1939”. *Los domingos de ABC, Suplemento semanal* de 21-7-1974, pp. 28-35].

¹⁰ Decretos relativos a la amnistía (política, pero también laboral); reconocimiento de los militares profesionales del Ejército Republicano (6 de marzo de 1978); concesión de ayuda económica, tanto a familiares de fallecidos (16 de noviembre de 1978), como a los mutilados (Real Decreto-Ley nº 43/1978).

la represión franquista se lanzaron en contra del “pacto de silencio”, como F. Moreno, F. Espinosa o A. Reig Tapia¹¹, mientras que otros, como el gran historiador Santos Juliá, defendieron la actitud “reconciliadora como necesaria”¹². Este enfrentamiento dio lugar a un debate historiográfico con ramificaciones que llegan hasta nuestros tiempos, que acabó demostrando que esta actitud de “olvidar aquello que no se conoce”, de olvidar la represión, no es una actitud correcta y que solo se podría conocer la naturaleza y envergadura de esta situación pasada cuando desapareciese ese estado de “*suspensión de la memoria*”¹³ propio de la etapa de la Transición.

Obviamente, esta situación de silencio y olvido dificultó mucho la investigación sobre la represión franquista, algo que se extendió a lo largo de los ochenta y principios de los noventa. Entre los obstáculos que se encontraron los investigadores, en esta etapa, podemos encontrar los siguientes: restricciones en el acceso y consulta de archivos relevantes para el estudio de la represión, como los archivos de los Tribunales Territoriales, la Causa General, el Archivo de la Guerra de Liberación, los expedientes personales abiertos a consecuencia de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo o de la ley de Responsabilidades Políticas; los documentos contenidos en el Ministerio de Guerra; los archivos de los Gobiernos Militares; etc.); obstáculos para la consulta de determinados documentos interpuestos por los funcionarios, debido a que “*la maquinaria administrativa, profundamente continuista, no siempre gestionaba el uso de los fondos a su cargo desde el principio de libre acceso*”¹⁴; deterioro y desorganización de los documentos archivados, que conlleva la imposibilidad de ser consultados, aunque sobre ellos no pesase ninguna prohibición; destrucción de los documentos de instancias oficiales, entre ellos los del Ministerio de Información y Turismo, la Secretaria General del Movimiento o la Organización Sindical.

Sin embargo, a pesar de los obstáculos, en esta etapa se abrieron nuevas vías de investigación y se inició un proceso de recuperación archivística que incluyó la adquisición de archivos privados como el de Luis Araquistán, Marcelino Pascua y el de

¹¹ MORENO, F. “La represión oculta (el gran tabú de la democracia)”; REIG TAPIA, A. “El recuerdo y el olvido: los lugares de la memoria del franquismo”; ESPINOSA, F. “Historia, memoria, olvido. La represión franquista”. Los tres artículos pertenecen a la siguiente obra: BEDMAR, A. (Coord.). *Memoria y Olvido sobre la Guerra Civil y la Represión Franquista*. Córdoba, Delegación de publicaciones del Ayuntamiento de Lucena, 2003.

¹² JULIÁ, S. “Políticas del olvido y reconciliación”. En JULIÁ, S. (Coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de hoy, 1999, p. 213-228.

¹³ MARCOS DEL OLMO, M. “Historiografía de la represión franquista”, op. cit., p. 344

¹⁴ *Ibidem* p. 337.

la Federación española de Deportados e Internados Políticos que pasaron a formar parte del Archivo Histórico Nacional; y la repatriación de fondos estatales de las administraciones públicas (centrales y autonómicas) y también de fondos privados como los de las fundaciones Pablo Iglesias, Largo Caballero, Anselmo Lorenzo o Salvador Seguí¹⁵. Además, ya desde finales de los setenta se incorporan como fuentes para la investigación los testimonios orales¹⁶. Fue en esta década de los ochenta, en concreto en 1984, cuando el profesor Alberto Reig Tapia¹⁷ se planteaba un estado de la cuestión sobre la represión franquista, que concluyó sentenciando que en España aún existía, historiográficamente hablando, un gran desconocimiento sobre este tema.

En esta década también se comenzaron a celebrar congresos relativos a la represión franquista, como, por ejemplo, el celebrado en Salamanca del 24 al 27 de septiembre de 1986¹⁸. De igual forma, ya a mediados y finales de la década, el interés por el estudio de la represión asciende entre hispanistas especializados en el franquismo, entre los que destacan R. Carr, P. Preston y P. Villar¹⁹. Este hecho, junto con el aumento progresivo de las investigaciones nacionales, elevan, con mucho, los datos de la producción bibliográfica referente a la represión. En cuanto a la producción nacional, destacar que siguen apareciendo obras de historiadores, que defienden las posturas franquistas, como las de Ricardo de la Cierva o Ramón Salas Larrazábal²⁰; pero cobran un mayor protagonismo las obras resultantes de investigaciones metodológicamente rigurosas sobre la represión en la guerra y posguerra, como pueden ser las siguientes: trabajos de Josep M^a Solé y Sabaté sobre Cataluña²¹; el colectivo Altafaylla Kultur Taldea sobre Navarra²² y Francisco Moreno sobre Córdoba²³. En estas etapas iniciales, en concreto,

¹⁵ Sobre las fuentes documentales empleadas para la investigación de la represión franquista es interesante la consulta de la siguiente obra: GONZÁLEZ QUINTANA, A. "Las fuentes documentales". En CUESTA, B. y BERMEJO, B. (Coords.). *Emigración y exilio. Españoles en Francia 1936-1946*. Madrid, 1996, pp. 20-32.

¹⁶ La primera investigación que utilizó los testimonios orales para estudiar el tema de la represión fue realizada por el hispanista Fraser: FRASER, R. *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la Guerra Civil*. Barcelona, Crítica, 1979.

¹⁷ REIG TAPIA, A. *Ideología e historia. Sobre la represión franquista y la Guerra Civil*. Madrid, Akal, 1986, pp. 19-28.

¹⁸ Resultado de este Congreso fue la publicación de la siguiente obra colectiva: ARÓSTEGUI, J. (Coord.). *Historia y memoria de la Guerra Civil. Encuentro en Castilla y León*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1983.

¹⁹ CARR, R. *La tragedia española: La Guerra Civil en perspectiva*. Madrid, Alianza Editorial, 1986; PRESTON, P. *La Guerra Civil española*. Barcelona, Crítica, 1987; y VILAR, P. *La Guerra Civil española*. Barcelona, Crítica, 1988.

²⁰ SALAS LARRAZÁBAL, R. *Los datos exactos de la Guerra Civil*. Madrid, 1980.; DE LA CIERVA, R. *Nueva y definitiva historia de la Guerra Civil*. Madrid, Difusora de Información Periódica, 1986.

²¹ SOLÉ I SABATÉ, J. M. *La repressió franquista a Catalunya 1938-1953*. Barcelona, Crítica, 1985.

²² ALTAFAYLLA KULTUR TALDE. *Navarra 1936. De la esperanza al terror*. Tafalla, 1986.

entre 1986 y 1996, los estudios realizados sobre represión se encontraban polarizados en torno a tres centros geográficos: Andalucía, Cataluña y Levante²⁴. Todos estos estudios tenían ciertas características comunes como la preferencia por la utilización del ámbito local como marco de análisis, aunque sin renunciar por ello a la visión general, más bien partiendo de ella o también que parten de un estudio general del franquismo, para analizar, de forma particular la represión. La realización de investigaciones con estas características, suponían, para el experto en la materia Julián Casanova que se había “*producido un cambio radical en la forma de investigar, escribir y enseñar la historia del franquismo*”²⁵.

Con esta evolución in crescendo de las investigaciones sobre la represión franquista llegamos a la última etapa de la historiografía referente a este tema, desde inicios del siglo XXI a la actualidad, que para Marcos del Olmo supone “*la eclosión de la memoria*”²⁶, ya no solo por el incremento exponencial de la producción bibliográfica “*dotada del suficiente número de títulos como para que la elaboración de una síntesis mínimamente completa sea ya una difícil tarea*”²⁷; sino también por otros motivos, entre ellos los siguientes: el incremento y fortalecimiento de organizaciones relacionadas con la represión, como la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica o los Foros de la Memoria; o las iniciativas a favor de la memoria puestas en marcha desde las instituciones públicas²⁸. Por último, y no menos importante, un factor que también ha favorecido el aumento de los estudios sobre represión es el paso de página que las generaciones que no sufrieron la posguerra y que vivieron pocos o, incluso, ningún año de dictadura, han llevado a cabo, dejando a un lado el miedo al recuerdo y a la memoria que generaciones anteriores sí tenían. Este paso de página ha supuesto que la sociedad comience a replantearse un pasado reciente y que comience a cuestionarse el “relato

²³ MORENO, F. *Córdoba en la posguerra (La represión y la guerrilla 1939-1950)*. Córdoba, 1987.

²⁴ Entre estas obras destacan: BRAOJOS GARRIDO, A. *Sevilla 1936. Sublevación, justicia y represión*, 1990; GARCÍA DE CONSUEGRA, G. *Represión en Pozoblanco*, Córdoba, 1989. COBO MORENO, F. *La Guerra Civil y la represión franquista en la provincia de Jaén (1936-1950)*. Jaén, 1994. GARABARDA CEBELLÁN, V.A. *Represión franquista en el País Valenciano 1938-1956*. Valencia, 1989. EGEA BRUNO, P.M. *Represión franquista en Cartagena*. Murcia, 1987. MIR, C., AGUSTÍ, J. y GELONCH, J. (Eds.). *Violencia i repressió a Catalunya durant el franquisme. Balanç historiogràfic i perspectives*. Lleida, 1995.

²⁵ CASANOVA, J., ESPINOSA, F., MIR, C. y MORENO, F. *Morir, matar, sobreviure. La violència en la dictadura de Franco*. Barcelona, Crítica, 2002, p. 45.

²⁶ MARCOS DEL OLMO, M. “Historiografía de la represión franquista”, op. cit., p. 347

²⁷ *Ibidem* p. 338

²⁸ Destacando entre ellas la primera condena pública al franquismo realizada en el Congreso de los diputados el 20 de noviembre de 2002 o la promulgación de la Ley de Memoria Histórica, aprobada el 26 de diciembre de 2007.

histórico” comúnmente aceptado e institucionalizado²⁹, pero también presente en el discurso académico. Todas estas cuestiones quizá supongan un impulso para este campo de investigación en el que, habitualmente, los obstáculos han sido mayores que las ayudas.

Regresando a la producción historiográfica, se debe destacar que estamos viviendo, desde inicios de siglo, un gran incremento de obras dedicadas a la represión franquista, lo que ha supuesto que se hayan ido “*desmontando uno tras otro los grandes mitos de la propaganda franquista*”³⁰. Como ya he mencionado anteriormente, las asociaciones para la recuperación de la memoria histórica están desempeñando un importante papel en las investigaciones sobre los efectos de la represión franquista y han promocionado la publicación de los resultados de las mismas³¹. No obstante, la mayor parte de los estudios que han sido realizados, son el resultado de proyectos de investigación financiados, en su gran parte, por las instituciones públicas, aunque, en la actualidad, se viva una especie de parón en la promoción de ese tipo de proyectos. A continuación, señalaré algunos de los títulos más destacados.

En mi opinión, uno de los más relevantes estudios monográficos sobre la represión es el ya clásico *Víctimas de la guerra civil*³², coordinado por Santos Juliá y en el que participaron grandes especialistas sobre el tema, como, por ejemplo, Julián Casanova, José María Solé i Sabaté, Joan Villarroya o Francisco Moreno. Este libro, en el que se trata sobre fusilamientos, ejecuciones sumarias, cárceles, campos de concentración, represión económica y laboral, etc. se ha convertido en una obra imprescindible para conocer la tragedia humana que se desarrolló durante la Guerra Civil y la posguerra. En esta misma línea se encuentran *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura*

²⁹ Sobre el uso político que se ha dado de la historia por los poderes políticos ver: PASAMAR, G. “Los historiadores y el «uso público de la historia»: viejos problemas y desafío reciente”. *Ayer*, 2003, n° 49, pp. 221-248.

³⁰ MARCOS DEL OLMO, M. “Historiografía de la represión franquista”, op. cit., p. 348.

³¹ En Castilla y León destacan las publicaciones patrocinadas por las ARMH (Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica) de Valladolid y Palencia, por ejemplo: *La memoria de los olvidados: un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, ARMH de Valladolid, 2004; *Un estudio de la represión en la retaguardia de 1936: Medina de Rioseco*. Valladolid, ARMH de Valladolid, 2005; *La represión franquista. Mito, olvido y memoria*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006 (en el que participaron las ARMH de Valladolid y Palencia); etc.

³² JULIÁ, S. (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999.

de Franco, coordinada por Casanova³³ o *La Gran Represión. Los años de plomo del franquismo* de Núñez Díaz-Balart³⁴.

En cuanto al estudio de la naturaleza, tipología y cuantificación de la represión que sufrieron los republicanos en la Guerra Civil y, más profundamente, siendo ya vencidos, durante la posguerra, son relevantes *La España masacrada* de Julio Prada³⁵; el estudio coordinado por Francisco Espinosa *Violencia roja y azul*³⁶; un artículo de González Calleja sobre el concepto de represión³⁷; o la obra del hispanista contemporáneo Paul Preston que causó gran polémica tras su publicación, a causa de su título: *El holocausto español*³⁸. En relación a los mecanismos represivos aplicados por el franquismo, en general, a hombres y mujeres, es reseñable el estudio de Michael Richards *Un tiempo del silencio. La Guerra Civil y la cultura de represión en la España de Franco 1936-1945*³⁹. Hubo que llegar a los últimos años del siglo XX y a inicios del siglo XXI para que en los estudios sobre la represión franquista, se asociase a esta última con la idea de exterminio y con la búsqueda de la destrucción del contrario. En esta vía destacan estudios de Núñez Díaz-Balart⁴⁰; de Julián Casanova, a partir de datos locales, provinciales y regionales sobre las ejecuciones de autoridades, partidarios de la República, etc.⁴¹; nuevamente Paul Preston⁴², que analiza la represión en los dos bandos durante la guerra y la violencia posterior ejercida por el Régimen Franquista. Respecto a la colaboración de la sociedad en este proceso represor y de exterminio, es muy ilustrativo el artículo de Ángela Cenarro, “*Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra española (1936-1948)*”⁴³.

³³ CASANOVA, J, ESPINOSA, F., MIR, C. y MORENO, F. (coord.). *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona, Crítica, 2002.

³⁴ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. (Coord.). *La Gran Represión. Los años de plomo del franquismo*. Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2009

³⁵ PRADA, J. *La España masacrada*. Madrid, Alianza, 2010.

³⁶ ESPINOSA MAESTRE, F. (ed.). *Violencia roja y azul. España 1936-1950*. Barcelona, Crítica, 2010.

³⁷ GONZÁLEZ CALLEJA, E. “Sobre el concepto de represión”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Nº6, 2006. Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d022.pdf>.

³⁸ PRESTON, P. *El holocausto español*. Barcelona, Debate, 2001.

³⁹ RICHARDS, M. *Un tiempo del silencio. La Guerra Civil y la cultura de represión en la España de Franco 1936-1945*. Barcelona, Crítica, 1999.

⁴⁰ NÚÑEZ BALART, M. *Los años del terror, la estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004.

⁴¹ CASANOVA, J. “Rebelión y revolución”. En JULIÁ, S. (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, op., cit., pp. 57-177.

⁴² PRESTON, P. *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona, Debate, 2011.

⁴³ CENARRO, A. “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra española (1936-1948)”. *Historia Social*, 2002, nº 44, pp. 65-86.

El encarcelamiento ha sido uno de las consecuencias de la represión que más ha sido analizado, de ahí que haya varias publicaciones monográficas sobre dicho tema, entre ellas: *Campos de concentración en la España de Franco*, de J. Llarch; *Los campos de concentración franquistas, entre la historia y la memoria* de Javier Rodrigo⁴⁴; *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo* de Carmen Molinero⁴⁵; *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*, de Rodolfo Serrano⁴⁶.

Dos aspectos, muy relevantes y relacionados estrechamente con la represión franquista, son, por un lado, el apoyo de la Iglesia a ese proceso violento contra los desafectos del régimen; y, por otro lado, la institucionalización de este proceso a partir de la emisión de leyes por parte del sistema judicial franquista. Ambos aspectos han sido analizados por la historiografía, el primero en obras y artículos como los siguientes: *La Iglesia de Franco*, de Julián Casanova⁴⁷; *El mito de la cruzada de Franco* de H.R. Southworth⁴⁸; *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)* de H. Raquer⁴⁹. Por otro lado, el análisis de la legislación favorecedora de la represión es un tema principal en las siguientes obras: *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)* de Mónica Lanero Táboas⁵⁰; el artículo de Marc Carrillo, “*El marc legal de la repressió de la dictadura franquista en el període 1939-1949*”⁵¹, en VV.AA., *Notícia de la negra nit. Vida i veus a les presons franquistas (1939-1959)*, 2001; o, por ejemplo, para conocer la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas, son recomendables los siguientes estudios: el realizado para Cataluña por Conxita Mir, Fabiá Corretgé, Judit Farré y Joan Sagués, *Repressió Econòmica i Franquisme: L'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la provincia de*

⁴⁴RODRIGO, J. *Los campos de concentración franquistas, entre la historia y la memoria*. Madrid, Siete Mares, 2003

⁴⁵ MOLINERO, C. y SALA, M. *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003.

⁴⁶ SERRANO, R. *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*. Madrid, Aguilar, 2002, pp. 45-46.

⁴⁷ CASANOVA, J. *La Iglesia de Franco*. Barcelona, Crítica, 2001.

⁴⁸ SOUTHWORTH, H. R. *El mito de la cruzada de Franco*. Madrid, De Bolsillo, 2014.

⁴⁹ RAQUER, H. *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*. Barcelona, Península, 2001.

⁵⁰ LANERO TÁBOAS, M. *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.

⁵¹ CARRILLO, M. “El marc legal de la repressió de la dictadura franquista en el període 1939-1949”. En ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS. *Notícia de la negra nit. Vida i veus a les presons franquistas (1939-1959)*. Barcelona, Diputació de Barcelona, 2001, pp. 15-40.

Lleida⁵²; o el realizado por Álvaro Dueñas, *Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas*⁵³.

Después de este pequeño repaso general a los estudios sobre represión a nivel nacional, mencionaré algunas obras o capítulos referentes al proceso represor llevado a cabo por el Régimen franquista en León. En primer lugar, señalar que se han publicado varias obras en el ámbito castellano y leonés o del Frente Norte (en el que se incluye a León) sobre represión, que incluyen capítulos dedicados a nuestra provincia, entre ellos destacamos los siguientes: *Represión franquista en el Frente Norte*, coordinado por Joaquín Rodero, Juan Moreno y Jesús Castrillo⁵⁴; *Los campos de concentración en Castilla y León. León*, coordinado por Enrique Berzal de la Rosa y Javier Rodríguez⁵⁵; *Testimonio de voces olvidadas*, también coordinado por Enrique Berzal de la Rosa y Javier Rodríguez⁵⁶ los cuales también coordinaron una monografía sobre la represión de los profesionales de la enseñanza en nuestra comunidad autónoma titulado: *La muerte y represión en el Magisterio de Castilla y León*, en el que también se incluye el caso de León⁵⁷.

Por otro lado, se han llevado a cabo varios estudios sobre León durante la Guerra Civil y la posguerra, en los que se ha dedicado un espacio a la represión de la población leonesa desafecta al Régimen. En este sentido destacan las siguientes: la obra realizada por Javier Rodríguez, sobre León desde los años de guerra civil a inicios de la década de

⁵² MIR, C. y CORRETGÉ, F. (Coords.). *Repressió Econòmica i Franquisme: L'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997.

⁵³ ÁLVARO DUEÑAS, M. *Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2006.

⁵⁴ RODERO, J.; MORENO, J., y CARRILLO, J. *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid, Eneida, 2008. En este libro se explica el desarrollo de la guerra y del posterior proceso represor en el Frente Norte, incluyendo, obviamente, lo acontecido en la zona leonesa que estaba dentro del Frente Norte; pero también se dedican capítulos exclusivos a León, como por ejemplo: “Pozo Grajero” de Juan Moreno Tascón o “La represión contra el movimiento anarcosindicalista leonés en la Guerra Civil. Historia del batallón 206” de Carlos Méndez Díez.

⁵⁵ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”. En BERZAL DE LA ROSA, E y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. (coords.) *Los campos de concentración en Castilla y León. León*, Fundación 27 de marzo, 2011, pp.171-227.

⁵⁶ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Javier, “Guerra y represión en León”. En BERZAL DE LA ROSA, Enrique (Coord.), *Testimonio de voces olvidadas*. León, Fundación 27 de Marzo y Ministerio de Presidencia, 2007, vol. 1, pp. 151-214

⁵⁷ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “La ‘purificación’ de de la Educación Nacional: la Represión del Magisterio en León”. En BERZAL DE LA ROSA, E. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. (coords.). *La muerte y represión en el Magisterio de Castilla y León*. Editorial Fundación 27 de Marzo, León, 2010, pp.121-200.

los 50⁵⁸; la historia de la Guerra Civil en León realizada por Wenceslao Álvarez Oblanca y Secundino Serrano⁵⁹; o los libros publicados por Gustavo Puente Feliz y Francisco Carantoña Álvarez sobre la Historia de la Diputación de León⁶⁰, la Historia de León en la Edad Contemporánea⁶¹ o la Guerra Civil en León⁶².

No obstante, también se han llevado a cabo investigaciones centradas, exclusivamente, en el ejercicio de la represión sobre los leoneses desafectos al Régimen o sobre ciertos sectores de la población como el de la enseñanza. Entre los primeros, son relevantes los estudios que cito a continuación: “La represión franquista en León” de Secundino Serrano⁶³; *Laciana. República, Guerra y Represión* de Víctor del Reguero⁶⁴; *La Bañeza 1936, la vorágine de julio*, de Cabañas González⁶⁵; y también del autor anterior *La Bañeza 1936. Golpe y represión en las comarcas bañezanas*⁶⁶; dos artículos de Sara González Castro: “Estrategias para la represión en León (1936-1950)”⁶⁷ y “La represión en León: el caso de la comarca de El Bierzo”⁶⁸; otro estudio de Secundino Serrano, esta vez centrado en la represión de la guerrilla: “Génesis del conflicto: la represión de los huidos. La federación guerrillera de León-Galicia”⁶⁹; y, por último, un libro dedicado al campo de concentración situado en la capital leonesa: *San Marcos. El campo de concentración desconocido* publicado gracias a la Asociación AERLE y cuyas autoras

⁵⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*. León, Universidad de León, 2003, pp. 73-123.

⁵⁹ ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La guerra civil en León*. León, Edileasa, 2009, pp. 219-259.

⁶⁰ PUENTE FELIZ, G y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. *Historia de la Diputación de León*. León, Instituto Leonés de Cultura, 1995, p. 124-138.

⁶¹ CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. “La represión”. En PUENTE FELIZ, G y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F (Coords.). *La Historia de León. Edad Contemporánea*. León, Universidad de León y El Diario de León, 2000, pp. 402-412.

⁶² CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. “La represión. San Marcos”. En PUENTE FELIZ, G. y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. (coords.). *La guerra civil española en León*. León, Diario de León, 1987, pp. 491-497

⁶³ SERRANO, S. “La represión franquista en León”. *Tierras de León*. 2006, nº67, pp. 75-89.

⁶⁴ DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*. Villablino, Piélago del Moro Ediciones. 2011, pp. 252.

⁶⁵ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*. Vol. I. León, Lobo Sapiens, 2010.

⁶⁶ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936. Golpe y represión en las comarcas bañezanas*. Vol. II. Tomos I y II. León, Lobo Sapiens, 2012.

⁶⁷ GONZÁLEZ CASTRO, S. “Estrategias para la represión en León (1936-1950)”. *Estudios humanísticos. Historia*. 2007, nº 6, pp. 273-294.

⁶⁸ GONZÁLEZ CASTRO, S.” La represión en León: el caso de la comarca de El Bierzo”. *I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la AHC*. [En línea]. Disponible en: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/27/15/35.saragonzalez.pdf>.

⁶⁹ SERRANO, S. “Génesis del conflicto: la represión de los huidos. La federación guerrillera de León-Galicia”. En ARÓSTEGUI, J. y MARCO, J. (eds.). *El último frente. La resistencia armada antifranquista en España (1939-1952)*. Madrid, Catarata, 2008, pp. 99-115.

son López Alonso y Gallo Roncero⁷⁰, en relación a este campo de concentración también es relevante un libro de Victoriano Crémer titulado *El libro de San Marcos*⁷¹ en el que este gran literato leonés nos transmite las malas condiciones que sufrían los presos y las tristezas y calamidades que padecían los que les esperaban fuera de prisión, como las mujeres de rojo. En cuanto a la represión sobre el sector de la enseñanza tengo que destacar los estudios del historiador Wenceslao Álvarez Oblanca⁷²; el realizado por Javier Rodríguez, ya citado anteriormente⁷³; o el más reciente de todos, el publicado por Beatriz Mayo Lorenzo⁷⁴.

A pesar de que las investigaciones y obras publicadas sean cuantiosas, esto no quiere decir que el estudio de la represión franquista sea un tema ya agotado. ya que existen distintos indicativos que nos permiten “predecir” que este tema va para largo, como pueden ser los siguientes: la existencia de diferentes líneas de investigación dentro del tema global de la represión (fusilamientos, encarcelamientos, represión económica, exilio, represión de género, desaparición y robo de niños, etc.); la consulta de nuevas fuentes documentales a las que antes no se tenía acceso⁷⁵; la revalorización de ciertas fuentes que anteriormente se consideraban secundarias o que se pensaba que no tenían relación con el tema⁷⁶; la existencia de documentos referentes al ejercicio de la represión, cuya consulta aún no es posible por restricciones legales o por la restricción de las instituciones que las albergan⁷⁷, restricciones que de ser eliminadas posibilitarían

⁷⁰ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*. León, Lobo Sapiens, 2012.

⁷¹ CREMER, V. *El libro de San Marcos*. León, Nebrija, 1980.

⁷² ÁLVAREZ OBLANCA, W. *La represión de postguerra en León, Depuración de la Enseñanza. 1936-1943*. León, Santiago García editor, 1986; y ÁLVAREZ OBLANCA, W. “La represión de la enseñanza”. En ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. (Coords.). *Crónica contemporánea de León*. León, La Crónica 16 de León, 1991, pp. 298-302.

⁷³ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “La ‘purificación’ de de la Educación Nacional: la Represión del Magisterio en León”. En BERZAL DE LA ROSA, E. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. (coords.). *La muerte y represión en el Magisterio de Castilla y león*. Editorial Fundación 27 de Marzo, León, 2010, pp.121-200.

⁷⁴ MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la guerra civil*. Eolas Ediciones, León, 2014.

⁷⁵ Por ejemplo, para León, los expedientes que yo he consultado de la Comisión de Incautación de Bienes y del Tribunal de Responsabilidades Políticas, no hace mucho tiempo que están accesibles, incluso, algunos de estos documentos aún están sin catalogar.

⁷⁶ En mi trabajo he utilizado documentos procedentes de la Casa de Maternidad, con el objetivo de encontrar datos referentes a las presas que entraron en las cárceles embarazadas y a posibles casos de niños robados. Hasta este momento, esas fuentes no habían sido empleadas y habían pasado completamente inadvertidas

⁷⁷ En León tenemos dificultades para acceder a los expedientes carcelarios de los presos de la Prisión Provincial de León y del Campo de Concentración de San Marcos debido a que estos están depositados en la Prisión de Mansilla de las Mulas y son sus funcionarios los que pueden permitirte acceder a ellos o no, además de que no es lo mismo acudir a un archivo a realizar tareas de investigación que a una cárcel.

investigaciones más completas; la renovación de la metodología, por ejemplo, mediante el empleo de los testimonios orales como “vía de acceso a la memoria de los protagonistas” con una función no solo de complementariedad de las fuentes documentales y la bibliografía, sino también de aportar nuevos datos sobre cuestiones que no habían sido registradas en ningún sitio y a cuyo conocimiento solo podemos acceder de esta forma.

Muchos son los frentes que aún quedan sin abordar y muchas son las fuentes referentes al proceso represor del régimen de Franco y los que lo defendieron, que no hemos podido explotar aún, ya sea por desconocimiento o por inaccesibilidad. Por este motivo no puedo estar más de acuerdo con lo expuesto por el profesor García Colmenares en una de sus obras dedicada a hacer una recopilación sobre el estado de cuestión del tema de la represión franquista; en dicha obra señalaba García Comenares que “*la represión franquista aún era un asignatura pendiente en términos historiográficos de la que ignoramos más de lo que sabemos*”⁷⁸. Una de esas cuestiones que aún no se ha analizado con toda la profundidad que requiere, aunque sí se han logrado avances importantes, puede ser la represión sobre las mujeres, que ha estado demasiado centrada en las cárceles y su entorno, dejando un poco de lado asuntos como la represión económica y laboral que estas sufrieron. No obstante, seguidamente haré un repaso sobre los estudios de la represión franquista hacia las mujeres.

El papel de las mujeres, a lo largo de la historia, generalmente, ha estado “*oculto bajo la ideología patriarcal dominante, una ideología que ha minimizado el trabajo realizado por estas, invisibilizándolas*”⁷⁹, esta situación ha llevado a que la represión franquista sobre las mujeres haya tenido un menor protagonismo en la historiografía o, al menos, un protagonismo mucho más tardío. Bien es cierto, que la corriente historiográfica de la “Historia de Género”, a nivel europeo, vivió un fuerte impulso en la década de los 70; sin embargo, en España, que eso sucediese era más complicado, ya que había que “*superar cuarenta años de dictadura implicaba un fuerte esfuerzo académico, mayor si*

⁷⁸ GARCÍA COLMENARES, P. (Coord.). *Historia y Memoria de la Guerra Civil y el Primer Franquismo en Castilla y León*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007.

⁷⁹ MORAGA GARCÍA, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”. *Feminismo*, nº 12, 2008, p. 230.

*cabe cuando se trataba de investigar el rol desempeñado por la mujer durante la Guerra Civil y la dictadura de Franco*⁸⁰.

A pesar de las dificultades, fue en esta misma década de los setenta cuando comenzaron a realizarse estudios sobre la participación de las mujeres de izquierdas durante la Guerra Civil y sobre la represión que sufrieron tras el conflicto. Esto se debía, principalmente, a que la historiografía, sobre todo historiadoras y, en su mayor parte extranjeras, llegaron a la conclusión de que la memoria femenina de la represión franquista debería tener un lugar esencial en la recuperación de la memoria histórica reciente de España. Esta posición se debía a que si no poseemos “*el conocimiento de los hechos que vivieron las mujeres víctima de la represión franquista no se puede llegar a entender, plenamente, las dimensiones de la política de exterminio llevada a cabo durante la dictadura*”⁸¹. Como aludí anteriormente, fue en la década de los 70, en concreto, en el periodo de la Transición, cuando se iniciaron las primeras investigaciones y tesis doctorales, centradas específicamente en el estudio de la participación y el papel femenino durante la Segunda República, la Guerra Civil y el franquismo. Entre estas historiadoras, en su mayor parte extranjeras, destacarían Nash, M.⁸², L. Capel⁸³, G. Scanlon⁸⁴, M.A. Capmany⁸⁵, G. Di Febo⁸⁶, C. Alcalde⁸⁷ y A. Moreno⁸⁸.

A pesar de estas iniciativas, aún en esta etapa inicial de la investigación, la represión hacia las mujeres republicanas no fue un tema tratado de forma monográfica, sino más

⁸⁰ ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”. En IBARRA, A. (Coord.). *No es país para jóvenes*. [en línea] 2012, p. 4. [Consultado 03/02/2016]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4715104>

⁸¹ GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F. “Presentación”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 16.

⁸² NASH, M. *Mujeres Libres. España 1936-1939*. Barcelona, Tusquets, 1975; CAPEL, R. *El sufragio femenino en la II República*. Granada, Universidad de Granada, 1975; ALCALDE, C. y FALCÓN, L.: *La mujer en la guerra civil española*. Madrid, Cambio 16, 1976; SCANLON, G. *La polémica feminista en la España Contemporánea (1868-1974)*. Madrid, Siglo XXI, 1976; CAPMANY, M.A. *La dona i la Segona República*. Barcelona: Edicions 62, 1977; MORENO, Amparo: *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona: Anagrama, 1977; DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*. Barcelona, Icaria, 1979.

⁸³ CAPEL, R. *El sufragio femenino en la II República*. Granada, Universidad de Granada, 1975

⁸⁴ SCANLON, G. *La polémica feminista en la España Contemporánea (1868-1974)*. Madrid, Siglo XXI, 1976.

⁸⁵ CAPMANY, M.A. *La dona i la Segona República*. Barcelona: Edicions 62, 1977.

⁸⁶ DI FEBO, G. *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*. Barcelona, Icaria, 1979.

⁸⁷ ALCALDE C. y FALCÓN, L.: *La mujer en la guerra civil española*, op. cit.

⁸⁸ MORENO, A: *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona: Anagrama, 1977.

bien fue tratado en obras generales de la represión en las que se mencionaba el caso de alguna mujer represaliada, pero sin hacer un análisis profundo de la represión femenina. Hubo que esperar a la década de los noventa para que las mujeres comenzasen a ocupar un papel relevante y primordial en las publicaciones sobre represión, por ejemplo en obras como la de Fernanda Romeu *El silencio roto. Mujeres contra el Franquismo*⁸⁹ y posteriormente el de Shirley Mangini *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*⁹⁰. Desde mediados de los noventa, muchos historiadores han continuado la línea de investigación de la represión femenina, dando lugar a varias obras monográficas o compilaciones de artículos, generalmente, de carácter local. Existe una gran variedad de temas analizados que abarcan desde las cárceles, las condiciones de vida dentro y fuera de estas para las mujeres, las condiciones de la maternidad y el secuestro de niños, el sistema de juicio sumarísimo, la represión de género, etc., sin embargo el tema que más páginas ha hecho escribir es el de las mujeres en las cárceles.

Los estudios monográficos sobre mujeres presas y los centros de reclusión en los que estas se encontraban, no comenzaron a publicarse hasta mediados de los años noventa, debido a que varias dificultades dificultaban su investigación: la imposibilidad de acceso a los archivos penitenciarios y militares; las malas condiciones de la documentación oficial generada por las prisiones (deterioro y fragmentación) o la desaparición de la misma; el almacenamiento de la documentación en centros de reclusión que permanecen en funcionamiento en la actualidad, que no permiten el acceso de los investigadores a dichas fuentes, a pesar de que la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, Ley de Memoria Histórica, amplía los derechos de consulta de documentos de aquellos que padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura⁹¹.

Aún con estas dificultades, se han logrado publicar muchos estudios sobre las mujeres en las cárceles franquistas, de carácter general, o centrados en cárceles determinadas. Entre los primeros podemos destacar otros trabajos como el de Régine Illion “La lucha de las republicanas en las cárceles franquistas”⁹², el artículo de Gómez Bravo

⁸⁹ ROMEU ALFARO, F. *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Oviedo, Gráficas Summa, 1994.

⁹⁰ MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*. Barcelona, Península, 1997.

⁹¹ *B.O.E.*, n.º 310, 27 diciembre 2007.

⁹² ILLION R “La lucha de las republicanas en las cárceles franquistas”, *Trébede*, 2003, n.º 74, p. 58.

“Cárceles De mujeres”⁹³; o los estudios de Ricard Vinyes “Territoris de càstig (les presons franquistes, 1939-1959)”⁹⁴ y “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”⁹⁵. Los estudios locales sobre las cárceles de mujeres son mucho más abundantes, entre ellos los siguientes: el trabajo realizado por Encarnación Barranquero, Matilde Eiroa y Paloma Navarro sobre la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga⁹⁶; el publicado por Fernando Hernández Holgado sobre la prisión madrileña de Ventas⁹⁷; también, para las cárceles madrileñas, el libro de Ángeles Egido *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*⁹⁸; y sobre las cárceles de mujeres de Barcelona el artículo de Ricard Vinyes: “Nada os pertenece...Las presas de Barcelona, 1939-1945”⁹⁹. De este último autor, también se deben destacar sus estudios sobre la difícil situación que suponía la presencia de niños en las cárceles franquistas, que no eran otros que los hijos de las presas, entre ellos: *Los niños perdidos del franquismo*¹⁰⁰ o *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*¹⁰¹. En este tema también se centran R.M. Aragüés, para los casos de la cárcel zaragozana de Predicadores¹⁰² y C. Yagüe Olmos con su pequeño artículo: “La maternidad en prisión durante la dictadura franquista”¹⁰³.

Sin embargo, la mayor recopilación de estudios sobre las presas de las cárceles de Franco lo he localizado en un número monográfico de una revista especializada, en

⁹³ GÓMEZ BRAVO, G. “Cárceles De mujeres”. En *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista 1939-1950*. Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L., Madrid, 2008.

⁹⁴ VINYES, R. “Territoris de càstig (les presons franquistes, 1939-1959)”. En: ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*. Barcelona, Diputació de Barcelona, 2001, pp. 41-61.

⁹⁵ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 35-54.

⁹⁶ BARRANQUERO, Encarnación; EIROA, Matilde y NAVARRO, Paloma: *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga, Junta de Andalucía, 1994.

⁹⁷ HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid, Marcial Pons, 2003.

⁹⁸ EGIDO, Á. *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Los libros de la Catarata, 2009, p. 22.

⁹⁹ VINYES, Ricard: “Nada os pertenece...Las presas de Barcelona, 1939-1945”, *Historia Social*, 2001, nº 39, pp. 49-66.

¹⁰⁰ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona, Plaza & Janes, 2002.

¹⁰¹ VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid, Temas de Hoy, 2002.

¹⁰² ARAGÜÉS, R. M. “En el infierno de los Predicadores. Los niños cautivos”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, p. 171-193.

¹⁰³ YAGÜE OLMOS, C. “La maternidad en prisión durante la dictadura franquista”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 37-40.

concreto, el nº 29 de *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, publicado en 2011. En este número, tras una presentación realizada por Ángeles Egido, sobre la represión específica de género y las consecuencias que tenía ser republicana y mujer en tiempos de Franco¹⁰⁴, se van exponiendo artículos referentes a las distintas cárceles de mujeres repartidas por el territorio nacional, entre estos artículos, señalar los siguientes: “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)” de I. Heredia¹⁰⁵; “Cárceles y mujeres en Galicia durante el franquismo” de M. Martins¹⁰⁶; “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia” de S. Vega¹⁰⁷; “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)” de F. Hernández¹⁰⁸; “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar” de A. Aguado¹⁰⁹; o “Saturrarán: solo quedan los tamarindos”, de M.A. Ugarte Lopetegui¹¹⁰.

Por otro lado, para explicar de una forma más divulgativa la represión sobre las mujeres que estuvieron recluidas en las cárceles de Franco, se han realizado exposiciones y documentales. La principal de todas estas exposiciones, que ha recorrido diferentes puntos de España es la de *Presas de Franco* –comisariada por Fernando Hernández Holgado y Sergio Gálvez-, la cual ha contado con la colaboración de especialistas de distintas universidades¹¹¹ y ha permitido acercar al público el universo penitenciario femenino del franquismo. Asociada a esta exposición y con el mismo título, la cadena de televisión “La Sexta” realizó un documental con los testimonios de mujeres que habían pasado por distintas cárceles franquistas, las cuales contaban su propia

¹⁰⁴ EGIDO, Á. “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 19-34.

¹⁰⁵ HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 139-169.

¹⁰⁶ MARTINS, M. “Cárceles y mujeres en Galicia durante el franquismo”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29 pp. 87-117.

¹⁰⁷ VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp.281-314.

¹⁰⁸ HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 195-236.

¹⁰⁹ AGUADO, A. “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 55-85.

¹¹⁰ UGARTE LOPETEGI, M.A. “Saturrarán: solo quedan los tamarindos”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp.267-280.

¹¹¹ Esa colaboración se traduce en la cesión de fotografías y en la elaboración de una serie de pequeños artículos que se incorporaron al catálogo de la exposición, publicado por la Fundación de investigaciones marxistas y la Diputación de Málaga en 2007 y coordinado por S. Galvez Biesca y F. Hernández Holgado. Entre estos artículos destacan los siguientes: “El presidio femenino durante la dictadura” de Ricard Vinyes; “La prisión central de mujeres de Palma de Mallorca (1936-1943)” de Ginard i Ferón; “Presas políticas y memoria femenina. Historia de una Presa de Franco: Remedios Montero, Celia” de A. Aguado; “Presas antifranquistas e historia” de C. Molinero; etc.

historia¹¹². Otro documental que destaca en este sentido es “*Que mi nombre no se borre de la historia. Las trece rosas*”¹¹³, que además de relatar el final trágico de las trece jóvenes presas de la cárcel de Ventas fusiladas el 5 de agosto de 1939, incluye las duras vivencias de otras presas en las cárceles franquistas.

A pesar de que el tema que más ha sido analizado sobre la represión femenina sea el de las mujeres encarceladas, la represión femenina también ha sido estudiada de forma más general en obras como las siguientes: “Dones i repressió durant el franquisme” de Vicenta General Verdugo¹¹⁴; de esta misma autora, pero junto a Ana Aguado “Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas”¹¹⁵; “Mujer, represión y antifranquismo” de Carmen Molinero¹¹⁶; o “Las Mujeres Republicanas en la España de la guerra civil y posguerra (1936-1950)” de Dueñas de Cepeda¹¹⁷. Como ya he mencionado anteriormente, sobre la represión femenina se han hecho varios estudios de carácter local, entre ellos “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real” de S. Fernández García¹¹⁸; *Individuas de dudosa moral: La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)* de P. Sánchez¹¹⁹; “Mujer, Guerra Civil y Represión franquista en Cantabria” de J. Saiz Villadero¹²⁰; o *Mujeres contra el franquismo*

¹¹² Enlace documental de “Presas de Franco”: <https://www.youtube.com/watch?v=gnRuyoqkRgI>

¹¹³ Enlace documental “Que mi nombre no se borre de la historia. Las trece rosas”: <https://www.youtube.com/watch?v=vTLwDRnDCr4>

¹¹⁴ GENERAL VERDUGO, Vicenta: “Dones i repressió durant el franquisme” de Vicenta General Verdugo; *Afers. La repressió franquista*, 2003, nº 45, pp. 299-317.

¹¹⁵ GENERAL VERDUGO, V. y Ana AGUADO. “Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas”. *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea*, 2012, nº 10. Disponible en: hispanianova.rediris.es/10/dossier/10d007.pdf

¹¹⁶ MOLINERO, C. “Mujer, represión y antifranquismo”. *Historia del presente*. 2004, nº 4. Disponible: <http://historiadelpresente.es/revista/historia-presente/20042>.

¹¹⁷ DUEÑAS CEPEDA, M. J. “Las Mujeres Republicanas en la España de la guerra civil y posguerra (1936-1950)” BELMONTE, F. (Coord.). *Femmes et démocratie: les Espagnoles dans l'espace public (1868-1978)*. París, Ellipses, 2007, p. 102-119.

¹¹⁸ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”. *Revista de antropología Iberoamericana*, 2012, nº 3, pp. 327-360.

¹¹⁹ SÁNCHEZ, P. *Individuas de dudosa moral: La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*. Barcelona, Crítica, 2009.

¹²⁰ SAIZ VILLADERO, J. “Mujer, Guerra Civil y Represión franquista en Cantabria”. *Congreso La Guerra Civil Española 1936 – 1939. Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales* [en línea], 2006, pp. 1-21. Disponible en: <http://cabargacave.webcindario.com/GCE128790V.pdf>. Consultado 11/1/2016

(Asturias 1937-1952). *Vida cotidiana, represión y resistencia* de Claudia Cabrero Blanco¹²¹.

La represión que sufrieron muchas mujeres por el hecho de ser rojas y ser mujeres, es decir, la represión específica o sexuada también ha sido analizada, sobre todo por I. Abad Buil que destaca, en este sentido, por publicaciones como “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”¹²² o, junto con I. Heredia y S. Marías Cadenas, “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”¹²³. También sobre este tema es relevante la obra de M. Joly “Posguerra y represión sexuada: las republicanas rapadas por los franquistas (1936-1950)”¹²⁴. Las mujeres de rojo, es decir, las mujeres cercanas a los represaliados por el franquismo, también tienen un hueco en la historiografía, a partir de obras como la de I. Abad Buil *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*¹²⁵ o la de E. Barranquero Teixeira y L. Prieto Borrego *Así sobrevivimos al hambre. Estrategias de supervivencia de las mujeres en la postguerra española*¹²⁶. Debido a esta vida tensa, de represión y de sufrimiento, muchas mujeres temerosas de perder la poca libertad que aún tenían, decidieron huir y exiliarse en países como Francia o México. Esta “huída”, llevada a cabo, no por cobardía, sino por la propia supervivencia de estas mujeres, ha sido analizada por A. Rodrigo en su libro *Mujer y exilio, 1939*¹²⁷ y por N. Catalán, a partir de testimonios directos de las mujeres exiliadas, *De la resistencia y la deportación. 50 testimonios de mujeres españolas*¹²⁸. Respecto a las mujeres en el exilio también se han realizado documentales, como por ejemplo “*A illa de Chelo*”¹²⁹ en el

¹²¹ CABRERO BLANCO, C. *Mujeres contra el franquismo (Asturias 1937-1952). Vida cotidiana, represión y resistencia*. Oviedo, KRK ediciones, 2006.

¹²² ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”. *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 2009, nº84, pp. 65-86.

¹²³ ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”. En IBARRA, A. (Coord.). *No es país para jóvenes*. [en línea] 2012. [Consultado 03/02/2016]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4715104>

¹²⁴ JOLY, M. “Posguerra y represión sexuada: las republicanas rapadas por los franquistas (1936-1950)”. En JOLY, M. (coord.). *Enfrontaments civils: postguerras i reconstruccions. Actas del II Congrés de la Associació Recerques: Història, Economia, Cultura*. Lleida, Pagés Editors, 2002, p. 89-98.

¹²⁵ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*. Barcelona, Icaria, 2012.

¹²⁶ BARRANQUERO TEXEIRA, E. y PRIETO BORREGO, L.: *Así sobrevivimos al hambre. Estrategias de supervivencia de las mujeres en la postguerra española*, Málaga, CEDMA, 2003.

¹²⁷ RODRIGO, A. *Mujer y exilio, 1939*. Madrid, Compañía Literaria, 1999.

¹²⁸ CATALÁ, N. *De la resistencia y la deportación. 50 testimonios de mujeres españolas*. Barcelona, Península, 2000.

¹²⁹ Enlace al documental “A illa de Chelo”: <https://www.youtube.com/watch?v=ctpdJ4MUeYo>

que se presentan los testimonios de Consuelo Rodríguez López (Chelo), una mujer guerrillera que participó en la lucha antifranquista dentro de la 1ª Agrupación de la Federación de Guerrillas León-Galicia y que tuvo que exiliarse a Francia para huir de la represión.

Por otro lado, señalar que, desde los primeros momentos de la guerra y, obviamente, a lo largo de toda la dictadura, el Régimen franquista quiso recluir a la mujer en el ámbito doméstico y relegarla a un segundo plano; esta situación de desigualdad y sometimiento al varón ha sido también motivo de análisis, dando como resultado estudios como el de C. Molinero “Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño”¹³⁰; el de M. Moreno Seco “Mujer y culturas políticas en el franquismo y antifranquismo”¹³¹; o para el ámbito jurídico el de M.A. Moraga García “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”¹³². Las mujeres, en general, fueron consideradas personas de segunda, con muchos menos derechos que los hombres; sin embargo, hubo ciertos sectores, además de las presas y las represaliadas, que vivieron aún peor situación, como, por ejemplo, las prostitutas; M. Núñez Díaz-Balart ha publicado varios artículos sobre estas “mujeres caídas” durante el franquismo, entre ellos los siguientes: “Tríptico de mujeres de posguerra: de la mujer comprometida a la marginal”¹³³; *Mujeres caídas: prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*¹³⁴; o “1939: año cero de la prostitución”¹³⁵.

Son muchos los estudios realizados sobre la represión femenina a nivel nacional, pero como ya he aludido anteriormente, en León no ha sido un tema apenas estudiado. Solo he localizado dos artículos que tengan algo de relación con la represión de las mujeres en León. El primero de ellos de O. Martínez Maler titulado “Los testimonios de las

¹³⁰ MOLINERO, C. “Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño”. *Historia Social*, 1998, nº 30, pp.97-117.

¹³¹ MORENO SECO, M. “Mujer y culturas políticas en el franquismo y antifranquismo”. *Pasado y memoria. Revista Historia Contemporánea*. 2008, nº 7, p. 167.

¹³² MORAGA GARCÍA, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”, op. cit, pp. 229-249.

¹³³ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “Tríptico de mujeres de posguerra: de la mujer comprometida a la marginal”. *Historia del presente*. 2004, nº 4, p. 40-62.

¹³⁴ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. *Mujeres caídas: prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*. Madrid, Oberon, 2003.

¹³⁵ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “1939: año cero de la prostitución”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 41-45.

mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”¹³⁶, en el que se incluyen testimonios de las mujeres que apoyaron y participaron activamente en el movimiento guerrillero del noroeste de España, en concreto, la Federación de Guerrillas de León Galicia o el Ejército guerrillero de esta región¹³⁷. El segundo de ellos, es un simple, aunque valorable, trabajo fin de grado que, únicamente, se centra en las mujeres anarquistas leonesas durante la República y la posguerra¹³⁸.

Para finalizar este “estado de la cuestión”, quiero recordar a todas aquellas mujeres republicanas que sufrieron la represión franquista, que tuvieron que permanecer en la clandestinidad o en el exilio para sobrevivir y que tuvieron la valentía de, a partir del periodo transicional, quitarse la mordaza y comenzar a hablar y a escribir sobre las duras experiencias que las hizo vivir el Régimen de Franco; ya fuese en forma de autobiografía¹³⁹, de novela o de recopilación de testimonios de otras mujeres con las que compartieron padecimientos y tristezas. Algunas de estas valientes mujeres que nos dejaron este tipo de testimonios claves para la investigación y reconstrucción histórica fueron Teresa Pàmies¹⁴⁰, Lola Iturbe¹⁴¹, Juana Doña¹⁴², Ángeles Malonda¹⁴³, Soledad Real¹⁴⁴, Josefa García Segret¹⁴⁵ o Tomasa Cuevas¹⁴⁶ dejaron sus testimonios, o como en

¹³⁶ MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”. En ARÓSTEGUI, J. y MARCO, J. (eds.). *El último frente. La resistencia armada antifranquista en España (1939-1952)*, op. cit., p. 310-322.

¹³⁷ Testimonios que fueron recogidos entre 1998 y 2005 por la la Biblioteca de Documentación Internacional Contemporánea (BDIC), situada en París, cuyos gestores decidieron, a mediados de la década de los noventa, desarrollar una política de creación de archivos orales de temáticas contemporáneas, como la guerra civil y posguerra españolas.

¹³⁸ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A. *Las mujeres anarquistas en la Segunda República y Postguerra en la provincia de León (1930-1940)*. Trabajo Fin de Máster, Universidad de Valladolid, 2012.

¹³⁹ Para un acercamiento a la escritura autobiográfica producida por las mujeres de convicciones republicanas que sufrieron detenciones en las cárceles franquistas, resulta recomendable el siguiente artículo: ROMERA CASTILLO, J. “La memoria histórica de algunas mujeres antifranquistas”. *Anales*, 2009, nº 21 pp. 175-188. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/11523/1/ALE_21_09.pdf.

¹⁴⁰ PÀMIES, T. *Quan érem capitans*. Barcelona, Dopesa, 1974; *Quan érem refugiats*. Barcelona, Dopesa, 1975; *Dona de pres*. Barcelona, Proa, 1975.

¹⁴¹ ITURBE, L. *La mujer en la lucha social y en la Guerra Civil de España*. Ciudad de México, Editores Mexicanos Unidos, 1974.

¹⁴² DOÑA, J. *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*. Madrid, Ediciones de la Torre, 1978.

¹⁴³ MALONDA, Á. *Aquello sucedió así. Memorias*. Madrid, ACOFARMA, 1983.

¹⁴⁴ GARCÍA, C. *Las cárceles de Soledad Real: una vida*. Madrid, Editorial Alfaguara, 1982.

¹⁴⁵ GARCÍA SEGRET, Josefa: *Abajo las dictaduras*. Vigo, edición de la autora, 1982

¹⁴⁶ Ya en la década de los setenta, antes de la muerte de Franco, la militante comunista Tomasa Cuevas se dedicó a localizar y entrevistar a sus antiguas compañeras de años de encierro en las cárceles franquistas. A través de estas grabaciones, que recogían los testimonios de mujeres represaliadas como Teresa y Antonia Hernández, Isabel Vicente, María Salvo, Victoria Pujolar, Adelaida Abarca, Mercedes Pérez, etc. Tomasa configuro una trilogía formada por las siguientes obras: CUEVAS, T. *Cárcel de mujeres (1939-1945)*, tomo I. Barcelona, Sirocco, 1985; *Cárcel de mujeres Ventas, Segovia, Les Corts*. Barcelona, Sirocco, 1985; y *Mujeres de la resistencia*. Barcelona, Sirocco, 1986.

el caso de esta última, recogieron los de otras mujeres que compartieron con ella prisión, de esta forma Tomasa Cuevas convirtió su obra “*en la voz del testimonio colectivo*”¹⁴⁷.

Durante los primeros años democráticos, estos relatos tan duros no fueron tenidos en cuenta y, además, fueron calificados como exagerados y falsos. Las presas solo tenían sus recuerdos y palabras para defenderse, ya que la mayoría de los documentos oficiales asociados a sus condenas y estancias en prisión, o habían sido destruidos o no se podía acceder a ellos. No obstante, desde la década de los noventa, la represión de las mujeres durante el franquismo ha ido cobrando importancia en la historiografía, ya que se ha empezado a comprender que los testimonios orales pueden ser un complemento a los documentos, o una fuente imprescindible para la investigación de los casos en que los hechos no hayan sido registrados. A pesar de que en esta década de los noventa se publicó una de las autobiografías más intensas, como es la de Juana Doña¹⁴⁸, será en los primeros años de este siglo XXI cuando saldrían a la luz nuevas obras de este tipo, también de gran relevancia para el conocimiento histórico sobre la represión femenina. Ya sea, realizadas por las propias mujeres que sufrieron la represión o por historiadores que contaron la historia de estas últimas. Entre las primeras destacan las siguientes obras: *Querido Eugenio (una carta de amor al otro lado del tiempo)*, de Juana Doña¹⁴⁹; *Réquiem por la libertad* de Ángeles García-Madrid¹⁵⁰; *Cárcel de Ventas* de Mercedes Núñez Targa¹⁵¹; etc. En cuanto a las obras realizadas por historiadores que tenían como protagonista a una mujer represaliada destacar los que cito a continuación: *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo* de Ricard Vinyes¹⁵²; *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera antifascista* de R. Montero¹⁵³; *Matilde Landa. De la*

¹⁴⁷ MANGINI, S. *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*. Barcelona, Península, 1997, p. 126.

¹⁴⁸ DOÑA, Juana: *Gente de abajo (No me arrepiento de nada)*. Madrid: A-Z Ediciones y Publicaciones, 1992;

¹⁴⁹ DOÑA, J. *Querido Eugenio (una carta de amor al otro lado del tiempo)*. Barcelona, Lumen, 2003.

¹⁵⁰ GARCÍA-MADRID, Á. *Réquiem por la libertad*. Madrid, Alianza, 2003.

¹⁵¹ NÚÑEZ TARGA, M. *Cárcel de Ventas*. Vigo, A Nosa Terra, 2005.

¹⁵² VINYES, R. *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*. Barcelona, Random House Mondadori, 2004.

¹⁵³ MONTERO, R. *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera antifascista*. Valencia, Riialla Octaedro, 2004

Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas de D. Ginard Barcelona¹⁵⁴;
Guerrilleras, la ilusión de una esperanza de E. Martínez Madrid¹⁵⁵.

3. Explicación metodológica

Para la realización de este trabajo he obtenido la información necesaria utilizando tres líneas metodológicas: la recopilación bibliográfica, el trabajo archivístico y, aunque menos de lo que me había propuesto inicialmente, la recogida de testimonios orales.

Comencé la recopilación bibliográfica buscando todos aquellos libros y artículos que analizasen la guerra civil o la posguerra en León, a los que ya he aludido en el capítulo anterior, con el objetivo de encontrar, leyendo entre líneas, alguna referencia a la represión franquista ejercida contra las mujeres o algún dato relativo a las mujeres vencidas o a las mujeres de los vencidos, ya que, como he mencionado anteriormente, no hay ninguna obra monográfica, ni ningún capítulo de una obra general que trate dicho tema. No obstante, a partir de estas consultas también obtuve datos del sistema judicial, penitenciario y represivo empleado por el franquismo en nuestra provincia, que me sirvieron para contextualizar la represión femenina.

El siguiente paso fue localizar todo tipo de artículos y libros relacionados con la represión sobre las mujeres, utilizando para ello los buscadores de las bibliotecas leonesas, los buscadores de los repositorios digitales académicos, como Dialnet o el buscador académico de Google. De esta forma encontré tres tipos de fuentes bibliográficas: las de carácter local, es decir, centrados en la represión que sufrieron las féminas en un lugar concreto, prestando especial atención al estudio de las mujeres en las cárceles; otras obras de carácter más reflexivo sobre las causas, objetivos, formas de castigo, etc. de este tipo de represión; y otras que, a pesar de que no tratan sobre la represión directa sobre las mujeres, sí que hacen referencia al sufrimiento y obstáculos que muchas vivieron como consecuencia de la represión contra sus esposos, familiares o personas cercanas. Con toda esta información fui eligiendo y rellenando los apartados con los que iba a contar mi trabajo que, obviamente, necesitaban muchos más

¹⁵⁴ GINARD, D. *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2005.

¹⁵⁵ MARTÍNEZ, E. *Guerrilleras, la ilusión de una esperanza* de E. Martínez Madrid, La Torre Literaria, 2010.

contenidos relacionados con León; de ahí que fuera necesaria otra vía metodológica, que sería la archivística.

Mi trabajo de archivo, básicamente, lo he llevado a cabo en el Archivo Histórico Provincial de León, aunque también he consultado expedientes abiertos por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, depositados en la Real Chancillería de Valladolid o consejos de guerra¹⁵⁶ depositados en el Archivo Intermedio Militar del Noroeste, con sede en Ferrol (A Coruña). En el Archivo Histórico Provincial, consulté todas las causas abiertas a mujeres leonesas por la Comisión de Incautación de Bienes de la Provincia de León (126 expedientes), por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de León (18 expedientes) y por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid (19 expedientes), para cuya localización tuve que buscar en cada una de las cajas con documentos emanados por dichos organismos conservados en este archivo¹⁵⁷. Aprovechando esa búsqueda tan “manual”, consulté también, algunos expedientes de varones, eligiendo para mi rastreo aquellos que tenían un mayor número de páginas, con el objetivo de localizar alguna referencia a sus esposas; búsqueda en la que tuve suerte, ya que localice varias “piezas de tercerías” abiertas por estos organismos judiciales, por las reclamaciones llevadas a cabo por las esposas de aquellos hombres a los que el Régimen había incautado todos los bienes, dejando a sus familias sin nada.

También en el Archivo Histórico pude consultar los listados de presos reclusos en las cárceles de partido de la provincia de León (Astorga, Riaño, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, La Vecilla y La Bañeza) y en la cárcel central de Astorga, buscando en dichos listados nombres de mujeres. La búsqueda no fue del todo fructífera ya que el porcentaje de mujeres era mínimo (a excepción de cárceles como la de partido de Astorga en la que solo había mujeres) y su tiempo de estancia reducido, ya que pronto eran trasladadas de dichas prisiones de partido por no contar estas con un departamento específico para mujeres. Además, no se debe caer en el error, que he visto en varias

¹⁵⁶ Juicios militares sumarísimos que los tribunales instrumentalizados por el franquismo abrían a todos aquellos que el Régimen quería represaliar por motivos políticos e ideológicos, que podría conllevar condenas de prisión, pero también penas de muerte. Muchos de estos consejos de guerra, además de ser conservados en estos archivos militares, podemos encontrarlos en archivos civiles, debido a que se incluían en los expedientes abiertos por otro tipo de instituciones, como el Tribunal de Responsabilidades Políticas o la Comisión de Incautación de Bienes; aunque también, algunas veces, se incorporaba a los expedientes carcelarios de las presas.

¹⁵⁷ En total he consultado 47 cajas: ocho cajas del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (de la 15245/A a la 15250/A), diez cajas del Tribunal de Responsabilidades Políticas (de la 15786 a la 15791, 15933, 15934, 22, 30 y 35) y 32 cajas de la Comisión de Incautación de Bienes (de la 14918/A a la 14950/A).

publicaciones, de que todas las presas encarceladas en estas etapas de represión, en las cárceles franquistas, eran presas políticas, ya que, por ejemplo, de los expedientes carcelarios que he consultado, solo eran de presas políticas algunos de la cárcel de Villafranca del Bierzo (condenas por ser enlace de la guerrilla u ocultar huidos) y todos los de la prisión de partido de Astorga (77 en total, todos ellos de mujeres). En el resto de expedientes, los delitos mayoritarios son comunes, no obstante, he tenido algunos de estos casos en cuenta, por ejemplo, los casos de aborto, prostitución clandestina o abandono de familia, ya que son indicativo de la represión a las mujeres españolas, en general, sin ser necesario que estas fuesen del bando vencido para ser reprimidas y castigadas. En cuanto a los expedientes de los presos de San Marcos y de la Prisión de Partido de León, no he podido acceder a ellos, aún, porque se encuentran en la Prisión de Mansilla de las Mulas; no obstante, el presidente de la Asociación de Estudios sobre la represión en León (AERLE) me ha asegurado que podría ayudarme a acceder a ellos, no obstante, en este trabajo no he podido utilizar dicha fuente.

De nuevo, en el Archivo Histórico Provincial, he consultado expedientes abiertos a mujeres por parte de una sección de la Comisaría de Policía de León, denominada Comisión de Control y Vigilancia. He hecho un pequeño muestreo, de unas 50 causas iniciadas entre finales de 1937 y finales de 1939, ya que la cantidad de casos abiertos, tanto a hombres como a mujeres, era ingente. Por otro lado, en este mismo archivo, he consultado varias cajas procedentes de la sección del Hospicio de León, en las que aparecía todo tipo de información sobre dicha institución: inventarios de bienes, registros de las nóminas de los trabajadores, facturas, etc., de fechas muy distantes entre sí, desde la década de 1910 a la década de 1940. No obstante, entre toda esta información, pude encontrar algo de lo que buscaba: datos de presas que habían dado a luz en la Casa de Maternidad; datos sobre las adopciones de niños supuestamente hijos de “padres desconocidos”; reglamentos para que los trabajadores del centro no diesen a conocer el origen y procedencia de muchos niños internos; etc. En definitiva, esta documentación me permitió acercarme más a las dificultades impuestas a las mujeres republicanas, y más a las presas, para ser madres; también a la problemática de los posibles “robos de niños”; y, por último, a cómo gestionaba el Estado el destino de estos niños, marcando quiénes podían adoptarles y quiénes no.

En cuanto a la recogida de testimonios orales, mis expectativas iniciales se fueron frustrando a medida que fui realizando el trabajo. En primer lugar, debido al

fallecimiento de la mayoría de mujeres leonesas que vivieron la represión franquista. En segundo lugar, a causa de que muchas de las víctimas o testigos de la represión contra las mujeres han muerto sin haber dejado por escrito sus vivencias o sin haber transmitido estas oralmente a sus descendientes. Y, por último, a la inexactitud o carácter incompleto de los datos aportados por testigos o por aquellos que han oído la historia de esas mujeres víctimas de la represión contra las mujeres¹⁵⁸; y, por otro, al miedo que algunas personas mayores tienen a hablar sobre lo que pasó en aquella oscura época. No obstante, sí que logré hacerle una entrevista a la hija de un maestro fusilado, que vivió la estigmatización social gran parte de su vida. Además de esta fuente oral directa, también he utilizado los testimonios de mujeres represaliadas y testigos de actos represivos sobre las féminas, incluidos en la bibliografía que he consultado, ya que considero que estos testimonios sirven como complemento a la documentación a la que podemos acceder sobre la represión, pero también son básicos para conocer aspectos de este tema que nunca quedaron registrados, como sucedía, en general, con la represión específica de género (violaciones, rapaduras, padecimientos de las “mujeres de rojo”, etc.). De igual forma que he empleado testimonios orales incluidos en obras de otros autores, también he utilizado algunas secciones de artículos de periódico o de boletines oficiales de la provincia de León o de los obispados leoneses, de tal forma que, a pesar de que no haya acudido a la hemeroteca, sí que he podido leer este tipo de fuentes “al pie de la letra” de forma indirecta.

4. Hipótesis planteadas

Antes de profundizar en el estudio de la represión femenina, yo solo había leído algún libro sobre la represión franquista, pero apenas nada sobre aquella que afectaba a las mujeres; por tanto mis conocimientos previos sobre el tema central de mi trabajo se reducían a los testimonios de mujeres insertos en estos trabajos generales sobre represión, a los datos de algún documental proyectado en las asignaturas de Historia Contemporánea de la carrera de Historia o que yo había visto por mi cuenta y a la “memoria no escrita” de algunos conocidos y amigos, esto es, las historias de la guerra y la posguerra que aún están presentes en la memoria de estas personas, sobre todo, con

¹⁵⁸ Por ejemplo, me han contado que en la ribera del Órbigo varias mujeres fueron rapadas por ser mujeres de rojo, es decir, mujeres estrechamente relacionadas con personas afectas al bando republicano. No obstante, los problemas aparecen cuando quieres conocer nombres de esas víctimas, ya que como mucho te indican a que familia pertenecía, pero no nombres y apellidos, por tanto, no he podido utilizar dicha información.

las personas mayores, muchos de ellas niños de la guerra. Con esta información inicial, alguna con más carácter científico y otra con menos, comencé a plantearme ciertas hipótesis, en primer lugar, sobre el ejercicio de la represión en León; sobre cuándo habría empezado, quién la habría ejecutado, quién habría colaborado en este proceso violento, etc.

En este sentido, creí llegar a unas conclusiones, que iré reafirmando o negando a lo largo del trabajo, que pueden resumirse en los tres puntos que enumeraré a continuación. La represión, en la provincia de León, comenzó tras la sublevación del general Carlos Bosch y Bosch en su capital el 20 de julio de 1936; en un primer momento, dicha represión afectó a toda la provincia, a excepción de las zonas aún bajo dominio republicano (Frente Norte). La población del norte comenzaría a sufrir, con más fuerza aún, la violencia a medida que los rebeldes fuesen avanzando, hasta que estos consiguieran extenderla por toda la provincia en octubre de 1937 con la caída del frente leonés. De ahí, que yo me atreva a plantear que en León no hubo guerra civil, o que, al menos, está solo se vivió, en forma de conflicto armado en el Frente Norte, en el resto de la provincia solo hubo represión. Este proceso violento sería llevado a cabo, tanto por los militares sublevados (cumpliendo en muchas ocasiones ejecuciones de sentencia emitidas por los consejos de guerra de la justicia “militarizada e instrumentalizada franquista”); como, por grupos paramilitares, generalmente falangistas, que sembraron el terror en los pueblos; además hubo una contribución, por parte de la sociedad civil, a este proceso a partir de la denuncia y la delación¹⁵⁹.

En segundo lugar, me planteé si este proceso represor habría afectado, de igual forma, en León, al género masculino y al femenino y si, las mujeres, sufrieron una represión específica por ser mujeres republicanas, “mujeres de republicanos” o mujeres en general. Estos dos planteamientos me permitieron determinar los grandes temas que iba a abordar en mi trabajo. Por un lado, seleccioné los métodos por los que habían sido castigados y reprimidos los varones (ejecución por sentencia de pena de muerte, ejecuciones ilegales, encarcelamiento, exilio, represión laboral, represión económica) y, traté de darles contenidos femeninos, es decir, descubrir si las mujeres, en general, y, en particular, las leonesas, padecieron estos métodos represivos. Por otro lado, en cuanto a la represión de género, tenía ciertos conocimientos de que las mujeres españolas habían

¹⁵⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., pp. 78-79.

sufrido castigos específicos como la ingestión obligada de aceite de ricino, la rapadura del pelo, o, en relación a las mujeres presas, el encarcelamiento de estas con sus hijos y la posterior separación, que muchas veces fue para siempre, en el caso de los niños “desaparecidos” o “robados”. Por otro lado, también era consciente de que las mujeres que eran familiares de los represaliados por Franco (más si estos eran hombres que mujeres), sufrían la estigmatización social e, incluso, podían ser condenadas por su relación con las víctimas de la represión. Por estas evidencias nacionales me imaginé que León no sería muy diferente, por lo que con este trabajo buscó confirmar esa teoría.

Por último, una de las ideas que he considerado más o menos cierta sobre el franquismo, aunque quizá pueda equivocarme, es aquella que expone que este régimen totalitario trató de recluir a las mujeres en sus casas, expulsarlas del escenario público y social y reducir su actuación al ámbito doméstico como esposa y como madre. Además de esto, el Régimen trató de establecer un tipo de sistema social, la sociedad nacional-católica, en el que la mujer tuviese un papel secundario, no tuviese los mismos derechos que el varón, fuese una ciudadana de segunda y estuviese sometida al hombre toda su vida, cuyos deseos y órdenes tenía que cumplir, además de tener que pedirle permiso para llevar a cabo ciertas acciones. Este sistema promovido, por las autoridades franquistas, pero también por la Iglesia católica, tan discriminatorio de la mujer, se impuso, en España, ya desde inicios de la guerra en zonas de dominio sublevado; y, como en el caso anterior, considero que las mujeres leonesas también se vieron sometidas a él, algo que trato de demostrar en el trabajo.

II. LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TERROR Y LA VIOLENCIA: LA LEGITIMACIÓN DE LA REPRESIÓN A TRAVÉS DE LA JUSTICIA

1. La violencia de Estado

A la hora de tratar el tema de la represión franquista, es necesario tener claros ciertos principios y características de la justicia del Régimen, ya que gran parte de la represión contra los vencidos se hizo gracias a la colaboración de la justicia. Bien es cierto que hubo crímenes extrajudiciales, como los paseos, sin embargo, el grueso de la represión fue ejercida por medio de la aplicación de leyes, órdenes y sentencias de la justicia de Franco.

Primeramente señalar que tanto la represión, como la coacción legal y el control social, fueron recursos de la violencia de Estado¹⁶⁰, utilizados por el Régimen franquista para implantarse, imponerse y perpetuarse. Esta violencia se manifestó mediante un conjunto de acciones dirigidas a reprimir y castigar a quienes se habían opuesto a la sublevación militar o a los que potencialmente lo pudieran hacer. El objetivo último era la erradicación comunitaria, es decir la del grupo ideológico republicano, a partir del ataque de sus miembros, lo que para los franquistas sería una forma de “higienización social”. En palabras de González Calleja, lo que pretendía el régimen no era perjudicar directamente al individuo, a pesar de que todo mecanismo represivo llevase implícito ese ataque individual, sino dañar al grupo político-social al que la víctima pertenecía¹⁶¹. Medio país se iba a dedicar a juzgar al otro medio con una clara intención de venganza, que suponía la “*aplicación de la justicia de los vencedores a los vencidos*”¹⁶². Es evidente que no hubo una política de reconciliación nacional, sino todo lo contrario, de la forma más dura posible. Hubo voluntad clara de exterminio y desde luego voluntad de sometimiento¹⁶³.

2. Poder judicial instrumentalizado y militarizado

El fomento del castigo, violencia y represión, ya fuese esta última, política, económica, ideológica, de género, etc., estaba sancionado por las leyes que el nuevo estado autoritario se había encargado de elaborar. El poder judicial estaba instrumentalizado por el régimen y, por si no fuera poco, utilizaba la fuerza del Ejército, los cuerpos policiales, los grupos paramilitares, falangistas, etc., para hacer cumplir estas leyes¹⁶⁴. El sistema judicial estaba basado en la autoridad o jurisdicción militar para el juicio de civiles, destacando aquellos que eran juzgados por causas políticas e ideológicas. Esta situación se produjo desde la promulgación del Bando el 28 de julio de 1936, que declaraba Estado de Guerra en todo el territorio nacional y establecía la supremacía de

¹⁶⁰ MIR, C. *Vivir es sobrevivir: Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lleida, Milenio, 2000, p. 288.

¹⁶¹ GONZÁLEZ CALLEJA, E. “Sobre el concepto de represión”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. 2006, nº6, 2006. Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d022.pdf>

¹⁶² SABÍN, J. *Prisión y muerte en la España de postguerra*. Madrid, Muchnik, 1996, p. 237.

¹⁶³ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”. En MATEOS, A. y HERRERÍN, Á. (eds.). *La España del Presente. De la Dictadura a la Democracia*. Madrid, Historia del Presente, p. 11-24.

¹⁶⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 74.

la jurisdicción militar sobre la civil¹⁶⁵, los tribunales de justicia civiles serían sustituidos por consejos de guerra, que en León se celebraban, mayoritariamente, en el Palacio de los Guzmanes y en el cuartel del Cid¹⁶⁶. En el ejercicio de esta “justicia de Franco” primaría, como era habitual en el nuevo orden, la pertenencia al ámbito militar y al partido único sobre los conocimientos jurídicos¹⁶⁷.

Los consejos de guerra eran, casi siempre, colectivos y “sumarísimos”, es decir, juicios militares que debido a la urgencia o la gravedad del hecho criminal, tenían una tramitación brevísima. En estos consejos, se procedía a la lectura del auto resumen de cada procesado, donde se condensaban los cargos y acusaciones (y, finalmente, la condena que le correspondía, que podía ser pena de muerte o de cárcel¹⁶⁸ (desde los 6 meses y un día a los 30 años y un día de reclusión¹⁶⁹). Estos “juicios” no investigaban los cargos de los procesados, es decir, no tenía carácter probatorio; “*las denuncias e informes negativos se consideraban incuestionables*”¹⁷⁰. Además, eran de ejecución muy rápida, los encausados apenas tenían tiempo para defenderse, esto se unía a la escasez de abogados, que tampoco ponían mucho énfasis en la defensa, ya que habitualmente eran personas pertenecientes o afines al régimen. Todos estos aspectos hacían que las garantías jurídicas de estos “juicios sumarísimos” fueran muy escasas, ser juzgado a través de un consejo de guerra significaba, en la mayor parte de las ocasiones, la condena directa. Una vez fuese el procesado condenado, la posibilidad de revisión de la sentencia era casi nula, por lo que su ejecución ocurría pocos días después del consejo.

Las víctimas de la represión

Las principales víctimas de este aparato judicial, creado por el régimen como instrumento político para represaliar al oponente ideológico, fueron las autoridades políticas de la etapa republicana, los líderes políticos y sindicales de izquierdas, las

¹⁶⁵ Comenzó a aplicarse para cuestiones civiles el Código de Justicia Militar y la Ley de Enjuiciamiento Militar.

¹⁶⁶ FRANKL, V. “Marco legislativo durante la Guerra Civil”. En LÓPEZ ALONSO, J. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, op. cit., p. 46.

¹⁶⁷ SERRANO, S. “Génesis del conflicto: la represión de los huidos. La federación guerrillera de León-Galicia”, op. cit., p. 106.

¹⁶⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 82.

¹⁶⁹ Tramo temporal de condenas que he localizado en el estudio de los Consejos de Guerra de mujeres leonesas

¹⁷⁰ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 179.

clases medias defensoras del sistema republicano que habían mejorado su situación socio-económica con dicho sistema y, obviamente, los militares que habían permanecido fieles a la República tras el golpe de estado¹⁷¹. El objetivo para atacar a estos republicanos destacados era quitarles el poder y evitar, de esta forma, que el modelo de sociedad y libertades republicano pudiese surgir de nuevo, esto suponía una represión política en toda regla. Por otro lado, además de estas personas relevantes, muchos ciudadanos que no habían tenido ningún cargo público, simplemente por ser contrarios o mantenerse pasivos ante el Movimiento Nacional, sin apoyarlo directamente¹⁷², también sufrieron fuertes represalias por parte del nuevo régimen. En definitiva, las autoridades franquistas buscaban neutralizar la posible influencia social de los desafectos al régimen y condenarlos a la marginación.

No obstante, no solo había víctimas que padecieron la represión de forma directa, es decir, a partir de la apertura de una causa judicial, sino también indirecta, este es el caso de las familias de estas víctimas, que además de sufrir la pérdida de un familiar, la reclusión o el exilio de este y ser tratados como ciudadanos de segunda, perdieron ingresos económicos, ya sea por las inhabilitación de su familiar para el trabajo que solía desempeñar o de ellos mismos para determinados trabajos o por el embargo de sus bienes. Está claro que no existía posibilidad de clemencia

“no ya para el vencido, detenido, juzgado, encarcelado y finalmente condenado, sino para su entorno familiar y social y tampoco de reinserción. Se buscaba, lisa y llanamente, la aniquilación de cualquier posible conato de reconstrucción de la convivencia en cualquier otro marco que no fuera el impuesto por el régimen franquista”¹⁷³.

La arbitrariedad de la justicia franquista

En definitiva, tanto las personas reprimidas, como las que sufrieron sus consecuencias de forma indirecta, padecieron dos de las características de la justicia franquista: “la

¹⁷¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit. p. 74-75.

¹⁷² Según la prensa adicta al régimen, como por ejemplo el *Diario de León* del 20 de octubre de 1937 todos aquellos que no apoyaban al régimen abiertamente merecían una represalia: “*Los murmuradores, los insidiosos y los intransigentes son servidores de los rojos, son traidores; como tales hay que tratarlos*”.

¹⁷³ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”, op. cit., pp. 21.

arbitrariedad de la autoridad y la indefensión del preso”¹⁷⁴, algo que fue aún mayor, para aquellos encausados eran totalmente analfabetos y se enfrentaban a una supuesta declaración que ni podían escribir, ni leer. Además, la ley no se aplicaba de igual forma para todos, esta aplicación dependía de la ideología del acusado, aspecto que se valoraba, a veces más que el propio delito por el que se le juzgaba. Entre las muestras de la arbitrariedad de la justicia franquista se encuentran también la imposición de condenas distintas a personas que habían cometido el mismo “delito”; el hecho de que dos personas que recibían la misma condena, no cumpliesen el mismo número de años encerradas en prisión; o la posibilidad de que una persona con una condena menor, pase un mayor número de años en prisión. Este último es el caso de la familia Castro García¹⁷⁵, en la que tres de sus miembros, Josefa Castro García, su hermana Socorro y su madre, Ramona García García, recibieron condenas diferentes por el mismo cargo (auxilio a la rebelión y familiar de rojos) y además, la que menos condena tenía, Josefa, con una condena de 12 años y un día, pasó más tiempo en prisión que su hermana y su madre, condenadas a 20 años y un día de reclusión.

Para encubrir esta arbitrariedad e indefensión y legitimar la violencia y la represión que ejercía o que, indirectamente, se ejercía en su nombre, el franquismo puso en marcha una serie de leyes especiales o extraordinarias, que actuaban como un complemento de los tribunales militares. Entre estas leyes destacan las siguientes: la Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939; la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo¹⁷⁶ de 1 de marzo de 1940; la Causa General, establecida por Decreto el 26 de abril de 1940; o la Ley de Seguridad del Estado, del 29 de marzo de 1941. El 18 de abril de 1947 se promulgó un Decreto-Ley para reprimir los delitos de bandidaje y terrorismo, y que, a su vez, derogaba la Ley de Seguridad del Estado de 1941, restableciendo la competencia de la justicia militar para todos los delitos relativos

¹⁷⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 177.

¹⁷⁵ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p. 109.

¹⁷⁶ La Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo tenía un doble objetivo, por un lado, condenar la pertenencia, antes del triunfo sublevado, a organizaciones consideradas como masonas o comunistas; y, por otro lado, condenar toda la posible propaganda que estas organizaciones pudieran realizar durante el nuevo régimen. No obstante, no solo las dos tendencias anteriores eran condenadas, también podrían serlo todas aquellas “ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social”, por tanto, es una ley que busca la represión de la oposición ideológica, fundamentalmente, en el campo de la propaganda. Resulta llamativo, cuanto menos, que siendo supuestamente diez mil los masones españoles en 1939 (de los que formaban parte los integrantes de las nueve logias leonesas, siete en la capital y dos en Astorga) se instruyeran en los años de posguerra ochenta mil expedientes personales de depuración contra ellos o los tenidos por tales.

a cualquier forma de disentimiento político. Y, finalmente, el 30 de julio de 1959 se promulgó la Ley de Orden Público¹⁷⁷ cuya aplicación se mantuvo hasta 1977, ya muerto el dictador¹⁷⁸.

Aunque no sea una ley, la Causa General, impulsada por el Tribunal Supremo del nuevo Estado, a través del Decreto de 26 de abril de 1940, también tenía un objetivo controlador y represor de la oposición del bando sublevado, ya que buscaba recopilar toda la información posible de lo sucedido en Zona Roja, desde el 18 de julio de 1936 hasta la “liberación”¹⁷⁹, es decir, durante la Guerra Civil en las áreas que se mantuvieron fieles a la República más o menos tiempo. La investigación se centraba en distintos ámbitos, como el político, religioso, cultural, administrativo, militar, etc. con varias intenciones, entre ellas condenar actos realizados en la legalidad republicana que serían considerados delitos por las nuevas autoridades; represaliar a los perdedores de guerra; beneficiar a aquellas personas defensoras de los sublevados, que durante la guerra sufrieron algún tipo de prejuicio por parte del bando republicano, a través de reparaciones, normalmente, económicas. La Causa General, adquirió la forma de un sumario judicial y fue realizada en cada provincia, no obstante, la de León¹⁸⁰, al ser solo una parte de la provincia la que se mantuvo leal a la República durante un tiempo, solo se incluyen los hechos sucedidos en esa zona, la del “Frente Norte”¹⁸¹; los hechos sucedidos en ese frente en el que se convirtió el límite entre León y Asturias también se incluyeron en la Causa General de Oviedo¹⁸².

Denuncia y delación: el sistema de “autovigilancia”

Todas estas medidas perseguían “la institucionalización del terror y la violencia, proceso que generó un clima no sólo de miedo sino de impunidad generalizado. Todos los segmentos de la sociedad se contagiaron del deseo de venganza auspiciado desde el

¹⁷⁷ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 75.

¹⁷⁸ SÁNCHEZ SAAVEDRA, R. *Tribunal de Orden Público (1963-1977). El mecanismo institucional de represión de los derechos y libertades*. Trabajo Fin de Grado. Bellaterra, Universidad Autónoma de Barcelona, 2013, p. 6.

¹⁷⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 95.

¹⁸⁰ Archivo Histórico Nacional. Causa General de León. Pieza principal: Tomo 1, Legajo 1345.

¹⁸¹ Para analizar el desarrollo del conflicto bélico en la provincia de León, destacando la zona norte de la misma (que formaba parte del Frente Norte) es muy recomendable la siguiente obra: ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La guerra civil en León*, op. cit., pp. 123-215; pero también, para conocer la cronología exacta de los hechos, el siguiente artículo: RODERO CARRETERO, “Cronología del Frente Norte”, op. cit., pp. 365-375.

¹⁸² RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 96.

poder”¹⁸³. Lo anterior provocó que las denuncias y delaciones fueran frecuentes, motivadas por causas ideológicas, rencillas personales o, simplemente, para mostrar un supuesto apoyo al régimen y sobrevivir a la represión. Este sistema de delación fue otra de las muestras de la arbitrariedad política y judicial, un aspecto que introdujo auténtico terror entre la población, ya que había muy pocos que podrían sentirse seguros. La población se controlaba a sí misma, algo básico en el establecimiento y consolidación del Régimen, por eso este último animaba a la delación poniendo a disposición de los ciudadanos fichas de acusación e, incluso, haciendo que su prensa afín se animase a la población “a prestar declaración sobre hechos delictivos cometidos por otras, a detener y denunciar a los traidores”, declarando además “enemigos en la retaguardia a quienes no se atrevían a denunciar”¹⁸⁴. A través del fomento de la denuncia y la delación se buscaba imponer un sistema de “autovigilancia” en el que nada invitaría a la desobediencia y, menos aún a la oposición o a la resistencia. En este clima de terror y miedo, el Régimen consiguió condicionar las actuaciones de la sociedad a sus códigos de conducta,

“paralizando conciencias, conformando impasibilidades e insensibilidades, incluso, extendiéndose esa influencia al ámbito interno del sujeto, capaz de coaccionarse a sí mismo y de negarse conductas y valores estimados como deseables o de imponerse en él otros no deseados”¹⁸⁵

En los expedientes de la Comisión de Incautación de Bienes de León abiertos a mujeres, he encontrado algunos en los que se incluye una especie de cartas de defensa escritas por las encausadas, en las que hacen alusión a las denuncias falsas realizadas por enemistad del denunciante con la encausada y por “quedar bien con el régimen”. Por ejemplo, María Sanz Prendes¹⁸⁶ señala que estos cargos se le fueron asignados sin ninguna prueba que los demostrase, literalmente dice que los acusadores “no concretan nada, obrando con la ecuanimidad que les caracteriza”¹⁸⁷, y que los cargos “no son

¹⁸³ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”, op. cit., p. 26.

¹⁸⁴ MARTÍNEZ CERREDELO, E. *Historia e memoria. A Limia (1931-1953)*. Ourense, Diputación de Ourense, 2008, p.151.

¹⁸⁵ PRADA RODRÍGUEZ, J. *Ourense, 1936-1939. Alzamiento, guerra y represión*. La Coruña, Edicions do Castro, 2004, p. 371.

¹⁸⁶ Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L.). Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 27.

¹⁸⁷ Todos los entrecomillados relacionados con el caso de María Sanz Prendes han sido extraídos de forma literal del expediente que señalo en la nota al pie de página nº 185.

más que excesos verbales” propios de *“su maldad, saña y falta de veracidad”* que *“aprovecharon la confusión de los primeros momentos de la liberación para imprimir todo el veneno nacido de su enemistad”*. Por ejemplo, la encartada señala que la enemistad entre su marido y el maestro del Hospicio de León, debida a cuestiones económicas relacionadas con el alquiler de una vivienda, fue la causante de que este señor testificase contra ella, utilizando *“injurias y mentiras”*. María exponía que estas denuncias falsas eran más frecuentes en los pueblos pequeños en los que *“la enemistad y la envidia llegan a crear entre sus moradores abismos tan insondables avivados por el odio y el rencor que llegan a borrar hasta los más sentimientos humanitarios”*. Alude, de igual modo, a la arbitrariedad de la justicia franquista, sobre todo a la *“ausencia total de garantías [...] con las que se hicieron los informes de cargos”*, y esto, según ella, se debía a que *“las autoridades, agobiadas por la excesiva labor tenía que acudir a recoger dichos informes de las personas que a ello se prestaban, sin tiempo de contrastarlos con otros más imparciales”*. A pesar de todo lo anterior, María confiaba en una sentencia positiva para ella, aludiendo a la supuesta *“rectitud y ecuanimidad”* del Tribunal, que no se dejaría influir por el *“ambiente sanguinario, apasionado y hostil que la triste Guerra civil, con su luctuoso cortejo de viudas, huérfanos y desvalidos”* que había dejado en su pueblo, Pola de Gordón.

La avalancha de delaciones que se produjo en León a lo largo de la guerra y primera posguerra fue tal que el propio gobernador civil tuvo que intervenir para ponerle freno de la siguiente forma: recordando a la población que no solo las autoridades *“deben velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se legisle, sancionando a los infractores”* sino también *“deben evitar las insidias y venganzas con denuncias muchas veces improcedentes, por lo que estas deben ser tramitadas en el mismo día de ocurrir los hechos, con aportación de cuantos datos existan para el mejor esclarecimiento de aquellos”*¹⁸⁸.

Entre las personas que no denunciaban a nadie, pero que tampoco actuaban para frenar la ola de violencia que caía sobre los desafectos del Régimen, eran muy frecuentes comentarios referentes a los represaliados como los siguientes: *“Por algo será”*, *“Algo habrá hecho”*, aceptando que si esas personas sufrían la represión era *“por meterse en política”*, *“por haberse significado de izquierda”* o por *“tener ideas avanzadas”*, lo que

¹⁸⁸ Palabras del Gobernador Carlos Rodríguez de Rivera recogidas en el *Diario de León* del 31 de marzo de 1937, p. 14.

convertía a las víctimas en culpables de lo que les había sucedido, de forma que legitimaron indirectamente la represión desatada contra sus propios vecinos “*encogiéndose de hombros ante la noticia de atropellos, encarcelamientos, torturas o fusilamientos, creyéndolos justos, necesarios o, por lo menos, irremediables*”¹⁸⁹. Las propias víctimas recuerdan que a sus vecinos “*no les importaba lo que les hacían a los republicanos... ¡Mientras no les tocara a ellos!*”¹⁹⁰. Esta situación llevó, en algunas ocasiones, a que muchos represaliados fuesen reprendidos por sus propios familiares, los cuales les acusaban de la miseria de toda la familia. Para aquellos:

*“parecía no ser culpable quien castigaba injustamente sino quien se había opuesto, porque a causa de sus ideas lo habían fusilado, encarcelado o despojado de los bienes. Ante estas creencias fomentadas por las autoridades del franquismo la solución para salvarse en aquella sociedad sometida y no tener problemas con la dictadura, era no hablar, no actuar, no significarse”*¹⁹¹.

Aberración jurídica como base del sistema

Por último y no menos importante, se debe destacar que toda la justicia franquista tenía como base una aberración jurídica, ya que “*los acusados eran los que habían permanecido fieles a las leyes y los jueces los que habían roto con la legalidad*”¹⁹². Se le daba la vuelta a la justicia, lo que durante la República era plenamente legal, con el nuevo régimen sería delito condenable. Con este cambio en los “conceptos”, el nuevo régimen trataba de justificar el alzamiento del 18 de julio de 1936, su cruzada y el régimen que impusieron tras esta. Un ejemplo de la justificación del alzamiento y de la “justicia del revés” serían las palabras del cuñado de Franco, Serrano Súñer, quien consideraba que el Golpe de Estado se debía a que:

“los más altos valores morales y espirituales de Religión y Patria fueron puestos en trance de muerte por la atroz contumacia de unos pseudopoderes públicos vendidos a la triple mentira judeo-francmasónica (liberalismo,

¹⁸⁹ ROMERO, L. *El final de la guerra*. Barcelona, Planeta, 2006, p. 23.

¹⁹⁰ Testimonio de Josefina Alonso Ruiz recogido en una entrevista realizada por José Cabañas el 02-07-2008 y que aparece en la siguiente obra: CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 189.

¹⁹¹ VEGA SOMBRÍA, S. “La represión psicológica franquista y la coacción de los comportamientos”. En NICOLÁS MARÍN, M y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C. *Ayeres en discusión: temas clave de historia contemporánea hoy*. Murcia, Universidad de Murcia, 2008, p. 121.

¹⁹² RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 179.

marxismo y separatismo). Por ello, no puede hablarse de Rebelión Militar, sino referida al campo rojo; en nosotros, de Santa Rebeldía ”¹⁹³.

Para concluir, señalar que la justicia franquista, para reprimir y castigar a sus enemigos empleó el fusilamiento, el encarcelamiento, la represión laboral, la represión económica, la represión ideológica y la limitación de residencia; métodos de castigo y opresión “genéricos”, esto es, que afectaron, tanto a hombres, como a mujeres. Sin embargo, también hubo ciertos métodos represivos, puestos en marcha por el Régimen dedicados, específicamente, a las mujeres republicanas y a aquellas que eran familiares o estaban unidas a un varón del bando perdedor. De todas estas formas de opresión, divididas en las categorías de “genéricas” y “específicas”, trataré en los distintos apartados del trabajo dando una explicación global de las mismas, pero centrándome, como bien señala el título de mi trabajo, en aquello que puramente afecte a las mujeres, ya sea como víctimas directas o indirectas¹⁹⁴ de la represión.

III. EL EJERCICIO DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA GENÉRICA

1. Los temidos paseos y las penas de muerte

a) Las cifras de la muerte

Ofrecer una cifra exacta de personas fallecidas asesinadas por la dictadura franquista o con el conocimiento y consentimiento de la misma, ya fuesen asesinados por ejecución de sentencia o de forma ilegal, a través de las sacas y paseos, es una tarea complicada. Dicha complejidad se debe a que muchas de estas muertes no fueron registradas, o en caso afirmativo, fueron destruidos los documentos que los contenían o no es posible acceder a ellos. No obstante, varios historiadores se han lanzado a la investigación de este tema¹⁹⁵, consultando para ello archivos municipales, provinciales, particulares, de cárceles y campos de concentración, registros civiles, libros de cementerios, fuentes

¹⁹³ Declaraciones obtenidas en la siguiente obra: DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*, op. cit., p. 252.

¹⁹⁴ Cuando menciono la represión indirecta me refiero, principalmente, a la que sufrieron aquellas mujeres sobre las que no se aplicó ningún tipo de castigo judicial o físico, pero que se vieron afectadas por el hecho de que estos si fueron aplicados en alguno de sus familiares o personas cercanas. Por ejemplo, si a una mujer le fusilaban el marido, la familia que estos habían creado se quedaba sin cabeza de familia y, en muchas ocasiones, sin ingresos, hecho que provocó que estas mujeres se enfrentasen a una situación de supervivencia complicada. Este y otros ejemplos los desarrollaré en el capítulo dedicado a las “Mujeres de rojo”, acepción usada, por primera vez, en este trabajo.

¹⁹⁵ Santos Juliá coordinó una obra sobre la represión franquista, en la que se recogen las distintas investigaciones sobre el tema: JULIÁ DÍAZ, S. (coord.). *Víctimas de la guerra civil*, op. cit., pp. 407-412.

orales¹⁹⁶, etc. En muchos casos, cuando las muertes son recogidas en los registros, no aparecen como asesinatos, sino con otra serie de seudónimos como, por ejemplo, muerte a consecuencia de “heridas producidas por hecho de guerra”; además, normalmente, no se indica el motivo que provocó la defunción (fusilamiento, accidente, suicidio, etc.) sino la causa puramente clínica, que podía ser la real o inventada.

Para la provincia de León se han llevado a cabo varias investigaciones sobre las víctimas mortales del franquismo, entre ellas las de Salas Larrazábal¹⁹⁷ y la de Secundino Serrano¹⁹⁸. La primera, basada únicamente en los registros civiles, da una cifra muy reducida de muertes, 1409 personas, de ellas 624 ejecutadas por cumplimiento de Consejo de Guerra y 785 paseadas y ejecutadas de forma irregular. Afirmando que la cifra aportada por Salas es reducida apoyándome en la investigación de Serrano, en la que este señala que, tan solo en el registro del cementerio de la ciudad de León aparecen 1018 personas procedentes del campo de concentración de S. Marcos que fueron fusiladas ante los muros del cementerio de la capital. Si a esta cantidad se le suma el resto de ejecuciones legales e ilegales llevadas a cabo en toda la provincia, muchas de las cuales se pueden conocer mediante la consulta de fuentes diversas como las mencionadas anteriormente, la cifra de asesinados será mucho mayor a la que proponía Salas. En este sentido, se debe de destacar el informe presentado por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica a Baltasar Garzón en la Audiencia Provincial en septiembre de 2008, en el cual se recoge una exhaustiva y nominal relación de víctimas leonesas, un total de 5.800, número bastante superior a los aportados por Salas y Serrano¹⁹⁹.

¹⁹⁶ Las fuentes orales para este tipo de investigaciones son fundamentales, porque, ante la ausencia de documentos, la memoria es la única fuente que nos queda. No obstante, obtener la información necesaria de este tipo de fuentes no es tan sencillo, ya que el miedo inculcado en la población española durante la dictadura, provocó que estos temas fuesen tabú, que nunca se hablase de ellos y que, a pesar de los años, muchos aún se niegan a recordar, puede que por la permanencia de ese miedo. Ejecuciones que en los pueblos se conocían, pero que, en palabras de Javier Rodríguez “el paso del tiempo y una larga dictadura han logrado olvidar”.

¹⁹⁷ SALAS LARRAZÁBAL, R. *Pérdidas de la guerra*. Barcelona, Planeta, 1977, pp. 95-96.

¹⁹⁸ Los datos aportados por Serrano en esta cuestión se encuentran recogidos en la siguiente obra: CARANTOÑA ÁLVAREZ, F y PUENTE FELIZ, G (Coords.). *La guerra civil española en León*, op. cit., pp. 491-492.

¹⁹⁹ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana.*, op. cit., p. 134.

b) Las formas de matar: los temidos paseos, las sacas y la ejecución de sentencia

Los paseos eran la mayor manifestación de violencia que los vencedores de la guerra mostraron hacia los vencidos. La justicia y la ley fueron sustituidas por las armas y los miles de muertos a manos de civiles armados (normalmente falangistas u otros grupos paramilitares) son testigo de ello. A pesar de que estas muertes eran ejecutadas al margen de la ley y de las autoridades franquistas, estas últimas eran plenamente conscientes de lo que pasaba; aún así no ponían fin a los fusilamientos, sino que los consentían e incluso fomentaban, ya que ayudarían a acabar con el enemigo ideológico y a reducir la masificación de las cárceles, eliminando a las personas que, casi de forma segura, acabarían entre sus muros.

Los paseos o sacas tuvieron lugar durante la guerra y también, en menor medida, en la posguerra a lo largo de toda la provincia leonesa, sin embargo, ciertos lugares destacan por haber sido escenarios frecuentes de estos episodios de violencia extrema, como por ejemplo los siguientes: los montes de Valverde del Camino, Casasola, Villadangos, Montearenas; el campo de Fresno de la Vega, el depósito de maquinaria de la azucarera de León o el campo de tiro de Puente Castro²⁰⁰, sin olvidarnos también de las tapias de los cementerios de algunas localidades como León, Ponferrada o Astorga²⁰¹. Las excusas que solían utilizar las patrullas de falangistas, requetés o grupos paramilitares para sacar a las víctimas de la cárcel para fusilarlas solían ser la petición del juzgado de que la víctima fuese a declarar, el traslado o puesta en libertad de la misma; en estos casos, normalmente las autoridades colaboraban aportando la documentación que acreditase ese traslado o esa puesta en libertad, para que después de los asesinatos, quedasen como culpables las propias víctimas, exponiendo sus verdugos el hecho de que fueron asesinadas porque habrían intentado escapar²⁰². No obstante, para sacar a ciertas personas de sus casas para fusilarlas, estas patrullas no utilizaron ninguna excusa, ni dieron ninguna explicación; simplemente decidían que esa persona debía morir, frecuentemente, debido a su ideología; y acudían a su casa armados, la obligaban a salir y la llevaban al sitio acordado para los fusilamientos.

²⁰⁰ ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La guerra civil en León*, op. cit., p. 220.

²⁰¹ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 110.

²⁰² RILOVA PÉREZ, I. *Guerra Civil y violencia política en Burgos (1936-1943)*. Burgos, Dosssoles, 2001, p. 98.

Bien es cierto que el número de mujeres paseadas fue inferior que el número de hombres, pero no por eso vamos a dejarlas en el olvido. En uno de los fusilamientos masivos que tuvieron lugar en el campo de Fresno, al menos tres mujeres fueron fusiladas: Josefa Tascón, Visitación Herero y Teresa Monge Zapico²⁰³, esta última líder de las Juventudes Socialistas en León, alumna destacada de Sierra Pambley, que había participado en los movimientos sociales y políticos de la II República²⁰⁴. Otra de las mujeres fusiladas, en este caso, en un lugar cercano al pantano de Riaño, fue la maestra nacional de Burón, María de los Desamparados Blanco²⁰⁵, de la que aportaré algún dato más en el apartado del trabajo dedicado a la represión de los maestros.

La comarca leonesa de Laciana también vivió la tensión de los paseos, uno de ellos también afectó a una mujer, Benilde Piñero Álvarez, propietaria del bar de San Miguel de Laciana, a la que fusilaron el 30 de diciembre de 1936. Los supuestos motivos para ser fusilada fueron el haber dado cobijo a varios soldados nacionales que pretendían evadirse a Asturias, haber explicado a estos últimos la ruta que debían seguir para lograr dicho objetivo y haberse unido, ella misma, al bando republicano. Más suerte tuvo Adonina Rubio, que también había otorgado la misma ayuda a los “futuros desertores”, gracias a que un falangista amigo suyo de Villager la avisó del momento en que irían a buscarla a casa para fusilarla²⁰⁶.

Para la zona bañezana también ha trascendido el fusilamiento, el 10 de octubre de 1936, de María Alonso Ruiz en la localidad leonesa de Izagre, junto a diez varones. María, con 33 años, era la presidenta del partido Unión Republicana en La Bañeza, motivo por el que fue encarcelada en los primeros días de agosto de 1936. Tenía cinco hermanas, Josefina, Nela, Eloísa, Victoria, Eudisia (esposa de uno de los fusilados de La Bañeza, Joaquín Perandones Franco), y un hermano, Ignacio, que pasó cinco años escondido, como “topo”, en la casa familiar de la calle Astorga. Sus hermanas y su madre fueron encarceladas varias veces, en el verano-otoño de 1936, y de nuevo en el invierno de 1939, como represalia por la “huida” de Ignacio, que había sido de las Juventudes Socialistas. María fue trasladada desde la Prisión del Partido de la villa en la tarde del día 9 de octubre de 1936, junto con otros bañezanos, al campo de concentración de San

²⁰³ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Guerra y represión en León”. En: BERZAL DE LA ROSA, E. (Coord.). *Testimonio de voces olvidadas*, op. cit., p. 161.

²⁰⁴ ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La Guerra Civil en León*, op. cit., p.357.

²⁰⁵ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, op. cit., pp. 130-134.

²⁰⁶ DEL REGUERO. V. Laciana. República, Guerra y Represión, op. cit. pp. 267-268.

Marcos, en León. La madrugada del 10, fueron sacados María y diez presos más para ser todos asesinados en Izagre, en la cuneta de la carretera de León a Valladolid, en su punto kilométrico 275²⁰⁷.

La fosa de los bañezanos de Izagre fue exhumada, gracias a los vecinos de la zona que conocían el punto exacto en que se encontraba y a la ayuda de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, que ejecutó dicha tarea en el año 2008. Los vecinos no se equivocaron de lugar, ya que allí aparecieron los restos de todos aquellos bañezanos desaparecidos en el otoño del 36, entre ellos, María que apareció enterrada junto a varios objetos personales (gafas, anillo, pendiente, zapatos). Como algo anecdótico, señalar que la familia de María ha reconocido estos restos como propios de la fusilada debido a que solo apareció un pendiente y a que su hermana tenía la pareja de ese mismo pendiente, ya que María se lo había dejado antes de que la trasladasen desde la prisión de La Bañeza a San Marcos. La hermana de María hizo una sortija con ese pendiente, para llevar a su hermana siempre con ella; hasta el momento de la exhumación, era lo único que le había quedado de María²⁰⁸

El impacto de la noticia de estas muertes en la localidad de origen de los paseados fue tan fuerte, que una vez iniciado el periodo democrático en España tras la dictadura, el escritor bañezano, Ernesto Méndez Luengo, quien conoció a la víctima, le dedicó un romance a María, la única mujer paseada de la comarca bañezana, en el que se percibe el constante miedo de la población de posguerra y la crueldad de la muerte ofrecida por los sublevados²⁰⁹.

María Alonso ha sido considerada la única mujer paseada de la zona bañezana, sin embargo, esto no es así, ya que recientemente se ha descubierto que el 12-08-1936 se fusiló a un hombre y a una mujer, de 34 y 25 años respectivamente (según las investigaciones de los forenses que se encargaron del estudio de los restos), pero de nombre desconocido, en Roperuelos del Páramo, cuyos restos fueron enterrados en el cementerio de Valcabado.

²⁰⁷ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. “El regreso a casa desde Izagre” [en línea]. 2010. [Consulta 15/01/2016]. Disponible en: <http://www.jimniegos36.com/> Ruta de acceso: página de inicio, El regreso a casa desde Izagre

²⁰⁸ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 439-440.

²⁰⁹ MÉNDEZ LUENGO, E. “Campos que al pasar la vieron. Romance a María Alonso”. *Adelanto Bañezano*, 10 de agosto de 1979.

En León también existen casos de mujeres que no recibieron el tiro de gracia en sus cuerpos, pero que sí estuvieron cerca, como por ejemplo Asunción Barales Ordás, quien fue detenida junto con su marido, Primo Demaría, y doce personas más, por las autoridades franquistas de Ponga (Asturias) en octubre de 1937, y conducida a la localidad de Lario (León) donde todos iban a ser fusilados. Sin embargo, los ruegos de Primo Demaría para que dejaran viva a su mujer y el hecho de que estuviese embarazada, hicieron que librara la vida y que no fuese tirada al Pozo Grajero de Lario, algo que si les ocurrió, al menos, a trece de sus compañeros²¹⁰.

Las ejecuciones ilegales de mujeres en la provincia de León no fueron demasiado numerosas, pero como se ha podido comprobar, si se produjeron varios ejemplos en este sentido. Más numerosas fueron las ejecuciones legales, es decir, como cumplimiento de la condena establecida en un consejo de guerra. Varias personas de la localidad de Cármenes fueron ejecutados el 2 de mayo de 1938 en el campo de tiro de Puente Castro, entre ellos Antonia Cancelas Chamorro (alías La Proletaria)²¹¹, natural de La Bañeza y que había estado presa en la Prisión Provincial de León antes de su fusilamiento. Analizando los expedientes de la comisión de incautación de bienes, en los que, normalmente, se incorporaba el consejo de guerra de las encausadas, he localizado a doce mujeres, que fueron condenadas a pena de muerte por sus “delitos”, en la mayoría de los casos, “delitos políticos”. No siempre se señala en el expediente de las mujeres si la condena fue ejecutada o no, pero es probable que así fuese, ya que si la pena era conmutada por la estancia en prisión, sí que se indicaba en los expedientes.

A continuación expondré los datos personales de estas mujeres penadas con la Pepa²¹² y los “delitos” por los que recibieron tan dura condena. Esta dureza, para algunas funcionarias, no era suficiente castigo e hicieron todo lo posible por aumentar el

²¹⁰ El trágico suceso del Pozo Grajero de Lario había permanecido en la memoria de las gentes de estos pueblos de montaña, pero por miedo se había convertido en un tema tabú y propio de círculos privados de confianza. La situación cambió a partir de 1998, año en que se encontraron los restos humanos en el pozo (teniendo como principales fuentes para ello las orales) y se empezó a investigar los hechos y los motivos de las muertes. Los resultados de las investigaciones confirmaron lo que en los pueblos ya se sabía, pero que no había salido a la luz. Información obtenida de la siguiente obra: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., pp. 78-80. No obstante, en otras publicaciones se relata la historia del Pozo Grajero, con bastante detalle y profundidad, como, por ejemplo en la siguiente: MORENO TASCÓN, J. “Pozo Grajero”. En RODERO, J., MORENO, J. y CASTRILLO, J. *Represión franquista en el frente norte*. Madrid, Ediciones Eneida, 2008, pp. 227-257.

²¹¹ Su consejo de guerra está localizado en el Archivo Militar de Ferrol Causa 616/37 y también se encuentra adjunto al expediente que la Comisión de Incautación de Bienes de León abrió a dicha mujer: A.H.P.L. Audiencia provincial de León, Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 14937/A, expediente 35.

²¹² Nombre que las reclusas daban a la pena de muerte.

sufrimiento de las encausadas. Un ejemplo de lo anterior sería la forma de actuar de algunas funcionarias al nombrar a las mujeres que iban a ser fusiladas, las cuales decían solo el nombre y tardaban un buen rato en decir el apellido; de esta forma las presas que compartían el mismo nombre sufrían pensando que eran ellas las que iban a ser fusiladas²¹³. A un sufrimiento similar fueron sometidas las presas cuyos hijos se encontraban en la enfermería, cuando las funcionarias leían los niños que habían fallecido allí, leyendo primero el nombre de pila y, un tiempo después, los apellidos²¹⁴. Quizá estas mujeres no estuviesen condenadas a muerte, pero al enterarse de esa mala noticia estarían muertas en vida.

Volviendo a las presas leonesas que fueron ejecutadas por pena de muerte, empezaré aludiendo al caso de Ana María Melón²¹⁵, de 23 años, soltera, con instrucción, de profesión sirvienta y vecina de la localidad de Pola de Gordón, Fue condenada por un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, a la cual esperó en el Campo de Concentración de San Marcos. Entre los hechos que hicieron que fuese acusada y condenada por adhesión a la rebelión se encuentran los siguientes: sus ideas socialistas y el hecho de ser propagandista de las mismas; su participación en las manifestaciones de matiz subversivo que se celebraron en su pueblo, portando en ellas una bandera comunista, ya que Ana era la “mujer de sección” de los comunistas; su afiliación a las Juventudes libertarias, al Socorro Rojo Internacional y a las mujeres antifascistas; el hecho de acompañar, supuestamente, en los parapetos establecidos en el Frente, a los milicianos rojos, a los que también prestaba servicios sanitarios; vestir mono de miliciana con pistola al cinto; su maltrato a las personas de derechas, especialmente, a las señoritas, a las que obligaba a fregar y barrer los cuarteles y comités republicanos de la zona de Gordón y de las casas de algunos rojos. Además de por estas cuestiones “políticas”, Ana Melón era descrita como una depravada que había tenido un hijo estando soltera, algo condenable por el régimen franquista ultraconservador y ultracatólico.

²¹³ Testimonio de la presa Victoria Carrasco en: VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 106.

²¹⁴ *Ibidem* p. 115.

²¹⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 14934/A, expediente 13.

EL siguiente caso es el de Angelita Rodríguez Sánchez²¹⁶, de 33 años, casada, con instrucción, de profesión sus labores y vecina de Boñar. Esta mujer fue condenada a la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión, a la que esperó en la Prisión Provincial de León. En el expediente se la describe como de mala conducta pública, peligrosas y de malos instintos, que hacía alarde de sus ideas marxistas y asistía en primera fila en las manifestaciones extremistas. Estaba afiliada al Partido Comunista y se destacaba en saludar con el puño cerrado. Intervino en el gobierno de la localidad de Boñar, durante la dominación roja, iniciado el Movimiento Nacional, pero también intervino en el asalto de los comercios, delatando a las personas de orden y viviendo en franca camaradería con los marxistas que se encontraban en su ambiente. En el mes de agosto, tras ser “liberada” la villa de Boñar, Angelita pasa voluntariamente a la zona roja asturiana, en la que permaneció hasta que dicho territorio cayó bajo dominio franquista y fue hecha prisionera de guerra. Además de por estas cuestiones políticas, Angelita fue condenada por cuestiones de mala conducta moral, pública y privada, que no era nada recatada y decorosa, y no mostraba ningún respeto por los deberes del hogar.

Florentina de Cabo Arenas²¹⁷, de 29 años, con instrucción, soltera, de profesión sus labores, y vecina de Vozmediano de Boñar; también fue víctima de la pena máxima por un delito de Adhesión a la rebelión, estando antes recluida en la Prisión Provincial de León. En el expediente se señala que la sentencia fue ejecutada. Condenada por las siguientes causas: estar afiliada al Partido Comunista del cual era propagandista, tanto en la localidad de Boñar, como en los pueblos de dicho municipio, en actos y lugares públicos, en los que hacía ostentación de saludar con el puño cerrado; vestir la indumentaria propia de una miliciana, tocada con pañuelo rojo; por actuar como agente de reclutamiento para los rojos, iniciado ya el Movimiento Nacional; por pasar al campo rojo asturiano junto con unos cuantos jóvenes de ambos sexos, que ella misma había reclutado. Permaneció en Asturias hasta que esta fue tomada por los nacionales y fueron hechos prisioneros de guerra. Por otro lado, destacar que esta presa tenía antecedentes políticos, ya que se significó en la Revolución de octubre de 1934. En el expediente de esta mujer también se indican algunos comportamientos sociales de

²¹⁶ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 18045/A, expediente 5.

²¹⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 18045/A, expediente 5.

Florentina, considerados negativos por parte de las autoridades franquistas, por ejemplo, su forma de vestir, “llamativa y desvergonzada”, que en su opinión, en muchas ocasiones ha sido motivo de escándalo en el pueblo de la encausada.

Antonia Cancelas Chamorro (La Proletaria)²¹⁸, de 45 años de edad, viuda, natural de La Bañeza y vecina de León, vendedora ambulante y analfabeta fue condenada a la pena de muerte por adhesión a la rebelión (pena que, según el expediente, fue ejecutada). Entre los “delitos” de los que se le acusaba estaban los siguientes: ser abiertamente contraria al Alzamiento Nacional; estar afiliada a la C.N.T.; ser propagandista del Frente Popular; ir a los frentes de guerra con la bandera roja y un pañuelo del mismo color al cuello; formar parte de la checa que tenían instalada los marxistas en Cármenes; vender prensa de extrema izquierda, especialmente la de la C.N.T; pasar a la zona roja asturiana iniciado el Movimiento Nacional, que al caer bajo dominio nacional fue hecha prisionera de guerra.

Condenada también a la pena máxima fue Concepción Arias Gavela (La Pasionaria)²¹⁹, de 34 años, soltera, con instrucción, y vecina de Peredilla. La condena fue establecida por un supuesto delito de adhesión a la rebelión, exponiendo como hechos probados para dicha sentencia los siguientes: ser peligrosa para el orden social, propagandista del comunismo, excitadora de la revolución y favorable al marxismo; cantar la Internacional todos los días en la plaza del pueblo; vestir con el mono de miliciana, con la pistola en el cinto; viajar al frente junto a los soldados rojos en Agosto de 1936, a los que ayudó en el ámbito logístico y prestó servicios de enfermería en el Hospital de campaña; amenazar a un vecino de derechas Peredilla con pegarle un tiro si no dejaba libre su casa para que en ella se refugiasen los milicianos; ir a casa de una vecina derechista de Peredilla para detenerla, hecho que provocó que esta mujer tuviese que esconderse en el monte para que no se la llevasen los rojos, los cuales le dijeron a la madre de esta escapada que tuvieran mucho cuidado que ahora eran ellos los que tenían el palo en la mano y que la iban a dar si la viesan; acudir junto con cuatro milicianos más a casa de una vecina de Pola de Gordón a la que obligaron a que abriese los armarios y baúles, apoderándose con violencia de ropa de cama, ropa interior, utensilios de higiene, plumas estilográficas, entre otros objetos; manifestar, públicamente, que iba

²¹⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de bienes, caja 14937/A, expediente 35.

²¹⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de bienes, caja 14940/A, expediente 22.

a ir a León a acabar con todos los facciosos y llevarse por delante a las mujeres de todos los guardias civiles; pasar a zona roja asturiana, donde permaneció hasta la liberación de la misma.

Misma condena cayó sobre Manuela Iglesias Prieto²²⁰ y Severina Pintor Martínez²²¹. A la primera, de 47 años, casada, analfabeta, de profesión sus labores, vecina de Vega de Gordón; le fue impuesta esta dura pena por haber cometido un supuesto delito de adhesión a la rebelión siendo adicta a la política de extrema izquierda, opuesta al Movimiento Nacional, propagandista del comunismo, agitadora y revolucionaria y por ayudar, personalmente, a los rojos. Por otro lado, Severina, de 18 años, soltera, aprendiz de peluquera, con instrucción y vecina de León; fue condenada la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión, esa adhesión la acarreaban a sus supuestas ideas extremistas, a su afiliación a la C.N.T., al hecho de que fuese contraria al Movimiento Nacional, a que hiciese propaganda a favor del Frente Popular y de la C.N.T. y a que, pocos días después de que se iniciase el Movimiento Nacional, pasase a la zona roja asturiana.

La última de las mujeres leonesas a las que condenaron a pena de muerte, sin que le fuese conmutada la pena, fue Trinidad Gitano Lozano²²² de 22 años, soltera, sirvienta, con instrucción y vecina de León; por un delito de adhesión a la rebelión. En el consejo de guerra se exponía que Trinidad había tenido buena conducta con anterioridad al Movimiento Nacional, pero que una vez iniciad su actitud cambio completamente y surgieron motivos para sentenciarla con una dura pena. A partir de ese momento mostró su adhesión al bando rojo, teniendo una fuerte amistad con dirigentes y cabecillas del bando republicano, como por ejemplo, con Alfredo Nistal, además de haber convivido con otros muchos dirigentes. Esa cercanía con la cúpula marxista fue la que convirtió a Trinidad en la encargada del personal que se dedicaba a la limpieza del edificio que funcionaba como cuartel de los milicianos y, también, del personal que ofrecía el servicio de cocina. Desde esta posición, la encausada pudo supervisar el trabajo obligatorio de limpieza que tuvieron que realizar las mujeres de derechas (limpieza de cuarteles, comités, etc.), aprovechando para dirigirse a ellas de forma

²²⁰ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de bienes, caja 14945/A, expediente 15.

²²¹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 14949/A, expediente 5.

²²² A.H.P.L. Audiencia Provincial de León, Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 14948/A, expediente 13.

grosera, maltratándolas y vejándolas continuamente; además, de lo anterior, las amenazaba con pegarlas dos tiros si no hacían bien el trabajo que las mandaba, sobre todo a aquellas afiliadas a Falange. Siempre que podía incitaba a sus compañeros izquierdistas a que ejecutasen a los presos nacionales que estaban en las cárceles de los partidos que eran dominados por ellos, este solo es un ejemplo entre otros muchos crímenes que trató de incitar, algo que los franquistas consideran propio de “la condición de mujer marxista”. Fue hecha prisionera de guerra cuando Asturias fue ocupada por los nacionales.

La muerte también estuvo cerca de aquellas que, en un primer lugar, tuvieron que sufrir el miedo y la tensión al saber que habían sido condenadas a muerte; pero que, finalmente no tuvieron que enfrentarse a tal trágico destino debido a que su sentencia fue modificada y la pena de muerte fue conmutada por 30 o 20 años de prisión perpetua. Existen varios casos, entre los expedientes que he consultado, de esta situación, por ejemplo, el de la vecina de Valderas, Gregoria López Robles, alias la “Libertaria de Valderas”, a la que tras ser detenida, en agosto de 1936, y encarcelada en la Prisión Provincial de León, condenaron a pena de muerte. No obstante, el atenuante de estar embarazada y de tener a su hijo en prisión, hicieron que esa condena inicial se conmutase, primero a 30 años de reclusión perpetua y en 1943 a 20 años de reclusión²²³.

Otro caso de condena conmutada fue el de Eulalia González Díez²²⁴, de 52 años, casada, con instrucción, de profesión sus labores y vecina de Garrafe de Torio. Condenada a la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión. Sin embargo, dicha pena fue conmutada a 30 años de reclusión, reclusión que pasó en la Cárcel central de mujeres de Santurrarán. Los “delitos” por los que Eulalia entró en la cárcel y estuvo a punto de ser ejecutada fueron los siguientes: ser una destacada izquierdista; pertenecer a una asociación socialista cuyo fin era desacreditar la religión y quitar dinero a los ricos para dárselo a los pobres; oponerse abiertamente al Movimiento Nacional y manifestarlo públicamente, a través de sus charlas propagandistas y también azuzando a las personas de izquierdas a que empuñasen las armas contra los de derechas; pasar a la zona roja, iniciado el Movimiento Nacional, junto a toda su familia,

²²³ Archivo Militar de Ferrol, causa 16/36; citado en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Guerra y represión en León”, op. cit., p. 174.

²²⁴ A.H.P.L. Comisión de Incautación de bienes, caja 14937/A, expediente 29.

todos ellos izquierdistas, sobre todo, sus tres hijos que lucharon contra el Ejército Nacional, siendo fusilado uno de ellos por sentencia de Consejo de Guerra.

Jesusa García Alonso²²⁵, vecina de Ruiforco y labradora, también estuvo al borde de la ejecución, pero finalmente, su condenada a la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión, que fue conmutada a 30 años; pasando el tiempo que estuvo recluida en la Prisión de Saturrarán. Las causas que provocaron la sentencia de Jesusa fueron su significación izquierdista, su actitud contraria al Movimiento Nacional, el hecho de ser propagandista de las ideas marxistas y de ser facilitadora del paso de personas a la zona roja. Amalia de la Fuente Peral sufrió la tensión de estar condenada a muerte durante 11 largos meses, los cuales pasó en la Prisión de Astorga. Pasado ese periodo, la condena a muerte le fue conmutada por 20 años y un día de reclusión, de los cuales, al final cumplió solo ocho porque, a través de su trabajo en prisión, pudo redimir pena²²⁶.

El último caso de conmutación de una pena de muerte fue el de Sara Zabaleta Sánchez²²⁷, de 25 años, casada, de profesión sus labores, con instrucción y vecina de León. Condenada a la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión con una causa agravante. No obstante, fue indultada, su pena fue rebajada a 30 años de reclusión, y fue enviada a la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán. Todo ello por haber hecho alarde de ideas extremistas favorables al Frente Popular; ser propagandista de estas mismas; pasar a campo rojo asturiano, en agosto de 1936, para encontrarse con su marido, comandante del Batallón rojo “Iskra”, batallón al que muchas veces Sara arengó para darles ánimos en la batalla contra los nacionales.

Aunque no sufriesen en sus cuerpos el tiro de gracia, ni tuvieron una sentencia ejecutoria a su nombre, muchas mujeres sí sintieron una agonía en su alma similar a la que sufrirían las víctimas directas de esas penas, al ser esposas, hermanas, hijas o madres de los hombres fusilados, ya que ni siquiera pudieron velar y rendir homenaje a sus muertos, además de quedarse, en muchas ocasiones, sin el principal sostén de la familia. Como ya mencioné anteriormente, la represión franquista no dejaba descansar ni a los muertos, no solo por el embargo de los bienes que estos tenían en vida, dejando

²²⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de bienes de León, caja 14938/A, expediente 10.

²²⁶ GAITERO, A. “Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940”. *Diario de León*. [en línea] 19/08/2012. [Consultado 22/04/2016]. Disponible en: http://www.diariodeleon.es/noticias/afondo/di-luz-rodillas-carcel-astorga-1940_718067.html.

²²⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de bienes de León, caja 14934/A, expediente 3.

a la familia en una situación desfavorable; sino también impidiendo que sus familiares y amigos les rindiesen culto o que guardasen luto por ellos, algo que lógicamente hacía mucho daño a estos últimos. Un ejemplo leonés de esta situación, precisamente, afecta a una mujer, a Luzdivina Bayón Gutiérrez de 24 años, soltera, sirvienta, con instrucción y vecina de León. Mujer que fue detenida el 18 de julio de 1937 y condenada, posteriormente, a un año y seis meses de reclusión y al pago de 500 pesetas por un delito de insulto a la fuerza armada. El acto que había sido considerado como insulto era haber colocado el día 18 de julio de 1937 una corona de flores con los colores de la bandera republicana sobre la tumba, en el cementerio de León, de Lorenzo Martínez Vaca, cenetista de primer orden que había sido fusilado por los franquistas siguiendo la sentencia de un consejo de guerra. Además, para justificar la mencionada condena, señalan que Luzdivina era de extrema izquierda, que pertenecía a la C.N.T. y que, por ello, frecuentaba el centro de la C.N.T. y participaba en cuantos actos y manifestaciones que esta organización anarcosindicalista pusiese en marcha²²⁸.

2. Entre los muros de prisión

a) *El sistema carcelario franquista en León*

Antes de centrarme en el sistema carcelario franquista, tengo que exponer cómo era este sistema antes de la victoria nacional en la guerra, para poder ver la involución y el empeoramiento de las condiciones de las prisiones cuando el Régimen comenzó a encargarse de ellas.

Durante el primer bienio republicano²²⁹, Victoria Kent, primera mujer que consiguió llegar a ser directora general de Prisiones, puso en marcha un proyecto de reforma del sistema penitenciario, que perseguía varios objetivos, entre ellos “*convertir la prisión en un centro de rehabilitación, dignificar las condiciones de encierro humanizar el trato que recibían los presos. Kent deseaba que la prisión dejase de ser un espacio de castigo, para convertirse en un centro de reforma donde el preso pudiera*

²²⁸ Información recogida por el periódico falangista PROA el 19 de julio de 1937 y en el expediente de Incautación de Bienes de Luzdivina Bayón (A.H.P.L, Audiencia Provincial de León, Comisión de incautación de bienes de León, caja 4932/A, expediente 6

²²⁹ El primer bienio abarca desde la proclamación de la Segunda República (14 de abril de 1931) hasta las elecciones de noviembre de 1933. Durante este primer bienio gobernó en España una coalición republicano-socialista dirigida por Manuel Azaña, que se encargó de poner en marcha numerosas reformas que afectarían a sectores diversos, el económico, el social, el religioso, etc. Por otro lado señalar que la labor de Victoria Kent al frente del sistema penitenciario español, durante esta primera etapa republicana, es profundamente analizado en la siguiente obra: GUTIÉRREZ VEGA, Z. *Victoria Kent. Una vida al servicio del humanismo liberal*. Málaga, Universidad de Málaga, 2001, pp. 89-112.

*rehabilitarse*²³⁰. No obstante, con el comienzo del “Bienio negro” republicano²³¹ se paralizó todo el proyecto reformista propuesto en la etapa anterior, proyecto que sería plenamente derogado tras el Alzamiento Nacional. Para los sublevados, desde el inicio de la guerra, las prisiones fueron vistas como un instrumento para controlar y neutralizar a los opositores políticos. Perspectiva que fue cambiando a medida que iban consolidando su poder, la prisión acabó convirtiéndose en “*un espacio de castigo y de sumisión al nuevo poder militar, donde se pretendía transformar la conducta y el pensamiento del preso político*”²³² que tendría gran importancia para la maquinaria represiva del nuevo régimen.

En este proceso de represión y exterminio selectivo iniciado por la nueva dictadura a lo largo y ancho de España, tuvo gran importancia la puesta en marcha de una extensa red de campos de concentración, cárceles, depósitos de presos, batallones de trabajo, etc., que se convirtió en la columna vertebral del sistema represivo del régimen y que hizo que España se transformase en una inmensa prisión²³³. Concluida la guerra, entre 1939 y 1940, funcionaban en España “*unas 500 prisiones, la mayoría en lugares improvisados y en pésimas condiciones*”²³⁴, *divididas en prisiones centrales, provinciales y de partido; y 180 campos de concentración (104 de ellos estables)*²³⁵ en los que a los prisioneros “*se les internaba, reeducaba, torturaba y eliminaba ideológicamente*”²³⁶, utilizando unos métodos represivos que incluso escandalizaron a las autoridades nazis y fascistas italianas que visitaron estas cárceles a principios de los cuarenta²³⁷. A pesar de eso, se debe señalar que “*parte de los experimentos realizados por la Gestapo y las SS en los campos de concentración nazis se habían iniciado en España bajo la supervisión de la misma policía política alemana*”²³⁸

²³⁰ HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, op. cit., p. 140.

²³¹ Etapa republicana que abarca desde finales de 1933 a finales de 1935 en la que España fue gobernada por el Partido Republicano Radical de Lerroux, apoyado desde el parlamento por la derecha católica de la CEDA, este gobierno trató de “rectificar” o más bien, paralizar y eliminar las reformas iniciadas o proyectadas en la etapa anterior.

²³² HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, op. cit., p. 140.

²³³ MOLINERO, C. y SALA, M. *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, op. cit.

²³⁴ MORENO GÓMEZ, F. “La represión en la postguerra”, op. cit., 291.

²³⁵ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 173.

²³⁶ *Ibidem* p. 173.

²³⁷ NAVARRO, V. “La Gestapo en España”. *El País*, 24-12-2008, p. 34.

²³⁸ NAVARRO, V. “Los niños perdidos del franquismo”. *El País*, 24-12-2008, p. 40.

Los centros de reclusión de la capital leonesa

El exponente más claro de este sistema de reclusión franquista en León, fue el Campo de Concentración de San Marcos, situado en un emblemático y bello edificio de la capital leonesa²³⁹, que, en parte por esa belleza de su fachada y más, por la crueldad de su interior, se convirtió en uno de los más conocidos de España²⁴⁰, país que durante el franquismo “*tuvo el mayor sistema concentracionario del Sur de Europa*”²⁴¹. La población que estuvo prisionera dentro de este campo llegó a alcanzar las cifras de 7.000 hombres y 300 mujeres²⁴², incluso, tras la caída de Asturias, en octubre de 1937, el número de presos superaba los 10.000. La masificación era muy elevada²⁴³, los porcentajes de ocupación de San Marcos estaban entre el 230 y el 140% de su capacidad, esto último llevó a utilizar cuadras de caballos para encerrar a los reclusos, sin antes haberlas adecentado para ese uso²⁴⁴ y potenció las malas condiciones en las que vivían los presos a causa de la mala alimentación, las torturas y las enfermedades

²³⁹ El hermoso edificio plateresco que, en tiempos de la dictadura franquista, fue habilitado como campo de concentración de julio de 1936 a noviembre de 1939, había tenido otras muchas funciones antes, a lo largo de su historia, entre ellas: hospital de peregrinos, iglesia, monasterio, instituto, cárcel, museo, sede militar, sede de la diputación o depósito de sementales del ejército. No obstante, la función de campo de concentración no fue la última función que desempeñó este edificio, ni la que le hizo más “famoso” a nivel nacional, dicha función no es otra que la de hostel y, desde 1964, Parador Nacional.

²⁴⁰ Los estudios realizados sobre los campos de concentración en la España franquista han demostrado que estos centros de reclusión y explotación fueron muy numerosos, en torno a 180 campos (104 de ellos estables durante la guerra civil y la primera posguerra). En estos campos, a los prisioneros, se les internaba, reeducaba, torturaba, eliminaba ideológicamente y preparaba para convertirse en mano de obra forzosa. Existen varias obras que estudian, de forma general, estos campos de concentración, entre ellas: LLARCH, J. *Campos de concentración en la España de Franco*. Barcelona, Producciones Editoriales, 1978; RODRIGO, J. *Los campos de concentración franquistas, entre la historia y la memoria*. Madrid, Siete Mares, 2003; RODRIGO, J. *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona, Crítica, 2005. Para el caso específico de los campos de concentración de León, resultan imprescindibles dos libros: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. y BERZAL DE LA ROSA, E. (Coords.). *Cárceles y campos de concentración en Castilla y León*. Valderas (León), Fundación 27 de marzo, 2011; y LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*. León, Lobo Sapiens, 2012. Por otro lado, para conocer la situación de los campos de concentración españoles en comparación con los europeos, es recomendable la siguiente obra: EGIDO, A. y EIROA, M. (eds.). *Los campos de concentración franquistas en el contexto europeo*. Madrid, Ayer, 2005.

²⁴¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 226.

²⁴² Datos procedentes de ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La Guerra Civil en León*, op. cit., p. 231.

²⁴³ Para tener conciencia de esa masificación es la comparación entre la capacidad de las cárceles españolas en 1939, que estaría en torno a 20.000 presos y el número de presos que en realidad estarían entre los muros de una prisión, en torno a 350.000 presos.

²⁴⁴ Testimonio recogido, entre otros tantos, en las memorias sobre este campo de concentración de uno de los célebres reclusos de este mismo, Victoriano Cremer: CREMER, V. *El libro de San Marcos*. León, Nebrija, 1980, p. 93.

contagiosas, que estaban a la orden del día²⁴⁵. Según expresaba Secundino Serrano, “las deficiencias sanitarias convertían cualquier enfermedad normal en mortal”²⁴⁶.

El campo de concentración tenía diversas estancias, como la Tercera, la Cuarta, el Museo, el Picadero, etc., no obstante, las peores de todas ellas, para aquellos que han dejado su testimonio sobre San Marcos, eran las dos carboneras (una para hombres y otra para mujeres), unos pequeños calabozos en los que llegaron a estar reclusas más de 50 personas amontonadas unas encima de otros, sin apenas ventilación, de las que salieron numerosos muertos a causa de la asfixia. Las mujeres, obviamente, no se mezclaban con los varones, estas ocupaban la torre palaciega del edificio, cerca de la cocina y la despensa²⁴⁷. Esta separación por sexos llevó a situaciones paradójicas, familias separadas durante la Guerra Civil y que fueron reclusos en el mismo campo de concentración, pero que nunca llegaron a saberlo o cuando lo hicieron era demasiado tarde. Un ejemplo de lo anterior sería el de Josefa Castro²⁴⁸, que nunca supo que su hermano había estado en el campo de concentración al mismo tiempo que ella, su madre y su hermana. Tuvieron que pasar casi 80 años para conocer, a través de la Asociación de Estudios sobre la Represión en León, que su hermano había estado en el campo de concentración de San Marcos antes de ser paseado.

No obstante, tanto a hombres como a mujeres al llegar a San Marcos, se les registraba, se les tomaba declaración, pero también, el “Comité de Recepción”²⁴⁹, les daba la bienvenida con la primera paliza, que en la mayoría de los casos no era la última, ya que cualquier motivo era causa de apaleo. Al ingresar en la prisión, las presas eran insultadas, humilladas y tratadas con extrema violencia. Todo lo anterior muestra que:

“La dureza impuesta por las condiciones de vida del campo de concentración se sumaban la tiranía, la crueldad y la inclemencia de los vigilantes, que no se conformaban con la doctrina de la represión, sino que excedían los límites del sentido común hasta llegar a la mofa. Sobrepasaban el esperpento para adoptar

²⁴⁵ De esta situación da fe el testimonio de Rafael Pérez Fontano, recluso en San Marcos de febrero a abril de 1938, recogido en CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. “La represión. San Marcos”, op. cit., pp. 492-494.

²⁴⁶ SERRANO, S. “La represión franquista en León”, op. cit., p. 85.

²⁴⁷ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, op. cit., p. 65.

²⁴⁸ *Ibíd.* p. 98.

²⁴⁹ El conocido por los presos como “Comité de Recepción” estaba compuesto por guardias civiles, falangistas, que apaleaban a los detenidos sin tener en cuenta el sexo, edad o estado físico.

una actitud desalmada hacia un igual, degradar la condición humana y convertir al preso en un ser insignificante”²⁵⁰.

A través de estas “malas formas”, el miedo se instalaba en el subconsciente de los presos desde el primer momento y permanecía a lo largo del tiempo en ese lugar, incluso mucho después de haber logrado la libertad; estas eran las consecuencias de la tortura psicológica. Lo anterior no solo afectaba al campo de concentración de San Marcos, obviamente, sino a todos los centros de reclusión franquistas de la provincia y de toda España. Ese maltrato, en algunas ocasiones llegó a ser tan duro que la Dirección General de Prisiones tuvo que mandar circulares a ciertas cárceles caracterizadas por su violencia para advertir a sus autoridades de que los maltratos a las presas estaban prohibidos y debían evitarse²⁵¹

Un testimonio muy interesante para conocer las vivencias de las mujeres en los campos de concentración y cárceles franquistas en León, es el de Consuelo Gómez Demaría²⁵², natural de Posada de Valdeón; en él nos transmite tanto sus traslados de unas cárceles a otras, como las condiciones de vida en estos centros. Consuelo fue sometida a varios traslados como forma de castigo, un método punitivo muy empleado por el Régimen contra las mujeres, para “alejarlas de sus familias y de sus compañeras, y para provocar que volvieran a reiniciar una vez más su entorno en busca de apoyo, comida, amistad, etc.; una táctica que perseguía el hundimiento psicológico y físico de las mujeres y de sus familias”²⁵³.

Empezaré incluyendo los relatos de esta leonesa sobre el campo de concentración de San Marcos, su llegada y su estancia en el mismo:

²⁵⁰ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, op. cit., p. 83.

²⁵¹ Por ejemplo, la circular enviada a la cárcel zaragozana de Torrero por la Dirección de Seguridad. En HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)” op. cit., p. 167.

²⁵² Testimonio obtenido gracias a la entrevista realizada por Javier Rodríguez el 15 de marzo de 1999 a esta mujer que sufrió en sus carnes la represión, y recogido en la tesis doctoral del mencionado historiador: RODRIGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-195)*, op. cit. pp.86-87.. Consuelo, nacida en 1913, siempre fue una luchadora nata por la defensa de la igualdad, la libertad y otros muchos valores propios de la izquierda, hecho que condujo a que fuese perseguida y encarcelada en diversas prisiones franquistas: en 1937 estuvo presa en San Marcos, después en el Castillo de San Antón (La Coruña), más tarde en la cárcel provincial de León, en la prisión de Astorga y en la prisión de Santurrarán (Guipúzcoa), una de las cárceles femeninas con peor fama de la posguerra. Después de tantas idas y venidas, en 1943 le concedieron la libertad condicional y en 1945 la libertad definitiva.

²⁵³ BARRANQUERO, C y EIROA, M. “La cárcel de mujeres de Málaga en la Paz de Franco”, op. cit., p. 126.

“Después de estos días aciagos llegó la hora de nuestro traslado para San Marcos; fue horrible. A las nueve de la mañana salimos de Riaño en un camión de ganados escoltados por dos autocares de la Policía Armada, uno delante y otro detrás del camión. Quede bien claro que a nosotros nos trataban como a los animales y en muchas ocasiones peor [...]. En todos y cada uno de los pueblos que hay en la carretera, hasta llegar a León, paraban en el camino para que todos aquellos que lo desearan nos torturaran a su manera. El personal estaba como loco, Unos falangistas de verdad y otros deseando parecerlo para redimirse de los castigos de los asesinos por los que estaban inválidos; nos maltrataban con crueldad. Muchos sangraban como corderos en el matadero. Cogían las almadreñas por la pella de atrás y con el resto nos daban con fuerza en la espalda y donde podían. A mí me rompieron una vena en la espalda y estuve algún tiempo echando sangre por la boca [...].

Llegamos a las once de la noche y algunos aún estábamos en ayudas. Bueno, digo en ayunas y no es verdad, llevábamos infinidad de tortas en nuestro lacerado cuerpo. Los hombres los vi desaparecer al bajarnos del camión, con gran pena, pensando que quizá no los volvería a ver, como así sucedió con varios. A mí me llevaron por unos largos pasillos que circundaban un patio interior hasta llegar a un reducido y oscuro cuchitril que apestaba a carne y sangre podrida. Como era de noche y no había luz artificial no me pude enterar de lo que había en aquel triste antro putrefacto. Solamente tenía para ventilarse y al mismo tiempo recibir una luz opaca que había al otro extremo del patio, una pequeña ventanilla con dos rejas en cruz. Cerraron la puerta diciéndome que desde allí al cielo. Haciendo honor a la verdad, debo decir que me sentí desfallecer más que en ningún otro momento de mi vida. [...] Hubiera deseado morir repentinamente para dejar de ver aquellos látigos indeseables, pero como el destino manda, de nada me servía desear cosa ninguna”.

Josefa Castro García quien paso los peores días de su vida en San Marcos, nos transmite, a partir de su testimonio, esa idea de miedo permanente de los presos que, anteriormente mencioné. Su testimonio hace referencia a un incendio que ocurrió dentro

de los muros del campo de concentración²⁵⁴, que a pesar de haber sido accidental, las internas:

“cegadas por la angustia, pensaban que el propósito de aquel fuego, intencionado según ellas, era calcinar sus cuerpos vivos dentro de la celda, por lo que andaban para un lado y para otro desencajadas [...] El temor a morir abrasadas hizo que las mujeres comenzaran a dar golpes en la puerta para que las dejaran salir y cuando se abrió la celda durante unos segundos, se abalanzaron hacia el exterior, pero fueron retenidas e introducidas de nuevo en la sala de reclutamiento”.

Las pésimas condiciones de San Marcos no solo se muestran en los testimonios de aquellos que fueron víctimas del presidio, sino también un informe municipal en el que se recoge que el 11 de diciembre de 1938 el inspector general de museos y la directora del museo de León tuvieron que levantar un acta sobre la situación del edificio (San Marcos), haciéndolo en la biblioteca pública *“por la imposibilidad absoluta de permanecer en los locales del Museo a causa de su temperatura”*²⁵⁵. El frío era un gran enemigo de los presos de San Marcos debido a que era una construcción de piedra, cercana al río y en la que los presos dormían sin mantas, encima de las piedras e, incluso, a la intemperie. Solo podían luchar contra el frío gracias a otro enemigo, el hacinamiento, que permitió que muchos prisioneros sobreviviesen gracias al calor producido por la cercanía de los cuerpos.

Como es obvio, el frío leonés afectó al resto de centros de reclusión de la capital y de la provincia, por ejemplo, en la cárcel provincial de León, los presos eran obligados a pasar gran parte del tiempo en los patios amurallados, en los que el frío era insoportable. Ante esta situación los presos trataron de protestar, como recoge un informe del Sub-Jefe Provincial de FET y de las JONS de León: *“En la Prisión Provincial de León, intentóse por parte de los reclusos, llevar a cabo un plante, protestando, hacía mucho*

²⁵⁴ Este testimonio fue facilitado por la mencionada mujer a través de la entrevista realizada por Tania López y Silvia Gallo el 18 de abril de 2012, incluida en LÓPEZ, T. y GALLO, S. *San Marcos: el campo de concentración desconocido*, op. cit., pp. 87-88.

²⁵⁵ PUENTE FELIZ, G. y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. (Coord.). *La Guerra Civil Española en León*, op. cit., p. 495.

frío en el patio de dicho establecimiento penitenciario y queriendo negarse a salir de sus celdas”²⁵⁶.

Debido a que Consuelo pasó por varios centros de reclusión leoneses, en sus memorias²⁵⁷ incluye también algunos datos de la prisión provincial de León o cárcel de Castillo, la cual fue cárcel del partido de León, de audiencia y depósito municipal desde 1877 hasta 1965²⁵⁸. Durante la guerra civil esta cárcel estuvo bastante poblada, en concreto, en 1938, contaba con al menos setecientos reclusos²⁵⁹ y según recientes estudios, a lo largo de la guerra civil y posguerra, pudo llegar a albergar hasta casi 5.000 personas²⁶⁰. Además, era la única en toda la provincia en la que aún se ejecutaba a los condenados por garrote vil²⁶¹. Sin más dilación, su testimonio:

“[Entre las presas] Nos comunicamos las escasas y falsas noticias que familiares y amigos nos daban para darnos ánimos, hasta que al fin, rendidas de tanto hablar quedamos dormidas hasta el toque de la campana que nos ordenaba levantarnos. Una vez vestidas llegó el guardián y nos bajó al patio: este, así como la cárcel era un antro de desolación, muy pequeño y de un piso muy malo. En el lateral derecho, hacia el final, había una puerta que daba entrada a una horrible mazmorra, allí dentro se encontraban ya derruidos los artefactos propios para la horca tan cruel de época pasadas. Producía espanto y pena sólo con pensar que otros seres tan desgraciados como nosotros habían dejado allí su vida en presencia del verdugo que los ajusticiaba. A este lugar, no sé por qué, lo llamaban mis compañeras “La Cuadra”; allí nos era necesario entrar siempre que llovía o nevaba ya que no teníamos otro sitio mejor donde

²⁵⁶ Archivo General de la Administración (A.G.A.). Presidencia, caja 173. Información Secreta del Sub-Jefe Provincial de FET y de las JONS de León. Resumen de actividades clandestinas. Mes de febrero del año 1947.

²⁵⁷ Consuelo González Demaría decidió dejar por escrito su dolorosa experiencia de represión y encarcelamiento durante la posguerra en unas memorias que acabo de escribir en 1974, tituladas *Larga Lucha*, título que describe a la perfección lo que fue su vida desde la victoria de los sublevados. En un principio, Consuelo había dejado para la exclusiva consulta de su familia sus memorias, no obstante, permitió a Javier Rodríguez que las consultase y utilizase para su tesis, aunque aún, por deseo de la familia, permanecen inéditas.

²⁵⁸ THOREAU, H. “Las cárceles leonesas durante la Guerra Civil”. En LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, op. cit., p. 53.

²⁵⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 199.

²⁶⁰ GONZÁLEZ CASTRO, S. “La represión en León: el caso de la comarca de El Bierzo”. *I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la AHC*, 2008, pp. 1-14 [En línea]. Disponible en: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/27/15/35.saragonzalez.pdf>. Consultado 12/04/2016.

²⁶¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 199.

cobijarnos en dichas ocasiones. Las horas que estábamos en dicho antro eran muchas, puesto que, teníamos que estar en el patio desde las siete de la mañana hasta las siete de la tarde”.

En León capital, debido al incremento de condenados, tuvieron que ser habilitados, como centros de reclusión, otros edificios además de San Marcos y la Prisión Provincial, uno de ellos sería la fábrica de curtidos del barrio de Santa Ana, que tendría la categoría de campo de concentración. Dicho campo llegó a albergar a quinientos presos, entre hombres y mujeres, muchos de ellos de manera transitoria, a la espera de que fuesen trasladados a otras prisiones o a ser víctimas de las “sacas”. Las temidas “sacas” eran un proceso mediante el cual los prisioneros eran sacados de sus celdas por las noches y trasladados en camiones a lugares en los que se llevaba a cabo su fusilamiento, por ejemplo, al campo de tiro de Puente Castro²⁶². A pesar de su importancia represiva, apenas hay referencias documentales sobre ella y los prisioneros que estuvieron reclusos entre sus muros, ni siquiera se sabe su localización exacta. El otro edificio habilitado, según las memorias del combatiente republicano Félix Lumbreras²⁶³ que estuvo preso entre sus muros, fue el Colegio Ponce de León en la calle Serranos de la capital leonesa. No obstante, no describe cuales eran las condiciones del edificio.

Centros de reclusión en la provincia de León

Fuera de la capital, las cárceles más relevantes eran la central de Astorga y la de Valencia de Don Juan, ubicada en una antigua harinera. La primera, cuya documentación no se ha analizado aún a fondo, fue un auténtico campo de concentración, al que fueron a parar numerosos presos políticos de todos los puntos de España, pero ninguna mujer; todas aquellas mujeres que llegaban a dicha prisión eran trasladadas a otras, principalmente a la Prisión de Partido de Astorga, en la que posteriormente me centraré²⁶⁴. Por otro lado, sobre la cárcel de Partido de Valencia de

²⁶² THOREAU, H. “Las cárceles leonesas durante la Guerra Civil”, op. cit., pp. 54-56.

²⁶³ LUMBRETRAS, F. *Cuando los ciegos guían. Memorias. Combatiente republicano en la Guerra Civil*. Guipúzcoa, Sendoa Oartzum, 1998, p. 161.

²⁶⁴ Puedo exponer que la Prisión de Astorga era una prisión masculina debido a que he consultado los listados de todas aquellas personas que fueron trasladadas a dicha Prisión y, casi su totalidad, eran de varones, solo alguna mujer se colaba entre los cientos de nombres masculinos. Además, en la consulta de esos pocos expedientes femeninos he comprobado que esas mujeres eran trasladadas a la Prisión de Partido de Astorga, en su mayor parte, o a otras prisiones leonesas debido a que la Prisión central “no tenía departamentos de mujeres”. Y cuando apunto que los presos pertenecían a diversos lugares de España lo hago porque eche un vistazo a algunos de los expedientes carcelarios de varones que acabaron

Don Juan, se tienen algunos datos, en concreto, sobre las condiciones en las que vivían los presos, que fueron empeorando con el tiempo. Mientras que a principios de 1939, Pere Grañén, un preso que estuvo en dicha cárcel unos meses señalaba que existía una buena dirección en el campo, llevada a cabo por un guardia civil capitán de las fuerzas regulares que tenía “*sentimientos humanitarios*” y que “*siempre que pudo intentó mejorar la vida de los prisioneros*”²⁶⁵; a finales de 1940 la situación había empeorado, según los informes emitidos sobre dicho campo antes de las reformas iniciadas ese año: “*se encontraba para las necesidades actuales, con gran número de reclusos, en pésimas condiciones de higiene y sin desagüe de aguas negras*”²⁶⁶. No obstante estas malas condiciones de vida e higiene, los encarcelamientos masivos, los malos tratos físicos y psicológicos, etc., eran características comunes de la gran mayoría de centros de reclusión franquista. Las cárceles de partido La Bañeza²⁶⁷, Ponferrada o Villafranca del Bierzo, La Vecilla o Riaño también acogieron a numerosos presos, al igual que lo hicieron los destacamentos penales situados, generalmente, en las cuencas mineras, por ejemplo, los de Fabero, Orallo, Villamanán o Matarrosa del Sil²⁶⁸.

Los espacios de reclusión femeninos en León

En la enumeración de cárceles leonesas no he mencionado ninguna cárcel especial para mujeres debido a que en León no había una prisión de dichas características, reconocida oficialmente. Por este motivo, muchas mujeres de nuestra provincia quedaron recluidas en las cárceles leonesas en las que había separación de espacios para hombres y mujeres, como la Prisión Provincial de León o el campo de Concentración de San Marcos; y otras muchas fueron trasladadas a distintas cárceles centrales de mujeres españolas (Saturrarán, Amorebieta, Ventas, Las Oblatas de Santander, etc.). No

recluidos en Astorga (por mera curiosidad, ya que mi trabajo se centra en las mujeres) y procedían de orígenes muy diversos, desde Castellón de la Plana, pasando por Puerto de Santa, hasta de la misma ciudad de Astorga. Estos listados de presos pueden consultarse en los libros de Registro custodiados en el Archivo Histórico Provincial, archivo en el que también se pueden consultar los expedientes carcelarios, tanto de la Prisión central, como de la prisión de partido de la capital maragata.

²⁶⁵ GRAÑÉN, P. *Memorias inéditas*. Pere Grañén fue un preso catalán que estuvo recluido en dos campos de concentración leoneses (San Marcos y Valencia de Don Juan) y que recogió experiencias y reflexiones sobre esos encierros y las cárceles en que se producían, en un libro de memorias, en el que también aparecían grabados del interior de las cárceles o los itinerarios que realizó en sus años de preso debido a los numerosos traslados a los que se vio sometido.

²⁶⁶ Datos procedentes del Expediente de opción al Premio “Calvo Sotelo” del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Año 1940, A.G.A., Gobernación, caja 2.633.

²⁶⁷ Las malas condiciones de la cárcel de La Bañeza hicieron que, a principios de 1937, el Ayuntamiento obligase a los presos que ocupaban esas ruinosas celdas a repararlas. Según se indica en el Libro de actas del Ayuntamiento de La Bañeza (8-1-1937).

²⁶⁸ THOREAU, H. “Las cárceles leonesas durante la Guerra Civil”, op. cit., p. 52.

obstante, se debe señalar que en la Prisión de Partido de Astorga, solo eran recluidas mujeres o, al menos, solo se conservan expedientes carcelarios femeninos procedentes de dicho centro penitenciario. Esta situación me ha permitido plantear la hipótesis de que esta cárcel pudo funcionar como una cárcel de mujeres, aunque, como ya he señalado anteriormente, no fuese reconocida, oficialmente, como tal.

Siguiendo la hipótesis planteada, la prisión maragata ejerció, al menos, desde principios 1938 a finales de 1941²⁶⁹, como cárcel femenina y teniendo en cuenta que todas las mujeres recluidas en dicha prisión lo habían sido por motivos políticos; he decidido analizar los expedientes carcelarios que se conservan de la misma²⁷⁰ para realizar unas pequeñas tablas en las que se incluyan datos relevantes de las presas (edad, estado social, nivel de instrucción, profesión, delito por el que fueron apresadas, la condena que se les impuso, la cárcel de la que procedían antes de llegar a Astorga, las cárceles a las que fueron trasladadas, etc.) y poder hacernos una idea de las características de las mujeres que entraban en prisión. A continuación, trataré de exponer los datos obtenidos de la consulta de los 77 expedientes conservados, pertenecientes a mujeres, procedentes de toda la provincia, que fueron recluidas en la cárcel maragata²⁷¹.

Empezaré por los datos relativos a las edades de las presas, que he decidido agrupar en tramos de edad, los cuales he reflejado en la siguiente tabla²⁷².

Edad	Número de presas	Porcentaje respecto total
15-20 años ²⁷³	8	10,39%
20-30 años	31	40,25%

²⁶⁹ Periodo temporal al que pertenecen los expedientes carcelarios conservados de esta prisión.

²⁷⁰ Muchos de los expedientes carcelarios de las presas que sufrieron condena durante la guerra civil y la posguerra en cárceles de partido como la de Astorga, Valencia de Don Juan, La Bañeza, Ponferrada o Villafranca, al igual que de la cárcel central de Astorga, pueden consultarse, fácilmente, en el Archivo Histórico Provincial de León. Mientras que los expedientes de los prisioneros de la Prisión Provincial de León y del campo de concentración de San Marcos tienen una consulta algo más compleja, ya que no hay un pleno acceso a todos ellos ya que están depositados en el centro penitenciario de Mansilla de las Mulas.

²⁷¹ Los expedientes carcelarios de presas políticas conservados de la Prisión de Partido de Astorga son 77 y se encuentra depositados en el Archivo Histórico Provincial de León, en la sección del Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

²⁷² Tabla de elaboración propia realizada a partir de los datos de los expedientes carcelarios de las presas de la Prisión de Partido de Astorga. A.H.P.L. Ministerio de Interior, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

²⁷³ He utilizado este tramo de edad (15-20 años) mejor que el de 10-20 años, debido a que ninguna de las mujeres encarceladas tenía menos de 15 años.

30-40 años	15	19,48%
40-50 años	12	15,58%
50-60 años	6	7,79%
60-70 años	2	2,6%
+ de 70 años	3	4,28%
Total	77	100%

Como se puede observar, la población carcelaria era bastante joven, el 70% de las presas eran menores de 40 años, siendo entre ellas las que tenían 18 años (tres casos) las más jóvenes y las más abundantes las mujeres encarceladas que tenían entre 20 y 30 años. Por el contrario, las mujeres mayores de los 40 años representan porcentajes mucho más bajos, que van reduciéndose a medida que aumenta la edad, incrementándose solo en algo menos de dos puntos en el último tramo de edad (+ de 70 años) respecto al anterior. Las tres presas más longevas tendrían 84 y 88 años respectivamente, las cuales, a pesar de su edad y de la poca vida que, por naturaleza le quedaría, fueron condenadas a la pena de 6 años y un día de reclusión por un supuesto delito de excitación a la rebelión²⁷⁴.

En cuanto a las profesiones de las presas, solo aparecen en los expedientes cinco “profesiones”, aceptando como profesión la considerada como tal por el régimen franquista de “sus labores”, “las tareas de su sexo” o, simplemente, “su sexo”. La siguiente tabla alude a esta cuestión²⁷⁵.

Profesión	Número de presas	Porcentaje respecto total
Sus labores	68	88,3%

²⁷⁴ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Ángela Cañón y de Sinforosa Suárez Martínez (no numerados, ordenados alfabéticamente).

²⁷⁵ Tabla de elaboración propia realizada a partir de los datos de los expedientes carcelarios de las presas de la Prisión de Partido de Astorga. A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

Labradora	4	5,19%
Jornalera	1	1,23%
Modista	2	2,6%
Estudiante	2	2,6%
Total	77	100%

Al analizar las profesiones de estas mujeres, es evidente que la mayoría, supuestamente se dedicaban a las tareas del hogar, aunque en algunas ocasiones se ha evidenciado que esa catalogación se asignó de forma arbitraria²⁷⁶. Al margen de la maternidad y las labores caseras, poco espacio quedaba para la actividad de la mujer en la vida pública²⁷⁷, mejor dicho ninguno, ya que no aparece ninguna de las profesiones en el sector público aceptadas para mujeres, como podrían ser la de maestra o enfermera. Bien es cierto que la profesión de modista si suponía un servicio público, no obstante, no deja de ser una profesión estrechamente relacionada con el sexo femenino, el hogar y lo doméstico. En cuanto a las estudiantes, no se señala la formación que estas estaban recibiendo y el nivel de estudios que estas poseían. Por otro lado, es llamativo el bajo número de mujeres que trabajaban en el campo en una provincia en la que la agricultura era fundamental, puede que se diese por sentado que dentro de las “labores” de una mujer del ámbito rural se encontrasen aquellas asociadas a la huerta y al “trabajo en las tierras” y todo ello, por supuesto, sin dejar de atender a las necesidades de la casa y de la familia. Probablemente, en estos expedientes no se tenía en cuenta “la economía sumergida, es decir, el trabajo de costureras, bordadoras, cocineras, limpiadoras etc. que oficialmente, “no trabajaban”, pero que en realidad sí que lo hacían²⁷⁸”.

²⁷⁶ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”, op. cit., p. 16.

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 17.

²⁷⁸ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”, op. cit., p. 17.

La instrucción de las presas también era tenido en cuenta en los expedientes, no se señala los estudios que tenían las presas, sino que solo se reflejaba si sí tenían instrucción (leían y escribían) o si no tenían instrucción (analfabetas)²⁷⁹.

Instrucción	Número de presas	Porcentaje respecto total
Con instrucción (leen y escriben)	57	74%
Sin instrucción (analfabetas)	20	26%
Total	77	100%

Estos datos han hecho que reconsiderase mi idea inicial referente a la formación de las presas leonesas y más de las presas de la Prisión de Partido de Astorga, todas ellas provenientes del ámbito rural. Inicialmente, pensaba que la mayoría de presas serían analfabetas, ya que, en general se le daría una mayor importancia a la educación de los hijos que a la de las hijas. No obstante, los porcentajes demuestran que solo un 26% de estas presas serían analfabetas, el resto, al menos, sabrían leer y escribir, ya que más datos respecto a la formación de las presas no se explicitan.

En la siguiente tabla indicaré el estado civil de las presas: solteras, casadas y viudas.

Estado civil	Número de presas	Porcentaje respecto total
Solteras	36 ²⁸⁰	46,75%
Casadas	28 ²⁸¹	36,37 %

²⁷⁹ Tabla de elaboración propia realizada a partir de los datos de los expedientes carcelarios de las presas de la Prisión de Partido de Astorga. A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

²⁸⁰ De las 36 presas solteras, tres de ellas eran solteras con hijos, algo que en la época republicana estaría permitido, pero que no estaría acorde con la moral del franquismo nacional-católico. En algunos casos, a las mujeres que habían tenido a sus hijos con republicanos, sobre todo, si estos habían sido fusilados, no se les permitió que reconociesen esa paternidad o que les dieran los apellidos de ese padre republicano a sus hijos. En estos casos, el régimen indicaba que la mujer había tenido a los hijos soltera y que el padre era “desconocido”. Un caso de este tipo en León fue el de Asunción Barales, cuyo marido, Primo Demaría, fue fusilado en el Pozo Grajero de Lario (León) en octubre de 1937.

²⁸¹ De las 28 mujeres casadas, 19 tenían hijos durante su periodo de reclusión, no se señala si alguno de ellos entró en prisión; hipótesis que no debemos descartar debido a que varias de estas mujeres rondaban los 20 años por lo que, probablemente, sus hijos serían pequeños y como ordenaban las leyes franquistas, de ser menores de tres y no tener familiares con que quedarse, serían encerrados con sus madres. No

Viudas	13	16,88 %
Total	77	100%

Los datos puramente políticos que aparecieron en los expedientes son los relativos a los supuestos delitos cometidos por estas presas (excitación, auxilio o adhesión a la rebelión) y a las penas de cárcel a las que fueron condenadas por dichos delitos (6 años y un día, 8 años, 12 años y un día, 14 años ocho meses y un día, 16 años, 20 años y 30 años). Esta información la expondré a continuación por medio de dos tablas²⁸²:

Delito	Número de presas	Porcentaje respecto total
Excitación a la rebelión	7	9,09%
Auxilio a la rebelión	60	77,9%
Adhesión a la rebelión	8	10,39%
No se señala delito	2	2,6%
Total	77	100%

Condena/Pena de prisión	Número de presas	Porcentaje respecto total
6 años y un día	9	11,69%
8 años	1	1,23%
12 años y un día	34	46,75%
14 años, 8 meses y un día	2	2,6%

obstante, solo son hipótesis, ya que como sucede en numerosas cárceles de mujeres, los niños no son registrados en ninguna parte. Como mucho se indica si la presa estaba embarazada y había acudido a la casa de maternidad de la capital leonesa para dar a luz.

²⁸² Tablas de elaboración propia realizadas a partir de los datos de los expedientes carcelarios de las presas de la Prisión de Partido de Astorga. A.H.P.L. Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

16 años	6	7,79%
20 años y un día	16	20,78%
30 años y un día	5	6,49%
No se señala la condena	2	2,6%
Total	77	100%

Las condenas más altas, las de 30 años de reclusión, fueron asignadas a las presas sentenciadas por adhesión a la rebelión (5 mujeres), aunque también fueron por este motivo condenadas tres mujeres a 20 años. No obstante, se debe señalar que dos de las sentenciadas a 30 años de reclusión vieron como se les conmutaba la pena a 12 años y un día²⁸³, y a 20 años de reclusión. Las condenas por excitación a la rebelión fueron las más bajas, de 6 años y un día y las únicas compatibles con la libertad condicional, ya que las tres presas que disfrutaron del beneficio que suponía la obtención de la libertad condicional estaban sentenciadas a esta pena por el mismo delito²⁸⁴; mientras que las condenas por auxilio a la rebelión fueron muy variadas, diversidad propia a la arbitrariedad judicial del régimen franquista. Respecto a los delitos, son llamativos dos expedientes en los que no se señalan ni el delito cometido por las presas, ni la condena que debían cumplir²⁸⁵. Es posible que nos encontremos ante dos casos de “presas gubernativas”, es decir, presas cuya detención había sido decidida por el gobernador civil o del militar, que no estaban sujetas a proceso alguno, que supuestamente no habían cometido ningún delito, pero que podían estar reclusos varios años. No se les acusaba de nada, simplemente las autoridades las consideraban peligrosas²⁸⁶, motivo que consideraban suficiente para tenerlas encerradas.

²⁸³ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Encarnación Rodríguez Márquez.

²⁸⁴ Estas tres presas serían Brígida Ferrán, Antonia Ávila y Antonia Díaz según sus expedientes carcelarios conservados en: AHPL, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

²⁸⁵ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expedientes de las hermanas Consuelo y Casimira Arias Vallejo.

²⁸⁶ VEGA SOMBRÍA, S. “La vida en las prisiones de franco. Convivencia”. En MOLINERO, C.; SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003, p. 188.

En los casos en los que sí se señala el delito, es decir, excitación, auxilio o adhesión a la rebelión, no se pudo obtener información sobre cuáles fueron los hechos que llevaron a que estas mujeres fueran condenadas, es decir, si era por su militancia política, por la colaboración con los rojos, por la asistencia a manifestaciones, etc. El mayor obstáculo para conocer estos datos sobre el nivel de politización de las presas y “los hechos políticos” que estas cometieron es la ausencia de los consejos de guerra en los expedientes. Solo en dos casos estos fueron incorporados, por un lado, el consejo de guerra de Paulina Flores²⁸⁷, que fue condenada por auxilio a la rebelión a doce años y un día de prisión. La categoría de “auxilio a la rebelión” incluye en este caso los siguientes “delitos”: posesión de ideas izquierdistas, realización de manifestaciones en contra del Movimiento Nacional (aunque se indica que no causó daños en concreto en contra del mismo, aunque sí “en abstracto”), robo de ropa en el pueblo de Cármenes a la gente de derechas para dársela a los rojos y, por último, el paso al campo rojo (Asturias) en 1937. Por otro lado, el consejo de guerra de Lorenza Gutiérrez Gutiérrez²⁸⁸, en el que se la condena también a doce años y un día de prisión por auxilio a la rebelión, englobaría los siguientes “hechos delictivos” cometidos en Pobladura de la Tercia: la posesión de ideas extremistas durante “el dominio rojo”; la cooperación con “elementos marxistas” en la destrucción de las imágenes y ornamentos de la Iglesia del mencionado pueblo o, indirectamente, en el ataque a las casas de las personas de orden y a las propias gentes de derechas, ya que fue Lorenza quien les indicó cuáles eran estas casas y quiénes eran dichas personas en su pueblo.²⁸⁹

Otro aspecto importante a reseñar, respecto a estos expedientes, son, por un lado, la procedencia carcelaria de las presas, es decir, en qué cárcel cumplían condena antes de llegar al presidio maragato; y por otro lado, los traslados a los que fueron sometidas estas, ya que no todas las presas a las que se les abrió expediente en la Prisión de Partido de Astorga cumplieron la plenitud de su condena en dicha prisión, muchas de ellas fueron trasladadas a cárceles de mujeres repartidas por España, como Amorebieta

²⁸⁷ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Paulina Flores.

²⁸⁸ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Lorenza Gutiérrez.

²⁸⁹ Este tipo de delitos sí son reseñados en los consejos de guerra que están incluidos en los expedientes abiertos a mujeres por la Comisión de Incautación de Bienes de León y por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, los cuales he podido consultar; por lo que más adelante expondré cuales eran los delitos más frecuentes por lo que las mujeres eran condenadas, clasificándolos en políticos, morales, religiosas, etc.

(Vizcaya), Saturrarán (Guipúzcoa), Ventas (Madrid), o las Oblatas (Santander). En las dos tablas que aportaré seguidamente haré referencia a estas dos cuestiones²⁹⁰.

Procedencia	Número de presas	Porcentaje respecto al total
Prisión central de Astorga	4	5,19%
Prisión Provincial de León	4	5,19%
Cárcel de La Bañeza	8	10,39%
Cárcel de San Marcos	42	42%
Libertad	19	24,68%
Total	77	100%

Cárcel receptora de traslado	Número de presas	Porcentaje respecto total
Amorebieta	54	70,12%
Oblatas	14	18,18%
Saturrarán	2	2,6%
Ventas	2	2,6%
Prisión Provincial de León	3	3,9%
No traslado por defunción	2	2,6%
Total	77	100%

En cuanto a la procedencia “carcelaria” de las presas, debo indicar que en los expedientes no se expone la causa por la que estas mujeres fueron conducidas a la prisión de Astorga desde las distintas cárceles leonesas, a excepción de aquellas que

²⁹⁰ Tablas de elaboración propia realizadas a partir de los datos de los expedientes carcelarios de las presas de la Prisión de Partido de Astorga. A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

procedían de la prisión central de Astorga. En este caso, el traslado se debía a que en dicha prisión central no existía un departamento específico para mujeres y, obviamente, las autoridades franquistas no querían mezclar a hombres con mujeres. En lo relativo a los traslados realizados desde la cárcel de partido astorgana, señalar que algunos de estos fueron vividos por la misma persona, situación que, por ejemplo, afrontó Sancha Rico Jiménez²⁹¹ quien pasó, en apenas dos años y medio (mediados 1938-principios 1941), por cuatro cárceles: prisión provincial de León, prisión de partido de Astorga, cárcel de las Oblatas en Santander y cárcel de Saturrarán.

Algunos de los traslados no llegaron a producirse en la fecha ordenada por las autoridades carcelarias, debido a que las presas que tendrían que ser trasladadas no estaban en condiciones óptimas para ello o, incluso, habían fallecido. En la primera situación se encontraba la presa Adelina Morán Gutiérrez²⁹², quien, por certificación médica del médico forense de la prisión astorgana, Fidel Jiménez, no fue trasladada a Amorebieta ya que necesitaba reposo y tratamiento para combatir la “ovaralgia y gastroenteralgia” que padecía. Nueve días permaneció siguiendo las órdenes del médico, hasta que, finalmente, este le dio el alta a Adelina, que fue trasladada, pero no a Amorebieta, sino a las Oblatas de Santander. Obviamente, el fallecimiento fue un caso extremo que impidió el traslado de las presas. Bertsabé Gutiérrez Robles²⁹³ y Lorenza Jiménez Jiménez²⁹⁴ debían ser trasladadas a Amorebieta, sin embargo, ambas murieron antes de que esto se produjese, la primera con 57 años, a causa de una “cirrosis hipertrófica”; la segunda con 68 años, debido a una “congestión pasiva cerebral”. Estos dos casos son los únicos de defunción que he localizado en la prisión de partido de Astorga. Ambas recibieron la extremaunción antes de morir, algo de lo que no serían contrarias ya que en su expediente se señalaba que su religión era católica, de hecho, en todos los expedientes aparece la religión católica, a excepción del expediente de Brígida Ferrán²⁹⁵ en el que se indica que dicha presa no profesaba ninguna religión.

²⁹¹ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Sancha Rico.

²⁹² A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Adelina Morán.

²⁹³ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Bertsabé Gutiérrez.

²⁹⁴ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Lorenza Jiménez Jiménez.

²⁹⁵ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Brígida Ferrán.

Como ha quedado demostrado en el apartado anterior, aunque también es demostrable por testimonios como los ya citados de Consuelo Gómez Demaría, muchas presas leonesas sufrieron el traslado o directamente fueron destinadas para pasar sus años de condena a cárceles centrales de mujeres²⁹⁶ repartidas por España; con la consecuente separación total de sus familias y de sus lugares de residencia, lo que hacía casi imposible que estas presas recibiesen cualquier tipo de ayuda de sus seres queridos, dependiendo, casi en exclusividad del Régimen franquista y de la solidaridad y apoyo de las compañeras para poder sobrevivir.

Entre las cárceles centrales de mujeres las más relevantes estarían las de Ventas en Madrid, la de Les Corts en Barcelona, la Central de Segovia, la de Saturrarán en Guipúzcoa, las de las Oblatas (una en Tarragona y otra en Santander), la de Predicadores de Zaragoza, la de Málaga, etc. No obstante, la mayoría de las presas leonesas durante el periodo de guerra civil y posguerra serán trasladadas a las prisiones de Saturrarán²⁹⁷ y Amorebieta²⁹⁸, en el País Vasco; a la prisión de las Oblatas de Santander²⁹⁹ e incluso a la Prisión de Ventas³⁰⁰. Además de cárceles centrales, también había otros centros penitenciarios para mujeres como, por ejemplo, los destinados a prostitutas, surgidos para reformar a estas “mujeres de la calle”, entre los que destacan el existente en el convento de La Calzada de Oropesa (Toledo) o el reformatorio para mujeres de Alcalá de Henares. Otro tipo de centros serían los reservados a las mujeres embarazadas o que acababan de dar a luz, para que permaneciesen allí “*junto a sus hijos*”³⁰¹, el primero de ellos fue la Prisión Maternal de San Isidro en Madrid. Por último, señalar la existencia de edificios penitenciarios especiales para el control y curación de presas con enfermedades contagiosas, como puede ser el Sanatorio Antituberculoso de Mujeres de Segovia.

²⁹⁶ En estos casos si eran cárceles destinadas a la reclusión de mujeres, en ellas no había presos varones.

²⁹⁷ Número de presas leonesas en Saturrarán que he localizado: 31 en total (2 procedentes de la Prisión de Partido de Astorga; 5 que aparecen en los expedientes de Responsabilidades Políticas; y 24 a las que se le había abierto expediente la comisión de incautación de bienes. Esta cárcel, en 1940, llegó a acoger a más de un millar de presas, de las que, según el censo realizado por el Ayuntamiento de Motrico, 336 presas procedían de Castilla y León, un 21% del total de reclusas.. UGARTE LOPETEGI, M.A. “Saturrarán: solo quedan los tamarindos”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, p 271.

²⁹⁸ Número de presas leonesas en Amorebieta que he localizado: 54 procedentes de la Prisión de Partido de Astorga y tres a las que le abrió expediente el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

²⁹⁹ Número de presas leonesas en Oblatas: una a la que abrió expediente la Comisión de Incautación de bienes y 14 procedente de la prisión de partido de Astorga.

³⁰⁰ Número de presas en Ventas: (dos según los expedientes de la Comisión Incautación de bienes) y dos según los expedientes de la prisión de partido de Astorga.

³⁰¹ En realidad, en los centros penitenciarios supuestamente maternas, las presas y sus hijos no compartirían salas y solo podrían verse en torno a media hora al día. Estas restricciones de contacto se debían a que las autoridades querían evitar el ya comentado contagio moral republicano.

b) Las mujeres en prisión: la desigualdad en el infierno

Para este apartado he utilizado este título, que puede considerarse algo provocador, para hacer referencia al hecho de que las mujeres no solo vivieron las pésimas condiciones de las cárceles franquistas, el maltrato de las autoridades religiosas, las torturas...es decir, el infierno en la tierra, al igual que los hombres; sino que debido a su sexo sufrieron castigos o limitaciones específicos. A continuación, aportaré datos referentes a las cárceles franquistas en general, que podrían afectar a hombres y mujeres, pero también otros que solo hacen referencia a la situación de las presas.

Hambre, suciedad y hacinamiento: las nefastas condiciones de prisión

Sin duda, las pésimas condiciones de vida de las cárceles franquistas, tuvieron que padecerlas tanto presas como presos; tanto unos como otros fueron víctimas de la mala alimentación, la insalubridad y el hacinamiento de las cárceles franquistas, que llevaban a la debilidad, enfermedad e, incluso, muerte de los reclusos.

La *alimentación* en las cárceles franquistas era nefasta y muy escasa, algo que no era diferente en las leonesas, por ejemplo, en el campo de Concentración de León la dieta estaba, principalmente, basada en legumbres con el único acompañamiento cárnico de los insectos que se cocían con estas. Algunos médicos de las cárceles, como por ejemplo, Felipe Moreno, de la Prisión Provincial de Zaragoza, reconocían que la asignación para la manutención de las presas era insuficiente sobre todo:

“Para un régimen prolongado, ya que es pobre en proteínas y en vitaminas y por lo tanto para aquellos reclusos y presas «que tienen que estar tiempo en la prisión y su alimentación sea solo y exclusivamente ésta, su organismo por deficiencia de estos principios tiende a debilitarse, a sufrir anemia, a disminuir las defensas orgánicas, a enfermar con facilidad”³⁰².

Este es el motivo por el que estos médicos reclamaban una mayor asignación para alimentación, reclamaciones que casi nunca fueron escuchadas. Para colmo, en la mayoría de los centros de reclusión, los jefes y directores de los mismos no gastaban todo el dinero asignado a la alimentación de los presos sino que, se favorecían a ellos mismos o devolvían dinero al ejército. San Marcos no iba a ser la excepción, el jefe de

³⁰²HEREDIA URZÁIZ, I. Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torreno (Zaragoza 1936-1939), op. cit., p. 157.

este mismo, José Llamas del Corral, devolvió al ejército 101.445, 75 pesetas pertenecientes al presupuesto para la compra de comida para los presos en los últimos meses de 1937³⁰³. Algo similar sucedía en 1938, cuando Llamas remitió una documentación al Tribunal de Cuentas en la que se recogía que había devuelto 121.010,28 pesetas del importe asignado a alimentación³⁰⁴.

Además del pésimo y escaso rancho que tenían que sufrir las presas en las cárceles, en algunos presidios las autoridades de prisión solían otorgar a las presas unas muy pequeñas e insuficientes cantidades de dinero³⁰⁵ que quedaban registradas en “*su libreta de peculio, una suerte de cartilla de ahorro, de la que se descontaban las compras que las reclusas realizasen*”³⁰⁶. EL dinero no circulaba en prisión, sino unos cartones que equivalían al dinero que cada presa tenía en estas libretas. En los economatos las presas podían obtener “*algunos alimentos que escaseaban en la dieta diaria, como carne, pescado, azúcar, aceite, galletas y fruta. (...) Además de alimentos, podían adquirir pólizas, sellos, cuadernos, tinta para escribir, productos de higiene, incluso medicinas, etc.*”³⁰⁷. A los productos ofertados se sumaban algunos que las familias de las presas introducían en las cárceles, que se almacenaban y que después se distribuían equitativamente entre la familia de la cárcel. La preparación y el cocinado de los alimentos podría realizarse en las propias celdas, en las que se hacía un fuego para dicho propósito³⁰⁸ o también las presas “*podían llevar a la cocina del presidio (controlada por políticas) alimentos frescos, para su elaboración y preparación a cambio de cualquier forma de pago, habitualmente por medio de los ya mencionados cartones de equivalencias*”³⁰⁹. Las presas preferían prepararse ellas mismas su comida que se la diesen hecha, para asegurarse de esta forma “*cierta higiene en el plato diario y, con ello, la reducción de dolores estomacales y úlceras, muy habituales en las prisiones*”³¹⁰.

³⁰³ Según el testimonio de Artemio Álvarez (trabajador en aquellos tiempos de la oficina de la Inspección en San Marcos), incorporado en la siguiente obra: LARUELO ROA, M. *La libertad es un bien muy preciado: consejos de guerra*. Gijón, Estela de Aldebarán, 1999, p. 373.

³⁰⁴ Centro Documental de Memoria Histórica, Fondos Incorporados, Caja 1662, Extracto 6.

³⁰⁵ MARTINS, M. “Cárceles y mujeres en Galicia durante el franquismo”, op. cit., p. 108.

Por ejemplo, en las cárceles de Galicia se les otorgaba a las presas una peseta con tres perras chicas

³⁰⁶ VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”, op. cit., p. 293.

³⁰⁷ *Ibidem*, p. 293.

³⁰⁸ MARTINS RODRÍGUEZ, V. “Cárceles y mujeres en Galicia durante el franquismo”, op. cit., p. 108.

³⁰⁹ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p. 40.

³¹⁰ BARRANQUERO, C y EIROA, M. “La cárcel de mujeres de Málaga en la Paz de Franco”, op. cit., p. 125.

Una de las mujeres presas que se encargó de cocinar la comida para sus compañeras en la Prisión de Astorga fue la berciana Amalia de la Fuente Peral³¹¹, quien manifestó lo siguiente: “No podíamos comer lo que nos cocinaban en el cuartel porque había más bichos que verdura. Pedí que nos dieran la parte que nos correspondía para cocinarlo yo”. Desde su puesto de cocinera, sus condiciones de vida mejoraron; por este motivo, se alegró de que, poco después de ingresar en la Prisión de Amorebieta (a la que fue trasladada desde la prisión maragata), le pidieron que se encargase de la cocina. No obstante, en esta cárcel la situación era mucho más dura, ya que tendría que hacer comidas y cenas para las 700 presas recluidas en dicha cárcel. Amalia recuerda una vez en que llegó un cargamento de habas de mayo, diciendo lo siguiente: “*¿Quién sabe de qué año serían? No tenían nada dentro más que bichos*”.

La pequeña cantidad y mala calidad de los alimentos que recibieron las presas encarceladas, hicieron que las ayudas en dinero o paquetes que los familiares³¹² de las reclusas llevaban hasta las cárceles fueron vitales para la supervivencia de muchas presas ya que el rancho, por sí solo:

*“era una fuente de alimentación deficitaria, sobre todo de grasas y glucosas. Por este motivo, los alimentos que más se repetían en los paquetes eran aquellos que tenían un alto contenido de estos componentes, por ejemplo los siguientes: castañas, pan, aceite, tocino, frutos secos, miel, membrillo, etc.”*³¹³

No obstante, no todas las presas podían recibir paquetes, debido a la falta de recursos que sufrían sus familias o debido a que les separaban grandes distancias. Gracias a la creación de una especie de familias o comunas de presas solidarias, muchas de las desafortunadas tuvieron la suerte de recibir alimentos, que otras compañeras que sí habían recibido paquetes, compartían. Por otro lado, otras menos afortunadas se vieron obligadas a sobrevivir durante meses o años con el mísero rancho que se servía en la prisión³¹⁴.

³¹¹ GAITERO, A. “Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940”, op. cit.

³¹² Los remitentes de los paquetes que recibían las presas eran, en general, mayoritariamente femeninos: hermanas, madres, amigas, y muy pocos los masculinos: padres o hermanos. Son casi inexistentes los paquetes enviados por maridos, hecho que se debe a que las casadas solían tener también a los esposos presos, o estos habían sido ya fusilados o habían muerto en la guerra.

³¹³ VINYES, R. *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*, op. cit., p. 126.

³¹⁴ HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, op. cit., p. 156.

Por otro lado, a pesar de la escasez, las presas no dejaban de ser solidarias, ya no solo entre ellas, como he explicado anteriormente, sino que también lo eran con la población que estaba libre. En este sentido, destacan las presas de San Marcos, quienes se solidarizaban con los niños que las pedían ayuda y comida a través de las rejas de las celdas que daban a la calle. Estos niños solían ser huérfanos de padre y madre a causa de la guerra y la represión, por lo que las mujeres les daban lo mejor de lo poco que tenían; este hecho lo describe Jesusa Pérez Granja de la siguiente forma: “*Iban niños por la ventana, los que habían matado al padre y la madre, y nosotras guardábamos chuscos de pan y se los dábamos por las rejas*”³¹⁵.

Las cárceles eran sitios sucios e insalubres, en los que la *higiene y el aseo* no estaban presentes, y no porque los presos no quisieran, sino porque uno de los recursos más necesarios para la limpieza personal y de los espacios de la prisión, como es el agua, era prácticamente inaccesible para los reclusos. La dirección de las prisiones, en general, ofrecía este bien preciado de manera escasa y controlada y atendiendo a la conducta de las reclusas. La obtención de agua caliente era aún más complicada para las presas, ya que esta “dependía de su comportamiento y de una concesión de carácter religioso o administrativo, algo que no era fácil de conseguir y que volvía a someter a las presas”³¹⁶. Todo parece indicar que, en cierto modo, las autoridades de las prisiones querían que las presas presentaran un aspecto sucio, que oliesen mal, con el objetivo de degradar más aún la condición de mujer de estas presas, argumento defendido por la ex presa catalana Soledad Real³¹⁷. En general, todas las presas querían asearse de la forma más frecuente posible, para, por un lado, “*evitar coger enfermedades como la sarna o el tifus, pero, sobre todo, lo hacían conscientes de que el aseo personal constituía un aspecto determinante, en cuanto a la preservación de su dignidad humana*”³¹⁸.

Esta falta de limpieza e higiene era típica de todos los presidios franquistas, el campo de concentración de León no iba a ser menos, aunque se debe destacar que la situación de los hombres, en este sentido, era peor que el de las mujeres. Los varones permanecían encerrados en torno a 23 horas, sin agua ni servicios; mientras que a las mujeres, al

³¹⁵ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit. pp. 115-116.

³¹⁶ VINYÉS, R. “El presidio femenino durante la dictadura”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p.17.

³¹⁷ GARCÍA, C. *Las cárceles de Soledad Real. Una vida*. Madrid, Alfaguara, 1982, p. 117.

³¹⁸ ILLION, R. “La lucha de las republicanas en las cárceles franquistas”, op. cit., p. 58.

menos a algunas de ellas, les permitían ir a al baño, al menos, una vez por la mañana y otra vez por la tarde, testimonio de lo anterior es el testimonio de Josefa Castro³¹⁹: “Nos sacaban por la mañana al servicio {...} y hasta la noche no nos volvían a sacar. El resto del tiempo teníamos en una habitación, que no tenía luz, un caldero o dos y allí es donde hacíamos nuestras necesidades cuando teníamos que hacerlas [...]”. Antes señalaba que solo a algunas mujeres les permitían utilizar los servicios, mientras que a otras no, algo a lo que alude Jesusa Pérez Granja en su testimonio:

*“Donde estaba encerrada no había baño y los militares ponían unos calderos para hacer las cosas. Había un olor allí que no se paraba. Después, a una hora, nos llevaban a un sitio muy grande donde estaban los presos, hacíamos por allí nuestras necesidades y después los hombres, los pobres, tenían que barrer todo aquello”*³²⁰.

Ese ambiente totalmente insalubre provocó que se extendiesen todo tipo de enfermedades y plagas, como por ejemplo la de piojos, en palabras de Josefa Castro³²¹: “Piojos había en todos los sitios. En el sostén siempre había alguno y hacíamos la descubierta por la noche, antes de intentar dormir”.

En este ambiente en que el agua y los productos de higiene eran algo mucho menos visible que los piojos, algo tan natural como la menstruación suponía un grave problema para las presas, ya que no tenían los suficientes recursos para pasar de una forma, higiénicamente correcta, esos días del mes; las funcionarias parecían desconocer ese proceso natural y no les proporcionaban ningún tipo de medios para ayudarlas³²². Según algunos testimonios, como el de la ex presa María Lacambra, “las reclusas escondían notas en la ropa que entregaban a su familia para lavar, pidiendo que les trajeran sobre todo jabón y paños higiénicos de tela para cuando iban a tener la regla”³²³. Otro testimonio de los problemas asociados a la menstruación que sufrieron las presas es el de María Salvo:

³¹⁹ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p. 101.

³²⁰ *Ibidem*, p. 101-102. Entrevista realizada por las autoras del libro el 27 de agosto de 2012.

³²¹ *Ibidem* p. 103.

³²² HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, op. cit., p. 160.

³²³ ILLION, R. “La lucha de las republicanas en las cárceles franquistas”, op. cit., p. 645.

“Teníamos desarreglos constantes, a veces estábamos muchos meses sin menstruar porque teníamos el metabolismo descompuesto, por las secuelas de las torturas, por la permanente presión en que vivíamos y por la mala alimentación. A causa de ello había muchas mujeres que se hinchaban y engordaban muchísimo. La menstruación se convirtió en un problema, fue terrible; para nosotras aquello fue mortal. No nos proporcionaban paños ni nada. Debíamos solucionar ese problema y siempre buscamos la forma, trapos que escondíamos bajo el delantal y cosas así, pero fue terrible”³²⁴.

En definitiva, esta actuación privativa y discriminatoria de las funcionarias de prisión era un ataque directo a la dignidad como mujeres de las presas republicanas y también una forma de conseguir la humillación y sometimiento de las presas. Si las presas se sometían, colaboraban con el sistema y delataban comportamientos y actitudes de compañeras de presidio, podrían obtener a cambio recursos materiales imprescindibles para su higiene y salud³²⁵.

Por si la mala alimentación, la *superpoblación* y el *hacinamiento* se unen a la lista de atentados contra la vida de las presas; las cuales dormían en el suelo, acurrucadas en sucios jergones, evitando que otro cuerpo invadiera su sitio. *“La suciedad, generada por la superpoblación, reinaba en las celdas y pasillos. El ambiente, asfixiante y viciado, se volvía irrespirable”³²⁶*. El alto grado de hacinamiento en las cárceles, junto con las penosas condiciones higiénico-sanitarias y la debilidad de las mujeres, causada por una penosa alimentación, facilitaron la extensión de enfermedades infecto-contagiosas (tuberculosis, bronquitis, tifus, viruela, sarna, etc.) que derivaron *“en una mortandad sorda, propia de aquella guerra invisible”³²⁷*, en la que las presas eran ejecutadas de “forma indirecta”, supuestamente, fallecidas de “muerte natural”³²⁸ sin que fuera necesario gastar una bala. No obstante, debo señalar que en la mayor parte de las prisiones, incluidas las de la provincia de León, se les inyectaban a las presas, a su llegada a la cárcel, vacunas de las enfermedades más contagiosas de la época. Es frecuente encontrar registrado en los expedientes carcelarios la aplicación de dichas

³²⁴VINYES, R. *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*, op. cit., p. 123.

³²⁵VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”, op. cit., p. 291.

³²⁶HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, op. cit., p. 144.

³²⁷HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 207.

³²⁸Ibídem p. 208.

vacunas, por ejemplo, de la siguiente forma: “*Ha sido vacunada con la antitífica y la antivariólica*”³²⁹

El control y gestión religiosa en las cárceles: disciplina cuartelera

A estas nefastas condiciones de vida se unía la “*disciplina cuartelera*” impuesta por las autoridades religiosas que se encargaban del control y la gestión de las cárceles desde la llegada al poder de los sublevados, privilegio que les había quitado en el periodo republicano. Victoria Kent, encargada del sistema carcelario en tiempos de la República, había ordenado retirar a las Órdenes religiosas de la gestión de las prisiones y crear un cuerpo profesional de funcionarias para sustituirlas, que compondrían la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones. Estas mujeres, entraron por oposición, en 1932, en un cuerpo completamente masculinizado, encontrando una fuerte oposición entre los sectores conservadores y católicos tradicionales, que se fue incrementando a lo largo de la década de los treinta hasta que, una vez asentado el Régimen franquista en el poder este cuerpo de funcionarias fuese eliminado por decreto³³⁰, habiendo sufrido anteriormente un proceso de cribado y depuración. A su vez se produjeron numerosos nombramientos de guardianas y auxiliares para las cárceles, principalmente, por su afección al nuevo régimen, normalmente afiliadas a la Sección Femenina, y por su condición de familiares de «víctimas de la barbarie roja», siguiendo lo establecido en la ley de cupos de 25 de agosto de 1939³³¹. De esta forma se aseguraban “una represión más eficaz del bando perdedor, y conseguían tejer una red político-ideológica clientelar en la base de la administración del Nuevo Estado”³³².

No obstante, al margen del personal civil, el Estado franquista dio prioridad en el control y administración de las cárceles femeninas al estamento religioso, representado por las monjas, que tras la expulsión de Victoria Kent, volvieron a ejercer autoridad en las cárceles femeninas. Decenas de órdenes religiosas femeninas fueron las que recibieron ese encargo, entre las que destacan las siguientes: “*las monjas de la Merced, mercedarias de la Caridad, las Hijas del Buen Pastor, la Orden de las Cruzadas, las*

³²⁹ A.H.P.L., Expedientes carcelarios, Prisión de Partido de Astorga, caja 126, expediente de Florentina Suárez Robles.

³³⁰ Según el decreto de 2 de noviembre de 1940, publicado en el *BOE*, 15-11-1940.

³³¹ Ley de cupos publicada a través del *BOE* 1-9-1939.

³³² HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 219.

*Clarisas Capuchinas, las Adoratrices, las Oblatas o las Hijas de la Caridad*³³³. El número de religiosas fue mucho mayor que el de mujeres civiles y, por tanto, su voluntad era la que se imponía. Las religiosas solían desempeñar, ordenar o supervisar las tareas de mayor responsabilidad, como son:

*“la custodia y control de las reclusas, la vigilancia de la puerta por la hermana portera, pasando por el funcionamiento de la enfermería, la escuela, la biblioteca y la capilla, esta última en colaboración con el capellán. Pero también se encargaban, generalmente, de la imposición de sanciones y castigos”*³³⁴.

En palabras de la expresa de Ventas, Juana Doña, *“las monjas introdujeron “el método y la disciplina cuartelera en la prisión”*³³⁵. En este sentido, debido sobre todo al afán de venganza, el trato que las presas recibieron de las monjas fue “infinitamente más cruel que el que estas recibieron de las funcionarias de Sección Femenina, crueldad que alcanzó tal extremo que en 1945 se llegó a expulsar de la cárcel de Ventas a algunas de aquellas cancerberas por las denuncias de las propias falangistas”³³⁶. Lo anterior permite comprobar que aunque las funcionarias profesasen *“una ideología favorable a la dictadura, se centraban más en el cumplimiento del Reglamento Penitenciario y menos en preocuparse de hacer la vida imposible a las presas”*³³⁷.

En esa disciplina militar impuesta por las monjas en las cárceles, establecida para castigar ejemplarmente a los opositores políticos, la violencia era la pieza clave. Entre las torturas más duras a las que fueron sometidas las presas estaban los apaleamientos y palizas hasta dejar a las reclusas sin conocimiento; a aplicación de descargas eléctricas en el cuerpo³³⁸; los intentos de ahogamiento de las presas metiéndolas en bañeras con agua³³⁹; la mutilación de partes del cuerpo; empleo de aparatos de tortura traídos de Alemania, como, por ejemplo, llamado *“molino del diablo”*, que era una especie de en

³³³ VINYES, R. “El presidio femenino durante la dictadura”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 34.

³³⁴ *Ibidem*, p. 35.

³³⁵ DOÑA, J. *Desde la noche y la niebla (Mujeres en las cárceles franquistas)*. Novela-testimonio. Madrid, Ediciones de la Torre, 1978, p. 175.

³³⁶ RUFAT, R. *En las prisiones de España*. Zaragoza, Sender Ediciones, 2003, p. 283.

³³⁷ VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”, op. cit., p. 288.

³³⁸ Frecuentemente en partes del cuerpo asociadas a la sexualidad y en los dedos de los pies, para que quedasen infértiles con la primera medida y para que cojeasen con la segunda.

³³⁹ VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, op. cit., pp. 207.

cruz, a cuyos extremos se ataba a las presas de pies y manos y se les daba vueltas”³⁴⁰; colocación de dedos de pies y manos en tornos para apretarlos hasta revienten; utilización de estaquillas de madera para clavarlas debajo de las uñas³⁴¹; etc.; las sometían a ciclos de dolor que provocaban una situación de sufrimiento continuo y acumulativo; todo ello acompañado por insultos y maltrato psicológico, procurando que “el dolor se fuese poco a poco incrementando para producir miedo proporcional al daño, aunque siempre evitando la muerte de la interrogada”³⁴².

El trato era inhumano, no tenían compasión ni siquiera con las presas embarazadas, un ejemplo de esto, recogido por Tomasa Cuevas en su libro de testimonios, sería el de una mujer presa en Zaragoza a la que una funcionaria de la prisión golpeó repetidamente en el vientre diciéndole a la vez: “*Echa ese sapo, asquerosa, hija de puta*”³⁴³. La condición de mujeres, amén de proporcionar una vil forma de tortura (la violación, el ataque a los órganos sexuales femeninos), permitía también justificar los excesos apoyándose en la supuesta inferioridad mental, además de biológica, femenina, como se ocupó de “demostrar” Vallejo Nágera³⁴⁴. Con esta serie de maltratos, insultos y castigos humillantes, no solo se perseguía el miedo, sino también, por un lado, denigrar y disminuir la autoestima de las presas, para hacerlas más dóciles y facilitar su sometimiento; y, por otro lado, sacar información a las presas de sus compañeros políticos, algo que pocas veces conseguía, ya que “*la resistencia era el valor moral prioritario*”³⁴⁵.

No obstante, había varias modalidades de castigos, que no implicaban torturas físicas, pero que también suponían una auténtica tortura para las presas. Ejemplo de estos

³⁴⁰ A.G.A., Presidencia, caja 173. Ejemplar de *Lucha* (periódico editado por el Grupo de Resistencia Leonesa “Lucha”) “Crimen sobre crimen, de los esbirros del franquismo, en la cárcel y comisarías de León”. Sin fecha (podría ser de febrero de 1947). En este ejemplar, este grupo de resistencia exponía con detalles las torturas practicadas en las cárceles y comisarías de León e invitaba a denunciar cualquier trato vejatorio por parte de las autoridades franquistas. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 210.

³⁴¹ *Ibidem*.

³⁴² VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, op. cit., pp. 215-216.

³⁴³ CUEVAS, T. *Cárcel de Mujeres*. Barcelona, Sirocco books, 1985, p. 828.

³⁴⁴ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”, op. cit., p. 26.

³⁴⁵ AGUADO, A. “Presas políticas y memoria femenina. Historia de una Presa de Franco: Remedios Montero, Celia”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 86.

castigos serían la retirada del petate y la manta del que disponían algunas presas³⁴⁶; la retirada de los pocos y precarios utensilios de aseo que tenían; la rapadura del pelo; la reclusión en celdas de castigo o de aislamiento³⁴⁷; la incomunicación, oral y escrita, con el exterior³⁴⁸; la paralización de la concesión de su libertad condicional y pérdida de la redención acumulada; etc. Algunos de estos castigos se prolongaban durante meses hasta que las presas mostrasen buen comportamiento y un arrepentimiento sincero, esto se debía a “*la fundamentación cristiana del régimen franquista que exigía el arrepentimiento, para conseguir el perdón que habían de agradecer a la «magnanimidad» del Caudillo*”³⁴⁹, acto de sometimiento que debían realizar las presas de palabra y por escrito, para que quedase constancia.

Los castigos, las torturas, tanto psicológicas, como físicas, llevaron a que, por desgracia, el suicidio fuese relativamente frecuente entre las presas de las cárceles de mujeres. Por ejemplo, ese fue el caso de Pilar Martínez Sánchez, que el 3 de marzo de 1945 se cortó el cuello con un trozo de botijo que había en la celda de aislamiento. Estaba incomunicada por orden del jefe de Policía desde el mismo día de su ingreso en Predicadores, la situación era tan agobiante y pésima que pocos días después se suicidó. Según los datos del informe, la fallecida había conocido la prisión con anterioridad, ya que estuvo detenida desde los primeros días del Movimiento durante 8 meses³⁵⁰ y su recuerdo era tan doloroso que no quería volverlo a vivir. Otro caso de suicidio en las cárceles franquistas, probablemente el más conocido de todos fue el de la dirigente comunista Matilde Landa³⁵¹, quien a pesar de su fortaleza personal y su gran formación intelectual, fue incapaz de hacer frente a la presión de las autoridades religiosas para que fuese bautizada, acabó arrojándose desde una terraza al patio interior de la cárcel de

³⁴⁶ Las presas podían estar sin su petate y sin nada que les sirviese como abrigo todo el día, ya que no solían devolvérselo hasta la noche. Esto suponía que debían permanecer de pie hasta la devolución debido a que, en el suelo, directamente, no podían sentarse a causa de la humedad y el frío del mismo.

³⁴⁷ Normalmente, las celdas de castigo solían encontrarse en las zonas que peores condiciones tenían de las prisiones, húmedas, insalubres, etc.; información que se señala en VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”, op. cit., p. 306.

³⁴⁸ Esta cuestión privaba a las reclusas de las comunicaciones con sus familiares y de los paquetes que estos les hacían llegar, que, en ocasiones, eran básicos para su propia supervivencia en prisión.

³⁴⁹ VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”, op. cit., p. 310.

³⁵⁰ GÓMEZ BRAVO, G. “Cárceles De mujeres”. En *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista 1939-1950*, Santillana Ediciones Generales, S.L., Madrid, 2008, p.175.

³⁵¹ La biografía de Matilde Landa ha sido realizada con todo detalle en la siguiente obra: GINARD I FERÓN, D. *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona, Flor del Viento, 2005.

Palma de Mallorca el 26 de septiembre de 1942³⁵². Por este hecho, fue reconocida entre los comunistas como una heroína en la lucha femenina antifranquista. Respecto a este tema en León no poseemos ejemplos o, al menos, no se hicieron públicos, si estos se produjeron. En los expedientes carcelarios que he consultado, aparecen presas fallecidas, pero en ningún caso se señala como motivo de la muerte el suicidio, aunque con las pésimas condiciones y maltratos que padecían en prisión no me extrañaría que las mujeres más débiles optasen por acabar con todo el sufrimiento.

Regeneración y reeducación: el ideal transformador de las cárceles femeninas

Todo el miedo que trataron de meter en el cuerpo a las presas a través de los castigos y torturas fue utilizado para cumplir varios de los objetivos de las cárceles franquistas, por un lado, la “*regeneración moral y la reeducación social*”³⁵³ y, por otro lado, la “conversión” al catolicismo, por la fuerza, a las presas que manifestaban ser ateas o contrarias a la religión católica; y también la “recatolización” de aquellas que habían dejado a un lado sus obligaciones religiosas. En definitiva, las prisiones femeninas o los departamentos femeninos de las cárceles centrales, eran “*espacios para garantizar el control, el sometimiento, la explotación y la reideologización de las presas*”³⁵⁴ Las presas tenían que claudicar, que renegar de su ideología, que abdicar de sus principios republicanos y de izquierdas³⁵⁵, para conseguir “*expiar para sanar el alma*”³⁵⁶ lo que permitiría iniciar un camino para la posterior redención.

Los pseudoteóricos del penitenciarismo franquista, entre los que destacó Ángel B. Sanz³⁵⁷, en vez de buscar para los presos el “derecho a ser corregido”, que supuestamente era el propósito de las cárceles españolas antes del establecimiento del Régimen de Franco, persiguieron y establecieron el “derecho a ser redimido” y el “derecho a ser expiado”. En relación a lo anterior Sanz señalaba que “*el preso tenía derecho a sufrir, a expiar, para así elevar el sacrificio y el sufrimiento a la virtud*

³⁵² GINARD I FERÓN, D. “La prisión central de mujeres de Palma de Mallorca (1936-1943)”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 73.

³⁵³ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, op. cit., p.23.

³⁵⁴ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p. 48.

³⁵⁵ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”, op. cit., p. 26.

³⁵⁶ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p.38.

³⁵⁷ Director general de prisiones entre los años 1943 y 1945.

nacional”³⁵⁸. Siguiendo la teoría anterior, parecía que quería imponerse “*el derecho al dolor con el fin altruista de reintegrar al vencido, o al resistente cautivo, a la nación como hombre nuevo, cambiado, transformado*”³⁵⁹. De esta forma el Régimen iniciaba un “proyecto de transformación de identidades” y de control hacía las presas, no solo mediante la violencia y la disciplina sino también mediante la incitación a la delación entre las propias presas. Buscaban:

*“generar el dominio de las presas sobre las presas por medio de la gestión calculada de los tres elementos básicos para la supervivencia (alimentación, higiene y sanidad) junto a la concesión de beneficios, repartiendo favores o privilegios materiales absolutamente necesarios para escapar a la muerte o al hundimiento”*³⁶⁰.

Este objetivo transformador del presidio femenino también se llevó a cabo en los masculinos, no obstante, había una diferencia en la intensidad del ejercicio del mismo, esta diferencia se debía a que las presas republicanas representaban a la “*Anti-España enemiga de la religión*”³⁶¹, que, además, habían actuado en contra del comportamiento propio de la mujer aceptado por la Iglesia. A consecuencia de lo anterior, sobre las republicanas encarceladas se dio un mayor adoctrinamiento político y una mayor presión religiosa que la que fue ejercida sobre los represaliados varones. Las labores de sometimiento y presión fueron llevados a cabo, mayoritariamente, por religiosos, tanto capellanes penitenciarios como y, con mayor importancia, por las monjas que, como he señalado anteriormente, aplicaron una dura disciplina para someter a las presas.

Dentro de esta disciplina, se mezclaban el militarismo, patriotismo, fascismo y catolicismo extremo. En relación a los tres primeros puntos, las presas estaban obligadas a realizar el saludo fascista, cantar los «Himnos Nacionales», rendir culto al Caudillo o permanecer en formación durante los actos religiosos o patrióticos que se celebrasen en la prisión³⁶². En cuanto a la religión, se exigía a las presas que estuviesen

³⁵⁸ SANZ, Ángel B.: *De Re penitenciaria* (prólogo de Eduardo Aunós). Alcalá de Henares, Imprenta Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, 1945.

³⁵⁹ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p.38.

³⁶⁰ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p.39.

³⁶¹ HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 223.

³⁶² Obligaciones establecidas a través de una circular emitida por la Dirección General de Prisiones el 10 de octubre de 1939. No obstante, en muchas cárceles estas imposiciones ya estaban presentes desde que empezaron a ser controladas por los sublevados.

bautizadas y, si no lo estaban, las bautizaban en la prisión obligatoriamente, algo que también hacían las autoridades de la prisión con los hijos de las presas que se encontraban encarcelados junto a ellas; se las obligaba a asistir a todas las misas, rosarios, confesiones y actos religiosos que tuviesen lugar en la prisión, en los que tenían que participar y no solo mantenerse como oidoras; además estaban forzadas a recibir instrucción religiosas y catequesis. Incluso en los momentos más duros, el catolicismo trataba de imponerse, por un lado, las presas que se encontraban enfermas al borde de la muerte, tenían que aceptar que un sacerdote les administrase la extremaunción; y, por otro lado, las presas condenadas a muerte, estaban obligadas a permanecer “rezando” en la capilla de la prisión toda la noche anterior a la ejecución del consejo de guerra.

La realización de este tipo de “actividades” obligatorias por parte de las presas, fue anunciada por el Régimen como una victoria, tratando de describir la situación como una especie de “conversión” en masa de las reclusas. Para dar mayor publicidad a este asunto fue “muy aireado por la prensa local en un marco de intensa propaganda y de recatolización social acorde con los principios del franquismo, y, sobre todo, en un contexto en el que se intentaba demostrar que sólo con la sumisión y la aceptación de la normativa de los vencedores era posible sobrevivir”³⁶³. Incluso, se debe destacar que en algunas ocasiones, para que las presas llevasen a cabo sus obligaciones religiosas, los capellanes penitenciarios llegaron a chantajearlas; si las presas cumplían con sus obligaciones religiosas y mostraban avances en el proceso de evangelización que los religiosos pretendían, estos las compensarían con cuestiones como las siguientes³⁶⁴: “facilitar contactos y encuentros con familiares, rebajar algo la extremada severidad disciplinaria imperante, e incluso permitir o no el acompañamiento en capilla de los condenados, o permitir o no escribir a las presas cartas de despedida a sus deudos. El buen comportamiento de la presa y el hecho de que esta se hubiese confesado o no también era determinante para que, si la reclusa fuese ejecutada, sus restos fuesen destinados a la fosa común o una tumba individual y separada de la de otros presos”³⁶⁵.

³⁶³ BARRANQUERO, C y EIROA, M. “La cárcel de mujeres de Málaga en la Paz de Franco”, op. cit., p. 125.

³⁶⁴ Llego a tal extremo ese objetivo de los capellanes de “salvar almas de los rojos”, que incluso llevaron a cabo contabilidades y estadísticas del número de almas de rojos ejecutados salvadas para el cielo; en SERRANO, R. *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*, op. cit., pp. 45-46.

³⁶⁵ CASANOVA, J. (coord.). *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, op. cit., p. 36

Por el contrario, si la presa se negaba a cumplir con “sus obligaciones religiosas y patrióticas” debido a que estas acciones eran denigrantes y contrarias a sus principios, sería castigada, de las diversas formas que expuse anteriormente. A continuación expongo el ejemplo de dos presas que sufrieron los castigos ordenados por monjas y curas debido a que mostraron su rebeldía al negarse a cumplir ciertas obligaciones religiosas. El primero, es el caso de una presa de la Prisión Central de Segovia, muy enferma de meningitis, a la que la madre superiora de dicha cárcel le prohibió el acceso a los medicamentos necesarios para su supervivencia, y todo porque la reclusa se había negado a recibir la extremaunción, debido a que el cura de su pueblo había matado a su padre y a su hermano³⁶⁶.

Quizá la protagonista de los dos siguientes casos de “represión por cuestiones religiosas” no tuvo un castigo que pusiera en riesgo su vida, no obstante, la rebeldía mostrada por la presa ante las instituciones franquistas fue mucho mayor. La mencionada protagonista fue Remedios Montero, una militante comunista y guerrillera en la Agrupación Guerrillera de Levante, presa en la Cárcel Modelo de Valencia, quien vivió varias experiencias desagradables debidas a su ateísmo. Una de ellas sucedió precisamente en la celebración de una misa:

“En Navidad hacían una misa muy larga y en un lado estaban toda la dirección, las funcionarias, los curas que venían invitados, el director, todos. Cuando terminó la misa, el cura cogió al Niño Jesús en la mano, y las presas van pasando y lo van besando. Y yo cuando pasé dije: “Bueno ¿y yo por qué lo voy a besar?”. Yo pasaba sin besarlo, pero teníamos una funcionaria que me cogió de la cabeza y me dijo: “¡Bésalo!”. Y yo, la rabia en mi es muy fuerte, yo me puse tan rabiosa que cogí y le mordí, ¿cómo se quedaría toda la jerarquía cuando lo vio? Efectivamente, me cogieron y me llevaron otra vez a la celda de castigo, incomunicada otro mes. Y yo cuando salí, me acuerdo que las otras dos o tres compañeras que había me decían: ‘Bruta, ahora sí que van a decir que las comunistas nos comemos a los niños crudos’³⁶⁷”.

Otra de las acciones realizadas por esta presa que le valió un nuevo castigo fue el hecho de no rezar mientras estaba en misa. Remedios acudía a misa porque en los estatutos

³⁶⁶ VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”, op. cit., p. 286.

³⁶⁷ AGUADO, A. y VERDUGO, V. “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia. Castigar, purificar y reeducar”, op. cit., pp. 80.

penitenciarios así se decretaba, no obstante, la obligación de rezar en la misa no se expresaba en los mismos, por tanto ella no lo hacía. A pesar de que el rezo no fuese obligatorio, el capellán penitenciario ordenó a la presa Montero que acudiese a su despacho y allí le preguntó por qué no rezaba; lo que pasó posteriormente lo expongo tal y como lo expresó la protagonista en su testimonio:

“Yo le dije: ‘Porque no soy católica’. ‘¿Cómo que no eres católica? Tú eres cristiana’. ‘Soy cristiana porque me han bautizado sin mi permiso, pero no soy católica porque no profeso la religión católica’. Entonces dijo: ‘Ya sé por qué estás aquí entonces, por bandolera’. Llamó a la funcionaria y le dijo: ‘Esta bandolera métamela en la celda hasta que yo le diga’. ‘Me metieron en una celda incomunicada y estuve un mes allí’³⁶⁸.

Para poner fin a este capítulo de reeducación y transformación de las ideologías en las cárceles, incluyo unas anotaciones sobre el “Librillo de San Marcos”, esto es, un pequeño libro que las autoridades del campo de concentración de San Marcos entregaban a los presos y presas recluidos allí para su adoctrinamiento³⁶⁹, objetivo que se queda claro desde la primera página:

“Prisionero de San Marcos [...] ¿Estuviste con los Rojos? Aprovecha el tiempo que estés aquí concentrado para recibir oreos de Religión y oreos de Patria [...] Guarda este librito en tu cartera léelo de vez en cuando y ofrenda tu vida a Dios a España y al Caudillo, puesto que al caer Prisionero, comenzarás a ser algo de ESPAÑA y de FRANCO”.

Con la última frase, la intención que se perseguía era cosificar al prisionero, algo que estaba en manos del Régimen y de Dios. No obstante, en este librito no solo se introducían temas religiosos y patrióticos, sino también sexuales; por ejemplo, trata de “prevenir” contra las enfermedades venéreas como la sífilis, que supondrían “una desertión contra la Patria”. En el interior del librillo se tratan asuntos que afectan a la mujer directamente, como son el propio concepto de buena mujer defendido por el Régimen, la familia, el matrimonio, el divorcio o aquellos relacionados con la

³⁶⁸ *Ibidem* p. 81.

³⁶⁹ El libro entero puede consultarse, gracias a la inclusión de la digitalización de sus hojas, en la siguiente obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., pp. 187-210.

sexualidad. El papel que se le da a la mujer en este librito³⁷⁰, como siempre en el franquismo, es totalmente doméstico y secundario, quedando relegada a “*cumplir su deber que no sería otro que cuidar a los heridos, a sus hijos y a los huérfanos*”. No obstante, se busca describir a los republicanos como misóginos que atacaban a las mujeres ya que señalar que “*los rojos a miles de ellas (de mujeres) las pusieron el collar purpúreo de la sangre, o las violaron en público, para escarnio (vergüenza) y deshonor de la Humanidad*”.

Al tratar el tema de la familia, se recordaba que por defenderla habían “*ido los españoles a la guerra contra los Rojos. Ellos querían el Matrimonio solo Civil, el Divorcio y aún el amor libre. Nuestros soldados lucharon por la institución de la Familia Cristiana*”³⁷¹. En cuanto al matrimonio civil y al divorcio³⁷²; sobre el primero se comentaba que había que negarse a aceptarlo porque no es verdadero matrimonio, “*sino un torpe concubinato*”, el verdadero matrimonio es el regulado por la Iglesia; el divorcio también es criticado, debido a que “*en él sale favorecido el desenfreno del hombre, pero quedan siempre perjudicados los derechos de la Esposa y los hijo*”, esto último parece que da a entender que solo el varón tendría derecho a solicitarlo y que la mujer está en total indefensión sin el hombre.

En cuanto a temas sexuales, en el librito se recoge una fuerte crítica a la masturbación³⁷³, que no sería más que “*el suicidio lento y progresivo del individuo que la practica [...] vicio repulsivo como el contacto de las mucosas; es el grande peligro que azota a la juventud*”. También aparece en esta publicación una repulsa a todas las enfermedades venéreas³⁷⁴ considerados como “*una deserción contra la patria y contra la riqueza nacional*”, de esta enfermedad la que tendría que estar más condenada sería la sífilis, ante la que aconsejan “*no entrar en casas malas*” y recuerdan a los varones que “*la que va a ser tu esposa y digna madre de tus hijos, tiene derecho a exigir que vayas tan limpio al altar como va ella*”; con la sentencia de “*no entrar en casas malas*” considero que hace una crítica directa a los prostíbulos y con la afirmación de ir limpio al altar, trata de recordar que, siguiendo los criterios y valores católicos, tanto esposo

³⁷⁰ Libro de adoctrinamiento del Campo de concentración de San Marcos como recuerdo de la entronización del Sagrado Corazón de Jesús o *Librito de San Marcos* p. 36.

³⁷¹ *Ibidem* p. 6.

³⁷² *Ibidem* p. 7.

³⁷³ *Ibidem* p. 34

³⁷⁴ *Ibidem* p. 33

como esposa deben ir vírgenes al matrimonio, no obstante, se percibe que se da por hecho que la mujer vaya virgen al matrimonio y no tanto los hombres.

Otros aspectos que diferenciaban la reclusión femenina de la masculina

A pesar de que a lo largo de este apartado ya he ido adelantando algunas características del presidio femenino que lo diferencian del masculino, quisiera destacar otras que también son relevantes y que dificultaban, más si cabe, la vida de las presas; características mencionadas en los estudios de Ricard Vinyes³⁷⁵ y Ángeles Egido³⁷⁶ entre las que destacarían las siguientes: el encierro en prisión de los hijos de las presas junto a sus madres; la convivencia de presas políticas y presas comunes; un mayor ocultamiento de su condición de presas políticas; una oferta laboral penitenciaria mucho menor que en las cárceles de los hombres; un mayor aislamiento de las presas respecto al resto de la población; y una mayor presión sobre las presas sobre cuestiones asociadas a su cuerpo y atuendo.

La *presencia de niños en las cárceles* no era un aspecto nuevo en el sistema penitenciario español³⁷⁷, pero el franquismo lo utilizó de la forma más dura posible como castigo para las presas y como chantaje emocional a las mismas. A las condiciones infrahumanas de la reclusión de las mujeres, se sumaba el sufrimiento añadido de ver a los niños morir dentro de la cárcel, completamente desatendidos, carentes de lo mínimo para sobrevivir. Como muestran algunos testimonios “*pasar hambre era duro, [pero] ver a los hijos hambrientos era definitivamente más duro*”³⁷⁸. Las pobres madres, sufrieron en las cárceles dos duros castigos, la pérdida de su libertad e incluso de su propia identidad, por un lado; y, por otro lado ver a sus hijos sufrir y padecer todo tipo de males, sin poder hacer a penas nada para mejorar su situación.

Por otro lado, la *convivencia de las presas políticas con las presas comunes* fue algo que no se dio en las cárceles masculinas y que supuso un grave problema debido a que

³⁷⁵ VINYES, R. “El presidio femenino durante la dictadura”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 33-35.

³⁷⁶ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, op. cit., pp. 22-29.

³⁷⁷ Como señala Fernando Hernández, desde el siglo XIX en algunas cárceles españolas, como la de Alcalá (Madrid), la presencia de niños estuvo registrada. Como en tantas otras cosas, el franquismo no inventó nada, sino que recuperó y consolidó prácticas anteriores. HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 201.

³⁷⁸ Testimonio anónimo en CUEVAS, T. *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 273.

ambas categorías de presas eran incompatibles, sobre todo, con aquellas mujeres que entraban en prisión por el ejercicio de la prostitución de forma clandestina, hecho que suponía para las políticas un revulsivo, en cuestiones de higiene y aseo, pero, aún más importante, en el ámbito moral, relativo a las formas de conducta, la posición ante la sexualidad o, sobre todo, por la forma de ganarse el sustento³⁷⁹. La convivencia fue compleja por esta incompatibilidad moral y social entre las presas, que provocó que, al margen de los contactos ocasionales entre comunes y políticas, estas últimas siempre buscasen marcar sus grandes diferencias con las comunes, algo que también “*fue complicado dada la mezcla de criterios políticos y morales en la represión femenina durante el franquismo*”³⁸⁰. El conflicto socio-moral entre presas, se encruceció aún más debido a que las comunes, a menudo, eran utilizadas por funcionarios y eclesiásticos para “controlar y deshacer la organización y las acciones de las presas políticas; y para mantener la estructura del poder carcelario, destinada a cumplir la finalidad de transformar a los condenados en individuos aptos para una dictadura en la que habían manifestado no querer vivir”³⁸¹. Estas presas “chivatas” y colaboradoras con las autoridades carcelarias muchas veces recibieron una compensación por parte del Régimen, ya fuese económica o en forma de redención extraordinaria de penas.

No obstante, se debe señalar que esta convivencia y diferenciación de presas, a la larga, también afectó de forma positiva a las políticas, debido a que acentuaba su propia conciencia de presas políticas, que las inducía al proselitismo, tanto ideológico como cultural, y las reafirmaba en su identidad política frente a los intentos de equiparación con ladronas y prostitutas a las que las autoridades carcelarias las sometían. Equiparación que el Régimen justificaba utilizando los estudios realizados por Vallejo-Nágera y Eduardo R. Martínez³⁸² con la intención era la de desnaturalizar la vinculación entre género y acción política y que la presentaban como una relación de perversidad natural estimulada por el entorno democrático³⁸³. Las actividades políticas, según estas hipótesis, no podían ser llevadas a cabo por mujeres y aquellas que habían desempeñado

³⁷⁹ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, op. cit., pp. 30-33.

³⁷⁹ HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p.232.

³⁸⁰ *Ibidem* p. 232.

³⁸¹ VINYES, R. “El universo penitenciario durante el franquismo”, op. cit., p. 159.

³⁸² VALLEJO-NÁGERA, A. y MARTÍNEZ, E. R. “Biopsiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninas delincuentes”. *Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra*. 1939, n.º 9, pp. 410-412.

³⁸³ VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, op. cit., pp. 66-67

alguna función política eran antinaturales y por tanto, peligrosas. Incluso hay testimonios que relatan como muchas mujeres fueron torturadas para que reconociesen que habían estado en organizaciones políticas o en la guerrilla para ejercer la prostitución, y no por convicciones políticas³⁸⁴.

Por otro lado, al hablar de *aislamiento de las presas*, es relevante señalar que las comunicaciones orales con sus familiares, no tenían una periodicidad semanal (como en el caso de los hombres), sino que estaban mucho más separadas; y que, además, en caso de que fuesen permitidas, se llevaban a cabo bajo un fuerte control por parte de los funcionarios y casi nunca³⁸⁵ había un contacto directo entre preso y visitante, ya que mediaba entre ellos una reja³⁸⁶. A través del aislamiento físico, en las celdas de castigo de las que hablaré posteriormente; y del aislamiento moral, por la ausencia de comunicación y compañía, se pretendía conseguir que a presa renegase de su vida antes de la cárcel y que adquiriese una nueva conciencia; iniciándose así un proceso de anulación y despersonalización de las reclusas. Es llamativo el caso de presas del Campo de Concentración de San Marcos de León, a las que, que debido a su supuesta debilidad, no las dejaban salir a pasear a los patios, a diferencia de los hombres, y debían estar aglutinadas en sus celdas durante todo el día.

Aislamiento también puede considerarse el hecho de que las presas recibiesen una *escasa ayuda del exterior*, sobre todo si se compara con la que recibían sus compañeros varones. Mientras que para ayudar, desde el exterior, a los presos varones se crearon organizaciones políticas para otorgar servicios de asistencia a los presos, como el sistema de madrinas de cárcel; las mujeres nunca se vieron beneficiadas de este tipo de organizaciones y si encontraron cierto auxilio exterior este provenía de sus propias familias o de alguna compañera que había sido liberada y mostraba su solidaridad con sus conocidas en prisión. No obstante, en muchos casos, las mujeres presas carecían de familia que las ayudase, porque la mayoría de sus miembros habían sido represaliados, de modo que esta situación condicionaba la opción de la ayuda externa. Y, en el caso de que hubiesen sobrevivido a las penurias de la guerra y a la represión, las familias no

³⁸⁴ AGUADO, A. “Presas políticas y memoria femenina. Historia de una Presa de Franco: Remedios Montero, Celia”, op. cit., p. 86.

³⁸⁵ Solo el día de la Merced, patrona de los presos, (24 de septiembre) y el día de Reyes, las presas podían tener un contacto directo con sus familiares. Eran días que las presas anhelaban, pero que acababan siendo muy duros, porque el tiempo pasaba demasiado rápido.

³⁸⁶ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 68.

podían asumir el coste de ayudar a las presas, quienes se hallaban además a una cierta distancia de sus lugares de residencia. No obstante, los problemas y dificultades de las familias para ayudar a sus familiares presas no justifican totalmente el desamparo que muchas de ellas sufrieron, ya que existían otras motivaciones, como, por ejemplo, el machismo instalado en la sociedad española.

Mitra Núñez señala que:

“la contaminación del machismo tradicional hacía que las presas pareciese menos necesitadas de apoyo, menos deseosas de recibir información exterior”³⁸⁷; por este motivo, se le daba prioridad a los hombres en cuestiones de ayuda, además de por lo anterior indicado, también porque se partía del supuesto de que los varones tenían menos posibilidades de lograr cierta capacidad económica propia, salvo aquellos integrados en el Patronato de Redención de Penas por el Trabajo. A las mujeres se les suponía cierta autosuficiencia con el recurso a la costura, con el cual incluso apoyaban a la familia”.

Otro factor en contra de la ayuda a las presas, era el hecho de que *“la familia, salvo en los casos de fuerte raigambre política, solía ocultar más la presencia de una presa política que la de un hombre en la misma circunstancia, como si se duplicara la deshonra”³⁸⁸* familiar, en definitiva, el silencio que envolvía la represión, era más fuerte en el caso de la mujer política.

Como he señalado, la sociedad consideraba que las posibilidades de obtener recursos por parte de las mujeres en las cárceles, a través de pequeños trabajos “asociados a su sexo”, es decir, limpieza, costura, etc., eran mayores que las que tenían los hombres. Sin embargo, esta creencia se alejaba de la realidad, ya que, la oferta laboral penitenciaria era mucho menor en las cárceles femeninas que en las masculinas. El *trabajo penitenciario* era gestionado por el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, el cual, además de someter, explotar y abusar de la población presa en general fue, especialmente, discriminatorio con las mujeres. En el Patronato de Redención de Penas eran conscientes de que las mujeres hacían numerosos

³⁸⁷ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “Tríptico de mujeres de posguerra: de la mujer comprometida a la marginal”, op. cit., p. 48.

³⁸⁸ *Ibíd.*, p. 48.

trabajos en el interior de las cárceles, pero no reconocían estas labores, las cuales tampoco estaban reguladas por una ley ni controlados por la Dirección General de Prisiones. Esa “invisibilidad de las mujeres”, podemos achacarlo a que el Régimen consideraba que el trabajo de las cautivas no era válido para lograr la redención de la pena, ni para que ellas o sus familias recibiesen un subsidio, como era el caso de los varones³⁸⁹. Generalmente, el trabajo de estas mujeres, solo les serviría para obtener bienes necesarios para su propia supervivencia en prisión. Debido a lo anterior, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida en la cárcel, las presas intensificaron su trabajo clandestino en la cárcel para poder obtener recursos asociados a la creación de redes comerciales en el exterior, algo que podría conllevar una sanción. Las religiosas que se encargaban del control de las prisiones, al enterarse de estos negocios, vieron la posibilidad de enriquecerse con los mismos, por lo que “propusieron a las presas” que trabajasen para ellas a cambio de seguridad, tranquilidad y una escasísima compensación económica, con la que trataban de mantenerse ellas mismas en prisión y de ayudar a su familia.

La falta de compensación del trabajo de las mujeres presas, tanto en redención de penas como en remuneraciones económicas, además de suponer *“una evidente discriminación, nos descubre por cierto los diferentes modelos de masculinidad y feminidad que el régimen pretendía proyectar. En el caso de los reclusos, el modelo de productor-padre-cabeza de familia; mientras que el de las mujeres presentaba los rasgos característicos tradicionales de la domesticidad femenina”*³⁹⁰. Este planteamiento explica la creación en las cárceles femeninas de “talleres de labores y trabajos adecuados a su sexo”³⁹¹ que normalmente eran de costura o de limpieza y planchado de ropa; o también el establecimiento de escuelas del hogar patrocinadas por la Sección Femenina de Falange en las cárceles, a las que las presas tenían que acudir obligatoriamente. No obstante, en algunas cárceles, presas políticas accedieron a un puesto de trabajo en los despachos, *“desde los que se gestionaban y anotaban en los expedientes penitenciarios de cada reclusa las redenciones de penas, las sanciones, las*

³⁸⁹ Existe alguna excepción, por ejemplo, los hijos de las presas trabajadoras, que fuesen menores de 15 años y que careciesen de padre o que ambos padres estuvieran reclusos y el padre no obtuviese ninguna clase de subsidio, sí recibirían el subsidio logrado por el trabajo penitenciario de su madre. ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 270.

³⁹⁰ HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 226.

³⁹¹ La creación de estos talleres no era puesta en marcha por las autoridades carcelarias de forma independiente, sino siguiendo la Orden de 7 de octubre de 1938, artículo 9 (BOE, 11-10-1938).

*salidas a juicio, a hospitales, etc., y desde los que facilitaron el adelantamiento de la libertad condicional de algunas afortunadas compañeras*³⁹².

Aunque, de forma general, el trabajo de las presas no estuviese reconocido por el Patronato Central de Redención de penas, en la prisión de partido de Astorga he localizado dos presas a las que sí se las abrió una “hoja de peculio” en la que las autoridades carcelarias apuntaban el dinero que recibirían por su trabajo en prisión. Da la casualidad que estas dos presas estaban condenadas a la pena de prisión más baja y que a ambas se les concedió la libertad condicional por buen comportamiento³⁹³, hecho que me permite plantear que aquellas presas que tuviesen buen comportamiento y que no hubiesen cometido un delito político “grave”, podrían beneficiarse de la redención de penas y del pago, escaso, pero pago, de su trabajo.

El hecho de recibir una compensación, aunque escasísima, por el trabajo realizado suponía una verdadera suerte para las presas, ya que muchas otras eran obligadas a trabajar sin recibir más que malos tratos a cambio. Por ejemplo, en el Campo de Concentración de San Marcos, a las mujeres se les ordenaba hacer tareas asociadas por defecto al género femenino, como por ejemplo, la limpieza de algunas estancias del edificio.

Otro aspecto diferencial de las cárceles femeninas fue la fuerte presión a la que fueron sometidas las presas, asociada a su *cuerpo y atuendo*. En cuanto al cuerpo, se debe destacar que la estancia en prisión de las presas, con la escasez de alimentos e higiene, la propagación de enfermedades, las continuas torturas y malos tratos, la presión a la que eran sometidas las presas, etc., tuvieron graves consecuencias en la salud de estas pobres mujeres, por ejemplo, casos de menopausia precoz o continuos desarreglos en los ciclos menstruales, “*cuestiones que de forma burlesca y malintencionada fueron relacionados por las monjas y funcionarias presentes en las cárceles como castigos divinos*”³⁹⁴. Asociados al cuerpo de las mujeres también se encuentran las vejaciones sufridas por las presas a causa de su sexo³⁹⁵, por ejemplo, en el campo de Concentración de San Marcos, hubo numerosas violaciones, incluso las autoridades del mismo

³⁹² HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 229.

³⁹³ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126, expedientes de Brígida Ferrán y Antonia Díaz.

³⁹⁴ VINYES, R. “El presidio femenino durante la dictadura”, op. cit., p. 35.

³⁹⁵ Las vejaciones sufridas por las mujeres republicanas represaliadas en un tema tratado, de forma monográfica, se trata en la siguiente obra: GONZÁLEZ DURO, E. *Las rapadas. El franquismo contra las mujeres*. Madrid, Siglo XXI de España, 2012.

exhibieron y ofrecieron a algunas de las presas, en sus celdas, como trofeos, ante los militares de la Legión Cóndor³⁹⁶. Además de las violaciones, también sometieron a las mujeres a acciones que las denigraban como tales, por ejemplo, el hecho de obligar a un matrimonio a mantener relaciones sexuales en una sala del campo de concentración delante de militares y falangistas, que buscaban así humillar y vengarse de la pareja de republicanos³⁹⁷.

En lo relativo al atuendo, las presas, desde 1947 empezaron a tener que llevar uniforme³⁹⁸, no obstante, ellas mismas lo modificaban para adaptarlo, en la medida que podían, a sus gustos ya que como recordaba la ex presa María Salvo “*No éramos un número. Éramos personas y queríamos demostrarlo. Éramos presas políticas y no queríamos perder nuestra personalidad. Ir bien arregladas, diferentes, era una cosa obsesiva para nosotras, una consigna que cuidábamos*”³⁹⁹. No obstante, Debido a esas “mejoras” de los uniformes y a que los complementos, peinados y ropas de las presas empezaban a asemejarse a las mujeres en libertad, desde la dirección de algunos presidios se endurecieron las reglas relacionadas con cuestiones de atuendo, tratando de eliminar cualquier signo que pudiera expresar la identidad de las presas políticas. Por ejemplo, la orden emitida desde la dirección de la Prisión de Segovia fue la siguiente:

“Imponer a la población reclusa la más absoluta sencillez en el vestuario y el peinado; prohibiendo sin excepción, el uso de prendas como blusas, jerséis, etc., cuando sean de colores chillones o llamativos; debiendo procurar que tales prendas sean blancas o de tonos poco diferenciados del blanco. Las cintas y lazos que se usen para sujetar el pelo habrán de ser de color negro, prefiriéndose el cordón a la cinta. Los collares y los pendientes excesivamente largos o de tamaño exagerado serán igualmente prohibidos. En resumen, es preciso que la presentación exterior de todas las reclusas esté en perfecta armonía con la seriedad exigida por mi establecimiento penitenciario. Las mujeres encarceladas deberían vestir con extrema sencillez y de color blanco o similar; en el caso de utilizar complementos, estos tendrían que ser pequeños y

³⁹⁶ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p.88.

³⁹⁷ CRÉMER, V. *Los cuadernos de la pelea*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010, pp. 55-58.

³⁹⁸ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p. 39.

³⁹⁹ *Ibidem* p. 40.

*sencillos en sus peinados deberían utilizar cordones, en vez de lazos, y que estos fuesen negros*⁴⁰⁰.

Respecto al peinado de las presas, el director de la cárcel segoviana también estableció cómo debían de ser estos, dependiendo de la edad y utilizando una justificación higiénica: *“A todas las mujeres que ingresan en prisión, si son menores de cuarenta y cinco años, se les cortará el pelo, dejándoles media melena al objeto de combatir, con mayor eficacia, la presencia de parásitos. Igual medida se adoptará con las internas a las que se imponga el correctivo de reclusión en celda”*⁴⁰¹. El objetivo “antiparasitario” tan solo sería una excusa para que se produjesen esos cortes de pelo, ya que si se quisiese evitar los posibles contagios, todas las mujeres debían pasar por este proceso independientemente de la edad; el verdadero fin sería tratar de eliminar todo atractivo de las mujeres más jóvenes. Incluso, a muchas presas se las rapaba, totalmente, el pelo como forma de castigo, en este sentido, es llamativa la reacción que tuvo Jesusa Pérez Granja, presa del Campo de Concentración de San Marcos, cuando a un preso que ejercía de barbero le ordenaron que le cortase el pelo, ya que en vez de mostrar su pena trató de tranquilizar al mandado, apesadumbrado por tener que cortar el pelo, diciéndole lo siguiente: *“No tengas pena, así también me quitas lo piojos”*⁴⁰². Con este tipo de medidas, las autoridades carcelarias buscaban, como ya he mencionado, reducir el atractivo de las mujeres y provocar su “enfeamiento”, esto fue utilizado por las funcionarias y religiosas para burlarse de las presas, diciéndolas que saldrían viejas y feas de la cárcel, lo que dificultaría que pudiesen casarse y tener hijos.

c) ***La reclusión fuera de las cárceles: libertad condicional y falsa libertad definitiva***

A las presas que conseguían la libertad (ya fuese condicional o definitiva), les aguardaba en la calle *“la estructura establecida por el Estado para proseguir en la destrucción de su biografía e identidad política”*, por lo que no pudieron poner fin *“al derrumbe psicológico ya que la simbología y la omnipotencia del vencedor estaban*

⁴⁰⁰ Archivo de la Prisión de Partido de Segovia, Libro de Órdenes de Dirección de 1945. Texto incluido en: VEGA SOMBRÍA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”, op. cit., p. 292.

⁴⁰¹ Ibídem.

⁴⁰² LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p.115.

presentes en todos los ámbitos de la vida”⁴⁰³. Al mismo tiempo, tuvieron que hacer frente a la desestructuración emocional en que se hallaban”⁴⁰⁴. Deseaban casarse, tener hijos o recuperar el tiempo perdido lejos de ellos, no obstante, no todas pudieron cumplir su deseo y, además, tuvieron que enfrentarse a situaciones dolorosas en ese aspecto, como la incompreensión familiar, su desdén e incredulidad o, incluso, la pérdida de compañeros e hijos. Por otro lado, también solían encontrarse distanciadas de su organización política, lo que las impedía mantener la actividad militante que las había llevado a la cárcel. Además de lo anterior, estas “presas liberadas” tuvieron que soportar el control del Régimen fuera de la cárcel. Ese control fue realizado mediante las leyes de libertad condicionada y vigilancia, pero también con la ayuda de las Delegaciones locales del Patronato Central de la Merced (Patronato Central de Redención de Penas) y del Patronato de Protección a la Mujer, que se encargaba de la vigilancia moral de las mujeres liberadas⁴⁰⁵. Dentro de esta última organización se encontraba la Liga contra la Pública Inmoralidad, especialmente nutrida de hombres de Acción Católica, que se encargaban de vigilar la actuación de las mujeres en playas y locales nocturnos.

No se debe olvidar, en este control, el apoyo de la beneficencia católica y sus organizaciones de masas⁴⁰⁶. Representantes de estos grupos católicos acudían a las casas de las presas, supuestamente para mostrar caridad hacia ellas aportándolas comida, dinero, etc., sin embargo, esto solo era un pretexto, lo que en realidad buscaban era obtener información de la vida de la presa, de sus familiares, de sus ingresos, de sus movimientos, etc. En el caso de que percibiesen algo extraño, rápidamente denunciarían a la expresa que, con disimulo y discreción controlaba. Estas visitas suponían “*la presencia humana de la dictadura en casa*”⁴⁰⁷ ya que los informes realizados por los visitantes pasarían al Patronato Central de Redención de Penas y más tarde a la Dirección General de Seguridad por medio del Servicio de Libertad Vigilada, de cuya Junta Provincial formaban parte el comisario jefe del Cuerpo General

⁴⁰³ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”, op. cit., p. 27.

⁴⁰⁴ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p. 49.

⁴⁰⁵ Creado a partir de la Orden de 13 de noviembre de 1942 del Ministerio de Justicia, para la *Reorganización de los servicios de la Dirección General de Prisiones y del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo. Que aparece en el Apéndice de 1942 del B.O.E., p. 814.*

⁴⁰⁶ Como las damas de la Victoria, escuadrones de Acción Católica, Auxilio Social, instituciones hospitalarias católicas, etc.

⁴⁰⁷ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p.43.

de Policía y el primer jefe de la Guardia Civil. Dependiendo de la información aportada, la presa seguía en libertad vigilada durante algún tiempo, aunque presentándose semanalmente en las dependencias policiales o de la Guardia Civil; o era nuevamente detenida. Todo este sistema intimidatorio y de acoso hacía que las expresas tuviesen “*la sensación de estar mejor en la cárcel que fuera de ella a causa de la presión ambiental a la que se hallaban sometidas*”⁴⁰⁸.

A este acoso permanente y a todos los problemas a los que se enfrentaban las expresas que he comentado anteriormente, se unía uno más, el destierro, al que muchas de ellas fueron condenadas. La prohibición de regresar a sus lugares de origen desubicó a las presas, dificultó su incorporación a la vida diaria, y su posible reincorporación a la acción política antifranquista. El Régimen utilizó el destierro, para evitar la reincidencia y la “ofensa social”, cuestión que se recogía en el Decreto de Libertad Vigilada del 23 de marzo de 1940: “*Se impide de ese modo la reincidencia del liberto a restablecer conexiones con amistades que impedirían completar su rehabilitación; y especialmente se evita que su presencia reavive el dolor de quienes ofendió*”⁴⁰⁹. El destierro se aplicó a aquellas presas que no consiguieron que dos de los tres informes prescriptivos exigidos para formalizar la libertad condicional (Guardia Civil, párroco y alcalde de su lugar de residencia al ser detenidas) fuesen favorables a su regreso a la localidad de origen. El tiempo de destierro variaba según los cargos por los que había sido condenada la presa y su comportamiento. Un ejemplo de una leonesa que sufrió destierro es el de Matilde Atichati Morón⁴¹⁰, quien fue condenada a 12 años y un día de reclusión por un delito de auxilio a la rebelión, por haber estado encargada de niños del Socorro Rojo. Pasó varios años en la Cárcel de Mujeres de Saturrarán, hasta que le fue concedida la libertad, que no fue plena, ya que tenía la obligación de residir en Madrid, en la calle Guipúzcoa. Otra expresa que sufrió este trance fue Luisa Fresnedo⁴¹¹ la cual estuvo recluida en la Prisión de Partido de La Bañeza hasta que, por orden del Coronel Jefe de la Columna de Operaciones de la provincia de León fue puesta en libertad, pero desterrada en Santoña (Santander).

⁴⁰⁸ CUEVAS, T. *Cárcel de Mujeres*. Barcelona, Sirocco books, 1985, p. 214.

⁴⁰⁹ B.O.E. de 9 de abril de 1940.

⁴¹⁰ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 22534.

⁴¹¹ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Expedientes carcelarios. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza, caja 123. Expedientes no numerados, colocados alfabéticamente.

Situación similar sería la que tuvieron que afrontar las presas a las que les concedieron la libertad provisional. Dos casos muy similares que he localizado, en este sentido, entre los expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga, son los de Brígida Ferrán⁴¹² y Antonia Díez⁴¹³, ambas residentes en León, pero naturales de Granada. Ambas, tras obtener la libertad condicional, siguieron estando controladas, en libertad, por el Patronato de Vigilancia de la localidad granadina de Iznalloz, localidad en la que eligieron residir, que estaría formado por las autoridades de dicho pueblo. Estas autoridades decidirán, según el comportamiento de la presa, si esta regresa a prisión o si recibe la libertad definitiva. Esta última vía es la que se siguió para estas dos presas, gracias a su buen comportamiento y al hecho de no tener pendiente ninguna responsabilidad, por lo que recibieron la libertad definitiva en mayo de 1944. Durante su libertad condicionada, las presas, nada más llegar a Iznalloz, tendrían que seguir todo lo ordenado por la Junta disciplinaria de la prisión de partido de Astorga que, supuestamente, “perseguía el objetivo de ayudar, aconsejar y proteger” a las expresas.

En primer lugar, debería presentarse a las autoridades de su pueblo, a las que les entregará el documento que acredite su libertad condicional. Las expresas estaría obligada a escribir, de su puño y letra, cada mes, sobre su situación, que será enviado a la dirección de la cárcel de Astorga, para que este sea consciente de su situación económica, laboral y social. Dentro del expediente de Antonia se conservan varias cartas de las que escribió al director de la prisión de Astorga, en la que se observa una aparente buena relación entre la presa y sus anteriores carcerberos; al director le saluda “*respetuosamente*”, le pregunta por su “*señora e hijos*” y le recuerda “*el afecto que le profesas*”; mientras que manda recuerdos a varios trabajadores de la prisión. Sin embargo, también señala en otra carta cuestiones negativas, como la imposibilidad de encontrar trabajo por su condición de presa en libertad condicional, que solo sale a espigar de vez en cuando por un bajo jornal. En la última de las cartas conservadas, Antonia señala que no ha podido enviar la carta el primero del mes (como establecía la Junta Disciplinaria), sino el día seis, debido a que había estado enferma e informa de la mejora de su situación económica, ya que sus hijos, que viven con ella, han obtenido un trabajo.

⁴¹² A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios Prisión de Partido de Astorga, caja 126, expediente de Brígida Ferrán Martínez (expedientes no numerados, ordenados alfabéticamente).

⁴¹³ A.H.P.L., Ministerio del Interior, expedientes carcelarios Prisión de Partido de Astorga, caja 126, expediente de Antonia Díaz Rodríguez (expedientes no numerados, ordenados alfabéticamente).

Regresando a la Junta de Disciplina, las presas en libertad condicional tendrían prohibido salir de su pueblo, sin la autorización del jefe de dicho patronato de vigilancia; en caso de que abandonasen su pueblo sin permiso tendría que reingresar en prisión. En caso de que tuviesen que cambiar de residencia, también deberían pedir permiso a ese mismo jefe, de no hacerlo podría enfrentarse, de nuevo, a la pérdida de libertad. Además, a las presas en libertad condicional, las autoridades del Régimen les recomendaban evitar las malas compañías, y todo lo que pueda conducir las a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

Con estos sistemas de aislamiento y acoso sobre las presas liberadas, el Régimen conseguía desactivarlas políticamente ya que ese excesivo control sobre ellas “*forzó a las organizaciones clandestinas a establecer un cordón sanitario que separase los excarcelados de cualquier contacto y actividad política organizada, sin más finalidad que proteger a la propia organización clandestina del acoso policial*”⁴¹⁴. Solo algunas de las presas liberadas que habían desempeñado algún cargo de responsabilidad en los partidos de izquierdas antes de la guerra, fueron llamadas por sus partidos de origen, pero no para ocupar posiciones en los órganos de decisión, sino para encargarse de cuestiones logísticas o complementarias, muchas de ellas dirigidas a que sus compañeros militantes pudiesen desarrollar correctamente la necesaria acción política. Estas tareas estaban vinculadas a su papel tradicional de esposa y madre, al igual que propugnaba el modelo nacional-católico. Estas tareas eran esenciales, pero no permitirían a las mujeres “*inscribir su nombre propio en la historia, ni siquiera con minúscula*”⁴¹⁵. A pesar de que el principio de igualdad era defendido en la clandestinidad, no se hizo un discurso feminista por parte de estas organizaciones. La prioridad fue concedida a la lucha contra la dictadura, incluso entre la mayoría de las mujeres, pues “*su conciencia de género estaba claramente supeditada a su conciencia de clase*”⁴¹⁶. Aunque también se dio el caso de mujeres que militaban en estas organizaciones de izquierdas que protestaron ante el trato discriminatorio que las impedía ejercer funciones políticas relevantes en la clandestinidad.

⁴¹⁴ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p. 52.

⁴¹⁵ MOLINERO, C. “Mujer, represión y antifranquismo”, op. cit., p. 9.

⁴¹⁶ CABRERO, C. “El PCE y las mujeres. La actitud del partido respecto a la militancia femenina durante el primer franquismo”. *Actas del I Congreso sobre la historia del PCE, 1920-1977*, Madrid, Ediciones Unidad y Lucha, 2004, pp. 21.

3. “Represión residencial”: limitación de residencia y exilio

Además de con la cárcel o con la libertad condicional o vigilada, el Régimen tenía otros medios para reducir la libertad de residencia de sus enemigos políticos, como por ejemplo, la condena de “limitación de residencia” que supondría la prohibición de vivir en sus viviendas habituales y la obligación de residir en lugares en los que las autoridades designasen. La condena de “limitación de residencia” tenía diferentes variantes: la expulsión del país, el destierro dentro de España o en las colonias africanas o el arresto domiciliario. En los expedientes que he analizado he localizado dos casos de destierro dentro del propio país, los cuales afectaron a presas que habían recibido la libertad condicional pero que no habían conseguido que los tres informes prescriptivos exigidos para formalizar la libertad condicional (Guardia Civil, párroco y alcalde de su lugar de residencia al ser detenidas) fuesen favorables a su regreso a la localidad de origen. Esta prohibición de regresar a sus lugares de origen desubicó a estas mujeres, dificultó su incorporación a la vida diaria, y su posible reincorporación a la acción política antifranquista. Una de estas mujeres que sufrió destierro fue Matilde Atichati Morón⁴¹⁷, quien había sido condenada a 12 años y un día de reclusión por un delito de auxilio a la rebelión, por haber estado encargada de niños del Socorro Rojo. Pasó varios años en la Cárcel de Mujeres de Saturrarán, hasta que le fue concedida la libertad, que no fue plena, ya que tenía la obligación de residir en Madrid, en la calle Guipúzcoa. Otra expresa que sufrió este trance fue Luisa Fresnedo⁴¹⁸ la cual estuvo recluida en la Prisión de Partido de La Bañeza hasta que, por orden del Coronel Jefe de la Columna de Operaciones de la provincia de León fue puesta en libertad, pero desterrada en Santoña (Santander).

En algunas ocasiones esa “limitación de residencia” la sufrieron muchos republicanos sin que fuese dictada por ningún tribunal, sino que la llevaron a cabo “voluntariamente”, lanzándose al exilio para huir de los sublevados, en la guerra, y de la dictadura, una vez que el conflicto terminó. No obstante, a este “*exilio voluntario*” al que recurrieron los

⁴¹⁷ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 22534.

⁴¹⁸ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Expedientes carcelarios. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza, caja 123. Expedientes no numerados, colocados alfabéticamente.

vencidos, para evitar las represalias de sus enemigos políticos, también debemos considerarlo un tipo de represión⁴¹⁹.

Algunas mujeres asociadas al bando republicano que decidieron abandonar España y que partieron, principalmente, hacia Francia y Latinoamérica, no lograron llegar a su país de destino, debido a que el bando franquista se lo impidió. Un ejemplo puede ser el de Milagros Valcárcel⁴²⁰, una vecina de la localidad leonesa de Villaseca. Milagros, al ser asesinado su marido por los sublevados en el Frente, decidió ir a cobrarse venganza y ayudada de unos milicianos consiguió descubrir y ejecutar al asesino de su esposo. Consciente del peligro que corría tras ese acto en una zona que, en poco tiempo, sería nacional, decidió ir a Argentina, donde tenía varios hermanos establecidos. No obstante, salir de España fue imposible para ella, ya que durante su espera en Barcelona para tomar el barco, un bombardeo sorprendió a la ciudad y acabó con la vida de esta leonesa. También le fue imposible abandonar el país a Felisa de las Cuevas Canillas⁴²¹ quien intentó conseguir un salvoconducto para salir de España y unirse a su marido, que debido a su “gran significación marxista”, huyó al extranjero poco antes de iniciarse la guerra. No obstante, precisamente, esa tendencia izquierdista de su marido fue lo que provocó que dicho salvoconducto no le fuese concedido a Felisa.

Llena de dificultades fue también la salida de España de Milagros Sánchez y su madre, después de haber sufrido ya la represión más dura, el fusilamiento de un padre y de un marido, el pintor leonés socialista Modesto Sánchez Cadenas, en noviembre de 1936. Sus apenadas mujeres, debido a los continuos registros en su casa y al maltrato psicológico que recibieron por parte de los sublevados, decidieron escapar a Francia “sin nada absolutamente, con una mano delante y otra detrás”, como señalaba Milagros en una entrevista concedida a un medio leonés⁴²², en la que también tristemente recuerda lo duro que fue para su madre superar la muerte de su marido, la cual estuvo “aquejada de un temblor de la cabeza que no se le quitó jamás, mientras vivió, causado por la impresión de recoger, fusilado, a su marido”, hecho que, en el ambiente

⁴¹⁹ Para el estudio del exilio de las mujeres republicanas durante la Guerra Civil y una vez pasada esta, son recomendables las siguientes obras: RODRIGO, A. *Mujer y exilio, 1939*. Madrid, Compañía Literaria, 1999. Y también otra obra que se centra en testimonios directos de las mujeres exiliadas, que es la siguiente: CATALÁ, N. *De la resistencia y la deportación. 50 testimonios de mujeres españolas*. Barcelona, Península, 2000.

⁴²⁰ DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*. Villablino, op. cit., pp. 226.

⁴²¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas Caja 15249/A, expediente nº 7, p. 5.

⁴²² FERNÁNDEZ, F. “La Ley de la Memoria Pictórica. Un leonés fusilado y olvidado”. *La Crónica de León*, 14-12-2008, p. 31.

represivo franquista, se puede tildar como “privilegio”, ya que muchas mujeres murieron sin saber dónde estaban enterrados sus maridos y familiares.

Otros casos de exilio republicano leonés, pero esta vez con finales no tan trágicos, fueron el de Adela Buelta García y el de Antonia Bermejo Bermejo. Por un lado, Adela tuvo que abandonar su casa, su comercio y su vida en Caboalles de Abajo para huir de la posible represión que seguramente podría afectarles a ella y a su marido, Felipe Álvarez “El Pampero de Caboalles de Abajo”, debido a sus ideas avanzadas y a su condición de republicanos. Primero se trasladaron a Asturias, posteriormente a Cantabria y, de allí, a País Vasco, donde residieron un tiempo hasta que consiguieron toda la documentación necesaria para exiliarse a Argentina. El matrimonio logró de esta forma salvar su vida, pero lo que dejaron atrás fue destruido por los sublevados, su casa y su comercio fueron completamente desvalijados⁴²³. Por otro lado, Antonia tuvo muchas más facilidades, ya que acudió a México para acompañar y trabajar como secretaria personal de Gordón Ordás, de tal forma que las necesidades básicas las tenían cubiertas y vivió en un ambiente acomodado. Tras acabar la guerra, continuó exiliada en México y a las órdenes del político leonés⁴²⁴. Estos son algunos ejemplos, pero hubo muchos casos de mujeres leonesas que tuvieron que exiliarse como Josefa Blanco Sánchez⁴²⁵ que huyó a Francia o Carmen Ramos Carril “La Galana” que también partió hacia Francia tras caer bajo dominio rebelde la zona norte leonesa⁴²⁶.

4. Represión laboral: los funcionarios en el punto de mira

Partir hacia el exilio o ser desterrado, dejando atrás la mayoría de tus pertenencias y tu forma de subsistir, supuso para la mayor parte de las personas que lo vivieron la ruina económica, de la que tardaron mucho en salir, los que pudieron salir al menos. No obstante, los que permanecieron en sus casas tampoco tenían la subsistencia asegurada y mucho menos si sobre ellos caía la dura represión laboral que fue ejercida por las autoridades franquistas. Esta represión afectó, en general, a todos los enemigos del Régimen o familiares de estos últimos, que fueron estigmatizados y tuvieron serias dificultades para conseguir o mantener un puesto de trabajo; y, en especial, a los

⁴²³ La historia de este matrimonio de Caboalles de Abajo es relatada en la siguiente obra: DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*, op. cit., pp. 370-371.

⁴²⁴ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas, caja 15249/A, expediente nº 5, p. 3.

⁴²⁵ A.H.P.L. Ministerio de Interior, Comisaría de Policía de León, Comisaría de Investigación y vigilancia expediente de Josefa Blanco Sánchez

⁴²⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15250/A, expediente 18.

funcionarios; los cuales no fueron considerados trabajadores de un Estado, sino que fueron juzgados como personas adscritas a un régimen concreto⁴²⁷, obviamente al republicano. Por esto último, muchos trabajadores públicos fueron depurados, sancionados e incluso expulsados de su puesto; poniéndose como excusa que estos se habían opuesto al Movimiento Nacional o que no lo acogieron con efusividad.

a) Respaldo legal y objetivos de la represión laboral contra los funcionarios:

La represión de los funcionarios consistía en una verdadera depuración del personal y estuvo respaldada por las leyes y órdenes franquista, emitidas desde el mismo comienzo de la guerra, por ejemplo, el Decreto de 16 de septiembre de 1936 establecía la posibilidad de destitución de funcionarios si estos realizasen “actuaciones antipatrióticas o contrarias al Movimiento Nacional”, una orden del 4 de noviembre de 1936 que exigía a todos los funcionarios la “demostración en forma inequívoca de adhesión inquebrantable”, el Decreto de 9 de diciembre de 1936, que recogía las reglas para la separación definitiva del servicio o el Decreto- Ley del 10 de febrero de 1939, a través del que se exigía a todos los empleados públicos a aportar pruebas de su adhesión al régimen franquista, que si no convencían a las autoridades, podrían perder su trabajo e incluso ser condenados a prisión o económicamente⁴²⁸. Esta depuración laboral era compatible con otros tipos de represión, ya que podía afectar a funcionarios que ya hubiesen sido condenados a través de consejo de guerra, por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, o cualquier otra institución franquista, por tanto, las penas se sumaban.

El objetivo principal que pretendía conseguir el Régimen con estas depuraciones era, por un lado, privar del trabajo como funcionarios a todos aquellos que fuesen desafectos al régimen y, por otro lado, premiar a los seguidores y defensores del nuevo régimen por su respaldo antes, durante y después de la guerra; y compensar a aquellos que supuestamente habían sufrido el “terror rojo”. De esta forma, el régimen promovía la cohesión entre los vencedores y el apoyo duradero a la dictadura. Los trabajadores públicos que sufrieron estas depuraciones pertenecían a distintos ámbitos de la administración, entre las primeras víctimas se encontraba el personal de las prisiones

⁴²⁷ *Ibidem* 99.

⁴²⁸ Esta serie de decretos aparecen enumerados en la siguiente obra: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 99.

estatales, para tratar de eliminar cualquier posibilidad de relación ideológica entre presos y funcionarios y la colaboración entre ambos.

b) *Depuración de funcionarias en León: el ejemplo del profesorado*

En León, son conocidos varios de estos procesos contra funcionarios públicos, hombres y mujeres⁴²⁹, por ejemplo, la Diputación, la Cámara Oficial de Comercio, Correos y Telégrafos o el Ayuntamiento de León. Respecto a este último, el día 30 de noviembre de 1936 se reunió el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión extraordinario para la “*resolución de los expedientes incoados a varios funcionarios para depurar sus actividades políticas, antipatrióticas y contrarias al movimiento nacional*”; entre estos funcionarios había algunas mujeres como Aurora Santalla Puente, Antonia Santalla Puente, y Aurea González Quijano, que fueron destituidas de su cargo⁴³⁰.

No solo el ayuntamiento de la capital llevó a cabo estas depuraciones, sino que fue un proceso que tuvo lugar en la mayoría de ayuntamientos de la provincia leonesa. En el Ayuntamiento de Villablino, por ejemplo, destaca una depuración que no fue realizada por cuestiones políticas ni ideológicas, sino por cuestiones personales, este es el caso Elvira de Dios⁴³¹ farmacéutica en dicha localidad. Elvira, natural de Vegarienza, había obtenido su primer destino en Villablino, después de ser, en 1929, la licenciada en Farmacia más joven de España con tan solo 19 años. Al poco tiempo de ejercer su profesión en la “capital” de Laciana fue destituida sin un motivo político o religioso, sino, tan solo, por ser la novia de Manuel Caruezo, un joven médico que ejercía en la comarca de Omaña y que tenía fuertes vínculos republicanos. Elvira, tras este duro golpe a su carrera, decidió exiliarse a Gran Bretaña, donde se encontraba su hermana María, maestra que había viajado como tutora de una expedición de niños vascos que huían de la guerra; a la que ayudó en dicha tarea.

Como se puede observar, todos los sectores del funcionariado se vieron afectados por esta represión laboral, sin embargo, en mi opinión, los profesionales de la educación

⁴²⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., pp. 100-106. Aunque la depuración de funcionarios también es tratado en otras obras como: CARANTOÑA ÁLVAREZ, F y PUENTE FELIZ, G. (dirs.). *Historia de la Diputación de León*. León, Instituto Leonés de Cultura, 1995, pp. 427-429; ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La guerra civil en León*. León, Edilesa, 2009, p. 83.

⁴³⁰ Archivo Municipal de León, Actas de Pleno, Acta del pleno extraordinario de 30 de noviembre de 1936.

⁴³¹ El relato de la depuración de Elvira se recoge en la siguiente obra: DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*, op. cit., p. 333-335.

fueron los que más sufrieron cuantitativa y cualitativamente este proceso, que también es el más conocido para León⁴³². Debido a la abundancia de información relativa a este tema y a que estas depuraciones contra el profesorado afectaron de forma considerable a las mujeres, más que cualquier otra represión laboral, le he dedicado un mayor espacio en mi trabajo.

El proceso depurador de maestros avanzó al mismo ritmo que la guerra en la provincia de León, a medida que los sublevados ocupaban territorios, depuraban a sus maestros⁴³³. Este proceso represor tuvo como resultado la depuración de 920 maestros, de los cuales, 665 (el 72,28%) fueron maestros y 255 (el 27,71%) maestras⁴³⁴. Al igual que sucede con el número de fusilados, encarcelados o represaliados en general, el número de maestros varones víctimas de la depuración laboral, en León, fue más destacada cuantitativamente que el de mujeres. No obstante, me atrevería a decir que no cualitativamente, ya que las torturas de género también afectaron a las maestras, de hecho a una maestra de Velilla de la Reina, llamada Leonor, por ser izquierdista llegaron a cortarle los pechos⁴³⁵. Si se comparan los datos nacionales de depuraciones de maestros, con los datos para la provincia de León, existen grandes diferencias.

⁴³² La depuración de los maestros en la provincia de León se trata de forma casi monográfica en distintas obras, que cito a continuación de las más antiguas a las más modernas: ÁLVAREZ OBLANCA, W. *La represión de postguerra en León, Depuración de la Enseñanza. 1936-1943*. León, Santiago García editor, 1986; ÁLVAREZ OBLANCA, W. “La represión de la enseñanza”. En ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. (coords.). *Crónica contemporánea de León*. León, La Crónica 16 de León, 1991, pp. 298-302; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “La ‘purificación’ de de la Educación Nacional: la Represión del Magisterio en León”, op. cit., pp.121-200; y la más reciente y completa, MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*. León, Eolas, 2014.

⁴³³ Los sublevados, a medida que avanzaban militarmente, iban creando leyes especiales que regulasen el proceso depurador que conllevaba ese avance. En un principio, no existían unos criterios claros para llevar a cabo el proceso depurador, no obstante, a medida que avanzaba el tiempo y el territorio dominado, se empezó a homogeneizar el proceso utilizando criterios totalmente definidos. Clave fue, en este sentido, la puesta en marcha de las leyes que iban surgiendo respecto a este proceso entre las que destacan las siguientes: Orden de 19 de agosto de 1936 (Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España del 21 de agosto de 1936, nº 9); Decreto nº 66 (Boletín Oficial del Estado del 11 de noviembre de 1936, nº 27); Orden de 10 de noviembre de 1936 (B.O.E. del 11 de noviembre de 1936, nº 27); Orden de 11 de marzo de 1938 (B.O.E. del 19 de marzo, nº 514); Orden del 18 de marzo de 1939 (B.O.E. del 23 de marzo, nº 82); Orden del 31 de marzo de 1939 (B.O.E. del 4 de abril de 1939); estas leyes son las más relevantes, no obstante, otras muchas regularon esta represión de los maestros, las cuales aparecen recogidas en: MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la guerra civil*, op. cit., pp. 37-42.

⁴³⁴ Datos ofrecidos por Beatriz Mayo Lorenzo a través de la consulta de los expedientes de depuración conservados en el A.G.A.; no se descarta que algún expediente fuese traspapelado o que no pudiese ser conservado por los motivos que fuesen. MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la guerra civil*, op. cit., p.55.

⁴³⁵ Testimonio de Doña Antonia Ferrero Díez, hija del maestro de Velilla de la Reina al iniciarse la Guerra Civil, llamado José Ferrero Majo. José fue asesinado en el tejado de su casa por los falangistas del pueblo, por su defensa de la Constitución y por no mostrar gran simpatía por los frailes y sacerdotes. Información obtenida a través del testimonio oral de Doña Antonia, con la que tuve el placer de conversar el 7 de noviembre de 2015.

Mientras que a nivel nacional, el porcentaje de maestras represaliadas es mayor que el porcentaje de maestros (55,1% mujeres y 44,9% hombres⁴³⁶), en León, como expuse anteriormente, ocurre todo lo contrario.

De llevar a cabo el proceso depurador se encargaba la Comisión Depuradora leonesa⁴³⁷, que tenía como “*misión principal la de razonar propuestas formuladas de suspensión o separación del personal del magisterio con destino*⁴³⁸ *en el territorio de su jurisdicción*”⁴³⁹; tarea para la que utilizaban los informes sobre la conducta de los maestros que solicitaban al Alcalde, al Cura Párroco⁴⁴⁰, al comandante del puesto de la Guardia Civil y a un padre de familia con buena reputación, del lugar en el que estaba situada la Escuela⁴⁴¹. Todos los datos recopilados, a través de estos informes, se incorporaba en el pliego de cargos de cada acusado, fuente básica para su sentencia.

Respecto a los cargos de los profesores, señalar, que la falta de concreción, por parte de la legislación de las conductas que debían ser sancionadas, provocó que los *supuestos* que debían ser castigados fuesen determinados por las autoridades a las que se pedía la información, dando lugar a un gran número de cargos diversos, en muchos casos difíciles de clasificar. No solo importaba ya el comportamiento político, profesional y social de los profesionales de la enseñanza, sino también el religioso, moral e incluso personal y familiar⁴⁴². Esta diversidad de cargos, pueden ser clasificados en las siguientes categorías⁴⁴³: político, sociales, religiosos, profesionales, morales, culturales, ideológicos y familiares. Teniendo en cuenta los 920 expedientes, los cargos más señalados en los informes eran los políticos (73,36%) y los religiosos (49,24%), seguidos por los profesionales (40,65%) e ideológicos (33,36%). Al comparar los cargos imputados a mujeres y a hombres y los porcentajes correspondientes a cada uno se observa que en todos los tipos de cargos hay muchos más acusados hombres que

⁴³⁶ Porcentajes expuestos por Beatriz Mayo a partir de los datos aportados por MORENTE VALLERO, F. *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*. Ámbito, Valladolid, 1997, p. 55.

⁴³⁷ Creada el 9 de diciembre de 1938.

⁴³⁸ Es decir, maestros fijos, que eran “propietarios” de una escuela; a diferencia de interinos, sustitutos, etc.

⁴³⁹ B.O.E. del 11 de noviembre de 1936, n° 27, decreto n° 66.

⁴⁴⁰ En algunas ocasiones, los curas eran los únicos testigos que emitían una información negativa respecto a la conducta del maestro, opuesta a la del resto de testigos. Incluso, los curas llegaron a hacer cambiar los testimonios de los testigos para que estos emitiesen informes desfavorables.

⁴⁴¹ Orden del 10 de noviembre de 1936 (B.O.E. del 11 de noviembre de 1936, n°27).

⁴⁴² MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*, op. cit., p. 63.

⁴⁴³ Siguiendo el planteamiento de MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León la Guerra Civil*, op. cit., pp. 63-70.

mujeres, a excepción de la categoría de cargos familiares por la que fueron acusadas muchas más mujeres (un 65% del total) que hombres; entre estos cargos familiares se encontrarían los siguientes: familiar de persona afecta a la Causa Roja, amigo de rojo, hijos mal educados y tener hijos sin bautizar. Como se puede observar, la cercanía y amistad con una persona desafecta era un delito y no aplicar una educación y costumbres nacional-católicas a los hijos también⁴⁴⁴.

Como ya mencioné anteriormente, todos estos cargos se incorporaban en un pliego de cargos que era enviado a los maestros, dejándoles 10 días para presentar cualquier documentación que atenuase o descartase los cargos que le habían imputado, constituyendo de esta forma el pliego de descargos. Solo tres maestros y una maestra ratificaron los cargos de los que se les había acusado; el resto intentaron demostrar que los cargos eran falsos, simplemente negándolos, o aportando argumentos y documentos que apoyasen su defensa, incluso mostrándose favorables al Régimen⁴⁴⁵. Lógicamente, si el maestro era capaz de eliminar de su expediente los cargos de los que se le acusaba sería confirmado en su cargo, si sucedía lo contrario, sería sancionado. Entre las sanciones impuestas por la Comisión Provincial estaban las siguientes: separación definitiva del servicio, suspensión de empleo y sueldo durante un periodo determinado de tiempo, traslado forzoso dentro o fuera de la provincia, traslado a otra escuela, abono de sanciones económicas, inhabilitación para el desempeño de escuelas durante un periodo o perpetuamente, jubilación forzosa, etc. La sanción que más veces se da es la “separación definitiva en el servicio”, que afectó mucho más a maestras que a maestros, de los 139 casos de separación, 127 afectan a mujeres⁴⁴⁶. En muchas ocasiones, a un maestro le podían imputar varios cargos y podían ser propuestas varias sanciones correspondientes a estos.

No obstante, también fueron condenados, los maestros y maestras, a penas de prisión, penas de muerte e, incluso, víctimas de los temidos paseos. De los 920 expedientes localizados en el A.G.A. abiertos a los maestros leoneses durante la Guerra Civil, 17

⁴⁴⁴ Todos estos datos y porcentajes son fruto de la investigación de Beatriz Mayo y aparecen recogidos en: MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León la Guerra Civil*, op. cit., p. 105-106.

⁴⁴⁵ Por ejemplo, la maestra de Valbuena afirmaba en contra del cargo que se le imputaba de propagandista de izquierdas, que su posición política era derechas y que “vio siempre con gran satisfacción el retorno de la justicia del orden y de la paz cristiana”. A.G.A. Expediente de depuración de maestros C.32/12680-L.216/50.

⁴⁴⁶ MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*, op. cit., p.85.

corresponden a maestros presos, 13 depurados, de estos últimos tres pertenecían a maestras⁴⁴⁷: Alicia Rodríguez González⁴⁴⁸, Obdulia Lobato Lago⁴⁴⁹ y Honoria Rodríguez Álvarez⁴⁵⁰. A Alicia, maestra de Rodanillo, se la encarcela y depura por varios cargos: religiosos (no cumplir preceptos apartándose de los deberes religiosos; y por ser laica o poco católico), profesionales (no cumplir el horario o calendario escolar) e ideológicas (tener ideas extremistas y defender el laicismo). La sanción que se le impuso por estos cargos fue un año de suspensión de empleo y sueldo y una condena de 6 meses y un día de reclusión. La sanción impuesto a Obdulia, maestra de Villadepalos, fue aún más dura, ya que se la condena a ir a prisión 6 años y un día, pero además, a esto se le unió la separación definitiva del servicio. Y todo ello debido a estos supuestos motivos: tener una mala o dudosa conducta religiosa y moral, ser enemiga de la religión católica morales, tratar de perturbar y corromper de las conciencias infantiles, mostrar actitudes contrarias a la causa nacional, ser de extrema izquierda y tener un hijo sin bautizar. Por otro lado, a Honoria Rodríguez, maestra de San Emiliano, fue represaliada por ser simpatizante con las ideas de izquierdas, por ejercer mal la labor de profesora y por, supuestamente, mostrar una mala conducta y actitud con los vecinos del pueblo y con los padres de los niños que iban a su escuela, cargos por los que fue condenada a seis meses y un día de reclusión y a seis meses de suspensión de empleo y sueldo.

Analizando otras fuentes para el estudio de la represión, como son los expedientes del Tribunal de Responsabilidades Políticas, he localizado los casos de dos maestras encarceladas, tanto por su lucha a favor de la escuela republicana, por su pertenencia a sindicatos educativos de izquierdas o por su ideología política. La primera de ellas Margarita González Navares⁴⁵¹, profesora de enseñanza primaria, fue condenada a 6 meses y un día de reclusión por un delito de excitación a la rebelión, a cumplir en la Prisión de San Marcos, y, por supuesto, fue inhabilitada de su profesión de maestra. Todo ello por ser Vocal 2ª de Unión Republicana Femenina y Presidenta y vice-secretaria del sindicato de Maestros sin colocación, posición desde la que promovió el derecho a huelga, reuniones de maestros en las que, según los franquistas, se llamaba a la violencia y el sectarismo y desde la que consiguió que la Federación de Trabajadores de la Enseñanza “afecta a la U.G.T” apadrinase a su sindicato. Además de lo anterior,

⁴⁴⁷ Siguiendo el planteamiento de Beatriz Mayo. *Ibídem* p. 254.

⁴⁴⁸ A.G.A., Expedientes depuración de maestros, Caja 32/12694-L.321, expediente 21.

⁴⁴⁹ A.G.A., Expedientes depuración de maestros, Caja, 32/12691-L.221, expediente 58.

⁴⁵⁰ A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C aja 32/13198-L.532, expediente 2.

⁴⁵¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/A, expediente nº 11.

Margarita también fue acusada de asistir a todas las manifestaciones y mítines de carácter revolucionario y de ser una incansable propagandista de la enseñanza laica. Para finalizar, en el expediente se señala que la encausada era de espíritu degenerado y moral relajada, que serían características “impropias” de una maestra.

La otra encausada, profesora de formación profesional de de grado medio, era Isabel Domínguez Vázquez⁴⁵², la que, además de ser inhabilitada como maestra, pasó 22 meses en la cárcel de partido de Astorga y tuvo que pagar 250 pesetas de sanción económica. Los cargos de los que había sido acusada eran políticos y morales, cargos que nada tenían que ver con el ejercicio de su profesión; en este sentido, el cargo del que se le acusa que estaría más relacionado con la educación sería su afiliación a la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza (siendo delegada de esta organización en el partido de Astorga). No obstante, no solo estaba afiliada a dicha asociación, sino que lo estaba a varias organizaciones y partidos más, como son las Juventudes Socialistas de Astorga (de las que fue secretaria general), el Ateneo Obrero de Divulgación social (marxista), el comité de presos y el Socorro Rojo Internacional. Además de lo anterior, Isabel era una Socialista destacadísima, siendo considerada como una de las propagandistas y dirigentes más activas de la provincia de León, lo que la llevó a tomar parte activa en distintos mítines por los pueblos de esta provincia, junto con Matilde de la Torre y Alfredo Natal, expresándose en los mismos siempre en tonos violentos y en el más extremado socialismo. En cuestiones de moral era defensora del amor libre y de las madres solteras, fue a ella a la que se le achacó la frase de “hijos sí, maridos no”.

Al ver las consecuencias que podrían sufrir por ser de tendencia izquierdista, muchos maestros decidieron cambiar de bando, entre ellos la maestra nacional Pilar Bobis Ori natural de La Robla. Sobre ella requiere información a la comisión de control y vigilancia de León el Rectorado de la Universidad de Oviedo⁴⁵³, en la que solicitaba plaza. El caso de Pilar es llamativo, cuanto menos, ya que perteneció a la Sección Femenina del Partido Radical Socialista de León desde 1932 a 1934 pero, al iniciarse el Movimiento Nacional cambió totalmente de bando y se volvió afecta a la Causa, lo que la llevó a presentarse ,incluso, como voluntaria al ayuntamiento franquista de León, al Gobierno Civil y a la Inspección Provincial de Primera enseñanza para prestar la

⁴⁵² A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/A, expediente nº 8.

⁴⁵³ A.H.P.L. Ministerio del Interior, Comisaría de Policía, Comisaría de Investigación y Vigilancia de León, expediente 5761.

colaboración personal que considerasen más eficaz para la causa nacional; finalmente su ofrecimiento se vio compensado siendo nombrada maestra de Vilecha. Pero su acercamiento a las derechas no quedó solo ahí, ya que poco después cesó y se afilió a la Sección Femenina de Falange.

La inhabilitación y la cárcel fueron el destino de muchos maestros, pero la muerte también fue uno y el más doloroso de esos lastimosos destinos; en concreto, para la provincia de León se han constatado que fueron más de 40 los maestros fusilados⁴⁵⁴, aunque no conocemos la historia de todos ellos. Quizá el caso del que se tienen más datos es el del “paseo” a la maestra de Burón, María de los Desamparados Blanco⁴⁵⁵, por su supuesta tendencia izquierdista. Estando María en Burón, el día 30 de septiembre de 1936, un grupo de falangistas vinieron a buscarla a su casa para que fuese a León a prestar declaración en el juicio contra Millán, otro maestro de una población cercana. En el coche en que, supuestamente, la iban a llevar a León se encontraba el otro maestro de Burón, Eusebio, que parecía tener asumido que, precisamente, no iban a ir a la capital...y no se equivocaba. Tras recorrer una pequeña distancia, el coche paró en un prado situado cerca del pantano de Riaño, en el que los captores ya tenían preparada una fosa para los dos maestros. A Eusebio lo mataron de forma rápida, la agonía de María duró más tiempo; primero le quitaron el abrigo y todo lo que tenía de valor⁴⁵⁶, después, María consiguió huir, pero los falangistas la atraparon, violaron, torturaron y finalmente asesinaron, mediante un gran golpe en la cabeza con un pico, golpe que aún se apreciaba en el cráneo de la mujer en el año 2009, cuando sus restos fueron exhumados por los colaboradores de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica⁴⁵⁷.

Por otro lado señalar que, no solo los maestros sufrieron la represión, sino también aquellos que estudiaban para ser maestro en un futuro, a través del Plan Profesional y, por otro lado, los inspectores de enseñanza. En el primer caso, solo sufrieron represión las alumnas, es decir, solo las mujeres. Una de ellas fue Antonia Herrero Gutiérrez, en

⁴⁵⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Guerra y represión en León”, op. cit., p. 193.

⁴⁵⁵ El caso de María de los Desamparados Blanco puede consultarse en la siguiente obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, op. cit., pp. 130-133. En esta obra se encuentra el testimonio sobre los hechos de Laurentino Fernández, hijo de la mujer fusilada.

⁴⁵⁶ Abrigo y complementos que según el hijo de María, Laurentino, luciría después la esposa de uno de los falangistas que participaron en el asesinato de su madre.

⁴⁵⁷ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, op. cit., p. 133.

cuyo expediente⁴⁵⁸ se introdujeron los informes sobre su conducta redactados por testigos de la misma, estos eran, el Alcalde de León, un padre de familia, varios de sus profesores y Teófilo García, componente de la Comisión de Depuración⁴⁵⁹. En general todos los testigos aportaban datos positivos sobre Antonia, solo dos testigos aportaron informaciones que se convirtieron en cargos. Uno de los profesores enfatizó mucho en la buena conducta académica de su alumna, pero fue el responsable de que se le imputase por un cargo político, ya que señaló que “figuraba como de izquierdas”. No obstante, esto no era nada en comparación con el informe de Teófilo García, el cual aumentó las acusaciones hacia Antonia, que finalmente hicieron que fuese sancionada negativamente:

“Llevaba la insignia del partido Radical Socialista [...] No ha simpatizado con el Glorioso Movimiento y siempre hizo alarde de su izquierdismo [...] Critica la intervención de los falangistas, los que dice estaban mejor en Siberia; pretende persuadir a sus compañeros de que no hay Dios y siente gran afecto y simpatía por los rojos [...] Si a esta semirrusa se le entregase una escuela... ¡Pobres niños! ... ¡Pobre España! [...]. También la criticaba por su educación: “Procedente de la Escuela de Sierra Pambley, formada en la Institución Libre de Enseñanza, su educación, su pensamiento y su actuación impregnados de laicismo fueron siempre funestos”.

El mismo informe emitió Teófilo para otras alumnas del plan profesional, como Isabel Villar Vázquez⁴⁶⁰ o Dolores de Paz Ares⁴⁶¹ que hicieron que estas fuesen sancionadas, independientemente de los informes de otros testigos, los cuales no fueron tenidos en cuenta por la Comisión.

En cuanto a los inspectores de enseñanza, he localizado el caso de dos inspectoras de primera enseñanza, Francisca Vicente Mangas y Felisa de las Cuevas Canillas. A la primera, el Régimen franquista le arruinó la vida, ya que fusilaron a su marido y a ella la separaron definitivamente del ejercicio de su profesión; desgracias que la destrozaron psicológicamente y que adelantaron su muerte, ya que murió relativamente joven, en

⁴⁵⁸ A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C.32/12692-L.222/36.

⁴⁵⁹ Además de pertenecer a la Comisión, Teófilo era Delegado Gubernativo de Instrucción Pública en León y capellán castrense.

⁴⁶⁰ A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C.32/12692-L.222/37

⁴⁶¹ A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C.32/12692-L.222/38

Sevilla, en 1941⁴⁶². Por otro lado, a Felisa de las Cuevas se le abrió un expediente de responsabilidad política⁴⁶³ en el que se le acusaba de estar afiliada a varias organizaciones de izquierdas relacionadas con el mundo de la cultura y la enseñanza, como eran el Ateneo Obrero (centro de propaganda marxista), la U.G.T. (la sección de Trabajadores de la Enseñanza) según la Dirección General de Seguridad, también perteneció a la Institución Libre de Enseñanza y ,aunque no existen pruebas documentales, ni referencias directas, se cree que estaba afiliada a la masonería, en la logia “Menéndez Pallarés”. En cuanto a su labor en el ámbito educativo, según el expediente, contribuyó a la labor demoledora de la enseñanza religiosa y tradicional, por otro lado, como instructora tenía abandonados sus deberes profesionales, para dedicarse a la vida política, y, además, de las pocas veces que realizaban sus funciones, cuando se dirigía al magisterio “lo hacía siempre en socialista” no recatándose jamás ni en público, ni en privado. Estas razones fueron las que provocaron que el Estado la apartase del trabajo.

A pesar de todos estos cargos, en el informe de la comisión de seguridad y vigilancia se indica que la conducta de esta mujer era intachable, que no ejerció ningún cargo en contra del Movimiento Nacional, que es personas de orden y que, incluso, se la considera adicta al nuevo régimen, ya que en Madrid había desempeñado un cargo de Falange Española. En su defensa, en el pliego de descargos, Felisa niega todos los cargos, a excepción de su afiliación, en el pasado, al Ateneo Obrero. Admite que estuvo afiliada al mismo hasta abril de 1936, momento en que se dio de baja por no estar de acuerdo con las actuaciones de la dirección. Además, para rebajar la gravedad de este “delito”, recuerda que el Ateneo Obrero no solo es un centro político, sino un centro en el que se programaban conferencias y actos puramente culturales. La encausada considera que la falsedad de estos cargos que se le achacan se debe a “las intrigas provincianas y a las bajas pasiones”.

Esta dura represión laboral no solo afectó a los profesionales de la enseñanza pública, sino también a los que ejercían su labor al servicio de instituciones privadas dedicadas a la difusión de la cultura y a la educación con sistemas ligados a la Institución Libre de

⁴⁶² ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La guerra civil en León*, op. cit., p. 252.

⁴⁶³ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15249/A, expediente 7.

Enseñanza, como es el caso de Sierra Pambley⁴⁶⁴. Tras el 28 de agosto de 1936, momento en que la dirección y gestión de la Fundación pasó a manos de la Comisión Gestora de la Diputación, la depuración del personal que dependía de la misma en las distintas localidades en las que Sierra Pambley tenía presencia⁴⁶⁵, para llevar a cabo esta depuración la nueva dirección solicita informes oficiales a la policía, guardia civil, alcaldía, etc. de cada uno de los empleados⁴⁶⁶. Debido a informes “desfavorables”, en los que se aludía a mala conducta pública y privada, además de al hecho de tener una ideología disolvente, maestras como Josefina Rodríguez⁴⁶⁷ (maestra en la escuela de Villablino) y María Pedrosa⁴⁶⁸ (maestra en la escuela de León) serán destituidas de sus puestos, como se recoge en las actas de la fundación: *“finalizada la información sobre ellas el Patronato estima procedente [...] que cesen en el desempeño de todos los cargos que ostentaban en la misma [...]”*⁴⁶⁹.

5. Represión económica; Comisión de Incautación de bienes y Ley de responsabilidades política

a) *Objetivos y primer respaldo legal e institucional de la represión económica: Comisión de Incautación de Bienes*

La represión laboral que he desarrollado en el capítulo anterior no es más que una vía para conseguir uno de los principales objetivos de los sublevados, durante la guerra, y del régimen, una vez concluida esta, que no fue otro que sumir a la población vinculada con el ideal republicano en una profunda decadencia económica, con distintos propósitos a su vez, entre ellos: dificultar o imposibilitar su supervivencia; desactivar y anular su influencia social, condenándolos a la marginación; *“demostrar que la oposición al régimen franquista iba vinculada a una marginación absoluta”*⁴⁷⁰; financiar la guerra, en un primer momento, y luego al Nuevo Estado. Como ya he mencionado la represión laboral es solo una vía para lograr esos propósitos, ya que el franquismo también puso en marcha una serie de organismos y leyes, con los que llevar

⁴⁶⁴ Sobre la depuración del personal de Sierra Pambley, y también de parte de los libros que estaban depositados en su relevante biblioteca existe información en la siguiente obra: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Guerra y represión en León”, op. cit., pp.195-202.

⁴⁶⁵ León, Villablino, Hospital de Órbigo, Villameca y Moreruela de Tábara.

⁴⁶⁶ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista* (1936-1951), op. cit., p. 75.

⁴⁶⁷ Archivo Fundación Sierra Pambley. Actas (1936-1941), fol. 11.

⁴⁶⁸ *Ibidem* fol. 12.

⁴⁶⁹ Archivo Fundación Sierra Pambley. Actas (1936-1941), fol. 11.fol. 12.

⁴⁷⁰ MORENO, F. “La represión en la posguerra”. En SANTOS, J. (coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999, p. 347.

a cabo una dura represión económica basada en la incautación de bienes y la imposición de sanciones. En este sentido, los primeros organismos que empezaron a funcionar fueron las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes, que lo hicieron desde comienzos de 1937, pero sin contar con ninguna ley especial que avalase su función represora. Dichas comisiones surgieron del Decreto-Ley del 10 de enero de 1937, a partir del cual se creó una estructura nacional y provincial para la incautación de los bienes⁴⁷¹.

Las víctimas de esta estructura represiva fueron los partidos y asociaciones declaradas ilegales por el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional⁴⁷² y “*las personas que por su actuación fuesen responsables directa o indirectamente, por acción u omisión, de daños y prejuicios de toda índole causados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional*”⁴⁷³. Cada Comisión Provincial de Incautación de Bienes⁴⁷⁴ se encargaba de instruir los expedientes de responsabilidad civil de las personas que “cumpliesen los criterios” señalados y también de todas aquellas enjuiciadas por la jurisdicción militar. Tras la instrucción de cada uno de los casos, las autoridades militares decidían sobre la responsabilidad civil del encausado y la cuantía que suponía; mientras que las Audiencias provinciales ejecutaban dicha responsabilidad⁴⁷⁵, que podía ser el embargo de los bienes de los encausados, la subasta de los mismos o la imposición de una sanción económica al encausado. No obstante, para poder embargar los bienes, era necesario conocer cuáles eran estos; en esta investigación serían imprescindibles el alcalde, el cura y el mando de la Guardia Civil de la localidad en la que residía el encausado, ya que eran vecinos del encausado y conocedores de su situación económica. En cuanto a la subasta de los bienes,

⁴⁷¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*. León, Universidad de León, 2003, p. 91.

⁴⁷² Según el propio decreto “*todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha 16 de febrero del corriente han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al movimiento nacional*”.

⁴⁷³ Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, Burgos 16 de Septiembre de 1936, Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, p. 25. En RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 181.

⁴⁷⁴ Comisión formada por un abogado del Estado, un magistrado de la Audiencia Provincial y el gobernador civil de la provincia, que la presidía.

⁴⁷⁵ LANERO TÁBOAS, M. *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, p. 330.

normalmente se realizaba entre los afectos al nuevo Estado “*que vieron incrementarse sus fortunas a costa de la represión y de las depuraciones*”⁴⁷⁶.

b) Nuevas leyes para la represión económica: la Ley de Responsabilidades Políticas

En esta línea de “represión material”, surgió la Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939 que supuso la derogación de la normativa anterior sobre incautación de bienes y la paralización de las funciones de las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes, las cuales quedarían centralizadas en los órganos creados, a partir de la nueva ley⁴⁷⁷. Estos órganos serían un Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas central, con sede en Madrid, y varios Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, que se situaban en las capitales de provincia donde hubiese Audiencia Territorial⁴⁷⁸, que se encargarían de instruir los expedientes, decidir la responsabilidad de cada encausado y ejecutar las sanciones. No obstante, la instrucción solía delegarse a los Juzgados Instructores Provinciales, ya que eran los más cercanos a los encausados⁴⁷⁹.

La Ley de Responsabilidades políticas buscaba la represión del enemigo político tras el fin de la guerra. Esta ley consideraba enemigo político a todas las personas que desde el 1 de octubre de 1934 (huelga revolucionaria) contribuyeron a alterar el orden en España, y también, a los que desde el 18 de julio de 1936 se hubiesen opuesto al Movimiento Nacional. Los afectados por esta legislación fueron los componentes del Frente popular, es decir, todos los partidos y asociaciones que lo habían integrado y aquellos que colaboraban con él; los Sindicatos (al igual que los partidos, en tiempos republicanos, legales); y todos los considerados opositores al Movimiento Nacional, esto es, todos aquellos que podían intentar hacer daño al régimen aunque fuese desde la clandestinidad⁴⁸⁰. En definitiva, la ley cubría todas las formas de subversión y de ayuda

⁴⁷⁶ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 181.

⁴⁷⁷ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 92.

⁴⁷⁸ Debido a que León era una provincia que no contaba con una Audiencia Territorial, dependía del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

⁴⁷⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 180. Los dos jueces instructores de León que aparecen en la mayoría de los expedientes de la Comisión de Incautación de Bienes y del Tribunal de Responsabilidades políticas que he consultado, son el Juez Iglesias y el juez Julián Gómez Seco.

⁴⁸⁰ ÁLVARO DUEÑAS, M. *Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2006, p. 110.

al bando republicano⁴⁸¹, incluso se penalizaba a aquellos ciudadanos que fuesen reacios o sospechosos de desafección al Movimiento por su pasividad, indiferencia o escasa colaboración con los sublevados y el Nuevo Régimen⁴⁸². La información sobre estos “enemigos políticos” se obtenía a través de los informes de personalidades que el Régimen consideraba que tenían autoridad en la sociedad española, tales como el cura párroco, el alcalde, el jefe de FET y de las JONS y el comandante o encargado del puesto de la Guardia Civil de la localidad en que residiese el expedientado.

La jurisdicción de la Ley de Responsabilidades, pero también de las antiguas Comisiones de Incautación de bienes, no le quitaban competencias a los tribunales militares, sino que complementan su función represiva (represión política), debido a que juzgaba comportamientos que se escapaban de los delitos de rebelión militar y establecía otro tipo de sanciones, principalmente, de tipo económico⁴⁸³. Haber sido condenado, con anterioridad, por los mismos hechos no eximía de responsabilidad política, por lo que aquellos que tuviesen cargos de este tipo, podían haber sido (con frecuencia lo eran) previamente condenados por la jurisdicción militar. No se juzgan los hechos, que se consideran probados, sino que se impone una sanción complementaria de la condena del Consejo de Guerra, que como ya he mencionado anteriormente, podía ser de cárcel (de 6 meses y un día, a 30 años y un día)⁴⁸⁴. Aparte de estas penas impuestas por la jurisdicción militar, la Ley de responsabilidades, permitía sancionar con la inhabilitación profesional, es decir, restricción parcial o total para ejercer actividades personales o profesionales (medida que afectó, sobre todo, a los funcionarios, perjudicados también por la depuración); con multas e incautación de bienes; y otro tipo de penas como la limitación de residencia: expulsión del país, destierro dentro de España o arresto domiciliario⁴⁸⁵. En casos excepcionales en que los hechos realizados por el inculcado revistan caracteres de “gravedad extraordinaria”, este podrá ser

⁴⁸¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista* (1936-1951), op. cit., p. 90.

⁴⁸² Un ejemplo de mujer sancionada económicamente por su indiferencia hacia el nuevo Estado fue el de la rica propietaria inmobiliaria María Luisa Garrido, a la que, por orden del Gobernador Civil Carlos Pinilla y amenazada con multas diarias de 10.000 pesetas si protestaba, se le incautaron numerosas posesiones en León. Dichas posesiones estaban situadas en la zona en la que, posteriormente, el mencionado Gobernador promovería la urbanización del llamado Barrio de Pinilla, en honor a esta autoridad leonesa.

⁴⁸³ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 173.

⁴⁸⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista* (1936-1951), op. cit., p. 90.

⁴⁸⁵ *Ibidem*.

sancionado con la pérdida de la nacionalidad española, que irá unida a otras sanciones como el extrañamiento o la de pérdida total de los bienes⁴⁸⁶.

Aunque existiese toda esta “retahíla” de penas, las que se impusieron, de forma más habitual, mediante la Ley de Responsabilidades Políticas fueron las sanciones económicas, las cuales se fijarían teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los hechos apreciados, sino, principalmente, la posición económica y social del responsable y las cargas familiares que legalmente esté obligado a sostener. Normalmente, la sanción se establecía después de haber realizado una valoración previa del capital del encausado, si dicha persona no tenía bienes embargables se dictaminaba el sobreseimiento de la pena⁴⁸⁷; en cambio, si sí tenía bienes, podía corresponderse la sanción con la cantidad total de bienes del encausado, dejándolo sin nada si este no pagaba la multa. La posición económica del encausado, por tanto, era clave a la hora de establecer una sanción, por ejemplo, si el expedientado era rico, a pesar de que la infracción fuese pequeña, recibía una gran multa; y, al contrario, si el expedientado era pobre, la multa no sería tan elevada, pero se adaptaría a los bienes del encausado. Lo importante era cobrar, de nada serviría imponer una sanción muy elevada, si no podría ser cobrada.

A pesar de que el encausado hubiese fallecido, antes de que se le hubiera abierto expediente o durante su tramitación, la sanción tenía que ser pagada por sus herederos o, en el caso de que lo que se hubiese decretado fuese la incautación de los bienes, los bienes que componían la herencia podían quedar también en manos del régimen⁴⁸⁸, aunque, en este caso los herederos tendrían derecho a reclamar sus propiedades. Como ya he adelantado, dentro de las sanciones económicas habían dos posibilidades; por un lado, estaba la obligación a pagar una cantidad de dinero a modo de multa; y, por otro lado, el embargo e incautación de la totalidad o de una parte de los bienes que poseía el expedientado. En el caso de que se le incautasen los bienes, estos podrían pasar a ser bienes patrimonio del Estado (algo frecuente en el caso de que los bienes perteneciesen a una asociación, partido, sindicato, etc.) aunque, normalmente, se ponían estos bienes a pública subasta, en la que solo tenían posibilidades de participar los afectos al Régimen o que habían mostrado un mínimo de colaboración. En estas subastas, el precio de los

⁴⁸⁶ ÁLVARO DUEÑAS, M. *Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas*, op. cit., p. 89.

⁴⁸⁷ MEJÍA SINCLAIR, C. *Manuscritos de silencio en la paz de España*. Madrid, Ediciones La Piqueta, 1997, pp. 121-123.

⁴⁸⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 173.

bienes incautados era muy bajo, por lo que las familias afines al régimen, aprovechándose de la situación, fueron ampliando su capital y consiguieron crear grandes fortunas⁴⁸⁹. Esta última cuestión sería una de las razones que explicarían la total lealtad y adhesión inquebrantable al régimen de una parte importante de la población, que les condujo a participar activamente en el sistema del terror franquista⁴⁹⁰.

Todo este procedimiento asociado a la ley de Responsabilidades Políticas se mantuvo inalterable desde 1939 hasta el 19 de febrero de 1942, momento en que fue reformada. Esta reforma suponía la supresión de los tribunales regionales y el paso de sus competencias a las audiencias provinciales y a los partidos judiciales. Las sanciones económicas, debido a la dificultad de su ejecución, dificultad, principalmente asociada a la insolvencia de los expedientados, fueron siendo sustituidas por inhabilitaciones. Finalmente la ley quedó derogada el 13 de abril de 1945, fecha desde la que no se abrieron nuevos expedientes. Sin embargo, aquellos expedientes que se encontraban en trámite en dicha fecha, siguieron adelante, y fueron ejecutados por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, la cual no desaparece y deja de funcionar hasta el 10 de noviembre de 1966⁴⁹¹.

c) *La represión económica sobre las mujeres leonesas*

A lo largo de todo este largo periodo de aplicación de la represión económica por parte del régimen, a través de instituciones y leyes específicas, la peor etapa para los vencidos fue la de *“la autarquía económica, una época en la que se mezclaban la ya mencionada fijación económica de los vencedores sobre los vencidos, con la propia crisis española, emergente de las derivaciones de una guerra y de los intentos del país por autoabastecerse”*⁴⁹². Precisamente, a los primeros años de esa época de autarquía⁴⁹³, a la más dura posguerra, pertenecen los expedientes abiertos a mujeres leonesas, tanto por la

⁴⁸⁹ ÁLVARO DUEÑAS, M. *Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas*, op. cit., p. 85.

⁴⁹⁰ CASANOVA, J. “El castigo a los vencidos”. *El País*, 01-02.2009, p. 32.

⁴⁹¹ La descripción de la reforma y de la derogación de la Ley de Responsabilidades Políticas aparece explicado en: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 92.

⁴⁹² ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 81.

⁴⁹³ El modelo de autarquía económica franquista se desarrolla desde el fin de la Guerra Civil hasta 1959, año en que se aprobó el plan nacional de Estabilización que suponía una mayor apertura comercial al exterior y un fortalecimiento del desarrollo; frente al abastecimiento, mercado negro, retroceso industrial y cultural, miseria de la sociedad, entre otras cuestiones, que estaban directamente ligadas a la autarquía.

Comisión de Incautación de Bienes, como por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, en las que estas fueron condenadas a pagar una sanción económica.

A continuación, expondré varios casos de mujeres que fueron sancionadas económicamente y las causas que provocaron dicha condena. Como ya he mencionado anteriormente, las sanciones económicas se imponían dependiendo de la posición económica de la procesada. Si los tribunales comprobaban, a través de los informes de las autoridades de su lugar de residencia, que la encausada no tenía bienes o que el valor de los que tenía era inferior a 25.000 pesetas⁴⁹⁴, podían actuar de dos formas diferentes: o sobreseyendo el caso, anulando así la sanción económica y dejando a la encausada con la única obligación de cumplir con la condena de la jurisdicción militar; o, dando un plazo a estas mujeres para que pagasen la sanción “*en cuanto mejorase su situación económica o en quince años si esta no mejoraba*”⁴⁹⁵. No obstante, el sobreseimiento fue uno de los finales más frecuentes de los expedientes, ya que las mujeres que eran juzgadas, raramente, tenían los suficientes bienes para afrontar las sanciones. No obstante, también hubo mujeres encausadas que si tenían buen patrimonio, hecho que aprovecharon las autoridades franquistas para imponer sanciones muy elevadas.

Empezaré por los datos ofrecidos por la Comisión de Incautación de Bienes de León, debido a que su aplicación fue anterior al Tribunal de Responsabilidades Políticas. De todos los expedientes de mujeres consultados abiertos por la Comisión (120 en total) solo en 18 casos fue impuesta una sanción económica y obviamente embargados sus bienes hasta que fuera hecha efectiva la sanción. Las sanciones más bajas, que no llegaban a las 1.000 pesetas, afectaron a siete de estas mujeres, de las que señalaré sus cargos a continuación. Bernardina Barrio González⁴⁹⁶, debido a sus ideales francamente izquierdistas, a mostrarse contraria al Glorioso Alzamiento y a participar en el reclutamiento de voluntarios para los rojos, facilitándoles además medios de evasión; fue condenada a 30 años de reclusión en la Prisión Provincial de León por un delito de

⁴⁹⁴ Esta cláusula de las 25.000 pesetas como valor mínimo para imponer una sanción económica no la había visto mencionada en ninguno de los artículos que he leído referentes a las leyes empleadas para la represión económica. Sin embargo, en la mayoría de los expedientes que he consultado de la Comisión de Incautación de Bienes y del Tribunal de Responsabilidades Políticas, aparece incorporado un documento en el que se recoge la mencionada cláusula: “Que conforme dispone el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Políticas del 19 de febrero de 1942, si de la valoración de los bienes

⁴⁹⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14923/A, expediente 3.

⁴⁹⁶ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14919/A, expediente 7.

adhesión a la rebelión y a pagar una multa de 750 pesetas (por responsabilidad civil), además de hacerse cargo de la multa impuesta a su marido, fusilado, de 3.000 pesetas.

Antonia Soto Hidalgo⁴⁹⁷, de ideas extremistas, partidaria del Frente Popular y asidua a la Casa del Pueblo, que según la comisaria de investigación y vigilancia en su Barrio en León (Barrio de San Esteban) era considerada comunista y anticatólica; fue sancionada con 200 pesetas por un delito excitación a la rebelión, debido a los cargos anteriormente expuestos y a que huyó de su domicilio, con el inicio del Movimiento Nacional, dejándolo totalmente abandonado, partiendo hacia el campo rojo con su hijo de 20 años, que también era de tendencias izquierdistas. Además de la sanción, debido a que disponía de bienes, estos le fueron embargados, en concreto, una casa en el nº 10 de la calle H del Barrio de San Esteban y todo el mobiliario interno, todo ello valorado en 2.500 pesetas. La sanción económica a la que fue condenada Facunda Mecía González⁴⁹⁸, además de a seis meses y un día de reclusión, era de 100 pesetas más que la impuesta a Antonia, por un delito de desobediencia grave a la autoridad. Las causas que llevaron a esa condena fueron las ideas izquierdistas extremas de la encausada; la propaganda que hizo a favor del Frente Popular; su oposición al Movimiento Nacional, que la llevaba a dar noticias falsas y tendenciosas respecto al ejército nacional; su enfrentamiento continuo a las personas de derechas, a las que insultaba e incluso amenazaba, por ejemplo, a sus vecinas a las que decía que cuando triunfasen los rojos, les cortarían la cabeza.

Por un solo hecho, mucho menos grave y, en mi opinión indignante que sea motivo de condena, fue penada Luzdivina Bayón Gutiérrez⁴⁹⁹ un año y seis meses de reclusión y al pago de 500 pesetas por un delito de insulto a la fuerza armada. La acción que fue considerada delito fue la de colocar, el día 18 de julio de 1937, una corona de flores con los colores de la bandera republicana sobre la tumba, en el cementerio de León, de Lorenzo Martínez Vaca que había sido fusilado por los franquistas siguiendo la orden de un consejo de guerra. Por muchos más cargos fueron condenadas las hermanas

⁴⁹⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14918/A, expediente 5.

⁴⁹⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14927/A, expediente 8

⁴⁹⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14932/A, expediente 6.

Ramona Suárez Robles y Florentina Suárez Robles⁵⁰⁰, consideradas peligrosas y enemigas del Movimiento Nacional, entre estos cargos se encontrarían los siguientes: ser de ideales izquierdistas; haberse adherido a la rebelión marxista; informar a los rojos, en la Cheka del pueblo, de que la familia derechista a la que servían tenía numerosos objetos de valor y les ayudarles a robarlos; pasar juntas a campo rojo asturiano juntas. Por estos hechos, que se englobaban dentro del delito genérico de auxilio a la rebelión fueron condenadas a distinta pena de cárcel, debido a la diferencia de edad entre ambas hermanas; Ramona fue condenada a doce años y un día de reclusión, mientras que Florentina, debido a que era menor cuando cometió los delitos, se le rebajó la pena en un grado, quedándose esta en seis años y un día de reclusión. No obstante, la sanción económica, que es lo que nos interesa en este capítulo, fue igual para las dos hermanas, una sanción de 150 pesetas.

De todas las encausadas a las que se les impuso una multa económica, cuatro de ellas se enfrentaron a una sanción de 1.000 pesetas. Como hice con las sancionadas con menos de 1.000 pesetas, mencionaré las causas que llevaron a que cada una de ellas fuese condenada. Francisca Olivera Casado⁵⁰¹ fue condenada por un delito de auxilio a la rebelión, a seis años y un día de reclusión y al pago de una multa de 1.000 pesetas. Los cargos que llevaron a esta condena fueron las ideas izquierdistas y marxistas y la perteneciente al Frente Popular de la encausada; o sus acciones para fomentar la revolución marxista, por ejemplo, contando bulos contra el Movimiento Nacional; o ayudando a unos vecinos de su pueblo para que estos pasasen a la zona roja asturiana, vigilando la carretera para que, de haber enemigos, advertir a estos huidos y también para que no fuesen espiados sus movimientos.

Manuela Casado Fernández⁵⁰²: fue condenada por un delito de auxilio a la rebelión con seis años y un día de reclusión y una multa de 1.000 pesetas. Condena debida a sus ideas izquierdistas, a su perteneciente al Frente Popular y a que trató de ayudar a unos vecinos de su pueblo a pasar a la zona roja asturiana, a sus críticas públicas contra el Movimiento Nacional, indicándoles el camino más adecuado y menos vigilado. El objetivo que estos perseguían en Asturias era a atacar a las fuerzas del Ejército Nacional

⁵⁰⁰ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14924/A, expediente 7.

⁵⁰¹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14923/A, expediente 3.

⁵⁰² *Ibidem*.

y auxiliar en todo lo posible a los milicianos rojos que allí combatían. Además de ser la “guía” de los milicianos, fue ella la que les incitó a emprender el viaje diciéndoles que al día siguiente “*los fascistas vendrían por ellos*”.

A la misma sanción económica, pero a seis años más de pena de cárcel, fue condenada Isabel Blanco Sánchez⁵⁰³ por un delito de auxilio a la rebelión. Los cargos que llevaron a la encausada a esa condena fueron los siguientes: su mala conducta pública y privada; la defensa de ideas extremistas; haber asistido a manifestaciones izquierdistas; el hecho de ser propagandista del Frente Popular y opuesta al Movimiento Nacional, al que hubiera querido enfrentarse por las armas, ya que como ella misma decía: “*sentía no ser hombre, para poder empuñar un fusil y defender la República*” y contra el que proclamó numerosas noticias falsas y tendenciosas, entre ellas que el 14 de abril de 1937 entrarían los rojos en León para recuperarlo o que debía ser mentira que los nacionales hubiesen tomado Bilbao ya que Inglaterra nunca lo permitiría; siempre apoyaba al bando republicano, hablando a favor de los milicianos rojos y defendiendo que las únicas emisoras que informaban de verdad eran las rojas; y siempre criticaba al bando sublevado, diciendo que antes de que gobernasen los militares era preferible el caos y que aunque matasen a todos los Guardias Civiles no pasaría pena. Muestra de su arraigo político, públicamente, enunció que si moría asesinada lo haría con el puño en alto.

Por su tendencia izquierdista y por su oposición al Movimiento Nacional, también fue sancionada con 1.000 Ricarda Díez García⁵⁰⁴, aunque, a diferencia de las anteriores mujeres, no tuvo que enfrentarse a ninguna pena de prisión. No obstante, todos sus bienes fueron embargados, destacando entre ellos una casa en la calle del Medio, nº 24 de la capital leonesa, con todo su mobiliario y menaje.

Curiosamente, todas las mujeres que no fueron condenadas a pena de cárcel, pero sí sancionadas con 5.000 pesetas eran todas comunistas, contrarias al Movimiento Nacional, vecinas de Rioseco de Tapica, que habían huido a campo asturiano rojo una vez ocupado este pueblo por los nacionales. Estas mujeres serían las que cito a continuación: Aurora Fontano Guerra⁵⁰⁵; Aurea Mirantes Díez⁵⁰⁶, la que, además de los

⁵⁰³ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14928/A, expediente 7.

⁵⁰⁴ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14924/A, expediente 9.

⁵⁰⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 6.

cargos señalados al inicio del párrafo, ayudó a su marido, también comunista, a recoger armas, a requisar y robar comercios y a perseguir a la “gente de buen vivir” en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia; María Álvarez Ordás⁵⁰⁷; Isabel Llamazares Fuertes⁵⁰⁸, que, aparte de los cargos ya mencionados, era antirreligiosa y siempre actuó en contra de las personas de derechas e incitó a su marido, gestor del ayuntamiento de Rioseco de Tapia, para que hiciese lo mismo. Además de estas cuestiones, Isabel, una vez que fue ocupado Rioseco, antes de partir hacia campo rojo, en medio de la calle, profirió gritos a favor de la Revolución y en contra del Movimiento; y, por último, Felicita Álvarez⁵⁰⁹, que además de los cargos generales que he destacado de estas comunistas, siempre actuó en contra de las personas de derechas e incitó a su marido, vocal de la Junta Directiva de Rioseco de Tapia, a perjudicar a las personas de orden y honestas; participando después junto a él en todos los atropellos y robos que realizaron los rojos en Rioseco.

Los dos últimos casos de mujeres que sufrieron la represión económica cuyos expedientes son de la Comisión de Incautación de Bienes de León, son, en mi opinión, los más relevantes, ya que las sanciones fueron las más elevadas y los bienes incautados de inmenso valor. Empezaré exponiendo primero el caso de María Sánchez Miñambres, una mujer que tuvo un gran protagonismo en la vida socio-política leonesa en las primeras décadas del siglo XX, que fue precursora del feminismo leonés⁵¹⁰ y que su abundante patrimonio fue el responsable de que se le impusiesen sanciones económicas, ya que, como trataré de exponer posteriormente, muchos de los cargos de los que se le acusaba eran falsos, utilizados como excusa para incautarle los bienes a la encausada.

En los expedientes abiertos contra ella, tanto por la Comisión de Incautación de bienes de León⁵¹¹, como por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de León⁵¹², aparece junto a su madre, Agustina Miñambres, que defenderá a uñas y dientes su inocencia y la

⁵⁰⁶ *Ibídem.*

⁵⁰⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 6.

⁵⁰⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 6.

⁵⁰⁹ *Ibídem.*

⁵¹⁰ TOMÉ, J. “María Sánchez Miñambres, el progresismo ilustrado”. *Diario de León*, 09/05/2004. Disponible en: http://www.diariodeleon.es/noticias/revista/maria-sanchez-minambres-progresismo-ilustrado_136558.html.

⁵¹¹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14931/A, expediente 2. Y la pieza separada del caso en A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10.

⁵¹² A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León. Caja 15933, expediente 3.

de su hija, al igual que sus derechos sobre los bienes que trataban de incautarles. Como trataré de explicar posteriormente, probablemente, estos expedientes abiertos contra las Miñambres, tendría una clara intención “incautadora” y recaudadora, ya que en ellos se observa un fuerte interés por los bienes de las encausadas⁵¹³ y se denuncia a María Sánchez por causas que, según varios testigos e investigaciones llevadas a cabo por trabajadores afectos a la causa rebelde serían falsas.

A. continuación, haré un breve resumen con la información político social que aparece en los informes de la Comisaría de León, de la Guardia Civil, de la inspección Municipal de Vigilancia de León y de Falange Española, incluidos en este expediente, referentes a las encartadas; además de la que aparece en las propias declaraciones juradas de las encausadas. Respecto a Agustina, en los expedientes se la describe como una mujer de orden, de ideas religiosas y derechistas, a la que no se le conocen actividades políticas y que contribuyó con diversas cantidades de dinero a las instituciones del Movimiento, por tanto, parece obvio que no haya realizado manifestaciones contrarias al mismo. Ella se describe a sí misma, en la declaración ante el juez, como “*derechista de toda la vida y profundamente religiosa*”⁵¹⁴. Para apoyar su defensa aporta la declaración jurada de testigos derechistas para que den fe de estas afirmaciones, como sacerdotes y abogados amigos de su familia⁵¹⁵, los cuales reconocían como cierto que Agustina era ultracatólica, formando parte de cofradías religiosas; que también era de derechas, muchos de ellos conocían que había votado a un partido de esta tendencia en las elecciones de 1936; además de señalar que pertenecía a una familia con sentimientos de orden y autoridad, profundamente religiosa y que siempre había pertenecido a partidos conservadores, por ejemplo, recuerdan que el

⁵¹³ Algunos de estos bienes que poseían las encausadas y que serían incautados son los siguientes: la casa en la calle Alfonso V nº 9, el Solar en la calle Valencia de Don Juan de 200 m², la casa en la calle Suero de Quiñones nº 35, la casa en la calle Santa Cruz, la casa en la calle Las Descalzas, dos solares en calle Manuel Morales, dinero en varias libretas de ahorro (aparece recogido en el expediente las cantidades que tenía María en cada una de estas libretas, en total serían unas 900 pesetas), un turismo matrícula LE-3001 y un caserío Caserío llamado “Marzana” situado en Torneros del Bernesga, en el cual se incluirían edificaciones, dependencias, cebas, semillas, bodegas cubas, ganado, maquinaria agrícola, aperos de labranza, muebles, etc. (las tres últimas propiedades serían, exclusivamente, de María Sánchez). En definitiva, el jefe de la comisaría de León señala que el capital en propiedad exclusiva de María era de 40.000 pesetas; por otro lado, la guardia civil calcula que la madre tendría un capital de 375.000 pesetas. Esta lista de bienes aparece, aún más desarrollada, en A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14931/A, expediente 2, folios 2 al 7.

⁵¹⁴ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, folio 7 vuelto y folio 8 cara. Declaración jurada de Agustina).

⁵¹⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, desde el folio 8 vuelto al folio 10 vuelto. Declaraciones juradas de estos testigos.

marido de Agustina y padre de María Sánchez, José Sánchez Puelles, había sido diputado conservador durante la dictadura de Primo de Rivera.

En cuanto a María Sánchez Miñambres, de 36 años⁵¹⁶, soltera y religiosa. Fue la primera concejala de la historia de León, durante la Dictadura de Primo de Rivera por el partido de Unión Patriótica⁵¹⁷. Supuestamente, tras la caída de la dictadura, según el Comisario jefe de Policía de León⁵¹⁸, María giró al extremo opuesto de la política, ya que señalaba que en las elecciones de 1933 figuró entre los elementos más significados de la rama republicana de izquierdas y que, desde aquella fecha y hasta el comienzo del Movimiento Nacional, acentuó aún más sus actividades y su carácter izquierdista e hizo campaña a favor del partido en el que supuestamente militaba, Izquierda Republicana, y, por consiguiente, a favor del Frente Popular. Muestra de esa colaboración con las izquierdas de María, es para el comisario el hecho de que pusiese su automóvil a disposición del activo propagandista de Izquierda Republicana y candidato del mismo, Sr. López Doriga, con el que salía por los pueblos para hacer campaña proselitista. Además de con el coche, desde comisaría indican que María contribuyó con una importante cantidad de dinero a la campaña electoral del Frente Popular. Por otro lado, la Inspección Municipal de Vigilancia del Ayuntamiento de León⁵¹⁹, afirma que si María colaboró con las izquierdas se debía a su amistad con uno de los principales dirigentes de Izquierda Republicana y también a su amistad con el ex gobernador Civil del Frente Popular, el Señor Francés⁵²⁰, el cual acudía con su familia a la finca que poseía María en Torneros y al que nuestra protagonista acudiría a ver, una vez encarcelado este por los rebeldes iniciada la guerra, a la prisión provincial de León;

⁵¹⁶ En el año 1937 esa era su edad, en este año fue en el que se abrieron los expedientes de la Comisión de Incautación de bienes contra ella.

⁵¹⁷ Partido político derechista, conservador, nacionalista (nacionalismo español), católico y monárquico fundado por el dictador Miguel Primo de Rivera en 1924 con la intención de que sustituyese a los partidos políticos anteriores, “corruptos” según el dictador y se estableciese como partido único durante la Dictadura, que la permitiese consolidarse. Este partido no contó con un amplio apoyo social, fue demasiado personalista y estuvo ligado al mantenimiento del régimen dictatorial y a la personalidad de su líder, hechos que provocaron que UP fuese disuelto tras la dimisión de Primo de Rivera (enero de 1930) y se incluyese dentro de un nuevo partido, Unión Monárquica Nacional, fundado en abril de 1930.

⁵¹⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 165. Informe del Comisario Jefe de León.

⁵¹⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, folios 166 y 167. Informe de la Inspección Municipal de Vigilancia del Ayuntamiento de León.

⁵²⁰ En estas afirmaciones se observa la intención de las autoridades franquistas de infravalorar a las mujeres y de hacer ver que, si alguna de ellas había participado en política, no lo había hecho por su voluntad y por su ideología (algo que dudaban que una mujer pudiese tener), sino por la influencia de algún hombre que la guiaría.

visitas que se mantendrían hasta que este fue fusilado en Puente Castro, el 21 de noviembre de 1936⁵²¹.

A esta lista de “delitos”, el Comandante de la Guardia Civil de León también quería incorporar otros nuevos⁵²². En lo referente al ámbito político, el comandante afirma que María siempre se había distinguido por sus actividades políticas y que había logrado adaptarse a todo tipo de partidos políticos, independientemente de que ideología fuesen, con el único objetivo de figurar y manipular en cuestiones sociales⁵²³. Por ejemplo, para dar una buena imagen, de mujer compasiva que ayuda a las clases más bajas, se convirtió en la Presidenta de la Asociación de Criadas en León Capital. Desconocen si ha conspirado contra el Movimiento Nacional, pero enfatizan en dos hechos, por un lado, que no haya mostrado generosidad para contribuir con sus aportaciones a favor de la Suscripción Nacional; y, por otro lado, en sus intentos de huir hacia campo rojo yendo incluso disfrazada, señalan que “no se sabe si con ánimo de ocultarse para sustraerse las responsabilidades que su actuación supondría o por la vergüenza de unirse a los contrarios a su familia”. Además de cuestiones políticas, el oficial de la Guardia Civil también resalta que María era de costumbres inmorales, por ejemplo, estado soltera, supuestamente, hacia vida marital con un hombre casado.

Ante estas acusaciones, María, en su declaración jurada ante el Juez⁵²⁴, niega la pertenencia a ningún partido, a excepción de su militancia en Unión Monárquica durante la Dictadura de Primo de Rivera. También niega que fuera la Presidenta de la Asociación de Criadas, pero afirma que si que tenía la intención de crear una asociación para fomentar la cultura elemental de las mujeres pobres y mujeres de obreros, abarcando esa Sociedad servicios de médicos, abogado y procurador gratuitos, así como un servicio para recoger, durante las horas de trabajo, a los niños de las obreras que tuvieran que presentarse en oficinas, fábricas, etc. Respecto a su ideología, señala que nunca sus ideas fueron de izquierdas, ni antes ni después del Movimiento Nacional, y

⁵²¹ Emilio Francés fue condenado en Consejo de Guerra a la pena de muerte el 4 de noviembre de 1936. Junto a él y con la misma condena estaban otras autoridades leonesas, entre ellas el alcalde republicano de León (el socialista Miguel Castaño), y el presidente de la Diputación leonesa (Ramiro Armesto).

⁵²² A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, folios 168 y 169. Informe del Comandante de la Guardia Civil de León.

⁵²³ De nuevo se puede ver como María es infravalorada como política, descrita como una persona sin ideología que solo busca el interés propio y que aprovecha cualquier oportunidad para conseguirlo y manipular a los demás para que todo se hiciese como ella dijese.

⁵²⁴ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, folios 170 vuelto y 171. Declaración jurada de María Sánchez Miñambres.

que solo fue simpatizante de un partido de centro, llamado Izquierda Republicana, en el que no desempeñó ningún cargo, a pesar de que se lo ofrecieron. También, en relación a este partido, María niega haber acompañado al Señor López Doriga durante las elecciones pasadas y, haber facilitado a este último el coche así como su casa en el pueblo (finca de Torneros).

A pesar de que expusiese que su ideología no era de izquierdas, reconoce haber votado a favor del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936, pero que lo hizo por un compromiso amistoso, tachando de la candidatura a algunos candidatos y agregando a otros de significación derechista. El compromiso de votar a la izquierda era el siguiente: varios señores de derechas mantenían con Doña María un pleito sobre los derechos de esta última sobre el Caserío Marzanas, asociado al usufructo del agua. Ese pleito era un auténtico atropello a la señorita, por lo que recibió ayuda de políticos de la izquierda; ayuda que, supuestamente, dichos políticos querían cobrarse con el voto de doña María. El hecho de haber votado a la izquierda, como trata de dejar claro María, no implica que esta hubiese hecho propaganda ni en las elecciones del 36, ni en otras, a favor de las izquierdas. María defiende que nunca conspiró contra el actual movimiento⁵²⁵, que ha acatado, sin oponerse, sus órdenes y leyes, y que colabora económicamente con él a través de asignaciones pro-ejército y milicias y con objetos tales como un automóvil o una máquina de escribir

También niega haber tratado de huir a campo Rojo tras el Alzamiento nacional, sino que señala que después de que el sumario nº 27 instruido contra ella fuese sobreseído por ausencia de cargos y la pusieran en libertad, María siguió el consejo del Juez instructor, Julián Gómez Seco, que consistía en dejar, temporalmente, León para descansar; el lugar elegido por María fue La Coruña, lugar de veraneo de su familia. En la ciudad gallega fue detenida de nuevo, esta vez por Enrique García Tuñón, siendo posteriormente trasladada a León.

En su declaración ante el Juez, Enrique García Tuñón⁵²⁶, encargado del Servicio Secreto de Información, como jefe del Sector Noroeste del Ejército del Norte, afirmó que había detenido a Doña María Sánchez Miñambres, debido a que había recibido confidencias

⁵²⁵ Nunca alude al Movimiento Nacional con estas palabras.

⁵²⁶ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 172. Declaración jurada de Enrique García Tuñón.

sobre ella que la situaban como peligrosa propagandista de izquierda, en las que también se incluía su reclusión en San Marcos por dicho motivo, prisión de la que había salido a través del pago realizado por su madre Agustina Miñambres de una multa de 10.000 pesetas. Tras ser puesta en libertad acudió a La Coruña, lugar al que justamente fue destinado este funcionario del Servicio Secreto y en el que descubrió a madre e hija Miñambres y ordenó detenerlas y trasladar a San Marcos a Doña María, que al contrario de lo que el Comandante de la Guardia Civil testimoniaba, no estaba disfrazada para ocultarse, sino que estaba vestida a la moda parisina, con un sombrero. Tras esta detención, el mismo García Tuñón ordenó el registro de la finca de María Sánchez en Torneros. Anteriormente ya se habían realizado otros tres registros en los que no se había encontrado nada que pudiese inculpar a Sánchez Miñambres, más bien lo contrario, ya que habían encontrado cartas de gente derechista como el Duque de Zaragoza o Pilar Primo de Rivera.

Debido a que en este nuevo registro tampoco se encontró nada sospechoso, García Tuñón imaginó que María había sido denunciada por una cuestión personal, por lo que inició una investigación a fondo, en la que descubrió que la denuncia en la que se decía que María había querido huir a Rusia, llevándose dinero ruso, era totalmente falsa, según el testimonio del Capitán Mosset, quien además señaló que la denunciada había aportado 8.000 pesetas al Ejército. En dicha investigación también desmintió la acusación de que Doña María había dado un mitin izquierdista en Villablino y de que allí se había acosado con dos señores; ya que al preguntar en el pueblo, nadie la conocía. Otra de las denuncias que demostró como falsa es la que acusaba a Sánchez Miñambres de dar un mitin en Valderas, en el que, con una hoz de segar, había amenazado con cortar la cabeza a todos los de derechas; afirmación plenamente incierta debido a que Doña María ni siquiera había estado en dicho pueblo.

Todos estos desmentidos, permitieron asegurar a García Tuñón que existía una persecución hacia esta señora, ya que no aparece adscrita en ninguna de las Asociaciones extremas, como la Radical Socialista, la Radio Comunista, el Socorro Rojo y solo aparece como afiliada en el 26 de enero de 1936 a Unión Republicana donde aparece con tres recibos pagados de dos pesetas mensuales. Por otro lado, el declarante pudo comprobar que “la referida señorita” tenía en su poder relación de todos los Jefes de Falange, cuya relación fue reclamada por el Gobernador Civil del Frente Popular Sr. Francés y no quiso entregársela. Relación que sí hizo llegar, una vez

iniciado el Movimiento Nacional, al falangista Señor Borge. El declarante también recuerda que Doña María y su madre, Doña Agustina, dotaron al bando sublevado de 38.000 pesetas, una máquina de escribir y un automóvil, usado por el Jefe de Artillería asentado en La Robla y que desde el primer momento presta servicios al Movimiento. García Tuñón también descubrió que Sánchez Miñambres, el domingo primero de Julio, en el que estuvieron los mineros en León, puso a disposición de los PP. Agustinos su automóvil por si querían irse de la capital y refugiarse en la finca que la citada señorita tenía en Torneros. Además señala que hasta enero de 1936, Doña María siempre había pertenecido a partidos de derecha, fue concejala de Unión Patriótica y Presidenta o Jefa de Falange en León con anterioridad al Movimiento. Antes del Movimiento asistió a varios mítines derechistas, entre ellos al del Sr. López Doriga (Falange) en Pola de Gordón, político con el que acudió a muchos de estos mítines. García Tuñón también consiguió saber, por medio de entrevistas con obreros y dependientes de Doña María, que esta señorita les había aconsejado que votasen a las derechas.

A pesar de las declaraciones de la encausada y del encargado del Servicio Secreto de Información del Sector Noroeste del Ejército sublevado del Norte, en las que se dejaba ver la falta de culpabilidad de María, los cargos señalados por el Comandante de la Guardia Civil, el comisario jefe de la Policía y la Inspección Municipal de Vigilancia (todos ellos cargos de la capital leonesa) primaron y María Sánchez Miñambres fue condenada a pagar una multa de 25.000 por responsabilidad civil por los supuestos daños a la causa pública y al estado⁵²⁷ y por contribuir a la situación fatídica del Frente Popular⁵²⁸. A esta cantidad se le restaron las 10.000 pesetas de otra multa, ya pagada por Agustina Miñambres, que se le había impuesto a la encausada por haber intentado fugarse con los rojos. Se exige que dicha multa María la pagase por vía de apremio contra los bienes de su propiedad, además se mantiene la incautación de los bienes de la encausada y su madre⁵²⁹.

Ante esta situación, María Sánchez Miñambres envía varios escritos a autoridades militares y civiles para intentar que sea levantado el embargo sobre los bienes de su madre y que sean devueltos los bienes incautados. El primero de ellos lo dirige al

⁵²⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 175 vuelto.

⁵²⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 134 cara.

⁵²⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 175 vuelto.

General Gobernador Militar de León⁵³⁰, en este escrito trata de mostrar que la incautación de los bienes de Agustina Miñambres es una verdadera injusticia, debido a que su madre nunca había tenido una mala actuación ni privada, ni pública y que la pérdida de esos bienes la dejarían en la calle, sin tener ningún lugar en que residir. Lo anterior se ve agravado por la edad de Agustina (75 años) y por la presencia junto a ella de sus dos nietas, a las que cuidaba y mantenía debido a que sus padres estaban presos por los rojos por ser elementos destacados de derechas. Por estos motivos lo que solicita que le sean devueltas a su madre sus propiedades. También aprovecha el escrito para intentar desmentir las acusaciones que fueron lanzadas contra ella (que señala que provenían de denuncias falsas) y para mostrar su apoyo al Movimiento. Para acabar su escrito lanza un juramento cuanto menos patriótico y afín a los sublevados; jura ante su Dios y su Patria que sus servicios, cuanto tiene y su vida siempre estarán al servicio de su patria. Además de esto, trata de mostrarse aún más a fin al Régimen, señalando que tiene esperanza de que gracias al Movimiento Nacional se logre una España Nueva.

María, siguiendo con su propósito de liberar los bienes de su madre del embargo y la incautación, envía otro escrito, esta vez a la Junta de Incautación de la comisión de hacienda de la Junta Técnica del Estado (Burgos)⁵³¹ en la que muestra, con datos, la colaboración económica de su madre con el Movimiento Nacional, destacando entre ellos los siguientes pagos: 10.000 pesetas, al hacer efectiva la multa que se le había impuesto a Doña María, a pesar de que la causa había sido sobreseída; 25.950 Kg de alfalfa para el servicio de Avituallamiento del ejército (equivalente a 3.892 pesetas y cincuenta céntimos); 8.000 pesetas para Falange Española; 1.500 pesetas a la Delegación de Orden Público de León; y 1.500 pesetas a la Guardia Civil de León. En total, Agustina Miñambres habría contribuido con 33.000 pesetas, cantidad lo suficientemente elevada, en opinión de María, como para levantar el embargo de los bienes de su madre y, también, para reducir la multa a la que ella había sido condenada como pago de su responsabilidad civil. El dinero aportado por su madre exige que sea computado a efectos del pago de la multa, exigiendo la exacción de la diferencia resultante.

⁵³⁰ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 158-159.

⁵³¹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14931/A, expediente 2, fol. 12-14.

No solo María envió escritos a las administraciones franquistas, sino que también Agustina lo hizo, por ejemplo, el que dirigió al Gobernador General de la Provincia de León⁵³². Lo primero que la Señora Miñambres intenta resaltar es el hecho de que la mayoría de los bienes incautados a su hija son de su propiedad; lo que convierte a la incautación en ilegal, ya que Agustina no debe pagar las responsabilidades que no le corresponden. Señala que las únicas víctimas de estos embargos e incautaciones son ella y sus hijas, es decir, las hermanas derechistas de María Sánchez Miñambres, Indalecia y Segunda. Las dos pertenecían a Renovación Española⁵³³ y habían participado en la campaña electoral de dicho partido en Madrid, donde residían, una estaba viuda y la otra casada con Don Luis Aza y Díaz, importante militar del ejército sublevado en Madrid; todos ellos se encontraban prisioneros de los rojos por sus ideas extremadamente conservadoras. Con la exposición de la situación familiar, Agustina trataba de hacer énfasis en que su familia era una familia derechista, pro-sublevados, que estaba sufriendo la represión republicana por su ideología y que, por tanto, merecían menos que nadie sufrir también la represión franquista. No obstante, la defensa de su familia no acaba aquí, ya que también quiere que su hija María salga beneficiada de su escrito. Indica que si alguna vez cometió o fue denunciada por algún supuesto delito ya fue juzgada por ello, y, debido a que no se encontró ningún motivo de procesamiento fue puesta en libertad previo pago de una multa de 10.000 pesetas y su causa sobreseída. La multa, que fue hecha efectiva por Agustina, esta última considera que es suficiente pago, por lo que pide al juez que de las órdenes para que pueda quedar sin efecto la incautación decretada y la nueva sanción impuesta.

Ante estos escritos, la Junta provincial de incautación ordena que se alce la incautación sobre los bienes de Agustina Miñambres y el expediente debe ser sobreseído libremente en lo que la afecta; todo ello debido a que considera que Agustina no había contraído responsabilidad de las que en el expediente se dilucidaban⁵³⁴. El Juez Instructor de

⁵³² A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 37-39.

⁵³³ Renovación Española (RE) fue un partido político español de ideología monárquica, derechista, conservadora y nacionalista (nacionalismo español) creado en 1933 por Antonio Goicochea y liderado desde 1934 por Calvo Sotelo. Dicho partido permaneció en activo, representado los intereses de las clases más altas, hasta el Decreto de Unificación del 19 de abril de 1937, emitido por el General Franco, por el que todos los partidos de derechas que apoyaban al bando sublevado se unieron y pasaron a formar un único partido: Falange Española Tradicionalista y de las Juntas Ofensivas Nacional Sindicalistas.

⁵³⁴ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 158-159.

León, el Juez Iglesias⁵³⁵, tuvo una postura similar ya que suspendió la incautación de los bienes de Agustina Miñambres y dejó sin efecto los embargos trabados en bienes de su propiedad, los que serán puestos a su disposición, cesados los administradores que se habían nombrado para encargarse de cada uno de ellos, los cuales le darían cuenta de la gestión que hubiesen realizado de los mismos. Lo que ni la Junta, ni el Juez levantan es la sanción sobre los bienes de María Sánchez y la multa de 15.000 pesetas impuesta. Se mantuvo la incautación de su coche (LE-3001, Opel 1.3)⁵³⁶, de su Caserío en Torneros y de las cuentas bancarias que doña María tenía.

En definitiva, María Sánchez Miñambre fue expedientada con el único objetivo de incautar los bienes que esta poseía, a pesar de que se expongan cargos de carácter político para justificar esa incautación. Ese propósito exclusivo de represión económica se puede observar, aún mejor, en el expediente abierto contra Concepción Alonso Graiño⁵³⁷, expediente que tenía un carácter especial debido a que no fue abierto estando Concepción viva, sino cuando esta había ya fallecido. El motivo que provocó dicha apertura fue el reparto de sus bienes que había establecido la señora Alonso en su testamento. Concepción falleció en Armunia poco después de haberse iniciado la guerra, el 24 de mayo de 1936, dejando ordenado en su testamento que la mayor parte de su dinero en metálico se distribuyese entre las instituciones o asociaciones benéficas, escuelas laicas, casas del pueblo y centros socialistas de instrucción obrera de la capital leonesa. Entre todas estas instituciones, las que más beneficios tuvieron fueron la Institución para la enseñanza de la mujer, la Agrupación Socialista de León y la U.G.T. La condición para conseguir esta ayuda económica era que fuesen instituciones de carácter laico y, completamente, emancipadas de toda creencia religiosa. En concreto, al PSOE de la capital, además de dejarle dinero en metálico, Concepción le lega su biblioteca⁵³⁸, instrumental quirúrgico y un botiquín con numerosos medicamentos.

⁵³⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 8.

⁵³⁶ Coche que se hallaría prestando servicio, durante la Guerra, en La Robla, a las órdenes del Jefe de Artillería de dicho destacamento.

⁵³⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14918/A, expediente 7.

⁵³⁸ La biblioteca contaba con 408 tomos, que trataban cuestiones de Medicina, Cirugía, Historia, Literatura y Derecho. Algunas de ellos, debido a su contenido marxista-comunista serían eliminados o cuanto menos guardados bajo llave. Además de libros, en la biblioteca también había mapas y alegorías de la II República.

Por esas donaciones la Autoridad militar declaró a Concepción responsable civil por la cantidad de 50.000 pesetas y dispuso la incautación del resto del amplio capital formado por dinero en metálico, dinero en cuentas corrientes y bienes inmuebles (varias casas, solares y fincas de cultivo), a excepción de todo aquello que había legado a algunos de sus sirvientes y familiares, entre ellos una casa chalet, valorada en 99.583 pesetas, que fue reclamada por las hermanas de la fallecida como herencia familiar. Este grave castigo económico se debía, como ya señale anteriormente a que Concepción era considerada responsable civil como “coabyugante” de la situación político-social desastrosa a la que puso término el Glorioso Ejército Nacional. El capital incautado quedó a disposición del estado y sería administrado por la propia Comisión de Incautación de Bienes. Ante esta fuerte incautación de bienes, los albaceas testamentarios designados por Doña Concepción, José M. Graiño y Ricardo Pallarés, encargados de hacer cumplir la última voluntad de la señora, reclaman la administración y gestión de todo el capital que había sido incautado y también contra la sanción por responsabilidad civil de Concepción, para hacerse cargo de estos bienes. Finalmente, se levanta el embargo de las cuentas bancarias y de varias de las propiedades inmuebles de Concepción, que pasan a ser gestionado por los mencionados albaceas. Obviamente, todos los bienes que legó a las instituciones de izquierdas, fueron incautadas por el Estado, que los administró a su antojo.

Todos estos casos de mujeres afectadas, de forma directa, por la represión económica los he localizado en los expedientes de la Comisión de Incautación de bienes; no obstante, aunque el número de ejemplos sea menor, seis en total, entre los expedientes del Tribunal de Responsabilidades Políticas también he encontrado muestras de esta represión económica. Entre estos expedientes vuelve a aparecer María Sánchez Miñambres⁵³⁹, aunque la información que se recoge es, prácticamente, la misma que en la causa abierta por la Comisión de Incautación de Bienes, en la que se la sanciona al pago de una multa de 25.000 pesetas, que con las reducciones a las que ya me referí se quedaría en 15.000.

A continuación expondré el caso del resto de mujeres expedientadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, ordenadas de menos a más cuantía de la sanción económica. La primera de ellas sería Isabel Domínguez Vázquez⁵⁴⁰ que pasó 22 meses

⁵³⁹ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas caja 15933/A, expediente 2.

⁵⁴⁰ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15249/A, expediente 8.

en la cárcel de partido de Astorga y que fue sancionada económicamente con una multa de 250 pesetas. Esta mujer también sufrió otro tipo de represión económica, de la que me encargaré en otro capítulo, que es la represión laboral; debido a que destituida de su puesto como maestra de Grado Profesional. Isabel era secretaria de las Juventudes Socialistas de Astorga y estaba considerada como una de las propagandistas y dirigentes más activas del socialismo leonés, tomando parte activa en distintos mítines por los pueblos de esta provincia, junto con Matilde de la Torre y Alfredo Natal, expresándose en los mismos siempre en tonos violentos y en el más extremado comunismo. Por otro lado, también pertenecía al Ateneo Obrero de Divulgación social, a la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza (siendo delegada de esta organización en el partido de Astorga), al Socorro Rojo Internacional y al comité de presos. Su pertenencia a este último la llevaba a visitar, diariamente, a los presos, que lo eran por los sucesos revolucionarios de octubre de 1934. En el ámbito moral, era defensora del amor libre y de las madres solteras, achacándosele a ella la frase de *“hijos sí, maridos no”*. En su declaración, Isabel admite que perteneció a las Juventudes comunistas, a la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza y al Ateneo Obrero, pero indica que se dio de baja en todas ellas entre abril y junio de 1936. No obstante, niega haber participado en mítines marxistas, haber pertenecido al Socorro Rojo y al Comité pro-presos, aunque sí reconoce que fue a visitar a algunos de los presos encerrados por la Revolución del 34, pero no por cuestiones políticas, sino por cuestiones de amistad.

Julia Moreno Castañón⁵⁴¹ es la siguiente ya que fue sancionada con 500 pesetas, además de ser condenada por un delito de auxilio a la rebelión, a quince años de reclusión en la Prisión de mujeres de Amorebieta (Vizcaya). En el expediente se señala que fue una mujer de marcada significación comunista durante el tiempo que su pueblo estuvo bajo el dominio de los rojos, con los que colaboró en las requisas y saqueos y en el despojo y profanación de la iglesia de su pueblo, Camplongo. También ofreció su casa como punto de reunión de los dirigentes republicanos de izquierdas, a los que alentaba con entusiasmo.

Las tres últimas mujeres que he localizado en estos expedientes que sufrieron la represión económica, se enfrentaron a sanciones en efectivo de gran valor. La primera

⁵⁴¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15246/A, expediente 2.

de ellas Aurea Gordón Valdealiso⁵⁴², a la que se le impuso una multa de 10.000 pesetas por acciones anteriores al Movimiento Nacional, la cual hizo efectiva. Entre esas acciones por las que fue castigada esta mujer de ideas de izquierdas, están su pertenencia al partido radical socialista y sus funciones como tesorera de Unión Republicana femenina y vocal segunda de las Milicias Antifascistas obreras y comunistas. El hecho de que Aurea fuese Sobrina carnal del líder republicano Gordón Ordax y que le acompañase en los actos de propaganda y mítines en la campaña electoral de las elecciones de febrero de 1936 fueron claves en la imposición de una sanción tan alta a la encausada. Ante estas acusaciones, Aurea, con el objetivo de salir lo mejor parada posible; por un lado, aporta el testimonio favorable hacia ella de varios testigos derechistas; por otro lado, trata de poner a los jueces, plenamente conservadores, a su favor; por ejemplo, señalando que fue educada por las monjas del Hospicio en el que tuvo que residir por ser huérfana, que es congregante del Corazón de Jesús y que pertenece a la hermandad de la Virgen del Camino. En la misma línea defensiva indica que sus hijos pertenecen a la Congregación del Niño Jesús y a las Hijas de María de la Milagrosa. También indica, con énfasis, que su hijo mayor pertenecía a las milicias tradicionalistas de FET y de las JONS. Finalmente, no niega y dice “no querer negar” los lazos familiares que le unen con Gordón Ordás y que realizaba numerosas actividades con él, sin embargo, niega toda participación política.

La sanción a la que se enfrenta Eloína Ovejero Bernal, alias "La Pasionaria"⁵⁴³, es aún mayor, concretamente, de 50.000 pesetas. Eloína había pertenecido al partido Radical Socialista y, posteriormente a la Unión republicana femenina, de la que fue 1ª vocal. También formó parte de una Junta que se constituyó en 1934 para acoger a los niños huérfanos de Asturias. En cuanto a las elecciones de febrero de 1936, en la campaña electoral de la misma, intervino como oradora en varios mítines en la zona minera; y el día de la votación fue interventora de Gordón Ordás y también lo fue en las de Compromisarios. Una vez que estalló el Movimiento Nacional se encargó de organizar, en la Casa del Pueblo (la cual transitaba con frecuencia) a las juventudes marxistas femeninas con el objetivo de que estas fuesen a luchar al frente. En cuanto a la guerra, es de destacar que a finales de 1938 aún consideraba que la guerra sería ganada por los comunistas. La encausada, en su defensa, niega todos los cargos, a excepción del que la

⁵⁴² A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15248/A, expediente 27.

⁵⁴³ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15248/A, expediente 2.

acusa de ser interventora del partido de Gordón Ordas y señala que siempre se mantuvo apartada de toda manifestación política, ya que consideraba que carecía de instrucción suficiente para esos asuntos.

Beatriz González Gutiérrez⁵⁴⁴, como a muchas a las que se les abrió expediente en el Tribunal de Responsabilidades Políticas, sufrió la represión franquista no por su ideología, sino por los intereses económicos que tenían las autoridades en ella, ya que tenía una buena posición económica y poseía varias fábricas, entre ella la fábrica de luz en Santa Lucía de Gordón y una fábrica de juguetes en Medina del Campo. Según la Guardia Civil era vicepresidente de la directiva de Unión Republicana femenina leonesa, aunque señalan que no tenía actitudes morales ni intelectuales para desempeñar cargos públicos y que tampoco existían documentos que aseguren que desempeñó dicho cargo. Según la comisaría de investigación y vigilancia, también estuvo afiliada al ateneo femenino del partido nacional-sindicalista y mantuvo dichas filiaciones políticas una vez iniciado el Movimiento Nacional. Tanto Guardia Civil, como comisaría aluden a que su conducta pública, privada y religiosa era mala.

Poco después de conocer los cargos por los que se la iba a juzgar, Beatriz presentó un escrito al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Valladolid, para explicar y negar varios de los cargos de los que se le acusaba. En este escrito reconoce haber pertenecido al ateneo femenino del partido nacional-sindicalista, pero enfatiza en que lo hizo por influencia de una amiga suya, llamada Asunción, que le prometió que si se afiliaba a dicha asociación, el nuevo ateneo recibiría su nombre y que ella misma recibiría un cargo en la directiva. No obstante, señala que no sabía qué tipo de ayuda pretendía conseguir la tal Asunción con estos movimientos, porque ella no entendía la política; en general, ni siquiera prestaba atención a temas políticos ya que no le interesaban. También expone que de haber sido de tendencias izquierdistas no hubiese votado a las derechas en las elecciones, ni hubiese ido a todos los actos religiosos posibles, ni hubiese llevado a sus hijos al colegio privado de los carmelitas. Aporta numerosos testigos de orden para su defensa. En su defensa y para mostrar su colaboración con los sublevados, recuerda que tenía un coche particular (Ford LE-3227) que cedió, voluntariamente, a las autoridades militares de León para ayudar al triunfo del “Movimiento del Generalísimo”. A pesar de sus justificaciones y de las muestras de

⁵⁴⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15247/A, expediente 13.

colaboración con el Régimen y de su tendencia derechista, a Beatriz le incautan sus dos fábricas y mantienen la incautación sobre su coche, además de obligarle a pagar 5.000 pesetas de multa.

Obviamente, todas estas mujeres que fueron sancionadas económicamente, de forma directa, sufrieron de forma muy intensa la represión económica ya que, no solían tener los recursos necesarios para pagar dichas sanciones y, en muchas ocasiones, los pocos bienes que tenían les fueron incautados. Sin embargo, las que también sufrieron mucho la aplicación de esta represión económica fueron las mujeres que por ser viudas de fusilados o esposas o familiares de presos republicanos tuvieron que hacer frente a las sanciones impuestas a estos últimos, sin tener recursos si quiera para sobrevivir y, además, viendo como los bienes que poseían eran incautados. Hecho que llevó a algunas de ellas a reclamar los bienes incautados a sus familiares varones, que en caso de ser las esposas de estos, estaban en régimen de gananciales y, al menos la mitad de esos bienes les pertenecían a ellas. De este tema me encargaré en otro capítulo dedicado, exclusivamente, a estas “mujeres de rojo”⁵⁴⁵.

IV. REPRESIÓN ESPECÍFICA DE GÉNERO

En este gran apartado, como ya mencioné anteriormente, haré un repaso por los métodos represivos que el Régimen franquista utilizó contra las mujeres, que, debido a su naturaleza, solo pudieron ser puestos en marcha contra las féminas, convirtiéndose de esta forma en formas de castigo específicas para el género femenino, como, por ejemplo, las violaciones, las rapaduras de pelo, la ingestión de aceite de ricino, la limpieza obligada de lugares públicos, etc. No obstante, uno de los castigos que analizo en un apartado individual por su relevancia y por ser, en mi opinión, el que más daño hizo a las mujeres, fueron la obstaculización de la maternidad de las republicanas y el hecho de, en caso de que consiguiesen tener hijos, separarlas de estos, para ponerlos en adopción o para introducirlos en centros de acogida del Régimen. Debido a que el destino de los niños pasó a depender del Estado, la mayoría de estos infantes no volvieron a saber nada de su familia. Por otro lado, también dentro de este título de contenidos incluiré la represión directa, en algunos casos, pero indirecta en otros, a la que se vieron sometidas las “mujeres de rojo”, es decir las madres, esposas, novias,

⁵⁴⁵ El tema de las reclamaciones de bienes solicitadas por las esposas de los represaliados es tratado en este trabajo en las páginas 205-212.

hermanas e incluso amigas de aquellos que, por motivos ideológicos, acabaron fusilados, en prisión o uniéndose a la guerrilla. En este apartado, señalaré, por un lado, los obstáculos que estas mujeres encontraron como consecuencia de la estigmatización que caía sobre ellas y las estrategias que estas utilizaron para sobrevivir.

1. Doble represión: por rojas y por mujeres

a) *Objetivos de la represión “sexuada”*

El hecho de que la represión contra las mujeres fuese cuantitativamente menor que la sufrida por los varones, no implica que lo fuera cualitativamente, incluso, es evidente que hubo una represión específica para las féminas, las cuales sufrieron una doble represión: política y de género; “por rojas y por mujeres”; o, en palabras de Saiz Villadero, “*doble sufrimiento como ciudadanas y como mujeres*”⁵⁴⁶. Otro concepto utilizado para hacer referencia a esta situación es el de “*represión sexuada*”⁵⁴⁷, que englobaría, por un lado, la anulación de la ciudadanía femenina y, por otro lado, la utilización de mecanismos represivos, por parte del franquismo, que atacarían directamente a los elementos característicos de la feminidad o del sexo. Lo que pone en evidencia que “*la pertenencia sexual era totalmente determinante en los procesos de juicio y de castigo ejecutados por la dictadura*”⁵⁴⁸.

La práctica de esta represión específica fue una muestra más de la violencia estructural del franquismo⁵⁴⁹, en la que se percibe su “*carácter totalitario y sus claros elementos de influencia fascista, que se alimentaba de un arcaico poso patriarcal y misógino*”⁵⁵⁰, y con la que se buscaba demostrar a las mujeres, por un lado, “*quiénes eran los vencedores, de quiénes dependían a todos los niveles de la vida, y, por otro lado, proyectar sobre ellas la virilidad que los sublevados imponían como un valor fundamental de su política*”⁵⁵¹. El Régimen no pretendía, en la mayoría de las ocasiones, eliminar físicamente a las mujeres, sino que buscaba “*dar ejemplo, hacerlas*

⁵⁴⁶ SAIZ VILLADERO, J. “Mujer, Guerra Civil y Represión franquista en Cantabria”, op. cit., p. 7.

⁵⁴⁷ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 70.

⁵⁴⁸ *Ibidem* p. 65

⁵⁴⁹ ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”, op. cit., p. 16.

⁵⁵⁰ GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F. “Presentación”, op. cit., p. pp. 16.

⁵⁵¹ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos.*, op. cit., p. 55.

*recordad quiénes eran y cuál era su sitio, cortarles las alas, hacerlas invisibles, deshumanizarlas para poder redefinirlas*⁵⁵².

b) Víctimas y supuestos motivos de esta doble represión

Las mujeres que sufrieron este trato discriminatorio y humillante por parte del Estado franquista fueron aquellas que, de una forma directa o indirecta, estaban vinculadas con algún sindicato o partido político de izquierdas; aquellas que manifestaron su simpatía, públicamente, hacia las ideas de izquierdas, republicanos o progresistas; las que participaron en manifestaciones, huelgas o mítines convocados por las izquierdas; las que de forma activa o pasiva tomaron parte en la oposición al Movimiento Nacional; aquellas mujeres que tenían como única relación con el sistema republicano el ser madres, esposas, hijas o hermanas de algún republicano; y aquellas mujeres que prestaron ayuda a los republicanos cuando estos huían de la represión o que simplemente vendieron los bienes necesarios para la simple subsistencia de los enemigos del régimen.

En el párrafo anterior he hecho alusión a varias de las causas políticas con las que el régimen justificaba el maltrato a las republicanas, no obstante, esta represión de género fue *“más allá de la vinculación política, ya que atendían a prejuicios sociales y culturales conservadores. La represión sexuada no castigaba solamente la desafección política, sino también la trasgresión del orden social y moral tradicional”*⁵⁵³. Durante la II República muchas mujeres habían ocupado un espacio que hasta entonces había estado vedado para ellas, es decir, el espacio público y el de la política, *“abandonando la subalternidad del espacio domésticos y de las labores propias de su sexo”*⁵⁵⁴. Esas mujeres debían ser castigadas por *“su breve escapada de los estereotipos de género”*⁵⁵⁵, por *“haber desafiado al fascismo y a una sociedad patriarcal de raíces seculares”*⁵⁵⁶ y por mostrar un comportamiento que no se ajustaba a los patrones de género que se querían imponer en la nueva sociedad española.

⁵⁵² CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 302.

⁵⁵³ ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”, op. cit., p. 14.

⁵⁵⁴ *Ibidem* p. 15.

⁵⁵⁵ PRESTON, P. *Palomas de guerra. Cinco mujeres marcadas por el enfrentamiento bélico*. Barcelona, Random House Mondadori, 2002, p. 432.

⁵⁵⁶ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 174.

Un caso especial, en este sentido, sería la represión hacia las mujeres que se habían unido a la guerrilla por amor a un guerrillero, La represión aquí es triple, doblemente política, ya que, por un lado, mostraban total insumisión al Régimen y a sus normas sociales y morales referentes a la mujer, y, por otro lado, la plena adhesión a la rebelión, uniéndose a la más fuerte resistencia antifranquista de la época. Y también era una represión sexuada, ya que si las mujeres se había echado al monte, en opinión de los franquistas, no se debía a su voluntad de resistencia, sino al amor, esta idea hacía que “*no fuesen designadas como resistentes, sino como putas*”⁵⁵⁷. Algunas guerrilleras leonesas como Consuelo Rodríguez, Chelo, defienden que se unieron a la guerrilla por una mezcla entrega amorosa, pero también y quizá más importante, por su compromiso político, buscando así reivindicar su papel de resistentes y desafiar la negación fascista de la resistencia femenina.

Las féminas no podían ser visibles; tener voz; tener autoridad, poder y mando sobre el hombre; y mucho menos, tener ideología y manejar el pensamiento abstracto⁵⁵⁸. A pesar de que el Régimen, de puertas para adentro, reconocía y castigaba estos delitos de la mujer asociados a su participación en la vida pública y política; de puertas para fuera, como forma de propaganda de su idea de la inferioridad del género femenino (que posteriormente trataré, haciendo referencia a las teorías del psiquiatra militar Vallejo Nágera) , también era muy frecuente que el franquismo tratase de ocultar el hecho de que la mujer hubiese ocupado el espacio político, inventando otras acusaciones, relativas al orden moral de la conducta esperada, para crear un crimen ficticio:

⁵⁵⁷ MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951, op. cit., p. 325.

⁵⁵⁸ Estas son las cuatro categorías de delitos que, según Fernández García, serían conductas totalmente prohibidas por el franquismo. Con “ser visible” haría referencia a cualquier acto en el que una mujer se significase en el espacio público como ciudadana, por ejemplo, hacer propaganda, acudir a manifestaciones, ir vestida con mono y llevar armas (como una miliciana), cumplir funciones públicas para diversas instituciones de izquierdas, etc. Tener voz supondría opinar, manejar información, argumentar y ejercer esta argumentación de forma pública. Lo anterior, sería duramente criticado, por este motivo a las mujeres que practicaban estas acciones se las calificaba como “exaltadas”, poseedoras de lengua viperina, “entrometidas” en asuntos que no atañían a las mujeres. Por otro lado, en el caso de que una mujer tuviese autoridad, ejerciese poder y mando sobre el hombre, además de estar muy mal visto, el nuevo régimen consideraba que se debía a que la mujer mantenía relaciones amorosas con el hombre, por tanto, se negaba el estatus de la mujer como sujeto político y se reducía su capacidad de mando a la influencia que ejercía por su sexo. Por último, el peor delito sería manejar el pensamiento abstracto, tener ideología. La militancia es algo que implica una capacidad de pensamiento abstracto y eso es algo que para el régimen sería inconcebible en una mujer, tan inconcebible que las organizaciones de mujeres ni siquiera aparecen entre las ilegalizadas en la Ley de Responsabilidades Políticas, aunque se ilegalizaron igual, pero en un etcétera que las incluye a la vez que las hace desaparecer como si nunca hubieran existido. FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”. *Revista de antropología Iberoamericana*, 2012, nº 3, volumen 7, pp. 351-354.

delincuente, mala, peligrosa, lasciva, de conducta licenciosa, malos antecedentes, individuos peligrosas o simplemente deslenguadas o de dudosa moral. Creando estos nuevos delitos “*dejaban un poco a un lado las acusaciones que describirían a las mujeres como autónomas e inteligentes (participación política) y se les imputaban otros cargos que las ponían en un nivel inferior moral y socialmente*”⁵⁵⁹.

Además de por su participación en el espacio público y político, mostrando un comportamiento contrario a los modelos femeninos del régimen, a las mujeres que tuvieron una relación más o menos directa con la República o con los republicanos se las reprimió por su *responsabilidad subsidiaria o responsabilidad indirecta*⁵⁶⁰ de los delitos cometidos contra el Movimiento nacional, simplemente por ser familiares de un republicano que hubiese llevado a cabo esos delitos; las mujeres, en este caso, fueron apresadas en sustitución de los hombres, es decir, los sublevados atacaban a las féminas ante la imposibilidad de castigar a sus familiares varones por encontrarse estos huidos, luchando en el frente, etc. Con este tipo de actuaciones se pretendía llevar a cabo una especie de “efecto llamada”, es decir, se pretendía que los hombres, buscando que dejasen de reprimir a su familiar femenina, se entregase a las autoridades para que estas pudiesen detenerlo, encarcelarlo o fusilarlo.

La responsabilidad indirecta, *responsabilidad moral o inducción*⁵⁶¹ de las mujeres en la supuesta comisión de actos delictivos contra el Alzamiento y el Nuevo Régimen fue otra causa más que provocó la represión del género femenino republicano. Este supuesto delito hacía responsables a las mujeres de ser las verdaderas inductoras de los asesinatos y crímenes cometidos en el período de guerra. La última imputación “tendrían un claro carácter sexista, ya que suponían correcta la afirmación de que las mujeres actuaban como un agente maléfico y manipulador de sus compañeros varones”⁵⁶². Todos los argumentos utilizados por el régimen para llevar a cabo una represión específica, también implicaban una valoración de la mujer como ser *inferior*, incapaz de decidir o actuar por sí mismo, pero capaz impulsar al varón desde su condición de eje patriarcal en el seno familiar y social. Normalmente, estas

⁵⁵⁹ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”, op. cit., p. 350.

⁵⁶⁰ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, op. cit., p. 28.

⁵⁶¹ EGIDO LEÓN, A. “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”, op. cit., p. 28.

⁵⁶² BARRANQUERO, C y EIROA, M. “La cárcel de mujeres de Málaga en la Paz de Franco”, op. cit., p. 129.

acusaciones eran ambiguas y difíciles de probar, y ejemplifican a la perfección la consideración negativa que tenía el Régimen de las mujeres, infravalorándolas como sujeto autónomo.

Como ya mencioné anteriormente, el Régimen trató de demostrar la inferioridad del género femenino, incluso de forma “pseudocientífica”, utilizando para ello la colaboración de Vallejo Nágera, jefe de los Servicios Psiquiátricos del Ejército y director del Gabinete de Investigaciones Psicológicas de la Inspección de Campos de Concentración, y del doctor Eduardo M. Martínez, teniente médico, director de la Clínica Psiquiátrica de Málaga y jefe de los Servicios Sanitarios de la Prisión Provincial de Málaga; los cuales llevaron a cabo juntos una investigación médica sobre las mujeres republicanas que sufrían condena en la Prisión malagueña ⁵⁶³. Los médicos consideraron que:

*“el comportamiento de las mujeres había sido de una extrema ferocidad (...) con reacciones extremas de participación en crímenes, necrofagia, combatientes en los frentes, denunciantes, propinadoras de palizas, inductoras de los hombres a cometer actos criminales, etc.”*⁵⁶⁴,

Esta reacción, según ellos, se debía a su carácter degenerado y a su inferioridad mental. Estos supuestos científicos trataron de buscar el origen del, por ellos declarado, carácter degenerado de las mujeres republicanas, no solo “*en las condiciones biopsíquicas que las hacía revolucionarias natas y psicópatas antisociales*” sino también en el ambiente social en que estas vivían, que las impulsaba a esa degeneración psíquica y moral, ya que se caracterizaría, según sus investigaciones,

*“por antecedentes familiares penales, alcohólicos o psicópatas, incultos, de inteligencia reducida, infieles a sus parejas y de baja moralidad, y como prueba aducían los divorcios, las convivencias en amancebamiento, la edad de la pérdida de la virginidad e incluso señalaban tendencias lésbicas y de adicción a drogas y alcohol”*⁵⁶⁵.

⁵⁶³ Los resultados de su investigación fueron publicados en un artículo titulado “Psiquismo del Fanatismo Marxista. Investigaciones Psicológicas en Marxistas Femeninos Delincuentes”, *Revista Española de Medicina y Cirugía*, 1939, nº 9, pp. 398-413.

⁵⁶⁴ BARRANQUERO, C y EIROA, M. “La cárcel de mujeres de Málaga en la Paz de Franco”, op. cit., p. 132.

⁵⁶⁵ *Ibidem*.

c) *Castigos propios de la represión específica*

Los castigos ejemplarizantes realizados públicamente contra las mujeres republicanas fueron muy típicos de los primeros meses de la guerra en la zona ocupada por los rebeldes y en la inmediata posguerra en las zonas que se mantuvieron fieles a la República. Las mujeres republicanas y las mujeres estrechamente relacionadas con republicanos, se convirtieron en “*el receptáculo de unos mecanismos punitivos procedentes tanto de la violencia político-social del franquismo aplicada a otros grupos de población, como de la dimensión sexuada de los castigos en tiempos de guerra*”⁵⁶⁶. Las mujeres en tiempos de guerra, en muchas ocasiones, han sido vistas como botín, como algo que se conquista; esto se debe a que en los tiempos bélicos se da “*la asociación patriarcal del cuerpo femenino con la tierra, la propiedad y como ellas, puestas en litigio en los conflictos bélicos*”⁵⁶⁷. Lo anterior haría referencia a una “*violencia sexual*”, una represión no aplicable sobre el hombre; hecho que indicaría la existencia de “*una especificidad represiva basada en la diferencia sexual*”⁵⁶⁸.

Esta violencia sexual tendría como máximo exponente la violación, pero también los ataques directos a las partes del cuerpo puramente sexuales de la mujer, por ejemplo, el empleo de las corrientes eléctricas en los pechos y genitales de las mujeres, provocar quemadura en esas mismas partes con cigarrillos o los golpes en el vientre y bajo vientre de las republicanas con la finalidad de atrofiar su sistema reproductor. No obstante, como ya he mencionado las violaciones eran los castigos sexuales más frecuentes que “*no sólo eran la materialización de la humillación y la pauperización del «perdedor», sino también como acto demostrativo del poder que los hombres ejercían sobre las mujeres*”⁵⁶⁹. Bien lo expresa Juana Doña para quien:

“Las violaciones eran el pan nuestro de cada día, el abuso de poder de los hombres sobre las mujeres en las circunstancias de la guerra y posguerra adquirirían proporciones dramáticas; las llamadas «rojas» eran menos que nada

⁵⁶⁶ JOLY, M. “Posguerra y represión sexuada: las republicanas rapadas por los franquistas (1936-1950)”, op. cit., p. 95. Joly es la historiadora que, en 2002, empleó por primera vez el concepto de “represión sexuada” para referirse a ciertas formas de represión de las que fueron víctimas mujeres republicanas, por ejemplo, la rapadura del pelo, que algunas mujeres tuvieron que sufrir.

⁵⁶⁷ KOULIANOU-MANOLOPOULOU, P. y FERNÁNDEZ VILLANUEVA, C. “Relatos culturales y discursos jurídicos sobre la violación”. *Athenea Digital: revista de pensamiento e investigación social*, 2008, nº 14, pp. 1-20.

⁵⁶⁸ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 67.

⁵⁶⁹ *Ibidem* p. 84.

*para los fascistas. Las violaciones de las detenidas eran actos de poder, humillación y sadismo*⁵⁷⁰.

En general, las violaciones llevadas a cabo por los rebeldes “*no tenían nada que ver con el deseo sexual, sino con el sadismo de sentir debajo de ellos unos cuerpos que se desgarraban de horror en un acto que estaba hecho para el placer, convirtiéndose, por tanto, en la reafirmación del machismo*”⁵⁷¹. Las violaciones, sobre todo a las esposas de los presos republicanos o de los guerrilleros, no solo eran una demostración del poder del hombre sobre la mujer, ni si quiera del vencedor sobre la vencida, sino que eran también la demostración del poder sobre la mujer del vencido, en un intento por demostrar el desposeimiento al que se quería someter al preso político o guerrillero. Así pues, la violación conllevaba no sólo humillar a la mujer, sino también ultrajar el ámbito del preso en el exterior⁵⁷². Las violaciones empezaron a ser realizadas durante la guerra por las tropas sublevadas a medida que avanzaban por el territorio. Un ejemplo leonés conocido, de este tipo de actuaciones, fueron las violaciones a algunas mujeres de la aldea de La Peral, en la comarca de Laciana, llevadas a cabo por los tabores⁵⁷³, después de que los sublevados tomasen el Puerto de Somiedo el 5 de julio de 1937 e hiciesen retroceder al Frente republicano unos kilómetros, dejando sin protección a estas localidades que habían permanecido fieles a la República

Además de estos castigos, relacionados puramente con temas sexuales, las mujeres rojas fueron sometidas a otro tipo de castigos, maltratos y vejaciones. Entre ellos estaba la obligación de estas mujeres a limpiar, a cambio de nada, calles, plazas, parroquias, edificios institucionales y, lo que era más duro para las republicanas, salas en las que se habían llevado a cabo asesinatos o se había torturado a compañeros o familiares suyos. Los militares y, sobre todo, los falangistas y los grupos paramilitares franquistas disfrutaban “sacando de paseo” por las calles de los pueblos a las mujeres, obligándolas a proferir cánticos pro-sublevados, llevando escapularios colgados del cuello o después de haberlas obligado a consumir aceite de ricino⁵⁷⁴, con los problemas digestivos y la

⁵⁷⁰ DOÑA, Juana: *Desde la noche y la niebla*. Madrid, Ediciones de la Torre, 1978, pp. 42-43.

⁵⁷¹ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexual durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 84.

⁵⁷² *Ibidem* p. 85.

⁵⁷³ Soldados regulares marroquíes que prestaron un gran servicio al ejército rebelde durante la Guerra Civil y que, posteriormente, pasarían a formar parte de la guardia personal del Generalísimo, esto es, “la guardia mora”.

⁵⁷⁴ El aceite de ricino es un aceite purgante, que en dosis elevadas tiene como efectos secundarios náuseas, vómitos, cólicos y diarrea aguda. Estas propiedades negativas de este aceite laxante son las responsables de que haya sido usado como método de castigo y represión por parte de regímenes

vergüenza que conllevaba el no poder controlar las deposiciones en público. El consumo obligado de este aceite era una auténtica tortura, no solo por los daños al aparato digestivo de las mujeres, incluso por la muerte que podía causarles una cantidad demasiado grande; sino por el deshonor y la humillación pública y social que producían sus efectos. A continuación, incluyo las palabras de la socialista exiliada Matilde de la Torre respecto al aceite de ricino, del que señalaba que era propinado:

“en proporciones asesinas y según categorías: medio litro a las hijas y esposas de los menos significados como jefes y un litro a los familiares de los principales responsables... Las infelices martirizadas morían casi todas. Las que, por su naturaleza más fuerte, lograban sobrevivir, quedaban enfermas de por vida, con lesiones intestinales incurables. Las víctimas de los mil gramos fallecían a las pocas horas en medio de vómitos fecales y vómitos de sangre... La aplicación copiosa de este suplicio basta a dar idea de la miseria moral de nuestros enemigos”⁵⁷⁵.

Otro castigo específico para las mujeres fue el de cortarles el pelo al cero, lo que provocó que durante la primera posguerra la existencia de “rapadas” o “pelonas” en las calles españolas fuera frecuente.

En definitiva, con este tipo de vejaciones los franquistas lograba un ataque directo a la sexualidad femenina y a “los atributos considerados de género por el régimen de los vencedores (entereza, lealtad, religiosidad, cuidado de la apariencia física, recato, etc.), con el objetivo de, no solo infligir daños físico, sino también de mancillar dichos atributos del sexo femenino”⁵⁷⁶. Los escarnios públicos formaban parte de una práctica represiva extraoficial⁵⁷⁷ que pretendía generar inseguridad y miedo. De este modo se pretendía anular cualquier reacción social opositora. Prácticas específicas utilizadas por el bando vencedor como formas de vejación, humillación y deformación de los rasgos

totalitarios como el fascismo italiano y, como he expuesto en este trabajo, por los franquistas y falangistas contra las mujeres vencidas.

⁵⁷⁵ DE LA TORRE, M. *Mares en la sombra*. París, Ediciones Iberoamericanas Norte, 1940, p. 54.

⁵⁷⁶ ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”, op. cit., p. 17.

⁵⁷⁷ Aunque quedaba enmarcada dentro de la oficialidad política, es decir, dentro de lo aceptado y legitimado dentro del repertorio de la violencia de los sublevados. ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”, op. cit., p. 10.

femeninos de la víctima⁵⁷⁸. Castigos totalmente vejatorios infringidos por hombres, situados ahora en posiciones de poder político, sobre el cuerpo de la mujer, “*destinados a despojarla de toda dignidad a través del abuso físico y la pérdida pública del pudor, y a exhibir su cuerpo simbólicamente mutilado como ejercicio de sometimiento*”⁵⁷⁹.

Los vencedores buscaban que sus castigos tuviesen una gran visibilidad, esto es, que se hiciesen en público ante el mayor número de personas. Con esta propaganda masiva del castigo “*no solo buscaba la consolidación del verdugo (hombre) sobre la víctima (mujer) dentro de unas relaciones de poder según el sexo, sino también se presenta como un método más de reeducación para la víctima y su grupo ideológico (el castigo como escarmiento)*”⁵⁸⁰ y como una manera de hacer de la humillación una especie de espectáculo público. La dimensión “sexuada” y “visual” de la represión hacia las mujeres republicanas implicaba, por un lado, un intento por destruir la condición femenina de estas mujeres; y, por otro lado, marcar físicamente a la disidente, humillarla públicamente y visibilizar el castigo, con el objetivo de establecer una gran separación entre los vencedores y los vencidos.

Como ya he mencionado, el bando ganador de la guerra quiso hacer públicos estos castigos, pero no los registró, lo que ha provocado que apenas haya pruebas documentales, ya que no se escribieron declaraciones sobre las mujeres violadas, torturadas o exhibidas en fatales condiciones por las calles de los pueblos. No obstante, podemos llegar a conocer algunos de estos casos gracias a los testimonios de sus víctimas o de otros testigos. La memoria se hace fundamental donde el documento no existe y solo queda el doloroso recuerdo.

2. Consecuencias de la teoría de la segregación: obstaculización de la maternidad republicana, separación de familias y “niños perdidos”.

a) *El descubrimiento del gen rojo: la justificación de la segregación*

Como ya adelante anteriormente, el Régimen franquista, desde sus orígenes, trató de obstaculizar la maternidad de las republicanas, utilizando para ello distintas “tácticas”:

⁵⁷⁸ AGUADO, A. y VERDUGO, V. “Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas”, op. cit., p. 11.

⁵⁷⁹ NUÑEZ DÍAZ-BALART, M. (Coord.) *La Gran Represión. Los años de plomo del franquismo*. Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2009, p. 167.

⁵⁸⁰ ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”, op. cit., p. 17.

separándolas de sus maridos; ejerciendo una represión directa sobre sus órganos reproductores; negándoles las necesidades que tenían cuando estaban embarazadas en las cárceles; dificultando el parto de las presas; etc. Esta forma de actuar se debía a que no querían que sus enemigos políticos tuviesen descendencia, ya que les transmitirían su ideología y valores y, de esta forma, no podrían erradicar estas malas influencias y formas de pensar de su “nueva España”. Para justificar esta actitud trataron de demostrar “científicamente” la inferioridad de los “rojos”, tarea para la que contaron con el apoyo absoluto del comandante y especial psiquiatra Antonio Vallejo Nágera. A este psiquiatra afecto al régimen y con fuertes relaciones con la cúpula nazi, el propio Franco, a través de un escrito, le autorizó a constituir el Gabinete de Investigaciones Psicológicas, para “*investigar las raíces biopsíquicas del marxismo*”⁵⁸¹, dotando a este último de presupuesto y efectivos humanos⁵⁸².

Muestra de ese “paripé científico”, fueron los “experimentos” realizados por este individuo con presos republicanos, eligiendo como representantes femeninas a las presas recluidas en la Prisión Provincial de Málaga⁵⁸³. En estos experimentos no se respetaron los derechos elementales de las presas, a las que trató como criminales desde el principio, muestra de ello el subtítulo de una de las entregas del estudio: “*Investigaciones psicológicas en marxistas femeninos⁵⁸⁴ delincuentes*”⁵⁸⁵. El objetivo de estas macabras pruebas no solo pretendía demostrar la inferioridad de los republicanos y opositores al régimen, sino también, la existencia en ellos de un “gen rojo” que les hacía ser criminales, degenerados y depravados.

Esta teoría del “gen rojo” se convertiría en el perfecto justificante para llevar a cabo la segregación total de la población y la minusvaloración absoluta de la mujer republicana, ya que también en la investigación se señalaba que “*este gen afectaba, especialmente a*

⁵⁸¹ Escrito de Franco enviado a Vallejo Nágera el 23 de agosto de 1938 en contestación a su petición de recursos del 10 de agosto. VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 31.

⁵⁸² *Ibídem*, p. 32.

⁵⁸³ Los resultados de esta investigación con presas realizada por Vallejo Nágera y el doctor Eduardo M. Martínez fueron publicados en un artículo titulado “Psiquismo del Fanatismo Marxista. Investigaciones Psicológicas en Marxistas Femeninos Delincuentes”, op. cit., pp. 398-413.

⁵⁸⁴ Es llamativo el uso de la palabra “femeninos”, en vez de “femeninas”, en mi opinión pueda deberse a que no consideraban a las republicanas, debido a su participación en el espacio público y político, como mujeres. Era una forma de desnaturalizarlas y de quitarlas su condición femenina.

⁵⁸⁵ VALLEJO-NÁGERA, A. “Psiquismo del Fanatismo Marxista. Investigaciones Psicológicas en Marxistas Femeninos Delincuentes”, op. cit., p. 403.

las mujeres que participasen activamente en un entorno democrático”⁵⁸⁶, las cuales, según Vallejo Nágera, tendrían una mayor perversión sexual y moral, además de una inmensa crueldad⁵⁸⁷. A estas consideraciones, supuestamente, deducidas de las investigaciones del psiquiatra, se unirían los prejuicios sexistas que este tenía; el resultado de lo anterior serían textos como el siguiente:

*“Recuérdese para comprender la activísima participación del sexo femenino en la revolución marxista su característica labilidad psíquica, la debilidad del equilibrio mental, la menor resistencia a las influencias ambientales, la inseguridad de control sobre la personalidad [...] cuando desaparecen los frenos que contienen socialmente a la mujer y se liberan las inhibiciones fenatrices de las impulsiones instintivas, entonces despierta en el sexo femenino el instinto de crueldad y rebosa todas las posibilidades imaginadas, precisamente por faltarle las inhibiciones inteligentes y lógicas”*⁵⁸⁸

Debido a todo lo anterior, los hijos tenían que ser separados de sus madres para salvarlos de ellas, reeducarlos y convertirlos en seguidores del nuevo régimen. En palabras del propio Vallejo Nágera: *“Si militan en el marxismo de preferencia psicópatas antisociales, como es nuestra idea, la segregación de esos sujetos desde la infancia podría liberar a la sociedad de plaga tan terrible”*⁵⁸⁹. La separación de los hijos de sus madres chocaba frontalmente con el discurso franquista que defendía que los españoles tuviesen muchos hijos, que se debía defender la unidad familiar y que la mujer debía desempeñar, únicamente, las funciones exclusivas de madre y esposa⁵⁹⁰. No obstante, el Régimen tenía una justificación para ir en contra de su discurso con el trato que infligía a las republicanas. El franquismo señalaba que las mujeres de ideología izquierdista y republicana *“no podrían garantizar la aceptabilidad socio-política de sus hijos por estar ellas mismas al margen de la sociedad a consecuencia de su disidencia política”*⁵⁹¹. La disidencia política fue considerada por el franquismo como una

⁵⁸⁶ VINYES, R. “El presidio femenino durante la dictadura”, op. cit., p. 33.

⁵⁸⁷ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 48.

⁵⁸⁸ VALLEJO NÁGERA, A. y MARTÍNEZ, E. “Psiquismo del Fanatismo Marxista. Investigaciones Psicológicas en Marxistas Femeninos Delincuentes”, op. cit., pp. 399.

⁵⁸⁹ VALLEJO NÁGERA, A. *La locura en la guerra. Psicopatología de la guerra española*. Valladolid, Librería Santarén, 1939, pág. 52

⁵⁹⁰ NASH, M. “Pronatalismo y maternidad en la España franquista”. En BOCK, G y THANE, P. (eds.). *Maternidad y políticas de género. La mujer en los estados de bienestar europeos, 1880-1950*. Madrid, Cátedra, 1996, pp. 279-307.

⁵⁹¹ CINTA RAMBLADO, M. “Madres de España/Madres de la Anti-España: La mujer republicana y la transmisión de la memoria republicana”. *Entelequia. Revista Interdisciplinaria*, 2008, nº 7, p. 132.

patología, al seguir las tesis que el comandante Vallejo Nágera extrajo de los estudios que desde 1936 a 1939 realizó dentro del Gabinete de Investigaciones Psicológicas⁵⁹². Por tanto, cualquier disidencia política tenía que ser erradicada y la justificación de los procedimientos la buscó en atribuir a los «disidentes» una naturaleza psicosocial degenerativa e inferior, además de peligrosos, debido a su maldad intrínseca⁵⁹³. Por tanto, las mujeres políticamente implicadas en la II República, simplemente simpatizantes o vinculadas a dichas políticas a través de sus maridos, padres o hermanos pasaban a estar incluidas en este “espacio de la disidencia” y afectadas por las degeneraciones psicológicas que les incapacitaba para desempeñar el papel de madre según los cánones del franquismo. Un punto de arranque clave en este sentido fueron los golpes en el vientre y bajo vientre con la finalidad de atrofiar el sistema reproductor femenino; o de provocar el aborto en caso de que la detenida estuviese embarazada. En la “memorialística” de experiencias femeninas vividas en las comisarías franquistas abunda el recuerdo de la frase “*un rojo menos*”, pronunciada por la policía franquista cuando la mujer torturada aludía a su estado de gestación; “*una frase que resumía las ansias de erradicación de la disidencia desde la raíz y la anulación de la maternidad de las mujeres republicanas*”⁵⁹⁴.

Las teorías segregacionistas extendidas por Vallejo Nágera tuvieron fatales consecuencias para las mujeres republicanas, sobre todo para las que se encontraban en las cárceles, ya que, además de dificultar sus embarazos y partos, estimularon la separación familiar y provocaron numerosos casos de “niños robados” o “niños perdidos”, ingresados en centros de asistencia del régimen franquista o puestos en adopción. Estos “*extrañamientos, deportaciones y desapariciones infantiles fueron muy frecuentes durante la posguerra y se mantuvieron a lo largo de la dictadura, siendo programados en gran parte por la Iglesia y la Falange y consentidos por las autoridades franquistas*”⁵⁹⁵. No obstante, fueron presentados por los propagandistas franquistas como “*un acto de caridad que pretendía defender a los hijos de los presos y*

⁵⁹² El marco de investigación de Vallejo Nágera se ciñó a esos tres años porque consideraba que «la naturaleza emotiva de las guerras ofrece propicia ocasión para el estudio de las reacciones psicológicas, normales y morbosas, de la humana personalidad, jamás sometida a tan caudalosa fuente de vivencias». La guerra se convertía, para este psiquiatra, en el momento de afloración de sentimientos extremos. Estos últimos se convertían, por tanto, en la fuente fundamental para el análisis de patologías psicológicas.

⁵⁹³ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 40.

⁵⁹⁴ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexual durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 76.

⁵⁹⁵ *Ibidem* p. 77.

*no como un acto de destrucción familiar*⁵⁹⁶, en palabras de Vallejo-Nágera, sería una “*eugenesia positiva*”⁵⁹⁷.

b) Presas embarazadas

A pesar de los intentos de eliminar la capacidad reproductiva de las mujeres republicanas, fueron muchas las que entraron a las cárceles embarazadas o se quedaron en estado allí (en algunos casos como consecuencia de las violaciones sufridas en las comisarías o cárceles⁵⁹⁸). A modo de castigo, en los centros penitenciarios, estas presas “especiales” no recibieron a penas ayuda, ni fueron atendidas sus necesidades, ni siquiera en materia de higiene. Además, las presas embarazadas y las que ya habían dado a luz (junto a sus niños) solían compartir espacios con el resto de reclusas, sobre todo en las cárceles pequeñas. Ante las dificultades de esta convivencia las madres se agrupaban para ayudarse entre ellas y que sus hijos tuviesen las mejores condiciones posibles en prisión, en esta misión también contaban con la colaboración del resto de reclusas⁵⁹⁹. El único trato de favor que las autoridades de las cárceles tuvieron con las presas embarazadas fue el hecho de permitir que fuesen trasladadas a la enfermería a la zona dedicada a las parturientas de la cárcel (en caso de que la tuviesen) o a la casa de maternidad de la capital de provincia correspondiente (como es el caso de León) para dar a luz. La falta de respeto hacia la maternidad y la falta de cuidado hacia los niños era evidente en las cárceles; las mujeres embarazadas sufrieron un auténtico maltrato físico, al no tener ningún tipo de atención, y psicológico, y una vez que daban a luz, también lo sufrieron al ver que sus hijos tampoco las tenían, en palabras de Tomasa Cuevas: “*todo lo que hemos pasado, fuera y dentro, no tiene comparación con lo que han pasado las mujeres que han tenido hijos en la cárcel*”⁶⁰⁰.

En la bibliografía y expedientes que he consultado, he encontrado el caso de varias mujeres leonesas encarceladas estando embarazadas o que dieron a luz cuando estaban

⁵⁹⁶ HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, op. cit., p. 153.

⁵⁹⁷ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 40.

⁵⁹⁸ Respecto a los embarazos fruto de las violaciones, las fuentes orales transmiten que fueron varias las reacciones que tuvieron las presas, que pasan por la aceptación, el abandono o el entierro; aunque las reacciones no solo vinieron por el lado de las presas, ya que también los funcionarios y religiosos de las cárceles se apropiaron de varios de estos niños recién nacidos.

⁵⁹⁹ GINARD I FERON, D. “La prisión central de mujeres de Palma de Mallorca (1936-1943)”, op. cit., pp. 17.

⁶⁰⁰ CUEVAS, T. *Testimonio de mujeres en las cárceles franquistas*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 91.

cumpliendo condena; por ejemplo, María Raigada Alonso y María Martínez Castillo, ambas vecinas de La Bañeza, que fueron recluidas en la Prisión Provincial de León, exactamente, en esas condiciones⁶⁰¹. Situación similar fue la de Generosa Álvarez Gutiérrez⁶⁰², vecina de Ventosilla, condenada a 30 años de reclusión, por un delito de adhesión a la rebelión y trasladada a la Cárcel central de mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa), triste lugar en el que nació su hijo. Más dramático, si cabe, fue el caso de Concepción Arias Gavela (La Pasionaria)⁶⁰³ vecina de Peredilla, condenada a la pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión, la cual fue detenida cuando estaba a punto de dar a luz, hecho que, finalmente, se produjo en la Prisión Provincial de León. A principios de 1939, a penas pasado un mes del nacimiento de su hijo, Concepción fue ejecutada.

Condenada a la pena de muerte también fue Amalia de la Fuente Peral⁶⁰⁴, quien había sido detenida estando embarazada de ocho meses y teniendo una hija de tres años. Amalia recibió esta condena por haber estado afiliada a las juventudes de la CNT, por haberse pasado a zona roja asturiana iniciada la guerra y por, posteriormente, haberse mantenido oculta en los montes, junto a algunos familiares. Pasada la guerra, regresó a su Bierzo natal, donde fue denunciada por un soldado nacional apellidado Lobato, detenida por la Guardia Civil el siguiente día e ingresada en la cárcel de Ponferrada. Poco después, fue trasladada a la prisión de partido de Astorga, haciendo todo el camino de pie, debido a lo avanzado del embarazo, no se podía sentar en el asiento. Dos meses después de ingresar en la cárcel maragata, dio a luz entre las rejas de una de sus celdas, hecho que fue descrito por ella de la siguiente forma:

“Me habían puesto una cama de esas de tijera, pero cuando me agarraba a ella la cama se movía. De esa forma era imposible parir por lo que la directora del presidio pidió una silla para facilitar el alumbramiento. Me puse de rodillas, afirmada el estómago encima de la silla, y así di a luz. Luego me querían echar en la cama. Pero dije que no, sentía que salía y tenía miedo a

⁶⁰¹ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., pp. 515-516.

⁶⁰² A.H.P.L., Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 14943/A, expediente 17.

⁶⁰³ A.H.P.L., Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 14940/A, expediente 22.

⁶⁰⁴ Amalia de la Fuente, una más de las presas de Franco en León, fue entrevistada por Ana Gaitero, para Diario de León, en el verano de 2012, a la edad de 95 años. La información sobre los cargos de los que se le acusaba, su condena y su parto en prisión los he obtenido del resultado periodístico de esa entrevista: GAITERO, A. “Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940”, op. cit.

hacerle daño. Era un niño muy hermoso, recuerda". El niño fue bautizado en la cárcel, pero murió a los dos meses.

Otro caso de presa leonesa embarazada es el de Brígida Ferrán Martínez, sobre el que tengo mayor información que para las mujeres anteriores, gracias a la consulta de su expediente carcelario de la prisión provincial de Astorga⁶⁰⁵. Brígida fue condenada a seis años y un día de reclusión por un delito de excitación de la rebelión, encarcelada primero en la Prisión Central de Astorga el 10 de agosto de 1940 y trasladada el 18 de agosto a la Prisión de Partido de la capital maragata⁶⁰⁶. Esta mujer entró en la cárcel en el octavo mes de embarazo, y, debido a que la prisión no contaba con un local apropiado para mujeres embarazadas, el director de la cárcel astorgana solicitó a la Dirección General de Prisiones el permiso para que esta fuese trasladada a la Prisión Provincial de León, que según parece, sí contaría con un local adecuado ya que el director señala que sería allí *"donde ella estaría mejor llegado el momento del alumbramiento"*. No obstante, la Dirección General de Prisiones no compartía esa idea respecto a la Provincial, por lo que permitió que Brígida fuese trasladada a la Casa de Maternidad de León por parte de la Guardia Civil, algo que se produjo el 26 de octubre de 1940. Este permiso estaba condicionado a que la presa, obligatoriamente, si no había una cuestión médica que se lo impidiese, regresase a la prisión de Astorga 15 días después de que diese a luz. Brígida estuvo en la casa de maternidad hasta el 17 de diciembre de 1941, durante ese tiempo, las autoridades de dicha institución recibieron varios oficios (29 de noviembre de 1940) de la dirección de la prisión astorgana, preguntando por si Brígida había dado ya a luz, con la clara intención de que se reincorporase cuanto antes. Finalmente, el 17 de diciembre reingresa en prisión, después de que, desde la Casa de Maternidad, enviasen un informe a la Prisión informando del alta de la presa y de que esta *"quedaba a su disposición"*.

No obstante, el hijo de esta presa quedó recluso en el Hospicio en León. Esta "pérdida" de su hijo, quizá fuese el motivo de que, desde ese mismo 17 de diciembre, Brígida recibiese como "compensación" el acceso a los beneficios del programa del Patronato Central para la Redención de Penas, que le permitirá obtener una compensación económica (50 pesetas al salir de la cárcel) y ser propuesta a dicho Patronato para la

⁶⁰⁵ A.H.P.L., Ministerio de Interior, expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Astorga, caja 126, expediente de Brígida Ferrán Martínez.

⁶⁰⁶ Traslado debido a la inexistencia de un departamento de mujeres la Prisión Central de Astorga.

libertad condicional el 28 de abril de 1941, la cual será concedida el 8 de mayo de ese mismo año. Hablo de compensación al referirme a la libertad condicional, porque esto no era algo típico en el sistema carcelario franquista y, mucho menos, para mujeres condenadas por cuestiones políticas como era Brígida.

Brígida es una entre las muchas presas embarazadas que recibieron el permiso para acudir a la Casa de Maternidad leonesa⁶⁰⁷ para prepararse para el parto y, finalmente, dar a luz. En este sentido, la fuente que más datos me ha aportado sobre estas mujeres ha sido la recopilación de los registros de presas acogidas por la Casa de Maternidad de León de 1938 a 1950⁶⁰⁸. Durante esta etapa, acudieron a este centro sanitario 32 presas: 15 presas acogidas en 1938; dos en 1939; cinco en 1940; dos en 1941; tres en 1944; una en 1946; una en 1947; tres en 1948 y una en 1949. Para que estas presas fuesen acogidas era necesario que estas contasen con la orden de ingreso de la autoridad militar correspondiente, como la cartilla de racionamiento⁶⁰⁹. A pesar de que tuviesen ese permiso, las presas seguían siéndolo, ya que en dicho establecimiento quedaban en calidad de detenidas y convenientemente vigiladas, tanto por la Guardia Civil, como por la Policía Armada. La vigilancia era mayor para las condenadas a pena de muerte, como Eulalia Gómez González, cuyo traslado y estancia en la Casa de Maternidad requeriría “*un servicio especial de seguridad*” y también la elaboración de un informe de “*incidencias durante su permanencia*”⁶¹⁰. En algunas ocasiones la seguridad no podía ser de la calidad que el gobernador militar solicitaba, por ejemplo, el director de la Casa de Maternidad, en el expediente de Brígida Ferrán Martínez recuerda a la autoridad militar que “por no reunir, dicho establecimiento condiciones de seguridad, no puede ser la presa vigilada de forma conveniente, ya que también se carece de personal suficiente”. Además de la vigilancia, las presas que se encontraban acogidas por dicha institución debían estar “sometidas al régimen de comunicación oral y escrita una vez por semana”⁶¹¹.

⁶⁰⁷ Dirigido por D. Miguel Martínez Luengo, el cual era también director del Hospicio de León o Residencia Provincial de Huérfanos de León.

⁶⁰⁸ A.H.P.L., Hospicio de León, Maternidad de León, Acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260.

⁶⁰⁹ A.H.P.L., Hospicio de León, Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta de acogidos en 1948, expediente de Rosario Martínez Fernández, no numerado.

⁶¹⁰ A.H.P.L., Hospicio de León, Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta de acogidos en 1938, expediente de Eulalia Gómez González, no numerado.

⁶¹¹ A.H.P.L., Hospicio de León, Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta de acogidos en 1940, expediente de Mercedes Olveira Patiño, no numerado.

Los directores de las prisiones, con el consentimiento del Gobernador Militar de la plaza de León, eran los encargados de solicitar la entrada de estas presas en la casa de maternidad al Director de la misma, aunque a veces el ingreso era solicitado por el Gobernador Civil. Este fue el caso de María Blanco Arias y Josefa Blanco Sánchez, que se encontraban en la Prisión Provincial de León en una etapa muy próxima al alumbramiento; el permiso será concedido y, finalmente, hasta la casa de maternidad serán trasladadas por la Guardia Civil⁶¹². Al igual que eran trasladadas desde la cárcel a la casa de maternidad, hacían el camino inverso escoltadas siempre por la Guardia Civil, una vez que “*hubiesen cesado las causas*” por las que habían sido conducidas a dicho establecimiento o después de “*haber cumplido sus deberes maternales*”⁶¹³. Normalmente, la vuelta a la cárcel solía producirse 15 días después de haber dado a luz, siempre y cuando la madre se encontrase en relativas buenas condiciones. Por otro lado, el ingreso en la Casa de Maternidad, habitualmente se producía en el noveno mes de embarazo de las presas, aunque existen excepciones, por ejemplo Julia Morán Gutiérrez fue trasladada a dicha Casa en el octavo mes de gestación⁶¹⁴.

He localizado otros muchos casos de traslados “*exprés*”, desde la cárcel a la casa de maternidad y viceversa tras dar a luz, por ejemplo, el de Domitila Álvarez González, Patrocinia Mínguez e Inocencia Gordón Fernández⁶¹⁵ que fueron trasladada desde el campo de concentración de San Marcos en su noveno mes de embarazo, para su mejor asistencia en el parto, por orden del médico de la prisión; por complicaciones de salud de la madre, Domitila, tras dar a luz se mantuvo en esta residencia para mujeres casi un mes; mientras que las otras dos presas fueron devueltas a prisión una semana después, ya que supuestamente estaban en condiciones de abandonar el establecimiento y, algo no del todo real, ya que la verdadera causa era que en la Casa de Maternidad “*se encontraban mayor número de acogidas que las que permitía su capacidad*”. Esta última causa también fue la que provocó que Rosa Cabezas Marín⁶¹⁶ fuese trasladada,

⁶¹² A.H.P.L., Hospicio de León, Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta de acogidas en 1938, expediente de María Blanco Arias y Josefa Blanco Sánchez, no numerado.

⁶¹³ A.H.P.L., Hospicio de León, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta acogidas en 1938, expediente de María Blanco Arias, no numerado.

⁶¹⁴ A.H.P.L., Hospicio de León, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta acogidas en 1938, expediente de Julia Morán Gutiérrez, no numerado.

⁶¹⁵ A.H.P.L., Hospicio de León, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta acogidas en 1938, (las tres presas están en el mismo expediente), no numerado.

⁶¹⁶ A.H.P.L., Hospicio de León, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta acogidas en 1938, expediente de Rosa Cabezas Martín, no numerado.

incluso, en contra de lo que solicitaba el médico de este centro de salud, a la prisión de San Marcos.

Lo expuesto en el párrafo anterior, demuestra que, en general, tanto las autoridades de la casa de Maternidad, como las de las cárceles (estas con mayor ahínco), querían que las presas regresasen al presidio lo antes posible y trataban de agilizar los traslados, aunque las mujeres no estuviesen plenamente recuperadas. Muestra del interés de las autoridades carcelarias de que sus presas regresasen eran las continuas cartas al director de la Casa de Maternidad para obtener información sobre el estado de las presas: si ya habían dado a luz, si se habían recuperado, etc.; con el único objetivo de meter presión a la institución y que les diesen el alta lo antes posible. A pesar de lo anterior, en varias ocasiones si fueron respetadas las recomendaciones y consejos que marcaban los médicos del establecimiento, que implicaban normalmente una estancia mayor para las presas, por ejemplo, el caso de Severiana Díez⁶¹⁷, quien pasados 15 días desde que había dado a luz, no fue trasladada a la cárcel de nuevo por no estar en las condiciones de salud recomendadas para ello, estando acogida más de un mes tras su alumbramiento.

Por otro lado, el hecho de que se encontrasen en la Casa de Maternidad, no las exoneraba de ir a juicios y consejos de guerra, por ejemplo, Isabel Llamazares Fuertes, fue acompañada por la Guardia Civil, por orden del Director del Hospicio de León, a su comparecencia ante el Consejo de Guerra Permanente que se celebró el 10 de marzo de 1938 en León⁶¹⁸. Lo mismo le sucedió a la presa procedente de San Marcos Aurelia Díez Álvarez, que en el día que salía de cuentas tuvo que comparecer ante el Consejo de Guerra. Incluso se dieron casos de presas, como Lorenza Cañón González, recibieron la libertad encontrándose hospitalizada en la mencionada institución⁶¹⁹.

En las hojas de registro de los nacimientos que se producen en la Casa de Maternidad se incluye lo que había manifestado las madres presas respecto al hijo o hija que habían acabado de tener. Es extraño que muchas de ellas se negasen a hacerse cargo de su niño ya que esto implicaría que la tutela del mismo pasase indirectamente al Estado, ya que

⁶¹⁷ A.H.P.L., Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta acogidas en 1940, expediente de Severina Díez, no numerado.

⁶¹⁸ AHPL, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta acogidas en 1938, expediente de Isabel Llamazares, no numerado.

⁶¹⁹ AHPL, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta acogidas en 1938, expediente de Lorenza Cañón, no numerado.

dicho niño acabaría residiendo en el Hospicio, aunque también podría ser trasladado a otro centro dependiente del Estado o ser adoptado por una familia que cumpliera los requisitos morales, sociales y políticos exigidos por el Régimen. Seguramente, la decisión de no hacerse cargo de sus hijos la tomaron presionadas por las autoridades o puede que ni siquiera fuera una decisión propia. Todas las hojas de registro en las que se incluía la supuesta voluntad de las madres eran firmadas por Sor Teresa Yerpes, superiora de la congregación de las Hermanas de la Caridad, encargadas de la gestión del Hospicio⁶²⁰. En varias ocasiones, ni siquiera las madres tenían derecho a elegir el destino de sus hijos, este era directamente elegido por la autoridad militar, por ejemplo, las hijas de las presas Catalina Gómez Pérez y Eulalia Gómez González, quedaron “*en la casa de maternidad hasta ulterior destino*” por orden del Teniente Juez Instructor⁶²¹.

También en estos registros de la Casa de Maternidad aparecen presas que fueron ingresadas en dicho establecimiento, precisamente, no para alumbrar a un hijo, sino por haber abortado. Este es el caso de la reclusa de la Prisión Provincial de León Natividad Molinete Martín, quien fue trasladada por petición del médico oficial de la Prisión Provincial de León al Comandante Juez instructor, debido a que la mujer “*presentaba signos de aborto, siendo necesario su traslado a la Maternidad provincial, por carecer esta prisión de las condiciones precisas para tales casos*”, permaneció en dicho establecimiento hasta estar plenamente curada⁶²². Otra presa, Nieves Fernández González, también fue ingresada por una hemorragia con fiebre alta, síntomas considerados por el médico de la prisión Provincial de León, de aborto y que necesitaba para su recuperación un tratamiento que en la cárcel no disponían⁶²³.

c) Niños en las cárceles franquistas

Muchos de estos niños que nacieron en las cárceles de mujeres o en las Casas de maternidad no pudieron disfrutar de una vida en libertad y tuvieron que ingresar junto a sus madres en las prisiones. Esta injusta situación se debía principalmente a dos motivos; por un lado, a que estas mujeres habían sido encarceladas muy lejos de sus

⁶²⁰ Algunas veces la mencionada religiosa escribía en los expedientes alusiones a las madres de los niños que nacían en la Casa de maternidad, por ejemplo, “esta es la presa”, “¡ajo! esta es la condenada roja”, “esta es la penada a muerte”, ¡ajo! Esta es la que llevaron como detenida por orden militar, etc.

⁶²¹ A.H.P.L., Hospicio de León, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta de acogidos en 1938 (el caso de ambas presas se trata en el mismo expediente).

⁶²² A.H.P.L., Hospicio de León, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta de acogidos en 1948, expediente de Natividad Molinete Martín.

⁶²³ A.H.P.L., Hospicio de León, Casa de Maternidad de León, acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260, carpeta de acogidos en 1940, expediente de Natividad Fernández.

lugares de origen, lo que dificultaba que sus familiares pudiesen ocuparse de estos niños; y, por otro lado, a que sus parientes más cercanos, aquellos que podrían hacerse cargo de sus hijos, habían sido ajusticiados, encarcelados o se habían exiliado. No obstante, a pesar de que los hijos de las presas entrasen en prisión, estos no eran registrados, por tanto, no había ninguna prueba de que hubiesen sido recluidos, oficialmente, nunca estuvieron encarcelados. La presencia de estos niños solo ha quedado documentada a través de las listas de traslado de sus madres (si este se hubiese producido); las listas de la enfermería de las cárceles⁶²⁴, aunque la mayoría moría; y sobre todo, a través de los testimonios de las reclusas e hijos supervivientes. A pesar de lo anterior, el Estado franquista siempre tuvo en cuenta la población infantil y legisló de forma muy precisa qué debía hacerse con ella⁶²⁵, posteriormente mencionaré las leyes más importantes en este sentido; muchas de ellas fueron presentadas como muestra de la “generosidad” del Régimen⁶²⁶, pero que, en realidad, escondían el propósito segregacionista del franquismo hacia los republicanos.

La presencia de niños en las cárceles femeninas, no era algo nuevo en el sistema penitenciario español⁶²⁷, pero fue utilizado, de la forma más dura posible, por el régimen franquista como castigo y chantaje para las presas. A las condiciones infrahumanas de la reclusión de las mujeres, se sumaba el sufrimiento añadido de ver a los niños morir dentro de la cárcel, completamente desatendidos, carentes de lo mínimo para sobrevivir. Como muestran algunos testimonios “*pasar hambre era duro, [pero] ver a los hijos hambrientos era definitivamente más duro*”⁶²⁸. Las pobres madres, sufrieron en las cárceles dos duros castigos, la pérdida de su libertad e incluso de su propia identidad, por un lado; y, por otro lado ver a sus hijos sufrir y padecer todo tipo de males, sin poder hacer a penas nada para mejorar su situación. A pesar de las dificultades y los sufrimientos, los hijos de las presas fueron, por un lado, casi el único motivo de estas para seguir adelante; y, por otro, el freno a muchas de sus quejas y protestas contra el sistema carcelario, ya que temían que los niños fuesen los que

⁶²⁴ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 104.

⁶²⁵ *Ibidem* p. 57.

⁶²⁶ ARAGÜÉS, R. M. “En el infierno de los Predicadores. Los niños cautivos”, op. cit., p. 189.

⁶²⁷ Como señala Fernando Hernández, desde el siglo XIX en algunas cárceles españolas, como la de Alcalá (Madrid), la presencia de niños estuvo registrada. Como en tantas otras cosas, el franquismo no inventó nada, sino que recuperó y consolidó prácticas anteriores. HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 201.

⁶²⁸ Testimonio anónimo en CUEVAS, T. *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, op. cit., p. 273.

pagasen las consecuencias⁶²⁹. Por tanto, introduciendo a los niños en las cárceles, las autoridades incrementaban su capacidad de dominio y de control sobre sus madres a través del chantaje, de forma que la función maternal fue utilizada como una manera específica de represión y de castigo “de género” sobre las mujeres presas⁶³⁰.

Como ya he señalado anteriormente, las cárceles de mujeres se caracterizaban por la mala alimentación que en ellas se otorgaba a las presas, las malas condiciones de higiene, la fácil propagación de enfermedades debido al pésimo estado de salud de las reclusas y el hacinamiento al que estas eran sometidas. Para soportar esta situación, como es lógico, los que menos estaban capacitados físicamente eran los niños, que eran los primeros en caer víctimas de la malnutrición y de las epidemias, principalmente de difteria, sarampión o bronquitis⁶³¹. A todo esto hay que sumar la escasa, por no decir nula, atención médica que recibían estas criaturas en las cárceles; muchas madres imploraban un médico para sus hijos moribundos, pero, normalmente, debido a que los médicos tenían consultas de muy corta duración, lo hacían en vano y los niños morían sin haber recibido ningún tipo de auxilio⁶³².

Muestra de estas malas condiciones de los niños se encuentran los relatos de varias de las mujeres que fueron testigo de las mismas, por ejemplo, el testimonio de una ciudadana británica, acusada de espionaje a favor de los aliados y encarcelada en Les Corts: “*Algunas criaturas se arrastraban por encima de sus madres, y en un rincón una madre ofrecía un pecho flácido a un niño famélico*”⁶³³. Otro testimonio es el de la reclusa Petra Cuevas, que estuvo en la Prisión de Madres Lactantes, donde nació y murió su hija: “*Todos los días veías por el suelo de la enfermería los cadáveres de quince o veinte niños. Los chiquillos enfermaban y morían; sí morían con la misma facilidad con que nosotras matábamos los piojos*”⁶³⁴.

⁶²⁹ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 116.

⁶³⁰ AGUADO, A. y VERDUGO, V. “Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas”, op. cit., p. 17.

⁶³¹ BASTERRETxea BURGANA, X. y UGARTE LOPETEGI, A. “Prisión Central de mujeres de Saturrarán (1938-1944)” En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 101.

⁶³² *Ibidem* p. 102.

⁶³³ BACCA DOWDEN, M. *Acusada d'espia a la Barcelona franquista 1939-1943*. Barcelona, Editorial Pòrtic, 1994, p. 175

⁶³⁴ CUEVAS, T. *Cárcel de mujeres*. Barcelona, Sirocco, 1985, vol. II , p. 93.

No obstante, estas pequeñas víctimas no solo fallecieron por estos motivos asociados a las malas condiciones de prisión, sino que también fueron muertos “*por intervención directa y espontánea de algunos funcionarios*”⁶³⁵, como se recoge en el testimonio de presas que lo presenciaron, como el de Manuela Moreno:

*“Yo había presenciado el asesinato de un niño delante de su madre, lo cogieron por los pies y le machacaron la cabeza contra la pared. La madre se volvió loca y pasaba las noches gritando”*⁶³⁶; quizá esta historia sea la misma que nos transmite la comisaria comunista Julia Manzanal sobre una compañera suya de prisión: “*Cuando fueron a detenerla llamó a su hijo. El niño estaba llorando y ella le dijo: ‘Lenin, hijo mío, ven’. Y los policías al oírlo le dijeron: ‘¿Qué ha dicho usted? ¿Qué el niño se llama Lenin?’ Acto seguido cogieron al niño de las piernas y le estrellaron la cabeza contra la pared. Después de eso, esa mujer ya quedó mal de la cabeza, porque aquello debió ser horroroso*”⁶³⁷.

Otro testimonio informa de la muerte de un hijo de otra republicana, esta vez no sucedió en la cárcel, sino en una comisaría madrileña en la que estaban interrogando a una mujer:

*“Los policías empezaron a pegar al muchacho, tanto que echaba sangre por la boca, por la nariz. Le pegaron brutalmente y la mujer gritaba ¡Hijo niño! ¡Hijo mío! Y se ponía de cara a la pared para no verlo, y ya, al final, se tiró encima de uno de los policía y le rasgó toda la cara. Entonces le dieron un empujón y la mujer cayó, había un banquito de esos cuadrados de cemento y yo vi cómo se dio contra él y le salió un ojo. A esa mujer no la he visto más en la prisión, no sé si la mataron”*⁶³⁸

Por si no fuera suficiente tortura para las madres al ver morir a sus hijos, en muchas ocasiones, no les dejaban acudir a velar su muerte, ni siquiera a su funeral. Un duro caso, en este sentido, fue el de la presa comunista Julia Manzanal, cuya hija murió de meningitis sin recibir ningún tratamiento para ello. La niña fue trasladada a la iglesia de la cárcel, sin dejar que su madre ni siquiera la viera. No obstante, Julia no se resignó y

⁶³⁵ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 57.

⁶³⁶ Relato de Manuela Moreno en CUEVAS, T. *Mujeres de la resistencia*, op. cit., p. 64.

⁶³⁷ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 91.

⁶³⁸ Relato de Ángeles Mora en CUEVAS, T. *Mujeres de las cárceles franquistas*, op. cit., p. 159.

decidió que su hija debía de ser enterrada como una comunista⁶³⁹; a continuación su testimonio:

“Me dieron un trozo de tela roja, me dieron un trozo de tela roja, me dieron hilo amarillo y le bordé la hoz, el martillo y la estrella de cinco puntas, y le pedí permiso a la madre superiora para entrar y despedirme de Julita. ‘¡Ya me dejará usted entrar porque, si no, armo algo gordo!’; le dije a la madre superiora y ella me contestó: ‘Sí, pero solo un momento’. Fue para mí suficiente, porque en cuanto entré le di un beso y le metí la bandera. Una tontería, pero para mí no lo era. Mi hija moría comunista porque iba condenada a muerte desde que estaba en el vientre de su madre. Porque todos los niños estaban condenados a muerte por ser hijos de rojos”⁶⁴⁰.

Al igual que el ingreso de los niños en las cárceles no solía ser registrado por las autoridades franquistas, tampoco era frecuente que se registrasen sus muertes. Una de las cárceles en las que sí se registraron estos tristes datos fue la de Saturrarán. En la relación de niños fallecidos en dicha cárcel se incluyen varios cuyas madres eran presas leonesas. Entre ellos se encontraban las siguientes⁶⁴¹: M^a Teresa Martínez, de 10 meses que murió en Saturrarán el 30/7/1940 a causa de una bronquitis; Julia Cabezas Marín, hija de Rosa Marín, murió el 11 de enero de 1941, se desconoce su edad en ese momento, pero sí era una niña; Emilia Fernández Álvarez, hija de Margarita Álvarez, que murió el 7 de agosto de 1939 se desconoce su edad en ese momento, aunque sí era una niña; María Teresa Martínez, hija de Modesta, murió el 3 de julio de 1940, se desconoce su edad en ese momento, pero sí era una niña. Manuel Mínguez, hijo de Patrocinia, murió el 28 de octubre de 1940, era un niño al morir, aunque se desconoce su edad.

Las malas condiciones que sufrían los niños en prisión; el trato vejatorio que emplearon los funcionarios hacia ellos; y las constantes muertes de infantes en las cárceles; hicieron que las presas, a pesar del miedo a las represalias, tanto hacia ellas mismas como a sus hijos, se manifestaron y reivindicaron una mejora de la pésima situación que vivían madres, pero sobre todo niños, en prisión. Los directivos de algunas cárceles

⁶³⁹ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 103.

⁶⁴⁰ Testimonio de Julia Manzanal incluido en VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 103.

⁶⁴¹ Esta relación de niños aparece recogida en UGARTE LOPETEGI, A. “Saturrarán: solo quedan los tamarindos”, op. cit., pp. 274-276.

tomaron medidas, al margen de las establecidas por el Régimen, como por ejemplo, aislar a las mujeres madres y a sus hijos del resto de presas, otorgándoles celdas exclusivas; establecer que los niños y niñas pudieran jugar libremente en salas destinadas para ello durante un periodo de tiempo al día; incrementar las medidas higiénicas, para evitar cualquier problema sanitario a los pequeños presos⁶⁴²; la propuesta de reducción de pena para aquellas madres que hubieran tenido un buen comportamiento⁶⁴³, etc. A pesar de las iniciativas individuales de cada cárcel ante el aumento de niños entraron en vigor y tuvieron resultados positivos, las autoridades franquistas, obligadas sobre todo por la mala imagen pública que les daba tener recluidos a niños en tan penosas condiciones, diseñaron ciertas medidas para tratar de poner fin al problema.

Los primeros avances legislativos que puso en marcha el gobierno franquista, en relación con lo expuesto en el párrafo anterior, fueron a través de la Orden de 30 de marzo de 1940. En esta orden, se incluía una cláusula que permitía a las presas madres reducir su tiempo de reclusión, mediante una aplicación especial del sistema de redención de penas por el trabajo. Redención a la que solo podrían acceder las madres que hubiesen conseguido “*certificado de la conducta y arrepentimiento de la reclusa*”, algo que solo se conseguía sometiéndose a los valores, normas, etc., establecidos por el régimen, condicionando el comportamiento de las madres presas⁶⁴⁴. No obstante, la cláusula más importante de la Orden, era aquella que perseguía acabar con la reclusión de los menores, haciéndolo de forma radical, ya que obligaba a la separación de los niños de sus madres, una vez que estos cumpliesen tres años⁶⁴⁵; hasta ese momento las madres podrían amamantar a sus hijos, recibiendo una sobrealimentación a consecuencia de dicha labor⁶⁴⁶. Esta medida, aunque aparentemente era positiva para los hijos de las presas, ya que estos podrían conocer la libertad; en realidad, escondía el verdadero objetivo segregacionista impulsado a través de las teorías de Vallejo Nágera que hablaban del contagio del gen rojo a los pequeños y la degeneración de los mismos por ser educados por republicanos, o al menos, estar en contacto con ellos. Con esta

⁶⁴² Formas de actuación determinadas por la Junta de Disciplina de la Cárcel de Torrero (Zaragoza) en mayo de 1937, debido al aumento de niños en dicha cárcel. Información obtenida de la siguiente obra: HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, op. cit., p. 150.

⁶⁴³ ARAGÜÉS, R. M. “En el infierno de los Predicadores. Los niños cautivos”, op. cit., p. 189.

⁶⁴⁴ YAGÜE OLMOS, C. “La maternidad en prisión durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 38.

⁶⁴⁵ Según la Orden del Ministerio de Justicia: “*las reclusas tendrán derecho a amamantar a sus hijos y tenerlos en su compañía en las prisiones hasta que cumplan la edad de tres años*”.

⁶⁴⁶ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 57.

cláusula se “abrió el camino a las deportaciones infantiles desde las cárceles hacia el ámbito tutelar creado por el Estado franquista”⁶⁴⁷ con la “función de combatir la propensión degenerativa de los niños criados en ambientes republicanos”⁶⁴⁸.

De este duro proceso de separación de madres e hijos y de los centros de acogida puestos en marcha por el estado me ocuparé posteriormente; ya que a continuación seguiré con las medidas “propagandistas” del régimen que, supuestamente, buscaban mejorar la estancia en prisión de niños y madres. El siguiente proyecto puesto en marcha fue la creación de centros penitenciarios dedicados a presas madres y sus hijos. La idea de que algo así comenzase a funcionar provocó un gran optimismo entre las presas madres, las cuales, en el momento en que les ofrecieron la posibilidad de ser trasladadas a una de estas cárceles especiales, aceptaron sin dudar. Creyeron las promesas del Régimen de que sus hijos no tendrían que volver a sufrir las pésimas condiciones de las cárceles ordinarias, sobre todo, no tendrían que estar hacinados entre miles de adultas; y de que, además recibirían más atenciones y mejor trato y cuidados que nunca habían recibido. El resto de presas de las cárceles ordinarias también se alegraron de esta medida, por varias cuestiones: la descongestión de la prisión que la salida de madres y niños suponía; el fin de la desesperación y la impotencia que sentían al ver niños morir por enfermedad o malnutrición; y, también, por el hecho de que no tendrían que soportar los ataques de celos y envidia que sufrían al ver a compañeras con sus hijos en brazos, cuando ellas no podían hacerlo porque sus hijos estaban en la calle o en libertad⁶⁴⁹.

La primera de estas cárceles especiales fue la Prisión Maternal de San Isidro en Madrid, inaugurada en septiembre de 1940, prisión a la que muchas presas madres pidieron, ilusionadas, ser trasladadas, desde el primer momento⁶⁵⁰. No obstante, el funcionamiento de esta cárcel pronto provocó que el optimismo de las ingenuas mujeres desapareciese, ya que niños y madres estarían en espacios separados y solo podrían verse media hora al día o, quizá algo más, aquellas presas que tenían que dar el pecho a su bebé. Con esta separación, las autoridades podían educar a los niños de forma contraria a la ideología de la madre, en definitiva, querían evitar el ya comentado

⁶⁴⁷ *Ibidem* p. 58.

⁶⁴⁸ VALLEJO NÁGERA, A. *Niños y jóvenes anormales*. Madrid, Sociedad de Educación Atenas, 1941, p. 7.

⁶⁴⁹ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 57.

⁶⁵⁰ YAGÜE OLMOS, C. “La maternidad en prisión durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 39.

contagio moral republicano.⁶⁵¹ El régimen utilizó esta prisión y a sus sucesoras⁶⁵², dedicadas a las mujeres presas y sus hijos, como una propaganda de la preocupación franquista por la maternidad y la infancia, para ello trataron de, por un lado, de mostrar presentar estos lugares a la opinión pública como agradables e higiénicos; y, por otro lado, procuraron que saliesen en los medios de comunicación imágenes de estas prisiones más dulcificadas para mejorar la idea que se tenía del sistema penitenciario. Un buen ejemplo de esta propaganda franquista que buscaba dar una imagen irreal y perfecta de las cárceles sería el periódico oficial de Instituciones Penitenciarias *Redención*. En esta publicación se incluían fotografías de niños muy bien vestidos y, aparentemente bien cuidados; de funcionarias de la prisión jugando con los niños; de bautizos⁶⁵³ de niños en los que los padrinos son los propios funcionarios, etc.⁶⁵⁴ Con estas imágenes, las autoridades querían aparentar solidaridad, protección y cariño hacia unos niños que nacían en espacios de control franquista y que, como tal, creían que les pertenecían.

En general, las condiciones de vida, en estas cárceles, de mujeres madres eran algo mejores que en las cárceles ordinarias. Sin embargo, tenían también aspectos negativos para las madres ya que, además de estar separadas, prácticamente todo el día de sus hijos, estaban aisladas, lo que las hacía más vulnerables respecto a las autoridades carcelarias, las cuales utilizaban esta situación de indefensión de las presas para someterlas a los valores y conductas defendidos por la dictadura, ya que si no se sometían, podrían llegar a perder la opción de estar en estas prisiones especiales⁶⁵⁵. Este sacrificio de las mujeres madres, que suponía su pérdida de identidad, su obediencia total a las autoridades carcelarias, el cambio de sus valores y principios, etc., tenía una supuesta compensación: la mejora en la calidad de vida de sus hijos. No obstante, existen testimonios en los que se percibe que no siempre las condiciones de presas y niños, en las cárceles para madres eran mucho mejores que en las ordinarias. Entre estos testimonios destacan aquellos en los que se señala que muchas mujeres trataron de disimular su estado para evitar el traslado a la Prisión de Madres Lactantes, debido a que esta eran cárceles muy severas; u otros en los que el traslado a presas “normales” a

⁶⁵¹ *Ibídem*

⁶⁵² Durante la década de los 40 y de los 50 se pudieron en funcionamiento la Prisión Central de Madres Lactantes y el Centro penitenciario de Maternología y Puericultura.

⁶⁵³ El bautismo de hijos de presas fue utilizado como mecanismo de reeducación y de alejamiento de la ideología de su núcleo familiar de origen

⁶⁵⁴ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexual durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 77.

⁶⁵⁵ *Ibídem* p. 78.

estas cárceles especiales era visto como un castigo, ya que estar allí suponía para ellas un auténtico “infierno”⁶⁵⁶.

Las condiciones de los niños no eran mucho mejores, Petra Cuevas recuerda que esa misma cárcel que era un infierno para las presas también lo era para los niños que “hiciera frío o hiciera calor, lloviese o nevase, quedaban separados todas las mañanas de las madres y en unas cunitas los tenían en el jardín”⁶⁵⁷. Los niños que empezaban a andar, según la presa Balbina Torres, “tenían que espabilarse solos, agarrándose como podían en los cuatro árboles que había en el patio y, claro, se caían [...] y si lloraban les arreaban bien”⁶⁵⁸. En cuanto a las comidas, las madres no podían dar de comer a sus hijos cuando tuviesen hambre ya que había horas fijas para alimentarlos y, aunque rabiara de hambre, “no le podían dar el pecho más que dos veces al día y siempre a la hora señalada”⁶⁵⁹. La comida que les daban a los niños que ya no eran amamantados, no era mucho mejor que la que daban a sus madres en las cárceles ordinarias, según presas testigos:

*“les daban de comer como un alpiste con unos bichos enormes; como los niños no lo querían se ponina a gritar, entonces las funcionarias ponían un hornillo encendido, os cogían cruzados de brazos y con el culito cerca de la lumbre los quemaban, además si devolvían la comida, las funcionarias se lo hacían volver a comer”*⁶⁶⁰.

Lo peor de toda esta situación, es que las madres no podían hacer nada para poner solución y se desquiciaban al ver sufrir a sus niños, sin ni siquiera poder cogerlos en brazos para tranquilizarlos. Estas cuestiones tan denigrantes no se conocían de puertas para afuera, y las autoridades franquistas consiguieron que la sociedad tuviese una buena imagen del trato que se ofrecía en sus cárceles tanto a niños como a madres; pero este no fue su único éxito con las prisiones para madres, el mayor de ellos sería “*la domesticación de las propias mujeres y la educación de los pequeños en una ideología*

⁶⁵⁶ Relato de Petra Cuevas a Tomasa Cuevas en CUEVAS, T. *Mujeres de la resistencia*, op. cit., p. 94.

⁶⁵⁷ *Ibidem* p. 94.

⁶⁵⁸ Testimonio de Balbina Torres en VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 128.

⁶⁵⁹ *Ibidem* p. 128.

⁶⁶⁰ CUEVAS, T. *Mujeres de las cárceles franquistas*, op. cit., p. 100.

y unos valores totalmente opuestos a los que habían llevado a sus progenitoras al cautiverio”⁶⁶¹.

d) Separación de hijos y madres: el destino de los niños marcado por el Régimen

La reeducación y la inculcación de valores contrarios a la República y a la izquierda, no solo afectó a los hijos de las presas de las cárceles especiales, sino que también lo hizo sobre todos los niños arrebatados por el régimen de los brazos de las madres republicanas, ya fuesen presas o no. Estos niños que, además de ser separados de sus familias, sufrieron la manipulación de su mente y sentimientos, son los que Vinyes define como niños perdidos del franquismo.

Utiliza el adjetivo perdidos “en cuanto que pérdida significa la privación del derecho que tenían a ser formados por sus padres o familiares, los cuales perdieron a su vez el derecho de criarlos según sus convicciones [...] También significó la desaparición física por un largo periodo de tiempo, o para siempre”⁶⁶².

El hecho de que la presencia de los niños en las cárceles no quedase registrada en ningún documento, salvo las excepciones ya mencionadas, favoreció esa situación de desamparo y pérdida e hizo que se instalase entre las autoridades carcelarias y eclesiásticas la idea de que “con los niños podía hacerse lo que se quisiera”⁶⁶³ aumentando de esta forma el riesgo de que desapareciesen. Ante esta situación, las madres trataron de retener a sus hijos a su lado o de conseguir que alguien cercano se ocupase de los niños cuando ellas ya no pudiesen retenerlos más. Algunas presas buscaron y consiguieron que alguno de sus parientes lejanos se ocupase del niño que le iban a arrebatar. Sin embargo, lo anterior no fue tan positivo como podría parecer, ya que las divisiones ideológicas en las familias se hicieron evidentes y algunos familiares receptores no dejaron al niño ver a sus padres o, incluso, le inculcaron valores e ideas contra las que habían luchado sus progenitores. En otros casos la recurrencia a familiares y a amigos para ocuparse de los niños también tuvo un desenlace favorable a las autoridades franquistas, ya que muchos de ellos se vieron obligados, porque no tenían los medios para mantenerlos a ingresarlos en los centros de acogida, estatales,

⁶⁶¹ YAGÜE OLMOS, C. “La maternidad en prisión durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 38.

⁶⁶² VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 61.

⁶⁶³ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 104.

religiosos o de beneficencia. Sin embargo, otras ni siquiera tuvieron esa oportunidad de que el Régimen no se hiciese con sus hijos, ya que no tenían a nadie cerca que pudiese ocuparse de ellos, por tanto “*se vieron obligadas a dejarlos en manos de aquellos que habían acabado con sus ilusiones, con sus esperanzas y, en muchos casos, con la vida de sus maridos y familiares más cercanos*”⁶⁶⁴.

Por otro lado, señalar que la voluntad de las madres casi no tenía ninguna validez, ya que, mayoritariamente, la separación fue decidida exclusivamente por el Régimen; y, a pesar de que la Orden del 30 de marzo de 1940 señalaba que los niños podían permanecer junto a sus madres presas hasta que cumpliesen los 3 años, en muchas ocasiones las autoridades civiles y religiosas de las cárceles separaban mucho antes a las madres de sus hijos, incluso, minutos después de haber dado las primeras a luz. A estos niños se les excarceló con un procedimiento que los funcionarios denominaban “*Destacamento Hospicio*”, que a veces, se indicaba en los expedientes de sus madres⁶⁶⁵ aunque, las vías ilegales para ese objetivo segregacionista tuvieron también gran protagonismo, por ejemplo, cuando a las presas se les quitaba sus hijos poco después de que estas diesen a luz. Este tipo de actuaciones eran muy frecuentes en los casos en los que la madre estuviese condenada a muerte, los responsables de las cárceles les quitaban a estas mujeres a sus hijos, los cuales serían entregados a centros religiosos para su “segundo encarcelamiento”. Las madres víctimas de la condena mayor, aun sabiendo que iban a ser fusiladas cuando acabase su periodo de gestación y hubiesen dado a luz⁶⁶⁶, no querían separarse de sus hijos y mucho menos querían que después de que ellas muriesen, el destino de sus hijos fuese decidido por sus propios verdugos; incluso, llegaban a pedir que fusilasen a sus hijos con ellas⁶⁶⁷.

⁶⁶⁴ VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, op. cit., p. 89.

⁶⁶⁵ VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, op. cit., p.

⁶⁶⁶ La ley prohibía que las presas fuesen ejecutadas durante la gestación, no obstante, este mandamiento no fue siempre respetado, como se señala en: VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 69.

⁶⁶⁷ Ejemplo de lo anterior son los lamentos de estas mujeres recogidos en su diario por el fraile capuchino, Gumersindo de Estella, encargado de asistir a las presas condenadas a muerte en la cárcel de Torrero (Zaragoza), entre estos lamentos destacan los siguientes: “¡no me la quiten! ¡Por compasión no me la roben. Que la maten conmigo...!”; “¡Que me la devuelvan, que la maten conmigo..! ¡Verdugos! ¡Cruelos! ¡Tigres...! ¡No tenéis derecho a robarme a mi pobre hija...!”; “¡No quiero dejar a mi hija con estos verdugos! Matadla conmigo, hija de mi vida... ¿qué será de ti?”, etc. En su diario, el fraile reflexiona sobre las duras imágenes de los policías arrebatándole a estas madres sus hijos de las manos y concluye diciendo: “jamás pensé que hubiera tenido que presenciar escena semejante en país civilizado”. El diario se conserva y puede localizarse a través de esta referencia: Gumersindo de Estella. *Tres años de asistencia espiritual a los reos*. Manuscrito, Archivo Biblioteca Hispano Capuchina.

No obstante, no solo las presas condenadas a muerte preferían ver muertos a sus hijos que en poder del régimen, esta idea tan escalofriante también se extendió entre otras presas con destino, aparentemente, menos trágico. Un ejemplo cercano lo tenemos en el Campo de Concentración de San Marcos, en el que existen testimonios de que algunas presas asturianas que habían dado a luz en la cárcel y que, para evitar que les quitasen a sus hijos, procedimiento muy típico en este centro de reclusión, tiraban a sus bebés al Bernesga por el muro de San Marcos. Testimonio que confirma este proceder es el de Jesusa Pérez⁶⁶⁸, presa en este campo de concentración, que, además, señalaba que las autoridades del campo “quitaron a todos los niños” de las presas y que la mayoría de ellos fueron llevados al hospicio, impidiendo a sus familias volver a saber algo de ellos, ya que eran puestos en adopción, a veces, incluso, con nombres diferentes a los que les habían asignado sus propias madres.

Cumpliendo la Orden del 30 de marzo de 1940, los militares permitían a los niños quedarse en la cárcel con sus madres, siempre y cuando fueran menores de tres años. Esta situación la vivió Lucinia Andrés Sandobal⁶⁶⁹, que al entrar a San Marcos presa en 1937, tenía tres hijos menores, los cuales fueron llevados por su abuelo al campo de concentración para que se despidiesen de su madre. Lucinia, desconsolada, preguntó a los militares por el futuro de sus hijos, a lo que uno de ellos contestó: “*La pequeña se queda con usted; a los otros que los lleve su padre o los tira río abajo, que cerca está*”. Manuela, la hija pequeña de Lucinia, con dos años de edad fue una presa más de la cárcel, sufriendo las mismas penurias que las adultas o incluso más, debido a las necesidades especiales de los niños. Esa situación se mantuvo hasta que cumplió tres años, momento en que las monjas se la llevaron al Hospicio y su madre no volvió a saber más de ella. Cuando la desconsolada madre preguntó a las religiosas por su hija estas le dijeron que había muerto, algo que Lucinia se negó a creer, por lo que al salir de la cárcel, buscó a la niña y también los posibles papeles de defunción de la misma en los registros, pero nada apareció. Lucinia defendió hasta su muerte la hipótesis de que un soldado alemán, perteneciente a la Legión Cóndor y establecido durante la guerra en el

⁶⁶⁸ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*. Ediciones El Forastero S.L., León, 2012, p. 118.

⁶⁶⁹ Este caso lo conocemos gracias al testimonio de uno de los hijos de la protagonista, Jacinto Morán Andrés, el cual perdió a su hermana pequeña Manuela, debido al “robo de niños” llevado a cabo en el campo de concentración de San Marcos. Jacinto fue entrevistado el 2 de diciembre de 2012 por Tania López Alonso y Silvia Gallo Roncero, las cuales la incluyeron su testimonio en su obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p.118.

hotel Oviden de la capital leonesa, con el que ella había tenido una cierta relación, fue el que adoptó a su hija en el Hospicio y se la llevó a Alemania.

En San Marcos, según los testimonios conservados sobre este tema, se dieron otros casos de niños desaparecidos, como por ejemplo, el del hermano de Avelino González Pérez⁶⁷⁰, llamado Progreso. Ambos eran hijos de una presa del mencionado campo de concentración, Benigna González. Tras ser encarcelada Benigna, el padre de esta llevó a sus dos hijos a San Marcos para que se quedasen allí con su madre, ya que él no podía atenderlos. Los hermanos estuvieron poco tiempo en prisión, debido a que a los pocos días fueron trasladados al Hospicio, del que desapareció el más pequeño, Progreso, al que las autoridades de la institución habrían cambiado el nombre por el de José para dificultar más la futura búsqueda que iba a llevar a cabo su familia. Posiblemente, Progreso fue dado en adopción, aunque a su madre le comunicaron que había fallecido; sin embargo, no existen documentos, ni de adopción, ni de fallecimiento; por tanto, se desconoce totalmente el destino que tuvo el niño.

Similar a la triste historia de Benigna González, según las declaraciones de la propia protagonista, fue la de Dolores Cerecedo⁶⁷¹, la cual, debido a su lucha contra los sublevados en Asturias fue detenida cuando regresó a la provincia de León y fue encarcelada en San Marcos. Desde el Bierzo, lugar en que fue detenida, viajó a León con su niño de siete meses el que, poco después de llegar al campo de concentración, fue arrebatado de sus brazos por una monja que advirtió a su madre de que el niño no podría estar encarcelado siendo tan pequeño y que debería de estar en otro lugar. Dolores confió en la religiosa, pero esta solo buscó para el niño un destino separado de sus progenitores, al ponerlo en adopción. Según las hipótesis defendidas por la triste madre, fue adoptado por un falangista que había participado en su traslado al campo de concentración, el cual durante el viaje no dejaba de hablar del niño y de lo guapo que era. A pesar de que Dolores siempre ha creído en esta teoría, no ha podido demostrarla, ya que no existe ningún registro y, por otra parte, la monja que le había quitado el niño, le había comunicado que este había muerto, supuesta muerte que tampoco fue

⁶⁷⁰ Las fuentes orales son relevantes para conocer este caso, en concreto, la entrevista realizada a Avelino González el 15 de septiembre de 2012 por Tania López Alonso y Silvia Gallo Roncero, las cuales la incluyeron su testimonio en su obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p.120-121.

⁶⁷¹ EL caso de Dolores Cerecedo hemos podido conocerlo gracias a su propia narración de los hechos, ante Tania López y Silvia Gallo, el 26 de septiembre de 2012. Dicha narración se incluye en la siguiente obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p.121.

registrada, además, de que no se permitió a la madre asistir al entierro del niño. Todo ello permite pensar que el fallecimiento no se había producido. Además de lo anterior, la familia de Dolores sospecha que la puesta en libertad de esta última poco después de este suceso, a pesar de sus “ideas extremistas” y de “haberse pasado a zona roja” fue una especie de compensación a la madre por el “robo” de su bebé.

Entre los relatos de niños desaparecidos o robados en San Marcos, también se encuentra el narrado por Nieves Rodríguez Cañón, sobrina de la mujer que fue víctima de ese tipo de hechos, Belarmina Cañón Morán⁶⁷². Belarmina entró al campo de concentración leonés embarazada y dio a luz en el interior de sus muros, pero las religiosas que atendieron el parto le dijeron que el niño había muerto; afirmación que la madre nunca creyó, ya que ella misma le había oído llorar, sin embargo, Belarmina nunca supo más de su vástago. Nieves Rodríguez, además de relatar el caso de su tía, también aportó datos sobre su propio caso. Nieves, siendo aún una niña de menos de tres años, ingresó junto a su madre, Tomasa Cañón, en el campo de concentración de San Marcos. Las monjas querían sacar a la niña del campo de concentración, para, supuestamente, llevarla al Hospicio, algo a lo que Tomasa se negó y pidió a una prima suya que recogiese a su hija y que se hiciese cargo de ella hasta que saliese de prisión; la aceptación de la proposición hizo que madre e hija volvieran a reencontrarse y a vivir juntas pocos años después.

La vida de Nieves Rodríguez Cañón fue dura desde el inicio de sus días, ya que no solo ella y su madre vivieron, directamente, la represión, sino que también lo hicieron otros familiares suyos, se puede decir que casi toda su familia fue encarcelada o fusilada⁶⁷³, siguiendo el objetivo del Régimen de “*deshacer las casas de todos los que hubieran pensado diferente*”⁶⁷⁴. Como ya cité, anteriormente, Nieves ingresó, con tres meses, junto a su madre (Tomasa Cañón) en el campo de concentración de San Marcos; aunque, no lo hacían solas, las tías de la protagonista (María y Belarmina) y su abuela Manuela Morán, todas ellas vecinas de Casares entraron en este centro de reclusión. A

⁶⁷² Testimonio recogido en la entrevista realizada a Nieves Rodríguez el 27 de septiembre de 2012 por Tania López y Silvia Gallo y que aparece recogido en siguiente obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p.123.

⁶⁷³ Un árbol genealógico de la familia de Nieves, duramente castigada por la guerra y la represión, en el que se incluyen las condenas a los que se vieron sometidos algunos de sus miembros, está recogido en la siguiente obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit. p.143.

⁶⁷⁴ Testimonio de Trinidad Gallego Prieto, presa, enfermera y comadrona en la cárcel madrileña de Ventas; testimonio que fue recogido en la revista *Nou Treball*, n.º 43, diciembre de 2003, p. 6.

estas mujeres se las acusaba de varios cargos, entre ellos la participación en requisas en pueblos de la zona, la persecución de personas de derechas, la propagación de ideas marxistas, su afiliación a la CNT, su mala conducta o el robo en iglesias⁶⁷⁵. Las mujeres de la familia Cañón, no solo sufrieron la represión directa sobre ellas, sino que también fueron víctimas de la represión sobre los hombres de la casa, los cuales fueron, todos menos uno (seis de siete), asesinados por los falangistas en Casares. Además de los encarcelamientos y las muertes, la familia de Nieves también tuvo que sufrir el “robo” del bebé de Belarmina, la cual entró al campo de concentración embarazada y al dar a luz fue separada de su hijo, que, supuestamente había muerto; teoría que ni Belarmina ni sus familiares consideran cierta.

El destino de Nieves podría haber sido también la “desaparición”, pero, como ya mencioné, su madre Tomasa se negó y pidió a una prima suya que se hiciera cargo de la niña, la cual la llevó a Casares a casa de unos tíos mayores que tenían. A esta casa acudían los falangistas del pueblo día sí y día también, ya que consideraban que el padre de Nieves (único pariente directo varón superviviente de la niña) que estaba huido, iría a ver a su hija. No obstante, no solo iban a vigilar, sino que presionaban y amenazaban a los tíos de la niña, hecho que tuvo como consecuencia que la niña tuviese que ser acogida por temporadas en distintas casas del pueblo de Casares, ya que ningún allegado suyo podía hacerse cargo, por su encarcelamiento o porque estaban muertos. Mientras que en algunas casas la trataron como a un hijo, en otras la maltrataban e incluso la llevaban al monte por las noches para que sus llantos atrajesen a su padre, que muchos vecinos del pueblo creían huido en los montes, con el único objetivo de capturarlo y entregarlo a las autoridades. A los tres años de vivir de esta forma, su abuela fue puesta en libertad y comenzó a ocuparse ella misma de su nieta, viviendo juntas situaciones difíciles debido a que les habían robado todo lo que tenían. Sin embargo, el apoyo económico de algunos vecinos del pueblo, lograron salir adelante. El caso de Nieves Rodríguez es un ejemplo más de cómo la guerra y la represión se cebaron con una familia entera en la que la muerte, la prisión, el maltrato y el robo se entremezclaron “*sin respetar si quiera la inocencia e indefensión de la infancia y la vejez*”⁶⁷⁶.

⁶⁷⁵ Archivo Intermedio Militar del Noroeste (AIMNO), Consejos de Guerra, caja 19, Causa 625/38.

⁶⁷⁶ LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos el campo de concentración desconocido*, op. cit., p.140.

Otra presa que pudo evitar que su hija acabase en una de las instituciones de acogida del Régimen fue Amalia de la Fuente Peral⁶⁷⁷, quien dolida por la muerte de uno de sus hijos en prisión, se negó a aceptar la posible pérdida de otro de ellos. En la prisión de partido de Astorga había estado recluida, junto a su hija desde los dos a los tres años; como ya he explicado anteriormente, edad límite para que el Régimen procediese a la separación de madre e hija. Ante el aviso de la celadora de prisión de que dicha separación se iba a producir más pronto que tarde, Amalia solicitó a todos sus familiares que se hiciesen cargo de la niña, entre ellos, una prima aceptó; permitiendo de esta forma que la pobre madre pudiese ver, años después, a su hija fuera de prisión.

No obstante, a pesar de que los hijos de las presas eran los que más posibilidades tenían de entrar en esa zona de riesgo de desaparición⁶⁷⁸ que he mencionado anteriormente, también entraron hijos de mujeres solteras; hijos de mujeres familiares de presos políticos o de guerrilleros, es decir, hijos de mujeres de preso; o niños, que aún viviendo con su familia, fueron separados de ella por no cumplir esta última, con los requisitos morales e ideológicos para la educación de los niños⁶⁷⁹, hecho que llevaba a que la tutela pasase al Estado⁶⁸⁰, opción que, según el régimen, sería la mejor, ya que “*de las condiciones morales de los padres se derivarían graves peligros para la formación de los hijos*”⁶⁸¹.

En el primer caso, las autoridades franquistas o, sobre todo, las monjas aprovechaban la indefensión de las madres solteras ya que, normalmente, no contaban con numerosos bienes económicos con los que mantener a sus hijos. A estas mujeres solían ofrecerles, que dejasen en centros religiosos de beneficencia a los niños, y que cuando mejorase su situación económica y social que acudiesen a recogerlas. Sin embargo, cuando conseguían los medios para mantener a sus hijos y acudían a recogerlos, nadie sabía

⁶⁷⁷ Amalia de la Fuente, una más de las presas de Franco en León, fue entrevistada por Ana Gaitero, para Diario de León en el verano de 2012 a la edad de 95 años. La información sobre los cargos de los que se le acusaba, su condena y su parto en prisión los he obtenido del resultado periodístico de esa entrevista: GAITERO, A. “Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940”, op. cit.

⁶⁷⁸ Vinyes incluye una serie de interesantes reflexiones acerca de esa “zona de riesgo” en la que estuvieron muchos hijos de republicanos en su obra: VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, op. cit., pp. 78-89

⁶⁷⁹ Este aspecto era valorado por el Patronato Central de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, tras las investigaciones que realizaba sobre ciertas familias que habían sido denunciadas por desafectas.

⁶⁸⁰ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p.44.

⁶⁸¹ Boletín de Auxilio Social, nº6, Valladolid, diciembre de 1937, p. 4. En ORDUÑA, M. *El auxilio Social (1936-1940). La etapa fundacional y sus primeros años*. Madrid, Escuela Libre Editorial, 1996, p. 135.

nada sobre esos niños o recibían la noticia de que habían sido adoptados, debido a que, supuestamente, ellas les habían abandonado⁶⁸². El caso de una niña que ingresó en la residencia provincial de huérfanos de León en octubre de 1941, llamada Matilde Sánchez Tascón, podría representar esta situación. La madre había dado a luz a la niña estando soltera, sin conocerse quién era el padre, algo que estaba muy mal visto socialmente y que suponía un auténtico atentado a la moral. Supuestamente, la madre había desaparecido dejando a la niña abandonada, supuestamente, dando a entender que poco le importaba su hija⁶⁸³.

En cuanto a los hijos de “mujeres de preso”, estos tenían muchas papeletas para ser separados de sus madres, sobre todo si el preso o el guerrillero del que eran familiares, había tenido o tenía un papel relevante en la lucha antifranquista. Este es el caso del hijo robado de Emilia Girón, hermana de uno de los guerrilleros más famosos de España, Manuel Girón, el león de El Bierzo⁶⁸⁴ y también más buscado por la Guardia Civil. Emilia pagó muy caro ser la hermana de Manuel y fue tildada de roja a pesar de que ni siquiera había participado en política. Cada vez que su hermano realizaba una acción contraria a los franquistas, Emilia, a pesar de no tener relación con el guerrillero desde que este se había echado al monte, tenía que responder por estas, tanto económica, como física y psicológicamente. Cuando la Guardia Civil mataba a un guerrillero, llevaban a Emilia al depósito para ver si era su hermano; además cada cierto tiempo la llevaban a comisaría y la torturaban para tratar de sonsacarle algo que ni siquiera ella sabía, donde se encontraba su hermano. La retenían unos días y la soltaban, aunque estar en casa no era mucho mejor para Emilia, ya que siempre estaba vigilada y el Régimen la había dejado sin dinero y bienes, comiendo solo patatas que les daban sus vecinos.

En esta situación desoladora nació el primer hijo de Emilia una noche a las cinco de la mañana, esto no fue un descanso para la hermana del guerrillero, ya que una hora después la Guardia Civil la llevó al cuartel de la localidad berciana de Villanueva de Valdueza, aún con la sangre entre las piernas, para que reconociese a un guerrillero

⁶⁸² VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 150.

⁶⁸³ A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Registro de ingresos 1941, Caja 335.

⁶⁸⁴ La historia del hijo robado de Emilia Girón aparece relatada en la siguiente obra: VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., pp. 147-151. Por lo que, todas las expresiones entrecomilladas en cursiva, proceden del capítulo dedicado al caso de Emilia en la citada obra.

muerto, algo imposible porque nunca lo había visto. Ante la negación de Emilia, algunos guardias querían matarla, pero su sargento no se lo permitió, porque aún tenían que llevarla al cuartel de Vega de Espinareda, para que reconociese a otro maqui como su hermano, algo que también negó Emilia. Ahora sí llegó el momento del castigo, a pesar de que la parturienta no paraba de sangrar y tener ataques, recibió una gran paliza; según Emilia le destrozaron la espalda aquel día. Pocos días después, la Guardia Civil y los moros expulsaron a Emilia y la desterraron a Salamanca junto a su hijo, pero separada de su marido. La vida en Salamanca les fue muy dura, sobre todo porque estaban marcados como rojos y todo aquel que les ayudase podría ser perjudicado. Con su marido a penas pudo reunirse, pero se quedó embarazada y dio a luz en el hospital de Salamanca a su hijo Jesús. A los pocos días del nacimiento, las monjas del hospital se llevaron al niño para bautizarlo y ya nunca regresó a los brazos de su madre.

Emilia y sus hermanos preguntaron por el niño, pero les decían que estaba enfermo y que no podían verlo. Emilia suponía que un matrimonio sin hijos se habrían llevado al suyo, pero, obviamente, sin pedirle ningún tipo de permiso. En palabras de Emilia: *“Del sufrimiento que pasé no podía ni comer lo poco que me daban. Y con esta angustia estoy toda mi vida”*. A pesar de que años después la familia berciana intentó averiguar qué había pasado con Jesús, nada consiguieron ya que, por un lado, el nacimiento del niño no había sido registrado y, por otro lado, eran una familia roja, pobre, de una mayoría de analfabetos y, además, no tenían ningún contacto al que recurrir. Con esto no acabó la desgracia de los Girón, a una de las hijas de Emilia, Teresa, la trataron muy mal en el colegio de beneficencia por ser sobrina de Manuel, según ella *“siempre era la primera en ser castigada. Me sacaban de la fila y hala, a fregar váteres, pasillos...Y cuando tocaba ir al cine yo no iba nunca, siempre quedaba castigada”*. Finalmente, Manuel Girón fue capturado y muerto por la Guardia Civil, por culpa de un delator. A partir de ese momento, el resto de la familia Girón dejó de ser objetivo de la benemérita, *“pero el mal ya estaba hecho, tuvieron que vivir en la miseria el resto de sus vidas”*.

Por último, respecto a los niños, que aún viviendo con su familia, fueron separados de ella por no cumplir esta última, con los requisitos morales e ideológicos para la educación de los niños, he de señalar que he localizado varios de estos casos en el registro de ingresos de la Residencia de Huérfanos de León. Uno de ellos el de los hermanos Samuel y Paciano Fernández González, que ingresaron en julio de 1940 por

encontrarse su madre, Locricia González, suspensa de derecho de educación⁶⁸⁵. Por un motivo similar también fue ingresada en la residencia Margarita Rodríguez, en concreto, por no ofrecer su domicilio garantías para su educación⁶⁸⁶. Más grave fue el caso de la pareja formada por Antonio Sánchez y Florentina González, a los que la Junta Provincial de Protección de menores de León niega que pueda permanecer en su casa su hijo recién nacido, a pesar de presentar buena conducta y no provocar escándalos. Las causas que señalan para haber tomado esa decisión son principalmente dos, que Antonio Sánchez estaba separado de su esposa legítima y que vivía amancebado con Florentina (con la que tiene otros tres hijos)⁶⁸⁷. En estos registros también aparecen casos de niños que fueron ingresados por mandato de la guardia civil, por orden del Sr. Delegado de Orden Público, del Presidente de la Diputación o del gobernador civil de León; los cuales justificaban este ingreso (aunque los niños tuviesen familia) señalando que se realizaba por “circunstancias excepcionales” o por “razones de moralidad”⁶⁸⁸. No se señala en ninguno de estos casos cuáles fueron esas circunstancias excepcionales o razones morales que llevaron a las distintas autoridades a ordenar estos ingresos, lo que hace pensar que fue una separación forzada y arbitraria.

e) *Niños bajo la tutela del Estado*

Una vez que los niños eran separados de sus madres, casi siempre, su tutela pasaba a manos del Estado franquista, que era quien decidía qué niños serían ingresados en los centros de “acogida benéfico-asistenciales” estatales o religiosas; o cuales serían puestos en adopción. Obviamente, el Estado daba estos pasos sin el consentimiento de sus padres, tutores o familias y con el objetivo de que estos últimos no pudiesen localizarlos nunca más. Muchos de estos pequeños “*jamás conocerían la realidad de sus orígenes ni el sufrimiento de sus familias, primero para intentar protegerlos y más tarde para tratar de encontrarlos*”⁶⁸⁹. Para aumentar las posibilidades de desaparición de aquellos niños “en zona de riesgo” el régimen promulgó la Ley de 4 de diciembre de

⁶⁸⁵ A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Registro de ingresos 1940, Caja 335.

⁶⁸⁶ A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Registro de ingresos 1940, Caja 335.

⁶⁸⁷ A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Informes de adopciones año 1947. Caja 335.

⁶⁸⁸ Estas justificaciones aparecen enunciadas de esa misma forma en el Reglamento de la residencia de Huérfanos de 1937. A.H.P.L. Hospicio de León, Residencia Provincial de Huérfanos. Reglamentos y decretos. Reglamento de la residencia de Huérfanos de León de 1937, capítulo III, caja 335.

⁶⁸⁹ ARAGÜES, R.M. “En el infierno de Predicadores. Los niños cautivos”, op. cit., p. 193.

1941⁶⁹⁰, que “*permitía que todos aquellos niños y niñas que no recordaran sus nombres, que hubieran sido repatriados por diversos medios o que sus padres no fueran localizables podían ser inscritos en el Registro Civil, según criterio de los Tribunales de Menores, con otros nombres*”⁶⁹¹. Con la permisión del cambio de nombre, apellidos e incluso su edad o el nombre de los padres de estos niños, la ley de 4 de diciembre facilitó, aún más si cabe, el proceso de las adopciones irregulares, en muchas ocasiones con la “*connivencia de religiosos*”⁶⁹²; y la mayor desesperación de los padres que ya no podían seguir las huellas de sus hijos.

En total fueron 102 centros asistenciales, repartidos por toda España y que podían ser hospicios, colegios, centros de Auxilio Social, conventos, seminarios, etc.⁶⁹³, los que acogieron a una media de 10.000 niños durante los primeros años de la década de los cuarenta⁶⁹⁴. Normalmente, las cifras de niñas acogidas eran mayores que las de niños⁶⁹⁵; por otro lado, todas las niñas eran acogidas en centros religiosas, mientras que los niños solían repartirse en centros públicos y albergues, lo que demuestra que el régimen tenía una clara voluntad de control religioso sobre el género femenino, mayor que sobre el género masculino⁶⁹⁶. Volviendo a los 102 centros de acogida, los más importantes de León serían el Hospicio de la capital y la residencia Provincial de Huérfanos de Astorga, aunque había otros centros, entre ellos destacan estos tres centros religiosos⁶⁹⁷: el colegio Divina Pastora en Benavides de Órbigo, el colegio Santos inocentes de León y el colegio Jesús, María y José de Villafranca del Bierzo. Todos ellos estaban destinados solo a niñas, el primero contaba con 23 internas, el segundo con 7 y el tercero, que era el más grande, contaba con 41 internas⁶⁹⁸.

Como ya he señalado arriba, otros muchos niños fueron adoptados. A estas adopciones no podía acceder cualquier familia, ya que estaban reservadas para familias

⁶⁹⁰ B.O.E. Jefatura del Estado. Ley de 4 de diciembre de 1941, 16 de diciembre de 1941, pp. 2136-2138.

⁶⁹¹ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 64.

⁶⁹² *Ibidem*.

⁶⁹³ El Patronato de la Merced, en 1944, realizó una memoria en la que incluyó todos los colegios que tenían niños tutelados por el patronato a finales de 1943 y los niños que cada uno de estos acogía. El total de niños que aparecen como tutelado esa año son 10.573. VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 227-232.

⁶⁹⁴ *Ibidem* p. 232.

⁶⁹⁵ En 1943 el número total de hijos de republicanos represaliados bajo tutela del Estado eran 12.042, de ellos un 62,6 % eran niñas. Fuente: VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 59.

⁶⁹⁶ *Ibidem*

⁶⁹⁷ Según la Memoria del Patronato de la Merced de 1944. VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 227-232.

⁶⁹⁸ *Ibidem* pp. 228-232.

colaboradoras de la dictadura, de poder adquisitivo alto; o al menos afectas al régimen y tenga una situación económica más o menos favorable. La familia que adopta a un niño debe ofrecerle a este “*la educación en un ambiente familiar irreprochable desde el triple punto de vista religioso, ético y nacional*”⁶⁹⁹. Para asegurarse de que estas condiciones las cumple la familia que quería adoptar a un niño, la Junta de Protección de Menores de León (encargada de decidir si la adopción podía llevarse a cabo o no), investigaba, en el plano económico, moral y político a las personas que solicitaban adoptar a un menor que estuviese ingresado en el Hospicio o en la Residencia Provincial de Huérfanos. Esa investigación la realizaban a partir de la petición de informes a las autoridades locales de los pueblos y ciudades en las que residían los solicitantes de la adopción. En los archivos del Hospicio de León he localizado varios de estos informes, algunos favorables y otros desfavorables; empezaré por los primeros. María Fernández, a pesar de estar soltera y de pedir la adopción en solitario, recibe un Informe favorable del presidente de la Junta Vecinal de su pueblo, San Miguel del Camino. Es favorable debido a que la mujer tenía una “*situación económica lo suficientemente desahogada para subvenir las atenciones de una niña*”, “*buena moral y buenas costumbres*” y, además, gozaba “*entre sus vecinos de acendrado patriotismo*”⁷⁰⁰. Favorable también fue un informe del alcalde de Igüeña respecto de un matrimonio de dicho pueblo (Fernando Blanco Peña y Francisca Campazas), debido a que siempre “*habían demostrado buena conducta pública y privada*”, comportamiento socio-político excepcional, con respeto al Movimiento Nacional, y tenían una situación económica, no boyante, pero sí suficiente para el mantenimiento de la niña que querían adoptar⁷⁰¹.

No obstante, como ya he mencionado, también había informes desfavorables, que señalaban que no procedía que los solicitantes adoptasen al menor en cuestión. Por ejemplo, al matrimonio formado por José Getino García y Filomena García Arias, se le deniega la solicitud de adopción por tener José Getino una conducta político-social,

⁶⁹⁹ Decreto de 23 de noviembre de 1940, dedicado al amparo a los huérfanos de la revolución y la Guerra. Documento incluido en un escrito enviado por José Fernández Uzquiza (Presidente de la Diputación de León) a Miguel Martínez Luengo, director de la residencia Provincial de Huérfanos de León. A.H.P.L. Hospicio de León, Residencia Provincial de Huérfanos. Reglamentos y decretos. Caja 335.

⁷⁰⁰ A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Informes de adopciones del año 1945. Informe de Raquel Vázquez García. Caja 335.

⁷⁰¹ A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Informes de adopciones 1946. Informe de Amadora León Fidalgo. Caja 335.

moral y privada muy deficiente⁷⁰². También consideró la Junta Provincial de Protección de Menores que no procedía la adopción de un niño de 8 meses por parte del matrimonio formado por Alfonso Guerra y Encarnación Barreriro debido a que el primero no era religioso y la segunda, aunque en el momento del informe no presentaba mala conducta, había sido anteriormente prostituta, por tanto, ninguno de los dos son aptos para educar a un niño en los valores del Régimen⁷⁰³.

Independientemente, de que un niño hubiese sido acogido en un centro público o privado al servicio del Régimen, o hubiese sido adoptado, en ningún caso debe ser investigado el motivo concreto del desamparo⁷⁰⁴ de dicho niño, ni cualquier otro asunto relacionado con los orígenes y procedencia del mismo. Por ejemplo, según el Reglamento de la residencia de Huérfanos de León de 1937⁷⁰⁵, si los niños, cuando llegaban a la residencia, llevaban o tenían en sus ropas señales o marcas o poseían algún documento que pudieran conducir en lo sucesivo a determinar su procedencia u origen, todas estas pruebas serían conservados por la Superiora de las Hermanas de la Caridad (autoridad religiosa de la residencia) y entregados por esta al Director del Hospicio, para que incorporase los datos en los libros de registro.

Por otro lado, ni las Hermanas de la Caridad, ni la Superiora, ni empleado alguno de la residencia: *“harán ni consentirán que se hagan preguntas acerca de la procedencia de los niños o sus familias, y si por alguno fuera quebrantada esta disposición, se dará de ello conocimiento al Director. Si alguna persona manifestase querer decir alguna cosa reservada acerca de la criatura expuesta o entregada, se la dirigirá a la Superiora de las Hermanas de la Caridad, quien a su vez dará cuenta al Director del Establecimiento con toda reserva”*⁷⁰⁶.

En definitiva, con este tipo de normas, sumado a los cambios de nombre apellidos y datos de nacimiento de los niños, se pretendía que las familias de estos niños, que la

⁷⁰² A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Informes de adopciones año 1947. Caja 335.

⁷⁰³ A.H.P.L. Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Informes de adopciones año 1947. Caja 335.

⁷⁰⁴ Decreto de 23 de noviembre de 1940, dedicado al amparo a los huérfanos de la revolución y la Guerra. Documento incluido en un escrito enviado por José Fernández Uzquiza (Presidente de la Diputación de León) a Miguel Martínez Luengo, director de la residencia Provincial de Huérfanos de León. A.H.P.L. Hospicio de León, Residencia Provincial de Huérfanos. Reglamentos y decretos. Caja 335.

⁷⁰⁵ A.H.P.L. Hospicio de León, Residencia Provincial de Huérfanos. Reglamentos y decretos. Reglamento de la residencia de Huérfanos de León de 1937. Caja 335.

⁷⁰⁶ *Ibidem*.

mayoría de las ocasiones les estaban buscando, no pudiesen localizarles o tuviesen todos los obstáculos posible.

f) Reeducación: imposición de los valores y conducta nacional-católicos

Del mismo modo, independientemente, de que un niño hubiese sido acogido en un centro público o privado religioso o hubiese sido adoptado, este niño fue reeducado siguiendo los modelos y principios del Régimen. Tanto las autoridades de los centros, como las familias adoptivas tenían que ofrecer a estos niños “*una formación educativa, que les capacitase para ser, en su día, activos servidores de una España justa a la que harán, de seguro, ofrenda de sus sacrificios*”⁷⁰⁷. En esa formación, el objetivo reeducador era fundamental, ya que pretendía y obligaba a estos niños a que tomasen como suyas las ideas, principios y valores de la “Nueva España” y a odiar todo lo que tuviese que ver con la República y la izquierda, es decir, todo aquello que habían defendido sus padres, incluso, con la vida; “*todos los niños eran absorbidos por la ideología del régimen, desaparecidos respecto del proyecto de hombres y mujeres que sus padres tenían para ellos*”⁷⁰⁸. Además, a estos niños se les mentalizaba para que fueran en contra de sus padres y “*de la sociedad auténtica española, la respetuosa, la legal, la democrática, en definitiva, contra la sociedad republicana y de izquierdas*”⁷⁰⁹. Lo anterior alude a una forma de comportamiento fascista, en la que no vale solo con asesinar o encarcelar al enemigo político, sino que hay que eliminar su pensamiento y valores de su descendencia para que estos desaparezcan y no se reproduzcan⁷¹⁰.

Con esta reeducación, basada en mentiras y difamaciones, se buscó dar la imagen de criminales sanguinarios a los padres de los niños, con el objetivo de que estos niños se negasen a volver a tener contacto o, incluso, a ver a sus progenitores, con el consecuente dolor para esas personas que habían sufrido tanto desde 1936. Sufrimiento que se incrementó cuando algunos de estos hijos decidieron convertirse en religiosos (algo contra lo que, en algunos casos habían luchado sus familiares) “con el fin de redimir los

⁷⁰⁷ Decreto de 23 de noviembre de 1940, dedicado al amparo a los huérfanos de la revolución y la Guerra. Documento incluido en un escrito enviado por José Fernández Uzquiza (Presidente de la Diputación de León) a Miguel Martínez Luengo, director de la residencia Provincial de Huérfanos de León. A.H.P.L. Hospicio de León, Residencia Provincial de Huérfanos. Reglamentos y decretos. Caja 335.

⁷⁰⁸ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 191.

⁷⁰⁹ Testimonio de Uxenxu Álvarez en VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 136.

⁷¹⁰ Testimonio de Margarita Aguirre en VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 145.

pecados presuntamente cometidos por sus padres”⁷¹¹. Un ejemplo de esto último lo recoge Consuelo García en uno de sus libros: “Y a su niña se la quitaron y se la llevaron a un colegio de monjas. Entonces esta mujer escribe continuamente a la niña desde la cárcel hablándole de su papá. Que su papá es bueno, que recuerde a su papá. Y ya llega un momento en que la niña le escribe lo siguiente: mamá voy a desengañarte, no me hables más de papá, ya sé que mi padre era un criminal. Voy a tomar los hábitos. He renunciado a padre y madre, no me escribas más. Ya no quiero saber más de mi padre”⁷¹². En casos como este, los padres perdían a sus hijos físicamente, pero también moralmente, ya que se convertían en verdaderos enemigos de lo que habían sido sus padres. Existen algunos casos en los que las presas han tenido, a su salida de prisión, buenas relaciones con sus hijos, pero no es lo mayoritario, ya que, tras muchos años separados padres e hijos son absolutos extraños.

La propaganda negacionista franquista sobre los niños perdidos

Esta tarea del régimen de separar a los hijos de sus madres; de quitarles la custodia de los mismos; de decidir el destino de esos niños sin contar con nadie; y de reeducarlos y tratar de ponerlos en contra de sus propios progenitores; fue transmitida por la propaganda del régimen como algo positivo tanto para hijos como para padres. Un ejemplo de lo anterior sería la declaración del Patronato del Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a mediados de 1944: “*Miles y miles de niños han sido arrancados de la miseria material y moral; miles y miles de padres de esos mismos niños distanciados políticamente del Nuevo Estado Español se van acercando a él gracias a esta trascendental obra de protección*”⁷¹³. En este sentido, desde las publicaciones oficiales, el Régimen buscaba atraerse el apoyo de los padres desesperados por sus hijos, sobre todo el de las presas encarceladas, asegurándoles que podrían confiar sus hijos al amparo del Estado sin perder la tutela legal⁷¹⁴.

La hipótesis de la “no existencia de la tutela legal” se ha mantenido entre los afines al régimen mucho tiempo después de que se produjesen los hechos, por ejemplo, la

⁷¹¹ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 60.

⁷¹² GARCÍA, C. *Las cárceles de Soledad Real*. Barcelona, Alfaguara, 1983, p. 127.

⁷¹³ Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo. *Memoria que eleva al Caudillo de España y a su gobierno*. Madrid, 1944, p. 202.

⁷¹⁴ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 61.

delegada nacional de los servicios de Auxilio Social⁷¹⁵, Mercedes Sanz Bachiller⁷¹⁶, seguía negando en 2002 que los padres hubiesen perdido la tutela de sus hijos y como prueba su testimonio:

“En la España de Franco nunca hubo tutela por parte del Estado. Eso sí que pasó con el comunismo. [...] Lo que había era deseos de que se incorporasen a la vida de la España Nacional, pero ¿tutela en ese sentido de retirársela de la familia para solo involucrarles en lo nuestro? No eso no ha existido”. Esta visión transmitida por los propagandistas del franquismo se ha demostrado como falsa, ya que se han dado numerosos casos de hijos de los republicanos represaliados para los que el ingresos en los centros de acogida franquista o su adopción suponía, en la mayoría de los casos, la pérdida casi automática de la tutela legal de ese niño por parte de sus padres⁷¹⁷.

La delegada de Auxilio Social también consideraba totalmente falsos los testimonios existentes sobre malos tratos a los niños en las casas de acogida y el hecho de que estos menores fuesen obligados a tomar los valores e ideas franquistas. No obstante, reconoce que sí tenían el deseo de convencer a los niños de que sus ideas eran las mejores, y de que, por tanto, debían hacerlas suyas. En palabras de Sanz Bachiller:

“Yo no te digo que fuesen franquistas, pero sí que fueran anticomunistas [...] se les intentaba hacer ver que la guerra había sido una necesidad y que lo que queríamos hacer era una España única, una España limpia y una España próspera [...] El Estado Nacional quería hacerles ver lo malo de una cosa y lo bueno de otra [...] La recepción en las mentes de unos sería positiva y en otros negativa.”⁷¹⁸.

En este planteamiento se observa la idea que los franquistas defendían: lo que era bueno para los vencedores tenía que serlo para todo el mundo; los otros estaban equivocados y se les hacía un favor tratando de cambiarles su ideología. La viuda de Onésimo Redondo también se niega a aceptar la existencia de adopciones irregulares de niños por

⁷¹⁵ Organización de socorro humanitario creada durante la Guerra Civil en la zona sublevada, que tenía, supuestamente, como objetivo la protección de la maternidad y de la infancia, sobre todo de las viudas y huérfanos de guerra del bando republicano. A mediados de la década de los cuarenta pasó a depender de la Sección Femenina de Falange.

⁷¹⁶ Viuda de Onésimo Redondo, uno de los fundadores de las Juntas de Ofensiva Nacionales.

⁷¹⁷ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 63.

⁷¹⁸ Testimonio de Sanz Bachillere VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., pp. 190-194.

parte de familias afines al régimen, adopciones que trata de describir como actos de solidaridad que eran la única solución para niños huérfanos y no como robo de niños; su testimonio respecto a lo anterior:

“A veces había niños huérfanos que tenían la familia en la zona roja y, como todavía no estaba liberada, pues no podían volver a su hogar. Quizá había un tío o un abuelo que podía haberse hecho cargo de ellos, pero había muchas dificultades para la investigación y se lo dábamos a quienes considerábamos más afines para ellos”⁷¹⁹.

La fundadora y delegada nacional de Auxilio Social, según sus testimonios, parecía que no se enteraba de nada de lo que pasaba alrededor de su organización y en el interior de la misma, tanto con mujeres republicanas, como con sus hijos. La negación que más me ha sorprendido es aquella en la que expone que apenas hubo mujeres en las cárceles, que mucho menos hubo niños y mucho menos aún que los niños fuesen arrebatados de los brazos de sus madres tras cumplir tres años o que fueran ingresados en centros de acogida porque su madre había sido fusilada o no tenían familiares que los acogiesen. A continuación su testimonio respecto a este asunto:

“Ese tipo de madre [madre presa]⁷²⁰ no existía casi, es decir, las mujeres que eran madre habían salido ya de la cárcel y aunque fuesen rojas se encargaban de sus hijos [...] ¿Usted cree que estuvieron tanto tiempo las mujeres en las cárceles? Yo, francamente, ese dato de mujeres con niños en las cárceles no lo recuerdo. No digo que no tuviéramos algún caso de un niño de estos, no digo que no existiese y se le llevara a un Hogar y que cuando saliera la madre pues se le incorporara a la familia. Me gustaría mucho saber cuántas mujeres le han dicho esto y casi analizar la parte psíquica de ellas, porque puede que digan estas cosas a causa de la locura⁷²¹”

Toda esta propaganda, puesta en marcha desde la prensa o por personajes afines al Régimen, es una muestra del discurso negacionista del franquismo, con el que se buscaba ocultar lo que realmente ocurrió, *“el mayor caso de desaparición forzada específicamente infantil perpetrado en la Europa contemporánea”⁷²²*. Los hijos de los

⁷¹⁹ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 196.

⁷²⁰ Información añadida para ayudar a la comprensión del testimonio

⁷²¹ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 194.

⁷²² Agencia EFE, 30-03-2009.

republicanos, que no tuvieron que ver nada en la contienda fueron sus víctimas más inocentes ya que fueron reprimidos, únicamente, por haber cometido el delito de ser hijos de rojos. Sufrieron el fusilamiento o encarcelación de sus progenitores; su propia encarcelación junto a sus madres, que supuso la enfermedad y muerte de muchos de ellos y la separación de su familia, ya fuese porque eran internados en centros del Régimen o por haber sido puestos en adopción. Lo que está claro es que a la mayoría de estos niños, la guerra les robo la infancia y aquello que más querían, su familia tal y como la conocían y el cariño que, sin duda, esta les habría otorgado.

3. Mujeres de rojo: represión, estigmatización social, lucha y supervivencia

a) *Las mujeres de rojo: estigmatización, represión directa y sustitutiva*

En los apartados anteriores he hecho referencia a decenas de mujeres que sufrieron la represión franquista de forma directa, siendo fusiladas, encarcelada, depuradas de su trabajo, sancionadas económicamente o siendo víctimas de la represión específica de género. En el apartado que desarrollaré a continuación, también haré alusión a mujeres que también pudieron sufrir esta “represión directa”, pero que, por otro lado, sufrieron la represión de forma indirecta, esto es, viéndose afectadas por los castigos infligidos a otras personas cercanas a ellas, personas que eran republicanas, izquierdistas, en definitiva, rojos. Por este motivo he decidido emplear el término de “mujeres de rojo”⁷²³ para hacer referencia a todas madres, esposas, novias, hermanas, primas e incluso amigas de aquellos/as que, por motivos ideológicos, fueron asesinados, acabaron en prisión o se unieron a la guerrilla. Estos tres tipos de mujeres, que he englobado en el término de “mujer de rojo”, aunque habían vivido circunstancias distintas, tenían muchas cosas en común; todas ellas, a pesar de vivir en “libertad” estaban, constantemente, vigiladas y controladas por las autoridades franquistas y la guardia civil; todas ellas fueron víctimas de una represión económica y sexuada, de una fuerte estigmatización social e incluso del encarcelamiento, únicamente, por ser mujeres cercanas a los que fueron represaliados, ya que los franquistas “presuponían en ellas una colaboración política con los marxistas”⁷²⁴, aunque, en la mayoría de los casos, no hubiesen tenido ni una mínima participación. Esa actitud de rechazo ante las mujeres de

⁷²³Con el término no aludo, exclusivamente, a los hombres represaliados por su ideología de izquierdas, sino también a las mujeres que también fueron víctimas de la represión; es decir, mujer de rojo, puede ser la madre o hermana de un hombre de izquierdas, como de una mujer de la misma ideología.

⁷²⁴ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 13.

rojo se incrementó por el miedo del resto de la población, ya que consideraban que el contacto con aquellos que habían sufrido la represión, de forma directa o indirecta⁷²⁵, podría significar una condena o castigo. Esta situación hizo que las mujeres de rojo sufriesen la soledad y la falta de ayuda de sus vecinos cuando estas más la necesitaban.

Como ya he mencionada en el capítulo dedicado a la “doble represión” o “represión sexuada”, las mujeres de rojo fueron las víctimas perfectas de la ingesta de aceite ricino, rapadura del pelo, entre otras humillaciones públicas, o de la represión “sustitutiva” o “por personas interpuesta”. Esta última consistía en detener y encarcelar a estas mujeres para conseguir que sus familiares hombres, huidos o encarcelados, se entregasen o confesasen lo que les interesaba a las autoridades. De esta forma, se penaba a las mujeres de la casa por lo que hacían sus hombres, si estos iban al frente, si huían⁷²⁶ o, en caso de ser soldados nacionales, si estos desertaban y se unían al ejército rojo⁷²⁷. Con este tipo de represión “por delito consorte”, los franquistas conseguían, por un lado, ampliar y completar el castigo que alcanzaba así a todos los miembros de la familia y, por otro lado, dañar el honor y la moral de los adversarios varones, al hacer lo que quisieran con sus mujeres. No obstante, la imagen de “*víctimas pasivas e inocentes que podría desprenderse de este perfil de rehenes debe ser matizada, ya que no era en absoluto inusual que muchas de estas mismas mujeres hubieran desempeñado asimismo un papel político activo durante la guerra*”⁷²⁸. Una vez detenidas, algunas de estas mujeres fueron presionadas y torturadas para que delatasen en qué lugar se encontraban sus familiares varones, llegando algunas a conocer la muerte, al negarse a colaborar con sus verdugos⁷²⁹.

Un ejemplo de esta represión sustitutiva, en la provincia de León, se encuentra en el seno de la familia Barrero González de la localidad de Orallo, en la comarca de Laciana. El mayor de todos los hermanos, José Barrero había sido capitán del ejército republicano, causa por la que fue fusilado el 24 de noviembre de 1937; el padre de

⁷²⁵ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 165.

⁷²⁶ Por ejemplo el caso de la una mujer viuda de Astorga a la que se le impone una multa de 500 pesetas por el hecho de que su hijo estaba huido. Información obtenida de: ISLA, L. *Las rendijas de la desmemoria*. León, Lobo Sapiens, 2010, p. 65.

⁷²⁷ CORRAL, P. “Desertores. Los apestados de la guerra civil”. *Magazine de El Mundo*, 09-07-2006. Disponible en: <http://www.elmundo.es/suplementos/magazine/2006/354/1152274394.html>.

⁷²⁸ HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”, op. cit., p. 215.

⁷²⁹ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 177.

familia y los dos hermanos varones restantes decidieron pasar a la zona roja asturiana y desde allí defender la República, hecho que provocó que las mujeres de la familia quedasen solas en Orallo y que al entrar las tropas rebeldes a la comarca de Laciana, tanto la madre, Concepción González, como la hermana mayor, Placer Barrero (con tan solo 14 años), fueran apresadas y encarceladas en la prisión del partido de Villablino⁷³⁰. Otro ejemplo, también de la comarca de Laciana es el de Emilia Cuenya Fidalgo, quien fue apresada y encarcelada, primero en la Prisión Provincial de León y posteriormente en la prisión central de mujeres de Durando durante varios años, debido, principalmente, a que era la esposa del tesorero del Sindicato Minero de Villaseca, Juan Bautista, muerto en el frente vasco en 1937⁷³¹.

En la prisión de Partido de La Bañeza, entre julio y diciembre de 1939, fueron encarcelados 31 personas, la mayoría de ellas mujeres, como forma de represalia y presión por tener estas algún familiar varón huido, escondido o que se había pasado a la Asturias republicana.⁷³² También en esta prisión encarcelaron a Lucía Martínez Benavente y a su hija María Mateos Martínez, en el otoño de 1936, por el único “delito” de ser la esposa e hija del socialista Miguel Mateos, último alcalde republicano del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz⁷³³. Parecido fue el caso de Carmen Álvarez Ramos⁷³⁴, hermana del último alcalde republicano de Cebrones del Río y posterior guerrillero (con el seudónimo de “Blanquillo”), que fue detenida y encarcelada en abril de 1946, por ser hermana de quién era y por, supuestamente, participar en la reorganización del partido comunista en la provincia junto con otros camaradas de Quintana del Marco y Alija del Infantado.

Además de este tipo de represión, el Régimen seguía teniendo preparados castigos para estas mujeres, por ejemplo, prohibiéndolas que mostrasen, en público, su dolor, luto y pena por sus muertos y presos; desprestigiándolas socialmente, convirtiéndolas en mujeres de segunda, impidiendo que pudiesen acceder a trabajos dignos y provocando que recibiesen toda serie de burlas y desconsideraciones. Ejemplos de lo anterior de lo anterior puede ser el deshonor que sufrió Asunción Barales Ordás, embarazada cuando

⁷³⁰ La historia trágica de los Barrero González, que perdió a sus dos hijos mayores en la guerra y que sufrió la detención y encarcelamiento de casi todos sus miembros, aparece documentada en la siguiente obra: DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*, op. cit., pp. 284-286.

⁷³¹ Centro Documental de la Memoria Histórica, Causa General León, 745/37.

⁷³² CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 518.

⁷³³ *Ibidem* p. 519.

⁷³⁴ *Ibidem* p. 520.

fusilaron a su marido Primo Demaría⁷³⁵, a la que, al nacer su hijo, no le permitieron registrarlo con el nombre de su progenitor y le obligaron a registrarlo como “hijo de padre desconocido” recibiendo exclusivamente el apellido de su madre⁷³⁶; o el caso de la mujer del también paseado y fusilado Jacinto Cueto, maestra nacional antes de la guerra, a la que depuraron y expulsaron de la escuela en la que ejercía por haber tenido un marido rojo y paseado, además de esta separación del servicio, las autoridades franquistas le pusieron todo tipo de trabas para desempeñar su profesión⁷³⁷.

Otro ejemplo de este estigma que se ciñó sobre las mujeres de rojo en León, fue el de Doña María Antonia Ferrero Díez y su madre, Doña Antonia Díez; quienes sufrieron la pérdida de su padre y de su esposo, respectivamente, don José Ferrero Majo⁷³⁸. Este buen hombre era el maestro de Velilla de la Reina al iniciarse la Guerra Civil y también defensor de Constitución republicana y los valores que esta representaba, precisamente esto último, junto con su escasa simpatía por los frailes y sacerdotes⁷³⁹ fueron las causas que hicieron que fuese fusilado por los falangistas de su pueblo en el tejado de su casa. Esta tragedia supuso un duro golpe para su apenada esposa que, viendo como su familia quedaba desamparada en todos los sentidos, cayó en una dura depresión que no la dejaba apenas comer, que provocó el empeoramiento de su estado de salud y que hizo que su hija María Antonia tuviese que llevar a cabo muchas tareas que, por edad, no le correspondían. Entre esas tareas no solo estaban las puramente domésticas o laborales (para el mantenimiento de la familia), sino también en el campo de la administración, acudiendo a las autoridades del Régimen para solucionar todo tipo de cuestiones burocráticas.

M^a Antonia, a lomos de su burro, tenía que recorrer varios kilómetros para acudir al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (término municipal al que pertenece Velilla) para resolver los asuntos con la administración local, algo que casi nunca conseguía a la primera ya que las autoridades locales, como conocían la historia de la muchacha, le dificultaban la realización de cualquier gestión, la trataban como una vecina de

⁷³⁵ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista* (1936-1951, op. cit., pp. 78-79.

⁷³⁶ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Guerra y represión en León”, op. cit., p. 164.

⁷³⁷ *Ibidem* p. 164.

⁷³⁸ La información sobre este caso de “mujeres de rojo” lo he obtenido gracias a la entrevista que tuve el placer de hacerle a Doña María Antonia, con la pude conversar el 7 de noviembre de 2015.

⁷³⁹ Esa falta de simpatía no se debía, para nada, a que José fuese antirreligioso, sino al rencor que este había cogido a los frailes del colegio en el que había estado estudiando, debido a que estos no habían puesto los medios para curarle una lesión en la pierna, que dio como consecuencia la cojera crónica del maestro.

segundas e, incluso, en muchas ocasiones la hacían dar viajes en balde. Por si no fuera suficiente con los desplantes de las autoridades, algunos vecinos de Velilla también se jactaron con la hija del fallecido, sobre todo las señoras mayores, que siempre tenían un comentario ofensivo en la recámara para M^a Antonia, por ejemplo, al ver un día a esta mujer, de aquella adolescente, con un lazo rojo puesto en la cabeza buscaban arrancárselo y le decían que “por la señal se conoce al animal”. A pesar de todas estas dificultades, la familia del maestro pudo salir adelante, contando también para ello con la ayuda de otra maestra, Hortensia Alonso García, amiga del asesinado, que las aceptó en su casa y a la que sirvieron a cambio de ese apoyo.

En definitiva, el Nuevo Régimen salido de la Guerra Civil “*se encarnizó con mujeres que solo cometieron el ‘error’ de compartir su vida con hombres que creían en la República y que lucharon para defender su legalidad, que se mantuvieron junto a su pareja cuando las cosas se pusieron mal*”⁷⁴⁰, pero también con aquellas unidas por estrechos lazos de sangre con estos hombres, ya fuesen hijas, hermanas, nietas, etc.

b) Las mujeres de preso: unión, solidaridad y clave de supervivencia para los presos

Como ya he aludido anteriormente, las mujeres de preso eran las madres, esposas, hermanas, amigas, etc. de aquellas personas que entraron en prisión por motivos políticos e ideológicos. Estas mujeres no entraron en prisión, pero vivieron una situación de inseguridad, presión y dificultades que llevó a que se uniesen de forma solidaria y se apoyasen mutuamente; colaboraban entre sí para prestar ayuda y asistencia a los que se encontraban encerrados; pero también a los familiares de estos, por ejemplo, proporcionando ciertas ayudas económicas para su subsistencia, facilitando las visitas a las cárceles⁷⁴¹ o mostrando apoyo y ánimo en los momentos más duros, como los fusilamientos.

Con ayuda o sin ayuda, las mujeres de preso visitaban e intentaban socorrer a sus familiares presos a base de paquetes en los que incluían todo aquello que podían ofrecerles para su subsistencia, como alimentos, productos de higiene o ropa; no obstante, en ocasiones, las mujeres de presos fueron más allá, contribuyendo a

⁷⁴⁰ VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 110.

⁷⁴¹ Por ejemplo, sufragando los gastos que implicaban los traslados desde sus localidades hasta las cárceles o proporcionarse alojamiento a aquellas personas que venían a visitar a sus presos desde lugares lejanos.

introducir en las cárceles propaganda o información procedente del exterior o, al revés, sirviendo de enlaces entre el interior de los presidios y los militantes del exterior, con el indudable riesgo que esta labor conllevaba⁷⁴². De esta forma “alteraron la tradicional división entre lo público y privado imperante en el discurso franquista, ya que mientras los hombres permanecían obligados al silencio en el espacio privado de la cárcel, eran las mujeres las encargadas de hacer oír sus voces en el espacio público”⁷⁴³.

Las mujeres de preso permanecían en las inmediaciones de las cárceles para saber si sus familiares estaban vivos, para defender sus peticiones de indultos o de rebajas de penas para sus presos, para que estos saliesen en libertad lo antes posible⁷⁴⁴; e incluso, acudían a las cárceles para esperar la salida de su familiar, por si esta fuese la última vez que pudieran verlos. Esta agónica situación de las mujeres de preso fue descrita por Victoriano Crémer, en este caso, haciendo referencia a la tragedia de las mujeres que acudían a las puertas del campo de concentración de San Marcos, tragedia que describió de la forma siguiente⁷⁴⁵:

“[...] Titánicas mujeres, muertas guardianas de la muerte...alucinantes mujeres de miradas ansiosas, de gestos dominados por el miedo, de entrecortadas palabras fundidas, esperando siempre...corriendo hacia las puertas, hacia el puente, buscando una señal que les asegurara la existencia viva de sus gentes...a la espera de encontrar una ocasión, que rara vez conseguían, para hacerles llegar sus bultos, sus ropas, su comida, su mensaje de amor y sacrificio...todo el día y toda la noche, sin cesar en la vigilancia porque eran las dudosas luces de la mañana las que alumbraban los trágicos cortejos, las sacas de los encerrados, con destinos desconocidos. Y las mujeres estaban allí, esperando con la mirada abrasada, relevándose de día y de noche [...] esperando, suplicando, muriendo y llenando la mañana de alaridos cuando alguno de sus hombres había sido sacado, corriendo alocadas hacia los campos, hacia las tapias de los cementerios, hacia los caminos perdidos en busca de los desaparecidos...Y se llenaba el mundo de desafortunadas mujeres que escarbaban

⁷⁴² ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 36.

⁷⁴³ ABAD BUIL, I. “Represión y movilización política: la figura de la mujer de preso durante el franquismo”, op. cit., p. 43.

⁷⁴⁴ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., pp. 30-31.

⁷⁴⁵ CRÉMER, V. *Libro de San Marcos*, op. cit., p. 69.

el monte, que removían las tierras, que arrastraban los cadáveres de los montones de muertos para encontrar los suyos, sus muertos...cargándolos sobre las espaldas o trasportándolos en brazos, cayendo sobre las piedras, sangrantes y clamorosas como vírgenes al pie de una cruz de fusiles ¡Santas y purísimas mujeres vulneradas de la guerra! (...) ¡Lo que hicieron, lo que penaron, lo que perdieron aquellas mujeres de la guerra -¡ay Dios, qué miserable guerra!- no lo dicen las crónicas”.

El sufrimiento de estas mujeres de preso, en algunas ocasiones, fue incrementado por las propias autoridades carcelarias, no solo no recogiendo los paquetes que llevaban a sus familiares, sino también, ocultándoles información sobre los mismos, incluso, ocultándoles su muerte. Un ejemplo es el de las mujeres de los fusilados en la localidad leonesa de Izagre, las cuales viajaron desde su La Bañeza natal hasta San Marcos para preguntar por sus familiares, ya que desconocían el destino de los mismos; allí, a pesar de que sabían que habían sido fusilados, las mandaron a ir a Astorga a preguntar por ellos, teniéndolas de un lado a otro con una pena terrible⁷⁴⁶. Similar fue el caso de las mujeres de los vecinos de Destriana (León) fusilados en la zamorana Santa María de Tera, que acudieron a la prisión de La Bañeza a informarse de la situación de sus familiares y las autoridades de dicha cárcel, lejos de comunicarles la triste noticia las enviaron a la cárcel de Jiménez de Jamuz (que ni siquiera existía) para que preguntasen en dicho lugar⁷⁴⁷. El objetivo de todo esto era incrementar la ansiedad y el sufrimiento de estas mujeres que ya tenían bastante con el presidio de sus familiares y con la estigmatización social que pesaba sobre ellas por ser “mujeres de rojo”.

Como señalaba Cabañas González en su artículo dedicado a las “mujeres de San Marcos”, estas luchadoras:

“arrastraron su ruego y su dolor, que no su llanto (llorar no las dejaron...), por la explanada y por el puente, y llevaron su súplica al portón..., y nada obtuvieron sino imposiciones de silencio y amenazas de seguir los pasos de los suyos..., y regresaron sin saber, sumidas para tantos días en el dolor mudo, en la incertidumbre, en la añoranza, en el abandono y la indigencia, en la

⁷⁴⁶ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana.*, op. cit., p. 105.

⁷⁴⁷ *Ibíd.*, p. 106.

escondida desolación, en el temor, en el escarnio y en la burla de quienes aplaudían al verdugo”⁷⁴⁸.

La muerte fue la única que consiguió separar a muchas de estas mujeres de sus presos, ya que el hecho de que estos fuesen trasladados a otras cárceles no las hacía renunciar a seguir yendo a visitarles y a llevarles paquetes; es decir, cuando sus maridos eran trasladados a otros presidios ellas se decidían a seguirles, a menudo acompañadas de sus hijos, de una parte a otra del país. Un ejemplo de este seguimiento incondicional es el de la vecina de Pola de Gordón María Sanz Prendes⁷⁴⁹, que siguió a su marido, Gregorio Vidal Robles, en todos sus traslados de prisión, desde que fue detenido en la aldea asturiana de Prendes, pasando por las prisiones provinciales de León, Salamanca y Soria, siendo en esta última provincia fusilado en octubre de 1940. Por último, señalar que los esfuerzos de las mujeres de preso, suponían un fuerte apoyo moral para sus familiares reclusos, que las convirtió en un verdadero aliciente para ellos y les impulsó a seguir resistiendo y luchando dentro de la propia cárcel⁷⁵⁰.

c) Mujeres enlace y guerrilleras

Tan incondicionales como las mujeres de preso fueron las mujeres de los guerrilleros, ya fuera en su papel de enlaces, o como guerrilleras, al unirse al grupo de resistencia en el que se encontraba su esposo o novio. Ni la vigilancia continua por parte de la Guardia Civil, ni las tortura, presiones e insultos que recibieron por parte de los franquistas, que las consideraban “*las putas de los rojos*”⁷⁵¹, pudieron acabar con el apoyo de estas fieles mujeres a sus compañeros varones. Estas féminas también mostraron su fortaleza superando el estigma social de ser la amiga, novia o esposa de un guerrillero, a pesar que esta condición las hacía vivir entre el odio de las gentes y la discriminación y el desprecio, únicamente por ser mujeres que se habían enamorado del “hombre

⁷⁴⁸ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. “Las mujeres de San Marcos”. Jamuz, 2004, nº 77, p. 31. Disponible en: http://www.jiminiegos36.com/las_mujeres_de_san_marcos.htm. Consultado: 22/04/2016.

⁷⁴⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 27.

⁷⁵⁰ CABRERO BLANCO, C. “Espacios femeninos de lucha: “rebeldías cotidianas y otras formas de resistencia de las mujeres durante el primer franquismo (Asturias, 1937-1952)”. *Historia del presente*. 2004, nº 4, p. 32.

⁷⁵¹ Según el testimonio de Consuelo Rodríguez, *Chelo*, una guerrillera antifranquista que se refugió en los montes de León y Galicia. Testimonio recogido en mayo de 1998 y que se encuentra en el “Fond guerrilla antifranquiste” de los archivos orales BDIC. Citados en MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”, op cit., pp. 313-327.

equivocado”⁷⁵². Soportar la represión y humillaciones fue muy duro para algunas de estas mujeres, hecho que las llevó a dejar el llano e intentar unirse a la guerrilla.

En un principio se había negado la entrada de mujeres a estos grupos de resistencia, sin embargo, el peligro que corrían algunas de ellas en sus casas hizo que fueran aceptadas; situación que se dio con bastante frecuencia en la zona de El Bierzo⁷⁵³. Los franquistas, con el objetivo de minusvalorar a las mujeres y negarles su papel en la resistencia contra el Régimen, propagaban que todas aquellas féminas que se habían unido a la guerrilla lo habían hecho para ser simples objetos sexuales al servicio de los hombres y que no tenían más tarea que satisfacer a estos últimos⁷⁵⁴. Sin embargo, esta perspectiva de las guerrilleras era totalmente falsa, ya que sus labores en términos de logística (vigilancia, obtención y preparación de comidas, limpieza, etc.), aunque también militar, fueron fundamentales para la resistencia clandestina.

En León, fueron varias las mujeres que destacaron en la guerrilla, entre ellas Francisca Nieto (Paquina), Alida González, Asunción Macías, Alpidia García Moral y Carmen Jérez⁷⁵⁵. Además de las propias guerrilleras, hubo muchas mujeres que actuaron como enlace y que, sin su intervención, la supervivencia y avance de la guerrilla no hubiera sido posible. Estas mujeres facilitaban comida, ropa de abrigo, información sobre la situación política, sobre la posición de la Guardia Civil, etc. cuestiones que, como ya he aludido anteriormente, eran fundamentales para los huidos.

He localizado varios casos de mujeres leonesas que fueron condenadas o detenidas por su papel de enlace de la guerrilla, entre ellos destacan los siguientes: *Francisca Nieto (Paquina)* enlace de la guerrilla en Ponferrada a la que, posteriormente, se unió. Esta mujer sufrió presión y persecución por parte de la Guardia Civil, hasta que, finalmente, fue encarcelada en condiciones infrahumanas en la Cárcel de Ponferrada⁷⁵⁶, fue liberada en 1948 y poco después tuvo que exiliarse. *Teresa Álvarez*, viuda de guerrillero, que

⁷⁵² CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana.*, op. cit., p. 312.

⁷⁵³ Entrevista Santiago Macías realizada por Alicia González el 15 de Julio de 2012 y que se encuentra recogido en la siguiente obra: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A. *Las mujeres anarquistas en la Segunda República y Postguerra en la provincia de León (1930-1940)*. Trabajo Fin de Máster, Universidad de Valladolid, 2012, p. 62

⁷⁵⁴ *Ibidem* p. 62.

⁷⁵⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A. *Las mujeres anarquistas en la Segunda República y Postguerra en la provincia de León (1930-1940)*, op. cit., p. 63.

⁷⁵⁶ A.H.P.L., Ministerio de Interior, Expedientes carcelarios Prisión de Ponferrada, caja 128, expediente de Francisca Nieto.

también fue enlace, pero en la zona de La Cabrera; su colaboración con la Guerrilla hizo que estuviese vigilada por la Guardia Civil continuamente, institución que la obligada a declarar casi cada semana, sola o con su madre en Astorga o en Truchas⁷⁵⁷. *Abilia Aparicio Porras*⁷⁵⁸ fue detenida y encarcelada dos meses por ser enlace de la guerrilla y por ayudar a su marido que era un huído marxista contrario al Movimiento Nacional.

Un caso llamativo de mujer que actuó primero como enlace de la guerrilla y que, posteriormente, entró a formar parte de la misma, es el de la ya mencionada Alida González Arias, esposa del guerrillero fusilado en 1940, José Losada Yáñez. Alida, desde que, en 1937, se uniese su marido a los grupos de huidos, ella colaboró como enlace. Dicha colaboración continuó después de que su marido fuese fusilado, convirtiéndose esta mujer en punto de apoyo para los insurgentes. En 1945, con la caída de otro punto de apoyo, la seguridad de Alida en el llano finalizó y tuvo que echarse al monte junto con los guerrilleros a los que había estado ayudando. Durante años estuvo en el grupo guerrillero del conocido Manuel Girón, amigo de su marido; no obstante, la muerte del “león de El Bierzo”, asesinado por un enlace en 1951, provocó que esta mujer luchadora se entregase a las autoridades⁷⁵⁹

Por ser enlace de la guerrilla, encubriendo o ocultando rojos huidos, también fueron encarceladas, en 1938, varias mujeres bercianas en la prisión de Partido de Villafranca del Bierzo, entre ellas las siguientes⁷⁶⁰: Bárbara Poncelas Cerezas, por favorecer a los rojos huidos; María González Cerezas por ser encubridora de rojos huidos; Carmen González Silva por ocultación de rojos; Dolores Núñez Santín, por ser cómplice de los elementos huidos); Josefa González Fernández, a pesar de solo contar con 16 años, fue encarcelada un mes en 1938 por ser encubridora de rojos y darles refugio en su casa; Encarnación Santín Soto por ocultación de rojos; María Losada, por ser cómplice de los elementos huidos; Generosa Gallardo Cerejo, por tener implicaciones con los elementos huidos; Elvira Chao Lago, por robar comida y ropa para dársela a los rojos, además de por ocultarlos en su casa; Esperanza Fernández Aria, por trabajar como espía para los

⁷⁵⁷ PEJÓ, D y FERNÁNDEZ, A. “Olvidados del Bierzo”. *El Dominical*. 22-08-2004.

⁷⁵⁸ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 22648.

⁷⁵⁹ ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La Guerra Civil en León*, op. cit., p. 356.

⁷⁶⁰ Todos los casos de mujeres encarceladas en la prisión de partido de Villafranca del Bierzo los he localizado en los expedientes carcelarios de dicha prisión. A.H.P.L. Ministerio de Interior, expedientes carcelarios de la prisión de partido de Villafranca del Bierzo, caja 137, expedientes no numerados, sino que son ordenados alfabéticamente.

rojos huidos; y Nemesia Fernández Santín, por ocultar en el granero de su casa a un huido rojo.

Sin duda el mayor golpe a la guerrilla leonesa, por el que muchas mujeres, debido a que habían sido enlaces, encubridoras de guerrilleros o habían pertenecido a las Milicias Pasivas, fueron detenidas fue el que la Guardia Civil dio a la Federación de Guerrillas de León-Galicia⁷⁶¹ en el pueblo berciano de Columbrianos el 4 de junio de 1945⁷⁶². En Columbrianos estaba situada la jefatura de la primera Agrupación de la Federación en León, dato que una agente de las Milicias Pasivas (enlace que ayuda a la guerrilla desde el llano) comunicó a las fuerzas de la Guardia Civil, delatando a sus propios compañeros. Agentes de seguridad acudieron al pueblo y asesinaron a los principales guerrilleros que se encontraban en el pueblo, pero también, a la dueña de la casa en la que estos se encontraban refugiados, Catalina Martínez Núñez. Además de acabar, físicamente, con varios guerrilleros y enlaces, la Guardia Civil incautó listas de mandos y de colaboradores de la guerrilla, además de otros documentos que les permitieron conocer la organización del llano, e iniciar la detención y encarcelamiento de numerosos enlaces e incubridores, en torno a 500 varones y 50 mujeres, entre estas últimas, la ya citada Francisca Nieto.

d) Estrategias de supervivencia de las mujeres de rojo

Difícil era la tarea, que llevaban a cabo las mujeres de preso, de mantener a los familiares que estas tenían en las cárceles; como también difícil era la función de enlaces de la guerrilla que desempeñaron muchas mujeres poniendo en riesgo su propia vida; pero tanto o más complicado fue para las “mujeres de rojo”, en general, obtener los recursos necesarios para sobrevivir ellas mismas y mantener a su familia, que pasarían a depender de ellas. Las mujeres de rojo, al perder a sus maridos o varones adultos de sus familias, se convirtieron, sin estar demasiado preparadas para ello, en cabezas de familia en solitario, asumiendo toda la responsabilidad del mantenimiento de los hijos y la casa y teniendo que sortear las zancadillas y obstáculos que la sociedad y el Estado les ponían.

⁷⁶¹ La Federación de Guerrillas León-Galicia, en territorio leonés, se extendió por El Bierzo y la Cabrera, con ramificaciones en Laciaña y la Maragatería.

⁷⁶² El caso del golpe a la guerrilla en Columbrianos es explicado en la siguiente obra: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p.206.

A pesar de las dificultades, estas mujeres consiguieron sacar a sus familias hacia delante, a base de esfuerzo e inteligencia, en tiempos de escasez y de carestía de todo tipo de recursos necesarios en la vida cotidiana. Para lograr este objetivo, emplearon estrategias de racionamiento y provisión sin las cuales la supervivencia de las familias no hubiera sido posible⁷⁶³, en definitiva, se encargaba de “*ejecutar la filosofía de la autarquía en el entorno familiar*”⁷⁶⁴. Entre las estrategias de provisión utilizadas por estas mujeres de preso, ante la “*imposibilidad de conseguir un trabajo con el que subsistir a causa de su estigmatización social*”⁷⁶⁵, se encontraba el “*estraperlo de bajo nivel*”⁷⁶⁶, es decir, comprar y vender pequeñas cantidades de alimentos de primera necesidad que ellas mismas trasladaban, en muchas ocasiones, andando ante la inexistencia de circuitos comerciales⁷⁶⁷. Debido a esta actividad, necesaria para la supervivencia de las familias⁷⁶⁸, muchas mujeres acabaron encarceladas por el delito de almacenamiento por contravenir la ley de Tasas⁷⁶⁹ creada el 26 de noviembre de 1940.

Otras mujeres tuvieron que lanzarse a prácticas que atentaban contra su honra y dignidad, como sería el ejercicio de la prostitución o el hecho de “*vender favores sexuales a cambio de algunas pesetas y comida*”⁷⁷⁰, para poder malvivir junto a sus hijos. Esta vía, además de la denigración de las mujeres, estas últimas también podían

⁷⁶³ Las estrategias empleadas por las mujeres que se convirtieron en “cabezas de familia” para sacar a su familia adelante han sido profundamente estudiadas en la siguiente obra: BARRANQUERO TEXEIRA, E. y PRIETO BORREGO, L.: *Así sobrevivimos al hambre. Estrategias de supervivencia de las mujeres en la postguerra española*, Málaga, CEDMA, 2003.

⁷⁶⁴ DUCH, M. “Una perspectiva de género de la represión concentracionaria franquista a partir del caso de la cárcel de las Oblatas de Tarragona (1936-1943)”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, p. 316.

⁷⁶⁵ VARO MORAL. *La conflictividad laboral femenina durante el franquismo en la provincia de Barcelona*. Madrid, Fundación primero de Mayo, 2005, p. 11.

⁷⁶⁶ Lo que diferencia el estraperlo de “alto nivel” y el de “bajo nivel” son las cantidades y el tipo de producto que se vende, además de la persona que los vende. El de bajo nivel, consiste en el comercio con pequeñas cantidades de productos de primera necesidad, llevado a cabo por personas con falta de recursos económicos, que utilizan este tipo de “negocio” como forma de subsistencia. En cambio, el de alto nivel es un comercio que, en caso de ser de productos de primera necesidad, es al por mayor; pero, en caso de que sean productos de calidad e, incluso, de lujo, con los que se comercia, era de pequeñas cantidades, para satisfacer encargos de personas de la alta sociedad. Este tipo de estraperlo de alto nivel era llevado a cabo por personas cercanas al poder, consentido por este último ya que son sus afines, para lograr enriquecerse, sin ser condenados, ya que estaban en el “banco adecuado”.

⁷⁶⁷ BARRANQUERO TEXEIRA, E. “Mujer, cárcel y franquismo en Andalucía”, op. cit., p. 83.

⁷⁶⁸ A diferencia del estraperlo a “alto nivel”, esto es, el llevado a cabo por personas cercanas al poder para lograr enriquecerse, sin temer poder ser condenados, ya que estaban en el “banco adecuado”.

⁷⁶⁹ Los delitos económicos fueron juzgados por la Fiscalía de Tasas, creada por la Ley Tasas de 26 de noviembre de 1940. Esos delitos, fundamentalmente, consistían en la venta de productos cotidianos racionados por el régimen, al margen de la cartilla de racionamiento; y también en la venta de productos considerados “de lujo”, es decir, que ni siquiera estaban dentro de las tablas de racionamiento de la dictadura.

⁷⁷⁰ BARRANQUERO TEXEIRA, E. y PRIETO BORREGO, L.: *Así sobrevivimos al hambre. Estrategias de supervivencia de las mujeres en la postguerra española*, op. cit., p. 137.

ser detenidas y encarceladas, ya que, normalmente, realizaban estas “tareas” en la clandestinidad, algo que era considerado un delito condenable. En algunas ocasiones, esos favores sexuales eran requeridos por los oficiales de prisiones, como chantaje, para permitir que estas mujeres vieran a sus maridos presos o para hacerlas creer que iban a poner a estos en libertad⁷⁷¹. Las mujeres de preso “más politizadas” criticaron duramente esta última opción empleada por algunas de sus compañeras de drama, defendiendo, “*que prostituirse era «venderse» a los deseos de los defensores del franquismo, ya que eran de los pocos que podían pagar este tipo de «deseo» y que, por tanto, mantener relaciones sexuales con este sector social suponía una fuerte traición de clase*”⁷⁷².

También hubo mujeres que por sí mismas no podían conseguir los recursos necesarios para sacar adelante a su familia que, aún con vergüenza y pesar, tuvieron que implorar la caridad del Régimen, mediante el Auxilio Social⁷⁷³, que no siempre se la prestó, hecho que llevó a situaciones tan dramática como la muerte de los hijos de la familia por inanición o falta de atenciones⁷⁷⁴. No obstante, se debe recordar que las que más hambre pasaron fueron las madres, ya que preferían alimentar a sus familias antes que a ellas mismas, llegando muchas a morir por ese motivo; esta última causa aparece en algunos de los diagnósticos de muerte que se encuentran en algunos registros civiles, como el de Ciudad Real⁷⁷⁵, en los que se utilizan sinónimos de muerte por hambre como son la “consumición por inanición”, el “agotamiento por falta de alimento”, o la “avitaminosis”. La peor parte se la llevaban también las embarazadas, las recién paridas y los niños pequeños ya que debido a la falta de alimento las madres no tenían leche con que alimentar a sus hijos y muchos morían por *lactancia mixta*⁷⁷⁶. A pesar de que, alguna vez, hubiese desenlaces trágicos, estas estrategias femeninas fueron fundamentales para que miles de familias saliesen adelante, no obstante “*el silencio y el*

⁷⁷¹ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “Tríptico de mujeres de posguerra: de la mujer comprometida a la marginal”, op. cit., p. 55.

⁷⁷² ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexual durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 81.

⁷⁷³ RUBIA OSORIO, A. “Situación social de Marbella tras la guerra civil”. *Cilniana*, 2009, nº 23, p. 24.

⁷⁷⁴ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexual durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 81.

⁷⁷⁵ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”, op. cit., pp. 336-337.

⁷⁷⁶ Pronóstico médico para señalar la causa de la muerte que solía aparecer en los registros de defunciones infantiles, que consistía en la ingesta de leche de algún animal, frecuentemente cabras.

evitar que alguien conociese su condición de familiar de preso se convirtieron en el principal método de supervivencia”⁷⁷⁷.

Por otro lado, no se debe olvidar que las dificultades para la supervivencia las sufrió casi toda la población española durante la guerra y la posguerra, incluso las esposas de los soldados alistados en el ejército de Franco, que al igual que las mujeres de preso republicanas, tuvieron que ejercer como cabezas de familia. Un ejemplo de lo anterior sería el de las “esposas de Jimenez de Jamuz” (León) que expongo a continuación: los hombres habían sido obligados a acudir a la guerra, dejando a su familia en una situación complicada en términos de subsistencia; ante este hecho, supuestamente, el bando franquista prestaba una ayuda mensual a los familiares de sus luchadores, el conocido Subsidio del Combatiente. No obstante, esta ayuda no llegaba a todas las mujeres y aquí, es cuando volvemos a Jiménez de Jamuz. En esta localidad leonesa, su alcalde falangista, que era encargado de repartir los subsidios, haciendo gala de corrupción, se quedaba con el dinero que iba destinado a los familiares de aquellos soldados que habían ido obligados al ejército nacional y que él sabía que no comulgaban con las ideas franquistas. Ante esta injusticia, las propias mujeres optaron por reclamar lo que era suyo, de forma directa o indirecta, mediante el “robo al ladrón”⁷⁷⁸.

Caso similar es el de Subsidio familiar que deberían de recibir las familias de los presos republicanos que participaban en los programas de trabajo del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo, ya que dichas familias no recibirían ni un céntimo de ese subsidio si no convencían a los visitadores enviados por dicho patronato para analizar la ideología y comportamiento moral y social de estas familias⁷⁷⁹. A continuación, haré un breve resumen de cómo funcionaba el sistema de subsidios por redención de penas por el trabajo, ya que afectaba de forma directa a las mujeres de preso, tanto por los “beneficios” económicos de dichos subsidios (en el caso de llegar a percibirlos), como por los prejuicios asociados a la vigilancia, presión e intentos de sometimiento que tuvieron que sufrir por parte de aquellos que decidirían si recibían la ayuda o no.

⁷⁷⁷ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 33.

⁷⁷⁸ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 552.

⁷⁷⁹ Tema profundamente analizado en: VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., pp.42-47.

El primer paso para que una familia llegase a recibir el subsidio es que el Director del Establecimiento Penitenciario en el que se encontraba recluido el preso, estuviese de acuerdo y aportase la información del trabajo de cada preso, confeccionando para ello una relación nominal o estadillo de los reclusos del establecimiento que hubieran trabajado durante el mes anterior y se la enviarían a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones⁷⁸⁰. Posteriormente el Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo se ponía en marcha y, a través de sus Juntas Locales⁷⁸¹, obtenía los datos principales de la familia del preso: domicilio de su mujer e hijos, junto con la edad y nombre de los mismos, bienes con los que contaban, etc. No obstante, las Juntas Locales no solo servían para obtener información, sino que también se encargarían de realizar las reparticiones económicas, con el objetivo final de procurar un mejoramiento espiritual y político de las familias de los presos⁷⁸², con riguroso celo de que la familia cumpliera los requisitos exigidos para obtener tal beneficio⁷⁸³.

Además de los vecinos, la beneficencia católica y las organizaciones católicas de masa⁷⁸⁴ intervendrían en “una compleja trama de control y acoso que se establecía entre el preso y su familia”⁷⁸⁵, control que realizaban gracias al puro chantaje. Representantes de estos grupos católicos, normalmente mujeres, acudían a las casas de los presos, con la excusa de dar el dinero correspondiente al trabajo que había realizado el preso en prisión, si este formaba parte del programa puesto en marcha por el Patronato Central de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo (subsidio familiar), o de dar comida para la subsistencia de la familia del preso en cuestión. No obstante, es evidente que el verdadero objetivo era controlar a la familia, se puede decir que “*sus visitas eran la presencia humana de la dictadura en casa*”⁷⁸⁶ y la forma de llevarlas a cabo estaba perfectamente estipulada por el régimen a través de unas normas creadas por el

⁷⁸⁰ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 82.

⁷⁸¹ Compuestas por vecinos, ilustres y afectos al régimen, de las familias de los presos, como, por ejemplo, el Alcalde o un delegado del mismo, el cura párroco del mismo y una representante femenina, elegida entre las más devotas, religiosas y derechistas de las mujeres del pueblo.

⁷⁸² VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p. 43.

⁷⁸³ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”, op. cit., p. 83.

⁷⁸⁴ Como las damas de la Victoria, escuadrones de Acción Católica, Auxilio Social, instituciones hospitalarias católicas, etc.

⁷⁸⁵ VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p.42.

⁷⁸⁶ *Ibidem*, p.43.

Patronato⁷⁸⁷. Los visitadores, observaban e informaban de todo a las autoridades a través de unas fichas que realizaban⁷⁸⁸, pero lo hacían con discreción y tacto, teniendo en cuenta las instrucciones del Patronato que señalaban que «debía evitarse todo cuanto pudiese parecer una investigación policíaca»⁷⁸⁹. Las cuestiones principales de las que tenía que informar el visitador eran “*los medios de vida con que cuenta la familia visitada, nombres y apellidos, número de hijas e hijos, si van o no a escuelas o talleres, domicilio de los mismos, si tienen o no prácticas religiosas*”⁷⁹⁰.

La función asistencial de todo este entramado institucional y católico fue muy deficiente, su misión benéfica un fracaso, ya que el número de familias que recibió el porcentaje correspondiente al trabajo del padre preso fue escaso. Por ejemplo, la ausencia de la esposa en el domicilio cuando los visitadores realizaban los repartos fue una excusa muy habitual para justificar el no pago de las asignaciones, aunque también fueron frecuentes las excusas de carácter moral, entre ellas la supuesta infidelidad de la mujer a su marido preso⁷⁹¹; esto último indica que el patronato trataba de realizar un control de género y de regular el comportamiento individual de las mujeres para asegurar la transmisión de los valores tradicionales de predominio del hombre sobre la mujer .

En definitiva, el objetivo original con el que había surgido el Patronato no se cumplió, pero sí llevó a cabo un gran control sobre las familias de los presos y también realizó muy satisfactoriamente otra labor, la de localizar a niños y niñas para sacarlos de su familia republicana y colocarlos en escuelas y hospicios para reeducarlos⁷⁹². Algunas de las excusas que utilizaban para arrebatarse sus hijos a las mujeres de preso eran la mala situación económica de la familia, la falta de trabajo o de salud de la madre o lo que era muy importante para ellos: la carencia de un ambiente moral y religioso adecuado para

⁷⁸⁷ Archivo Nacional de Cataluña (ANC), Patronato Central de Ntra. Sra. De la Merced para la redención de penas por el trabajo, *Instrucciones para practicar las visitas*, caja 236, expediente 46, p. 1.

⁷⁸⁸ La ficha con todas las observaciones, posteriormente era transmitida al Patronato, y más tarde a la Dirección General de Seguridad.

⁷⁸⁹ ANC, Patronato Central de Ntra. Sra. De la Merced para la redención de penas por el trabajo, *Instrucciones para practicar las visitas*, caja 236, expediente 46, p. 1.

⁷⁹⁰ *Ibidem*, p. 2.

⁷⁹¹ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 51.

⁷⁹² VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”, op. cit., p.46.

su educación y para la formación de su personalidad⁷⁹³. En este sentido expongo una de las condiciones señaladas por el Patronato Central para iniciar la intervención sobre los hijos de las familias visitadas: “*Casos urgentes de miseria moral producida por vida irregular de la madre, conducta inmoral o ideas perniciosas de los familiares que conviven con los niños*”⁷⁹⁴. El Patronato seguía a pies puntillas los postulados de Vallejo-Nágera sobre esta cuestión, ya que este insistía en que “*el ambiente democrático republicano era lo más nocivo que podía existir para chicos y chicas*”⁷⁹⁵.

Las mujeres de rojo, a pesar de los controles y de las dificultades impuestas por el Régimen, fueron sacando adelante a sus familiares; protestaron frente a las injusticias que el Régimen cometía contra ellas y sus familiares; ayudaron a los suyos en todo lo que pudieron, creando grupos de mujeres que se solidarizaban unas con otras y que luchaban juntas para lograr la mejora de la situación de sus familiares y de ellas mismas; etc. En fin, numerosas acciones que fueron vistas sin preocupación por los franquistas, que las asociaban al ámbito de la vida privada y familiar de estas mujeres y al afecto que estas mujeres les profesaron a sus seres queridos; pero que, en realidad, aunque en un principio eran simplemente de ayuda y solidaridad con los que más sufrieron la represión, habían llegado a convertirse en acciones propias de una “*resistencia humanitaria*” o “*resistencia civil*”⁷⁹⁶ contra la dictadura franquista, dotando a estas últimas de una significación política. No obstante, el Régimen siempre negó a dichas acciones y movilizaciones femeninas ese carácter ideológico-político y las consideró puras labores familiares y asistenciales⁷⁹⁷.

En definitiva, estas mujeres de rojo, que eran auténticas heroínas, vivieron una “*contraepopeya doméstica, cotidiana, silenciosa*”⁷⁹⁸, que no deja de ser más que una muestra dura e indirecta de la represión política. Convivieron con el silencio impuesto

⁷⁹³ Anteriormente, en el capítulo dedicado a “los niños perdidos del franquismo” ya expuse algunos ejemplos leoneses de esta forma de separar a los niños de sus familias.

⁷⁹⁴ A.N.C., Patronato Central de Ntra. Sra. De la Merced para la redención de penas por el trabajo, *Circular a las Juntas locales de Redención de Penas por el Trabajo*, caja 236, expediente 50, p. 1.

⁷⁹⁵ VALLEJO-NÁGERA, A. *Niños y jóvenes anormales*. Madrid, Sociedad de Educación Atenas, 1941.

⁷⁹⁶ MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”, op. cit., p. 320. El tema de la “resistencia civil” fue, por primera vez, puesto sobre el tablero de la historiografía por una historiadora francesa, Jaques Semelin, con su *Sans armes contre Hitler: la résistance civile en Europe. 1939- 1943*. París, Payot, 1989.

⁷⁹⁷ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 62.

⁷⁹⁸ MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”, op. cit., p. 321.

por los responsables del terror, guardaron en silencio durante décadas los nombres de los autores de los asesinatos de sus familiares, de aquellos que les habían delatado, y se enfrentaron a las humillaciones públicas a las que las sometieron, a las denuncias que sufrieron para ser detenidas y a los delitos de los que las acusaron para imponerles multas o incautarles los pocos bienes que tenían. Las mujeres de rojo se convirtieron en un blanco fácil para el Régimen y su represión, no obstante, nunca fueron creadas leyes específicas para dicha represión y, por tanto, estas mujeres no fueron reconocidas como víctimas directas del franquismo, haciéndolas prácticamente invisibles en los documentos emanados en la época. Aunque no eran reconocidas como víctimas, sí lo eran como enemigas del Régimen, “*lo que las hacía estar al margen de los pocos derechos de ciudadanía que existían en España*”⁷⁹⁹.

e) *Las “mujeres de rojo” leonesas*

A pesar de que no hubiese unas leyes que permitiesen una represión directa sobre las mujeres de rojo, en varios expedientes abiertos por la Comisión de Incautación de Bienes o por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, he observado que varias de estas mujeres fueron juzgadas, condenadas o vieron aumentar su condena por otro delito, debido a su relación con republicanos, hombres de izquierdas o marxistas. A continuación, recopilaré algunos de estos casos que he localizado, empezando por los expedientes de mujeres condenadas o, al menos, juzgadas por seguir a sus novios o maridos a la zona roja, generalmente no por sus convicciones políticas, sino por amor o porque los varones se lo pedían. Este es el caso de Adelina González González⁸⁰⁰, quien, debido a que su marido (miliciano republicano) estaba en zona roja asturiana, decidió dejar también la zona nacional y reunirse con él. Se supone que no lo hizo por su propia voluntad política, ya que en el expediente se señala que esta mujer había mostrado un comportamiento excepcional hasta ese momento y que no constaba que hubiera tenido actuación delictiva ni antes ni después de iniciarse el Movimiento Nacional. Otro aspecto que pudo pesar en su contra, también referente al contacto con personas de izquierdas, fue su buena relación con su cuñado que, según una vecina de Adelina, había sido detenido con motivo de los sucesos revolucionarios de Octubre de 1934. Finalmente, Adelina no entró en prisión porque la pena de 6 meses y un día de

⁷⁹⁹ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 69.

⁸⁰⁰ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 29.

prisión le fue conmutada. Asunción Balbuena López⁸⁰¹ no tuvo tanta suerte, ya que fue juzgada por pasarse a la zona roja asturiana, donde se hallaba su marido, en octubre de 1936. A pesar de que, al igual que Adelina, Asunción pasó por insistencia de su marido y no por decisión exclusiva suya, fue condenada por un delito de Auxilio a la rebelión a 12 años y un día de reclusión, cuyo cumplimiento comenzó en la Prisión provincial de León.

Perseveranda Menéndez Rodríguez⁸⁰² también fue condenada por un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis meses y un día de reclusión por haber pasado al campo rojo, en octubre de 1936, siguiendo a su marido que ya había pasado en agosto del mismo año. No obstante, a Perseveranda le acabaron rebajando la pena en dos grados porque descubrieron que era apolítica, sin significación y que había actuado, únicamente, siempre supeditada a la voluntad de su esposo, elemento peligroso de ideas comunistas. La misma condena y la misma rebaja de la pena tuvo Dolores García Rodríguez⁸⁰³ por pasarse al campo rojo asturiano en noviembre de 1936, para reencontrarse con su marido y permanecer junto a él. La rebaja de la pena se debe, en este caso, por un lado, a que Dolores había hecho una pequeña contribución económica al ejército nacional; y, por otro lado, a que esta mujer había perdido a un hijo que formaba parte de este mismo ejército. A favor de Dolores, en el expediente se señala que antes y después del Movimiento Nacional fue de vida normal y moderada, que no se la puede considerar peligrosa, sino buena persona. De nuevo, otro caso más de mujer de rojo condenada a seis meses y un día de reclusión por un delito de auxilio a la rebelión, a la que se le rebaja dos grados la pena. En este caso la mujer, llamada Feliciano Lorenzo Villar⁸⁰⁴, disfrutó de una rebaja de la pena, gracias a los testimonios de conocidos de la mujer, las autoridades descubrieron que Feliciano había pasado a Asturias, únicamente, porque su marido marxista se encontraba en ella y le echaba de menos, no por motivos ideológicos.

⁸⁰¹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14938/A, expediente 5.

⁸⁰² A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 5.

⁸⁰³ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14935/A, expediente 5.

⁸⁰⁴ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 5.

Otras dos mujeres, Concepción del Río León⁸⁰⁵ y Joaquina Sacristán García⁸⁰⁶ fueron condenadas por un delito de excitación a la rebelión por haber pasado al campo rojo asturiano, en este caso, no por influencia de sus maridos, sino que fueron siguiendo el consejo de un líder marxista, que también le había propuesto la huída a Rusia una vez que la revolución roja hubiese triunfado en toda España. No obstante, se debe señalar que el hecho de que sus novios milicianos marxistas se encontrasen en Asturias, las ayudó a tomar la decisión de irse a esta zona del cantábrico. A pesar de haber cometido ambas el mismo delito, la pena fue diferente debido a que Joaquina era menor de edad (17 años); esta última fue condenada a 4 años y un día de reclusión, mientras que la pena dictada para Concepción fue de dos años más.

Peor fue la condena de Eladia Alonso Barrera⁸⁰⁷ ya que se le exigía doce años y un día de prisión (los cuales inició en la prisión provincial de León) por un delito de auxilio a la rebelión. La causa por la que se le impuso tal delito fue la ayuda que prestó a sus hijos, todos ellos rojos; era la madre de la conocida miliciana Ana María Melón y de otros cuatro hijos, todos ellos soldados voluntarios para luchar por la causa republicana. También el hecho de tener cinco hijos, tres de ellos en la cárcel y dos huidos, hizo que a Manuela Morán Fernández⁸⁰⁸ se le incrementase su pena de 12 años y un día de reclusión a 20 años de reclusión por un delito de adhesión a la rebelión, ya que las autoridades la acusan de haber inculcado los valores republicanos en todos y cada uno de sus hijos y por cubrir y ayudar a los dos que se encontraban huidos. Al igual que Manuela, Antonia Soto Hidalgo⁸⁰⁹, por ayudar a su hijo, fue condenada por excitación a la rebelión, a pagar una multa de 200 pesetas. La gran implicación política de su hijo, Eugenio Domínguez Soto, perteneciente a la Guardia Roja y a las juventudes sindicalistas, hizo que Antonia le propusiese pasar a zona roja con ella, para huir de la represión y de la obligación de cumplir sus deberes militares con el bando nacional. Por este ofrecimiento, Antonia es acusada de encubridora y de no denunciar a un rojo (a pesar de que fuese su hijo) y, obviamente, de ofrecerle que huyese con ella a zona

⁸⁰⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14918/A, expediente 6.

⁸⁰⁶ *Ibidem*.

⁸⁰⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13.

⁸⁰⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 24.

⁸⁰⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14918/A, expediente 5.

republicana. Totalmente contrario fue el caso de Ricarda Díez García⁸¹⁰, que pasó a campo rojo asturiano junto a su hijo Urbano Sahagún (directivo de la C.N.T.), a petición de sus otros tres hijos, que ya habían huido anteriormente.

A Josefa Fernández García⁸¹¹, a pesar de que no había pasado a zona roja, ni había participado nunca en política y tenía un comportamiento ejemplar, el Tribunal de Responsabilidades Políticas le abrió un expediente debido a que tenía hijos en campo rojo. Dos de sus hijos se fueron con los marxistas, uno de ellos pasó al campo rojo y el tercer hermano, en cambio, se unió a los nacionales, lo que indica que cada uno fue libre de elegir un bando u otro, y que su madre no influyó en ninguno de ellos políticamente. Este último fue uno de los argumentos que utilizó Josefa su defensa señala que no ha participado en política nunca, ya que ni siquiera la entiende. Nunca hizo propaganda de las ideas de izquierdas porque “ya tenía bastante con ocuparse de las labores propias de su sexo”. Además indica que los dos de sus hijos que se pasaron a los rojos lo hicieron sin su conocimiento.

A diferencia de los casos anteriores en los que las mujeres van a territorio republicano porque allí se encontraban sus esposos o sus hijos, Natalia Liébana Gutiérrez⁸¹² lo hizo, por un lado, siguiendo a sus padres, que ya habían dejado la zona nacional poco antes de iniciarse el Movimiento; y, por otro lado, porque no tenía los suficientes recursos para sobrevivir sola en León, ya que solo tenía unas cabras que pastoreaba y que llevó consigo a la zona enemiga. La falta de razones políticas de su traslado, corroborada por el testimonio de varios testigos respecto a Natalia, que señalaron que su conducta era buena y que había pasado a la zona roja arrastrada por sus padres y debido a su juventud, que no le habría permitido “medir las consecuencias de su hecho”; provocaron que esta joven de 19 años fuese absuelta.

No obstante, no solo los esposos, novios, padres e hijos “metían en problemas” a estas mujeres de rojo, sino que también sus hermanos lograron conseguirlo; algo que le sucedió a Rosa del Valle Argüello⁸¹³, la cual, a pesar de no haberse mostrado ni a favor ni en contra del Movimiento Nacional, sufrió dos condenas de 6 meses y un día de

⁸¹⁰ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14924/A, expediente 9.

⁸¹¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15248/A, expediente 34.

⁸¹² A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de bienes de León, caja 14918/A, expediente 2.

⁸¹³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A expediente 7.

reclusión. Ambas condenas fueron debidas a las protestas de la encausada por las sentencias firmadas por el Tribunal Militar de León, primero contra su hermana por motivos políticos a doce años y un día de prisión; y, posteriormente, contra su hermano Juan, muy izquierdista y contrario al Movimiento, al que había ocultado en su propia casa, donde fue descubierto. También por proteger y colaborar en la huida hacia la Asturias republicana de su hermano guerrillero, fueron detenidas y encarceladas en la Prisión Provincial de León las hermanas Nieves, Carmen y Ángeles Rúa González, vecinas de La Bañeza⁸¹⁴.

Además de en estos expedientes, en muchos otros se incluye la relación de las encausadas con personas de izquierdas, mayoritariamente varones, como agravante de sus condenas. Algunas de las mujeres que se vieron en esta situación fueron las siguientes: María Santos Villagrà, alias Pita⁸¹⁵: esposa de un dirigente rojo; Jesusa García Alonso, esposa de un concejal socialista; Sara Zabaleta Sánchez⁸¹⁶ esposa del comandante del Batallón rojo “Iskra”; Ana María Melón⁸¹⁷, novia de un dirigente socialista; Flora Alcalde Núñez⁸¹⁸, muy amiga de la Jefa de la cheka de Villamanín; Rosaura Álvarez Viñuela⁸¹⁹, esposa de un concejal republicano de Rodiezmo; Aurora Cañón⁸²⁰, esposa de “el chinche” (José María Viñuela) jefe de la Checa de Villamanin; Dolores Álvarez Díez⁸²¹, amiga de los jefes y organizadores de los partidos de izquierdas asentados en Pola de Gordón; Aurea Gordón Valdealiso⁸²², sobrina carnal del líder republicano Gordón Ordax, al que acompañaba en los actos de propaganda y

⁸¹⁴ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 514.

⁸¹⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 24.

⁸¹⁶ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 3.

⁸¹⁷ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A expediente 13

⁸¹⁸ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14.

⁸¹⁹ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso Alonso de Camplongo. Es un expediente que está sin numerar.

⁸²⁰ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso Alonso de Camplongo. Las personas que eran denunciadas lo eran por ser responsables directos o colaboradores de los sucesos ocurridos en dicho ayuntamiento durante la dominación roja. El expediente está sin numerar.

⁸²¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15247/A, expediente 14.

⁸²² A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15248/A, expediente 27.

mítines en la campaña electoral de las elecciones de febrero de 1936⁸²³; Antonia Bermejo Bermejo⁸²⁴, secretaria personal de Gordón Ordás, al que acompañó a México, al ser nombrado este último embajador de dicho país, para seguir realizando su trabajo de oficina; Matilde Fernández González⁸²⁵, gran amiga de D. José López Dóriga, candidato socialista a las elecciones de 1936.

Para finalizar con este apartado de “mujeres de rojo leonesas” añadiré a la lista el caso de María Sanz Prendes⁸²⁶, ya que gracias a los testimonios de varios testigos y a su propia declaración, se puede demostrar que las acusaciones políticas y religiosas contra ella eran falsas y que la única causa real por la que fue condenada es por haber sido esposa y, tras el fusilamiento de su marido, viuda de un rojo. Lo anterior suponía un supuesto delito de excitación a la rebelión y la pena que le correspondía eran 6 años y un día de reclusión y una sanción de 3.000 pesetas.

Como muchas otras mujeres, María ejerció su papel de mujer de preso, siguiendo a su marido por todas aquellas cárceles a las que este fue trasladado (Prisiones Provinciales de León, Salamanca y Soria) y, tras la ejecución de su esposa en Soria, como muchas otras mujeres de fusilado, hizo todo lo posible para sacar adelante a sus tres hijos menores que habían quedado huérfanos de padre. Tuvo la valentía de enfrentarse, a denuncias falsas lanzadas por enemigos políticos de su marido y, por tanto, también de ella que aprovecharon su indefensión, propia de su reciente viudedad, para lanzarse contra ella.

Las acusaciones contra ella venían de parte de la Guardia Civil, la Alcaldía de Pola de Gordón y la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Salamanca. El teniente de la Guardia Civil del puesto de León informa de que María había acudido a varios mítines dados por Azaña en León y que era muy buena amiga de Gordón Ordás, tratando de mostrar que la tendencia izquierdista de la encausada era evidente. Siguiendo por esta línea, el alcalde de Pola de Gordón y Jefe de Falange del mismo pueblo, señalaba que María era de ideas izquierdistas; que era militante de la Unión Republicana; que se encargaba de proteger a milicianos rojos del frente norte, a los que permitía reunirse en

⁸²³ No niega y dice “no querer negar” los lazos familiares que la unen con Gordón Ordax y las numerosas actividades con él, sin embargo, niega toda participación política.

⁸²⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 5.

⁸²⁵ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 10.

⁸²⁶ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A) expediente 27.

su casa; que hacía propaganda de las ideas de izquierdas, siendo muy frecuente verla con el puño en alto; y que era muy amiga del Comandante Morau, jefe de las fuerzas rojas en Pola de Gordón. A esta lista de cargos se suman los promulgados por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Salamanca que coloca sobre María Sanz el sambenito de incitadora de la revolución, ya que indican que por su influencia anticatólica e izquierdista, su marido dejó de ser religioso y se pasó a las izquierdas. No obstante, señalan que no solo incitaba a su marido, sino que lo hacía con todo aquel que hablase con ella, debido a que aprovechaba cualquier conversación para hacer propaganda de las ideas del Frente Popular. Además de por cuestiones políticas y religiosas, la comisaría criticaba la actuación moral de María al indicar, de forma despectiva, que era una mujer de costumbres demasiado modernistas y que llevaba una vida licenciosa.

Una vez que la encausada tuvo conocimiento de todo aquello de lo que se le acusaba puso en funcionamiento su defensa, por medio de un escrito de autodefensa al que adjuntó varios testimonios de testigos derechistas, entre ellos el de un comandante del ejército, un teniente coronel de la Guardia Civil o una monja. La imagen que transmitieron todos ellos de la encausada era la de una mujer de conducta irreprochable, que nunca había participado en política y que, mucho menos había colaborado con los marxistas. También remarcan los buenos antecedentes familiares de la señora Sanz, ya que esta pertenecía a una familia adinerada y conservadora, de fuerte significación derechista y muy religiosa. Para enfatizar, aún más, en su creencia en la inocencia de María, indican que si tuvo algún contacto con la izquierda fue debido a que su marido era de dicha tendencia y que si se le imputan cargos políticos o de conducta, estos, probablemente, se debieran a una enemistad personal y no al análisis de la realidad.

Además de estos testimonios, en el documento que María Sanz envía al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Valladolid, ella misma se defiende exponiendo que no tenía ideas izquierdistas y que si había trabado amistad con personas de izquierdas y había acudido a mítines de esta tenencia se debía a que su marido se movía en esos ámbitos y ella no quería dejarlo solo, como buena esposa; además hace constar que a los mítines que sí había asistido era a los de la CEDA, como por ejemplo, el de Gil Robles en León. Con lo anterior quiere dejar claro que ella es de derechas, pero que respetaba a su marido, a pesar de que él fuese de otra ideología. No obstante, tampoco busca perjudicar a su marido y describirlo como un extremista de izquierdas; por este motivo,

trata de defenderlo indicando que se afilió a Unión Republicana, no por ideología, sino por “cuestiones localistas”. En relación a este último partido, María niega haber pertenecido al mismo y recuerda que es algo que fácilmente pueden comprobar los franquistas mediante la consulta de la documentación incautada por los nacionales a Unión republicana durante la guerra, en la que afirma que no aparece su nombre. Desmiente también que en su casa se reuniesen señalados izquierdistas y también quiere dejar claro que nunca levantó el puño por su propia voluntad, sino que lo hizo por obligación cuando le sorprendió un desfile callejero durante la época roja, ya que era algo obligatorio. En cuanto a la acusación de antirreligiosa, además de ser demostrada como falsa por varios testigos, entre ellos una monja, ella expone que es una firme defensora de la religión católica y que siempre había cumplido con sus deberes religiosos.

Además de negar los cargos que pesaban sobre ella, criticar las posibles denuncias falsas que llevaron a la acusación de dichos cargos, para finalizar su escrito, María pide comprensión al tribunal, que la absuelva y que elimine la sanción económica que la pusieron, ya que si ella entrase en prisión sus hijos quedarían sin nadie que les cuidase y si tenían que pagar la multa, la miseria sería el único destino que estos niños tendría. María confía en una sentencia positiva para ella, aludiendo a la supuesta “rectitud y ecuanimidad” del Tribunal, que no se dejaría influir por el “ambiente sanguinario, apasionado y hostil que la triste Guerra civil, con su luctuoso cortejo de viudas, huérfanos y desvalidos, ha dejado en mi pueblo, Pola de Gordón”.

Como se puede observar en lo anterior, a pesar de que no existían leyes para la condena de las mujeres de rojo, estas si fueron juzgadas en tribunales por ese mismo motivo, aunque se aludía a otro tipo de cargos para hacerlo, normalmente falsos. No obstante, esta no fue la única forma de que estas mujeres de rojo aparecieran en las decisiones de los tribunales; las reclamaciones al Tribunal de Responsabilidades Políticas de los bienes que les habían incautado a sus maridos, presos o fusilados, fue otra vía por la que estas mujeres se enfrentaron a la justicia franquista. En relación a la Ley de Responsabilidades Políticas se debe señalar que tenía un carácter retroactivo y póstumo, ya que en caso de muerte del encausado o que este no tuviese bienes, la responsabilidad civil recaía sobre sus familiares, mayoritariamente, sobre sus esposas. Estas mujeres, en muchas ocasiones desposeídas de bienes y empleo, tuvieron que cargar, completamente solas, con la presión económica derivada de la actuación del Tribunal de

Responsabilidades Políticas, bien fuese a partir de la exigencia del pago de multas o del embargo de los bienes que poseían junto a sus maridos, bienes que muchas de ellas se atrevieron a reclamar exponiendo el carácter de gananciales de los mismos y obligando a abrir una pieza de tercerías a los tribunales.

La actitud de estas mujeres era lógica, tenían que defenderse de esa fijación económica de los vencedores contra los vencidos, fijación que se mezclaba con la ya mala situación económica española derivada de “*la propia crisis española emergente de las derivaciones de una guerra y de los intentos del país por autoabastecerse*”⁸²⁷. Tanto en los expedientes de la Comisión de Incautación de Bienes de León, como en los del Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, he localizado varias de estas reclamaciones, que no siempre tenían un desenlace positivo, debido a que, en muchas ocasiones, los bienes incautados eran subastados y pasaban a manos de personas afectas al régimen, que “quemaban o destruían las escrituras de las propiedades, para que estas no fuesen reclamadas por sus antiguos dueños”⁸²⁸. Empezando por los expedientes de la Comisión, cuatro son los casos de reclamaciones de bienes por parte de “mujeres de rojo” que he localizado⁸²⁹. El primero de ellos el de Bernardina Fernández Álvarez⁸³⁰, esposa de Manuel Soto Castro, encarcelado en San Marcos por haberse pasado voluntariamente al campo rojo. Entre los bienes incautados a este último, una casa y una huerta frutal en el pueblo de Armunia, además de la mitad de los muebles de la mencionada casa y de los frutos obtenidos de dicha huerta, tenían carácter de gananciales, de ahí el derecho a solicitar la devolución de la mitad de ellos por parte de la mujer. Esta reclamación la dirige a la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado situada en Burgos, adjuntando como justificante del derecho que reclama, una copia de los documentos privados de compraventa de ambas propiedades, en los que Belarmina firma; y también el certificado de matrimonio.

⁸²⁷ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p. 38.

⁸²⁸ *Ibidem* p. 41.

⁸²⁹ Puede que haya más casos de reclamaciones de bienes, por parte de esposas, entre los expedientes de la Comisión, ya que, en mi trabajo de archivo me centré en el análisis de expedientes abiertos a mujeres, dejando un poco a un lado aquellos en los que los encausados eran varones; y, precisamente, es en estos en los que se incluyen las reclamaciones de bienes de las esposas. Los casos que expongo en este trabajo los he localizado debido a que, normalmente, echaba un vistazo a todos aquellos expedientes, aunque fueran de varones, que tuvieran un gran grosor, algo que de forma de general informaría de que dicha persona tenía muchas propiedades y bienes, que podrían ser reclamados por sus esposas.

⁸³⁰ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14918/A expediente 5.

El siguiente caso sería el de Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, viuda del catedrático de matemáticas fusilado por condena de un consejo de Guerra, Hugo Miranda y Tuya⁸³¹. Julia reclama al Tribunal de Primera Instancia de León, “la tercería de dominio en relación con el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra su difunto marido”. Julia señala que para hacer efectiva la multa de 50.000 pesetas que le fue impuesta a su marido, fueron embargados y vendidos, en pública subasta, “bienes de la conjunta propiedad de ambos cónyuges” motivo por el que esta señora interpuso la citada tercería. Aporta la siguiente documentación para apoyar su reclamación: certificado de su matrimonio, el testamento de su marido y las escrituras de las propiedades subastadas, en las que aparecen ambos cónyuges y las hipotecas de las mismas.

María Álvarez Álvarez, esposa de Salvador Soto Castro, también fue una víctima de las incautaciones de bienes a los represaliados por el franquismo⁸³², ya que a su marido por haber pasado, voluntariamente, a la zona roja, le embargaron todos los bienes que poseía, con los que mantenía su familia. María no tenían intenciones de reclamar nada, por el miedo que tenía a justicia franquista, sin embargo, el hecho de que el alcalde de León le prohibiese recoger los frutos de las fincas en las que había estado trabajando y de las que había sido propietaria junto a su marido, fue el verdadero detonante para que María se pusiera en pie de lucha, sobre todo cuando el alcalde justificaba la prohibición diciendo que sobre esas fincas ya no tendría ningún poder. La mujer no se resignó y defendió sus derechos de propiedad a las autoridades franquistas, llegando incluso a suplicar a estas mismas, no solo para que le devolvieran la propiedad de la mitad de las fincas incautadas, sino también para poder recoger los frutos de las mismas. Esta cosecha le permitiría asegurar el sustento de sus hijos, ya que sin dichos recursos, no estaría garantizado, porque era el único medio de ingreso del que disponía la familia. La solicitante, tratando de poner a su favor al Juez Instructor del caso, se despidió confiando en la generosidad de este último respecto a su reclamación: “Gracia que espera alcanzar del bondadoso corazón de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años para el bien de nuestra amada España ¡Viva España! ¡Arriba España!”.

⁸³¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14919/A expediente 2.

⁸³² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14919/A expediente 5.

Un caso curioso fue el de Encarnación González, que sufrió las consecuencias de las incautaciones y sanciones, no ya de su marido, sino de su yerno⁸³³. La hija de Encarnación, Bernardina Barrio González, estaba en la Prisión Provincial de León cumpliendo los 30 años de reclusión a los que había sido condenada por un delito de adhesión a la rebelión; mientras que el marido de esta, Julián García Alonso, había sido ejecutado cumpliendo sentencia de consejo de guerra. Esta trágica situación hizo que Encarnación tuviera que encargarse del cuidado y educación de sus tres nietos menores, que, poco menos se habían quedado huérfanos; tuviera que hacer efectiva la responsabilidad política de su yerno, que eran nada menos que 3.000 pesetas: y, por último, tuviera que reclamar los bienes embargados a su yerno que no hubieran sido puestos a la venta y los sobrantes de la venta, en pública subasta, de los que sí lo hubieran sido. Esta última reclamación se debía, sobre todo, a que Encarnación apenas tenía para mantener a estos niños y a que de la subasta de los bienes embargados, sus nietos no percibieron nada y eso que las cantidades eran elevadas, por ejemplo, 14.500 pesetas por la casa que tenía el matrimonio en León. Finalmente, el Juez de Primera Instancia de León, le permite a Encarnación sacar el dinero de la cartilla de la Caja de Ahorros que fue abierta con el sobrante que resultó de la venta de bienes en propiedad del matrimonio (9.865 pesetas) y, por otro lado, le otorgó la autorización para disponer de la barbería que había poseído su yerno Julián en la capital leonesa y venderla si lo desea.

Como ya señalé anteriormente, en algunos expedientes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas también he localizado algunos expedientes en los que las mujeres reclamaban los bienes incautados a su marido. Por ejemplo, Doña Julia Morros Sardá, esposa de D. Salvador Ferrer Culubret⁸³⁴, que reclamaba al Tribunal de Responsabilidades Políticas la mitad del saldo de una libreta, con 3189 pesetas, de la que eran titulares tanto ella como su marido, existente en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León. Julia no hace ninguna otra reclamación, ya que a su marido no le fueron incautados más bienes que estuviesen en carácter de gananciales. Para mostrar su apoyo al régimen y sus propósitos de colaborar con el mismo, en su escrito de reclamación, se compromete a hacer efectiva la sanción de 300 pesetas que le fue señalada como responsabilidad civil y se despide con una ¡Arriba España!

⁸³³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14929/A expediente 7.

⁸³⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15246/A, expediente 7.

Por el contrario, Doña Arminda Geijo de la Puente, esposa de Manuel Luengo Palacio⁸³⁵, reclama una gran cantidad de bienes, ya que el capital que tenía junto a su marido, en régimen de gananciales, era amplio. Por este motivo, Arminda solicita a la Comisión central administradora de bienes incautados por el Estado (con sede en Burgos) que se la tenga en cuenta, antes de incautar los bienes embargados a su marido Manuel Luengo del Palacio (valorados en 99.740 pts.), ya que gran parte de ellos le pertenecen, tanto los que aportó al matrimonio como dote (valorados en 10.245 ptas.) o aquellos que consiguió junto a su marido estando ya casada, es decir, son bienes gananciales. Reclama la devolución absoluta de sus bienes dotales y la mitad de los bienes gananciales. Arminda señala que su marido tenía pendiente varias deudas, una de 10.000 a Ana Luengo Carro y otra de 4.000 pesetas a Balbina de la Fuente Fernández (madre de Arminda) y, por lo que solicitó a la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado que levante el embargo sobre la cuenta que ella y su marido tenían en el Banco Herrero, con el objetivo de sacar el dinero suficiente de ella para saldar dichas deudas. Esto será denegado por la comisión, ya que señalan que no existe ningún documento en que se recoja ese préstamo. Por otro lado, Balbina, como suegra de Manuel, hace también una solicitud en la que señala que, en caso de no poder ser satisfecha la deuda en efectivo, que se haga mediante la entrega de la parte de la casa situada en la calle García Prieto (Astorga) perteneciente a Manuel, ya que la otra parte pertenecía a su hija Arminda y así ambas se hacían con la propiedad de la casa entera. A pesar de su buena explicación y buenas palabras hacia la Comisión, como por ejemplo, su despedida, por carta, con un “¡Arriba siempre España!”, la reclamación fue desestimada.

Además de esa mala noticia, Arminda debe asumir otra, la penalización a su marido con 25.000 pesetas de sanción como responsabilidad civil, cantidad que parece muy alta a su esposa, por lo que esta, exponiendo que su marido ya había pagado en 1936 una multa de 10.000 pesetas impuesta por la Delegación de Orden Público de León y que no tenía tanto dinero en efectivo para hacer el pago en los diez días que se decretaron, justifica el hecho de que no haya podido pagar la sanción cuando se le exigía y suplica al juez instructor de primera instancia de Astorga que se rebaje la multa impuesta. Todas las reclamaciones realizadas por Arminda fueron desestimadas, en primer lugar, ya que considera la comisión prueba “a todas luces insuficientes” los documentos que aporta

⁸³⁵A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15788, expediente 6.

para demostrar la propiedad exclusiva de los bienes de la dote (realizados de forma privada por su madre, siendo solo testigos el matrimonio encausado, interesados en la prosperidad de la reclamación). En cuanto a los bienes gananciales, aunque es cierto que no se señala que ninguno de ellos pertenezca, privativamente, a uno u otro de los cónyuges; por otro lado también es cierto que no existe ningún documento que aluda a ese carácter de gananciales; además muchos de los bienes del matrimonio no fueron embargados y, por tanto, la solicitante contaría con numerosos bienes, los suficientes para no reclamar más. Respecto a la petición de la reducción de la sanción económica, esta es rechazada debido a que la Comisión considera que el matrimonio tiene los bienes suficientes como para hacer efectiva la multa y, posteriormente, atender al sostenimiento de las cargas matrimoniales.

Otro caso es el de Carolina Calleja Fernández⁸³⁶, esposa del condenado a 20 años de reclusión Nicasio Astorgano Carrera que estaba cumpliendo en el barco Upo-Medi anclado en aguas españolas. Esta mujer de rojo, con sus reclamaciones consiguió que en el expediente de su marido, en el juzgado civil especial de Valladolid, se abriese “un ramo separado para tramitar la demanda de tercería de dominio y subsidiario de mejor derecho y alimento”. Con esta tercería, pretendía que “se ausentase de su hogar la miseria, que no se arruinase totalmente la vida económica propia y de sus hijos; que no se eliminasen sus oportunidades de subsistencia basadas en la subsistencia y la de sus hijos en el modestísimo negocio del laboreo y cultivo de fincas rústicas, que ya están suficientemente mermadas”. A través de este documento, también, la mujer quería dejar claro las dificultades que suponía para su familia que su esposo fuese encarcelado, debido a que este era , el jefe, el cabeza de familia, que se encargaba de la mayor parte de las actividades agrícolas, mientras que ella y sus hijos solo eran meros ayudantes. Ante su ausencia, las labores del campo no fueron realizados a tiempo y los frutos fueron muy escasos, otorgando a la familia “ingresos que no podían satisfacer las distintas necesidades de la esposa y los hijos”. Para tratar de afrontar esa lastimosa situación familiar, reclama la mitad de los bienes gananciales que compartía con su marido, que estarían peritados en 11.599 pesetas. Para justificar esa reclamación, Carolina aporta el certificado de matrimonio, el certificado de que este se había hecho en régimen legal de gananciales y los contratos de compraventa de todas las fincas que

⁸³⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 30, expediente 5.

el matrimonio había comprado. A pesar de haber seguido el procedimiento correcto y tener los documentos, la petición no es aceptada.

La situación de Carolina aún empeoró más cuando su marido, finalmente, murió antes de recibir la libertad. Por lo que volvió a realizar un escrito, esta vez dirigido al Tribunal de Responsabilidades Políticas y haciéndolo, no solo en su nombre, sino también en el de sus hijos menores, cuya patria potestad ejercería tras la muerte de su padre. Apoyándose, sobre todo, en la indefensión de los niños y en la necesidad de obtener recursos para su subsistencia, vuelve a reclamar la mitad de los bienes de su marido, esto es, 11.599 pesetas, aportando la misma información que en su anterior escrito, sumándole el acta de defunción de su marido. Al haber muerto su marido, Carolina no solo reclamará los bienes gananciales, sino también la herencia forzosa de los hijos del fallecido y alimentos para ella y sus hijos, ya que carecían de lo mínimo para sobrevivir, algo que antes del embargo sí tenían.

Finalmente, los escritos desesperados de Carolina tuvieron resultado, ya que, desde el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se tramitó una diligencia que ordenaba que a la viuda de Nicasio se le entregase los bienes e inmuebles incautados a su difunto marido “advirtiéndole que tal entrega se hace en calidad de depósito, para que con la explotación de aquellos pueda atender a la subsistencia propia y de sus hijos”. Esto último indicaría que sobre estos bienes subsistía la traba ya que debían ser conservados a disposición del juzgado y debían permanecer bajo el control de unos administradores. Además de poner estas trabas para que la mujer no pudiese disponer de sus bienes como quisiese, le exigen que pague la responsabilidad civil de su marido, que sería una cantidad de 3000 pesetas. Lo anterior nos permite concluir que desde Valladolid le mandaron una de cal y tres de arena...podría subsistir, pero no podría manejar su dinero con libertad, debía someterse a la voluntad de las autoridades franquistas.

Estas mujeres de rojo fueron muy valientes al reclamar a las autoridades franquistas los bienes que les pertenecían, autoridades que habían encarcelado o asesinado a sus maridos; pero sin duda también fueron muy fuertes, ya que lo hicieron en momentos de su vida en los que el dolor y la tristeza eran la tónica, no solo para las que daban la cara y se atrevían a defender sus derechos, sino para todas aquellas que sufrieron la represión, no siempre en su cuerpo, sino en su alma. En este sentido, para finalizar este

apartado, a continuación, transcribiré el contenido de la última carta que un preso, Marceliano Juan Franco (Secretario de Unión Republicana en Mansilla del Páramo) envió a su esposa antes de ser fusilado, con el consecuente dolor que en esta mujer de rojo provocó, ya que nunca iba a volver a ver a su marido y tendría que sobrevivir sola a partir de ese momento. Sin más que añadir, la carta de despedida⁸³⁷:

“León,

Sra. Benigna Juan Cerezal

Mi más estimada esposa, te dedico estas cuatro letras para que las conserves toda tu vida, en memoria del recuerdo más filial de tu esposo que tanto convivió contigo y tanto te estimaba, se despide por última vez tu apreciable esposo; que en la eternidad te tendré en cuenta ante Dios, para que te de mucha paciencia y tranquilidad, para mirar por esos hijos queridos de mi vida, que les llevo grabados en mi memoria que lo siento grandemente y no poderlos besar por última vez y abrazarlos, lo mismo voy a la eternidad con el consuelo de no poder decirte el último adiós; quiero que vayas a vivir en compañía de tu madre, que no te abandonen ni a ti ni a los hijos; y lo mismo a mis padres les encargo muy de veras que no te abandonen: que se quiten rencores y envidias. El padre con el cual me confesé verá a la Señorita Matilde para que mire por ti y por nuestros hijos.

Pide mucho por mi eterno descanso y a los niños que siempre se acuerden en sus oraciones de su padre; que no conserven nunca rencor a nadie.

Ya queda todo arreglado; así que no te apures por nada.

Me despido de mis padres, de mis hermanos y toda la demás familia y de ti y de los hijos me despido de nuevo por última vez hasta la eternidad con un fuertísimo abrazo.”

⁸³⁷ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”, op. cit., p. 202.

V. DE LA LIBERTAD REPUBLICANA A LA SUMISIÓN FRANQUISTA: LA INVOLUCIÓN DE LA MUJER ESPAÑOALA CON EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN FRANQUISTA

En los capítulos anteriores me he centrado en analizar la represión ejercida por el Régimen franquista sobre las mujeres “vencidas”: republicanas o estrechamente relacionadas con afectos a la República. No obstante, no solo las mujeres consideradas enemigas, sufrieron la opresión por parte del Estado Franquista en su vida cotidiana, las mujeres, con independencia de su ideología, fueron tratadas como personas de segunda, inferiores, que debían de estar recluidas en el espacio doméstico y alejadas del escenario público y, sobre todo, político. Esta situación suponía un cambio enorme con las décadas anteriores, en las que la mujer había ido aumentando su grado de libertad y derechos, sobre todo durante la etapa republicana. Debido a esta circunstancia, he decidido introducir este último apartado en el trabajo, en el que trato de explicar lo que yo considero “involución” de la mujer española, iniciada con la Guerra Civil en los lugares ocupados por los sublevados y extendida por todo el país con la subida definitiva al poder de los vencedores. Para entender bien el proceso de ascenso y descenso de importancia del papel de la mujer, empezaré hablando de la mujer a principios del siglo XX, pasando por la etapa republicana, para acabar desgranando esa “involución” durante la etapa franquista, señalando también la represión ideológica, moral y cultural a la que se vio sometido el género femenino.

1. *La mujer española en su camino hacia el progreso y la obtención de derechos*

A principios del siglo XX, la representación cultural dominante de la mujer en España estaba basada en “*el discurso de la domesticidad, evocando el estereotipo de la perfecta casada y ángel del hogar*”⁸³⁸. Dicho discurso, que el estado “*androcéntrico y patriarcal que fuel el franquismo en España volvería a imponer tras la derrota de la reformista II República, se sustentaba bajo preceptos morales y religiosos que recogían el espíritu de naturalización de las desigualdad a través de la diferenciación de los sexos y su jerarquización*”⁸³⁹. Esta teoría de la diferencia sexual y de inferioridad de la mujer fue apoyada por científicos españoles que tenían una gran influencia en el pensamiento

⁸³⁸ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”, op. cit., p. 332.

⁸³⁹ GÓMEZ NICOLAÚ, E. El destino natural de las mujeres. La legitimación de la violencia de género a través de la prensa sensacionalista del franquismo. *Nóesis. Revista de ciencias sociales y humanidades*. 2012, nº43, p. 139.

político-social español; pero también fue abalada por el catolicismo social, que defendía la diferencia y desigualdad entre sexos y la sublimación del femenino frente al masculino.

No obstante, en este ambiente de inferioridad y exclusión del género femenino en el ámbito público, varias mujeres, entre las que se puede destacar a Concepción Arenal, Lucía Sánchez Saornil, María Cambrils, Emila Pardo Bazán, Clara Campoamor o Victoria Kent, consiguieron ocupar espacios relevantes en este ámbito, en el campo político, profesional, etc., sembrando con ello la semilla de la mujer como sujeto político en la esfera pública. En el siglo XX, por primera vez la mujer comienza a ser sujeto activo de la historia política de nuestro país, integrándose en la vida pública como electora y elegible. La tasa de analfabetismo entre las mujeres cayó un 7% entre 1930 y 1937⁸⁴⁰ y aunque la educación de la mujer se ceñía todavía a una visión centrada en su papel como educadoras de hijos y marido, se fueron dando una serie de cambios, especialmente, durante la II República, en la conciencia de las mujeres como ciudadanas. La mujer republicana participaba activamente en la política de su tiempo, ya fuera mediante el voto en las elecciones, la participación en la vida sindical o, más excepcionalmente, en la concurrencia a las elecciones para ser elegidas⁸⁴¹.

Durante la II República, la legislación trató de otorgar mayores derechos al género femenino y de iniciar un camino hacia la igualdad de hombres y mujeres⁸⁴². La Constitución de la República Española de 1931, por primera vez en nuestra historia jurídica, reconoció, la igualdad jurídica entre mujeres y hombres. El mencionado principio aparecía en el artículo 25, en el que se declaraba expresamente que “*no podrán ser fundamento de privilegio jurídico, la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas*”. Lo anterior también supuso un cambio en lo referente a los derechos políticos de la mujer, que se refleja en el artículo 36 en el que se reconocía, también por primera vez, el derecho de voto a la mujer: “*Los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de 23 años tendrán los*

⁸⁴⁰ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”, op. cit., p. 334.

⁸⁴¹ Un acercamiento a la participación de las mujeres en las elecciones generales más influyentes de la República (1936) y en el sindicalismo de la etapa republicana ver: SEOANE AMIGO, P. “Participación electoral femenina en la victoria del Frente Popular y su contribución a la protesta social en la primavera del 36”. Madrid, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 2012, pp. 309-340.

⁸⁴² Para tratar el tema de la legislación republicana referente a la mujer, mi principal fuente ha sido el siguiente artículo: MORAGA GARCÍA, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”, op. cit., pp. 229-232.

mismos derechos electorales conforme determinen las leyes”. La aprobación de este artículo en las Cortes Constituyentes fue una dura tarea debido a que ni siquiera los parlamentarios más progresistas que las componían, entre ellos Victoria Kent⁸⁴³, estaban plenamente a favor de otorgar dicho derecho a las mujeres, ya que consideraban que votarían a las derechas, influenciadas por la Iglesia. Esta idea podría reflejar “*una cierta actitud misógina, ya que no consideraban a la mujer capaz de decidir por sí misma, y por la creencia que todas ellas responderían por igual ante el hecho electoral, como si no existieran intereses distintos entre ellas asociados a su estatus social y trabajo*”⁸⁴⁴. Finalmente, como ya he mencionado se permitió votar a las mujeres⁸⁴⁵, algo que se debe agradecer, por su lucha para lograrlo, a la diputada Clara Campoamor⁸⁴⁶.

Por lo que respecta al ámbito profesional, el artículo 40 de la Constitución de 1931 reconocía a las mujeres el legítimo derecho a ejercer una profesión, señalando expresamente que “*Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los*

⁸⁴³ Victoria Kent (1889-1987) es una de las mujeres más relevantes de la historia contemporánea española, debido a que fue pionera en varios campos como el derecho o la política. Fue una de las primeras mujeres en obtener la licenciatura y el doctorado en Derecho, además de ser la primera mujer en formar parte del Colegio de Abogados y de ejercer, como abogada, en la defensa de un hombre, Álvaro de Albornoz, en un Consejo de Guerra. En el ámbito político, destaca por ser una de las tres diputadas elegidas en las Cortes Constituyentes de 1931, por el Partido Radical Socialista y por ser nombrada directora General de Prisiones, cargo ocupado por primera vez por una mujer. Durante esa legislatura se produjo el debate en las Cortes relacionado con la concesión del voto a la mujer, en el que, a pesar de sus convicciones democráticas y feministas, Victoria Kent se opuso a dicha concesión debido a que consideraba que estas lo emplearían en un sentido conservador.

⁸⁴⁴ VENTURA FRANCH, A. *Las Mujeres y la Constitución Española de 1978*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1999, p. 83.

⁸⁴⁵ La aprobación del artículo 36 de la Constitución Republicana que permitía el voto femenino, lo fue con 161 votos a favor y 121 en contra. Entre los votos a favor se encuentran los de la mayoría del Partido Socialista (con excepciones relevantes como la de Indalecio Prieto), varios diputados del ala derecha de la cámara, casi todos los diputados de Esquerra Republicana de Catalunya y pequeños grupos republicanos como los progresistas y la Agrupación de Defensa de la República. En contra votaron los diputados de Acción Republicana, del Partido Radical Socialista y, la mayor parte del partido de Clara, el Partido Radical, salvo cuatro parlamentarios.

⁸⁴⁶ Clara Campoamor (1888-1972) fue una abogada y política española de gran importancia para el feminismo español, siendo una gran defensora de los derechos de la mujer, incluido el derecho a voto. Creó Unión Republicana femenina y colaboró en la formación del partido dirigido por Azaña, Acción Republicana. No obstante, no concurrió a las elecciones a Cortes Constituyentes de 1931 con ninguno de estos partidos, sino que lo hizo con el Partido Radical Republicano de Lerroux, con el que consiguió ser elegida diputada (una de las tres mujeres que lo lograron). En la etapa que fue diputada, formó parte de la Comisión Constitucional encargada de elaborar el proyecto de la Constitución de la nueva República; desde esta comisión luchó por que se aprobasen medidas para acabar con la discriminación por razón de sexo y para conseguir la igualdad jurídica de los hijos e hijas habidos dentro y fuera del matrimonio, el divorcio y el sufragio universal, incluyendo el “voto femenino”. En general, consiguió que esa comisión aprobase sus propuestas, a excepción de la cuestión de la concesión del voto femenino. Consiguió todo, excepto lo relativo al voto, que tuvo que debatirse en las Cortes de España, siendo protagonistas de este enfrentamiento dialéctico, Clara Campoamor, por el partido Radical, y Victoria Kent, por el partido Radical Socialista; debate que fue ganado la primera de estas, dando como resultado la aprobación del voto femenino. Para conocer la lucha de Campoamor a favor del voto de las mujeres es recomendable la lectura de uno de sus libros, titulado *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*, Madrid, Beltrán, 1939.

empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen". Por otra parte, en el ámbito del derecho privado, el artículo 43 reconocía la igualdad de derechos de ambos sexos en el matrimonio, así como la disolución del mismo a petición de cualquiera de los cónyuges alegando justa causa, lo que permitió instaurar el divorcio a través de la Ley de 2 de marzo de 1932, en la que se establecía la igualdad de los hijos, desapareciendo la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos, se adoptaba el término "autoridad del padre y de la madre", frente a la clásica autoridad paterna, y se aceptaba el mutuo consentimiento para obtener el divorcio. Dicha norma fue seguidamente complementada por la Ley de 28 de junio de 1932 que vino a implantar el matrimonio civil.

Este nuevo marco constitucional impulsó importantes reformas legales, además de las ya expuestas, que mejoraron la situación jurídica de las mujeres. Así, por ejemplo, el Código Penal de 1932 suprimió el delito de adulterio, no reconociendo ya desde ese momento el derecho del marido a matar a los adúlteros, ni el del padre de matar a su hija y al corruptor. Y por su parte, el Decreto de 28 de junio de 1935 suprimió la reglamentación de la prostitución, anulándola como medio legal de vida. Todo ello permitió a las mujeres confirmar su condición de ciudadanas, que más adelante, durante el franquismo, les sería arrebatada.

Los avances en libertad e intervención en el espacio público de la mujer, conseguidos durante la República se incrementaron aún más durante la Guerra Civil, sobre todo, en el bando republicano debido, por un lado, a la ausencia de hombres (que estaban en los frentes) y, por otro, a que se siguió la máxima de las organizaciones de izquierdas: "*los hombres al frente y las mujeres en la retaguardia*"⁸⁴⁷. La Guerra permitió que las mujeres fuesen movilizadas para trabajar y que estas demostrasen que valían para trabajar tanto como los hombres y que podrían realizar tareas, más allá que las domésticas, representando de esta forma "*esa movilización masiva [...] la ruptura del confinamiento tradicional*"⁸⁴⁸ del género femenino. Muchas mujeres empiezan a trabajar en fábricas, minas y otros empleos que hasta ese momento tenían casi exclusividad masculina, hecho que aprovechó la organización anarquista y feminista, *Mujeres Libres*, "*para concienciar a las mujeres de que mantuvieran esos trabajos tras*

⁸⁴⁷ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. "Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real", op. cit., p. 335.

⁸⁴⁸ NASH, M. *Rojas: las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid, Taurus, 1999, p. 120.

la guerra y conseguir no depender económicamente de sus maridos o compañeros para dar un paso hacia la emancipación femenina”⁸⁴⁹. También se produjo un cambio significativo en la visibilidad de las mujeres que figuraron de forma ostensible en los carteles, en las consignas y en las imágenes de la guerra, en este sentido “*la miliciana representó una de las imágenes más innovadoras de la figura femenina en el discurso revolucionario*”⁸⁵⁰.

Como ya he mencionado, fueron las mujeres republicanas, sobre todo las jóvenes, las que mayor intervención tuvieron en el espacio público durante la Guerra Civil. En este bando se planteaba la igualdad entre mujeres y hombres, pero se consideraba que los problemas de las mujeres desaparecerían con el fin del capitalismo y la instauración de una futura sociedad socialista, por lo que con frecuencia se postergaba la conquista de los derechos de las mujeres a la revolución social⁸⁵¹. La necesidad de esa revolución social, hizo que muchas milicianas lucharon a favor de la República en varios frentes del conflicto, aunque normalmente, “*se dedicaron a labores de vigilancia en la retaguardia, a participar en requisas e investigaciones de las personas de derechas y a asuntos logísticos de la guerra*”⁸⁵². Estas milicianas iban armadas y vestían el mono y el pañuelo republicanos, hechos por el que las supervivientes del conflicto serían duramente condenadas⁸⁵³. Algunas milicianas leonesas destacadas fueron las que formaron parte del batallón 242, grandes activistas políticas, entre ellas María Sánchez Fernández (36 años, viuda, Villaseca de Laciana, afiliada al Partido Socialista), María Rodríguez García, Amalia de la Fuente Peral (20 años, casada, San Juan de Mata,

⁸⁴⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A. *Las mujeres anarquistas en la Segunda República y Postguerra en la provincia de León (1930-1940)*, op. cit., p. 52.

⁸⁵⁰ NASH, M. “La miliciana: otra opción de combatividad femenina antifascista”. *Las Mujeres y la Guerra Civil Española. III Jornadas de estudios monográficos, Salamanca, octubre 1989*. Debate, Madrid, 1991, p. 97.

⁸⁵¹ MORENO SECO, M. “Mujer y culturas políticas en el franquismo y antifranquismo”, op. cit., p. 167.

⁸⁵² FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”, op. cit., p. 335.

⁸⁵³ En los expedientes abiertos a mujeres por la Comisión de Incautación de Bienes, he localizado casos de mujeres que fueron condenadas por llevar indumentaria de miliciana, acto que se consideraba delictivo. En concreto siete, Ana María Melón (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13), Virgilia Manuel Martínez (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14935/A, expediente 4), María Raigada Alonso (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 22), Concepción Arias Gavela (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 22), Piedad Solís Cañón (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 25), Manuela Merino Alonso (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 6) y Araceli Chimeno Valverde (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 21).

afiliada a Juventudes Libertarias) o Dolores Sierra Rubio (17 años, Caboalles de Abajo, afiliada a las Juventudes Socialistas Unificadas)⁸⁵⁴.

La presencia de mujeres en el frente se da, principalmente, durante los primeros meses de la guerra pues “*un decreto de octubre de 1936 por el que se reorganizaban las Milicias Populares retira a las mujeres de los frentes y se les asigna tareas auxiliares en los mismos –intendencia y servicios- o en la propia retaguardia*”⁸⁵⁵, con la excusa de la falta de preparación militar de las milicianas. Otro factor que favoreció esa retirada de las mujeres del frente fue la propagación del rumor de que se prostituían y contagiaban enfermedades venéreas a los combatientes⁸⁵⁶. Así es como las mujeres retoman su rol tradicional en la retaguardia realizando actividades de soporte como enfermería, cocina, lavandería, etc. No obstante, a pesar de esto, en el Bierzo a partir de octubre del 36, se formaron columnas que se van replegando hacia los Ancares y hacia Asturias, ahí van mujeres que llegan al estado mayor en Gijón y son repartidas por los diferentes frentes”⁸⁵⁷. En las zonas controladas por los sublevados, las mujeres también participaron, pero en las labores asistenciales propias de su género, “*aliándose con la Iglesia y el bando nacional para devolver a las mujeres a su lugar*”⁸⁵⁸, ese lugar no era otro que el hogar, según el corpus ideológico de los rebeldes.

No obstante, a pesar de que hubiese mujeres en el Frente y, posteriormente, en la lucha guerrillera, no se debe olvidar que en las organizaciones de izquierdas:

“las mujeres participaban del mismo trato, no de la misma forma (...) no estaban organizados igual, debido a que la estructura social, el peso y la tradición de toda la sociedad española también se plasmaba allí (...) a las mujeres se les dejaba participar menos en la toma de decisiones y reparto de responsabilidades (...) existía un liderazgo

⁸⁵⁴ DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*. Villablino, op. cit., p. 123.

⁸⁵⁵ DUEÑAS CEPEDA, M. J. “Las Mujeres Republicanas en la España de la guerra civil y posguerra (1936-1950)” BELMONTE, F. (Coord.). *Femmes et démocratie: les Espagnoles dans l’espace public (1868-1978)*. París, Ellipses, 2007, p. 109.

⁸⁵⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A. *Las mujeres anarquistas en la Segunda República y Postguerra en la provincia de León (1930-1940)*, op. cit., p. 52.

⁸⁵⁷ Entrevista Santiago Macías realizada por Alicia González el 15 de Julio de 2012 y que se encuentra recogido en la siguiente obra: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A. *Las mujeres anarquistas en la Segunda República y Postguerra en la provincia de León (1930-1940)*, op. cit., p. 61.

⁸⁵⁸ CUESTA BUSTILLO, J. *Historia de las Mujeres en España*. SXX. Madrid, Instituto de la Mujer, 2003, tomo I, p. 234.

masculino muy pronunciado que se ve en que los cargos, protagonistas, representantes, etc. eran casi siempre hombres”⁸⁵⁹.

Lo anterior nos permite afirmar que entre los republicanos se impuso el modelo patriarcal que defendía que las mujeres no debían de ocuparse de asuntos políticos y bélicos, sino más bien de tareas de su “género”. Pocas cosas unían a rebeldes y republicanos, pero, en algunas ocasiones, sí lo hacían los valores patriarcales⁸⁶⁰. Una muestra de lo anterior podría ser la situación de las mujeres pertenecientes a la guerrilla leonesa, a las cuales se les ordenaba que se ocupasen de cuestiones que parecían “*una prolongación de las tareas domésticas, como por ejemplo, (transporte de mensajes, abastecimiento)*”⁸⁶¹ y, en el caso de que tuviesen que participar en la lucha armada, su intervención se reducía a transportar las armas y a la vigilancia del terreno, en muy pocas ocasiones participaban de forma directa en los combates⁸⁶². Esta situación se debía a que en la España bélica y mucho más aún después, primaba la idea de que la lucha armada y el sexo femenino eran irreconciliables.

A las milicianas y combatientes femeninas en el “imaginario popular” se las describía como seres monstruosos “*hermafroditas sanguinarias, andróginas, Amazonas desexualizadas*”⁸⁶³ entre otras descalificaciones. Existen ejemplos de esta línea de pensamiento hacia las milicianas en algunos testimonios masculinos referentes a mujeres que participaron en la guerrilla en la zona de León, como por ejemplo, el siguiente testimonio del berciano Alfredo Fernández sobre la guerrillera Adoración, natural de Canedo (comarca de El Bierzo): “*Bien quisiera yo echarle el guante para saber si es macho o hembra*”⁸⁶⁴. No obstante, esa mala consideración de la miliciana o de la guerrillera armada no solo se puede observar entre los hombres, la guerrillera Consuelo González, Chelo, reconoce que ella sí participó en combates armados, pero lo

⁸⁵⁹ Testimonio de Aurora Tejerina recogido en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A. *Las mujeres anarquistas en la Segunda República y Postguerra en la provincia de León (1930-1940)*, op. cit., p. 55.

⁸⁶⁰ MORENO SECO, M. “Mujer y culturas políticas en el franquismo y antifranquismo”, op. cit., p. 166.

⁸⁶¹ MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”, op. cit., p. 316.

⁸⁶² Sobre la participación armada de la mujer guerrillera en los combates de resistencia de la guerrilla leonesa es relevante el testimonio de Delia Domínguez filmado en julio de 1998, perteneciente a la categoría: “Fonds guérilla antifranquiste” de los archivos orales BDIC. Recogido en MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”, op. cit., p.322.

⁸⁶³ *Ibidem* p.323.

⁸⁶⁴ Testimonio de Alfredo Fernández recogido en abril de 1999 y que forma parte del “Fond guérilla antifranquiste” de los archivos orales BDIC. Recogido en MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”, op. cit., p.322.

reconoce avergonzada y considerando esos actos como “una parte maldita de su pasado”. Su relato “*oscila entre una retórica defensiva (yo no fui la que quise eso, tuve que defenderme o yo no quería que me mataran como mataron a mis padres) y una justificación de su violencia*”⁸⁶⁵.

Además, las guerrilleras o los enlaces femeninos de la guerrilla casi siempre actuaban como “hermana de”, “novia de”, etc., un hombre; su identidad siempre venía construida o destruida con respecto a lo masculino hasta el punto de enmascarar el sentido de su compromiso personal y su identidad política.

2. El freno al avance y el inicio de la involución: represión legislativa, ideológica y cultural contra las mujeres durante el Régimen franquista

a) El modelo nacional-católico de mujer

A medida que el bando rebelde conquistaba territorios “*fue imponiendo a la población femenina un modelo normativo y una represión específica de género, encaminada a reconstruir y reeducar a las mujeres en una identidad femenina tradicional que conjugaba elementos falangistas y católicos*”⁸⁶⁶ y, por supuesto, derogando las reformas llevadas a cabo durante la II República. El concepto de género como regulador de las relaciones sociales, culturales e incluso políticas entre los sexos sería manipulado por los franquistas para adecuarlo a sus intereses, muy machistas, ya que buscaban que la mujer no tuviese ninguna participación socio-política⁸⁶⁷ y que la Nueva España que fuese “*masculinamente productora y femininamente reproductora*”⁸⁶⁸.

Este proceso iniciado durante la guerra civil tuvo su culminación con el fin del periodo bélico, momento en que se anularon a nivel estatal todas las medidas progresistas igualitarias y liberadoras de la mujer establecidas durante la II República y se estableció una política de género discriminatoria para las mujeres “*basada en los discursos fascistas y en el adoctrinamiento impuesto por la iglesia*”⁸⁶⁹. Uno de los principios de esta política de género sería la concepción jerárquica de la sociedad, que conllevaba la defensa de una relación jerárquica entre los sexos, con un fuerte componente

⁸⁶⁵ *Ibidem* p.324.

⁸⁶⁶ MOLINERO, C. “Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño”, *Historia Social*, 1998, nº 30, p. 104.

⁸⁶⁷ ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”, *op. cit.*, p. 2.

⁸⁶⁸ ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”, *op. cit.*, p. 82.

⁸⁶⁹ MORENO SECO, M. “Mujer y culturas políticas en el franquismo y antifranquismo”, *op. cit.* p. 167.

antifeminista en el que hombres y mujeres eran complementarios y desiguales, siendo la mujer inferior:

*“Los hombres, como poseedores del talento creador, del poder y la fuerza, debían realizar sus funciones en el ámbito público-político, en tanto que las mujeres, caracterizadas por la sumisión, el sentimiento y la fragilidad, tenían en la maternidad y la domesticidad su espacio específico”*⁸⁷⁰.

La mujer debía quedar “relegada a la privacidad, a la obligación de colaborar en el engrandecimiento del varón y la Patria y a la única responsabilidad de la reproducción”⁸⁷¹. Las mujeres en el Nuevo Régimen debían seguir los preceptos cristianos para la mujer, que consistirían, básicamente, en ser buena esposa y madre, un “ángel del hogar”⁸⁷² que tenía como misión servir al hombre y educar a sus hijos como buenos españoles católicos. Las mujeres no debían llamar la atención y no podían alzar la voz ni rebatir las opiniones de los hombres de la casa (padre, marido, hermano, etc.) ya que ellos tendrían mayor autoridad. Se buscaba mujeres “*silenciadas, invisibles y recluidas en sus hogares, de los que no debían salir excepto para realizar, si acaso, algunas labores propias de su sexo*”⁸⁷³.

La legislación franquista, la Sección Femenina y la Iglesia católica coincidieron en esta defensa de este modelo de mujer religiosa y doméstica. El catolicismo se convirtió por tanto en el eje de la construcción de la identidad femenina, en torno a la domesticidad⁸⁷⁴. El modelo fascista tradicional de la mujer fue fácilmente internalizado tanto, por hombres como por mujeres, porque era el defendido tradicionalmente por la Iglesia. Los principios básicos que promovía el discurso nacional-católico sobre las mujeres se pueden resumir en: “*autoridad, jerarquía y sumisión al poder, ya fuera en la familia, en la sociedad o en la vida política*”⁸⁷⁵. En cuanto a la relación entre hombres y mujeres, se

⁸⁷⁰ ORTEGA LÓPEZ, T. “Conservadurismo, catolicismo y antifeminismo: la mujer en los discursos del autoritarismo y el fascismo (1914-1936)”. *Ayer*, nº 71, 2008, p. 62.

⁸⁷¹ ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p.55.

⁸⁷² ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”, op. cit., p. 16.

⁸⁷³ SÁNCHEZ, P. *Individuas de dudosa moral: La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, op. cit., p. 127.

⁸⁷⁴ ROCA i GIRONA, J. “Esposa y madre a la vez. Construcción y negociación del modelo ideal de mujer bajo el primer franquismo”. En NIELFA CRISTÓBAL, G. (ed.). *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política cultura*. Madrid, Universidad Complutense, 2003, p. 49.

⁸⁷⁵ MORENO SECO, M. “Mujer y culturas políticas en el franquismo y antifranquismo”, op. cit., p. 167.

buscaban “*abnegación, el sacrificio, el servicio o la obediencia*”⁸⁷⁶, del género femenino, justificando así su subordinación al masculino. Según Inmaculada Blasco, la Dictadura con la creación de este estricto ideal de mujer modesta y abnegada asumido por la derecha, también creaba a su vez la imagen de la “roja”, profundamente ligada a una “*identidad de género desviada y, por lo tanto, antinatural e impura*”⁸⁷⁷.

Todas aquellas mujeres que se mantuvieron firmes en sus ideales progresistas y republicanos asociados a los derechos de la mujer, “*se las tachó de «desviadas», siendo repudiadas incluso por sus propios familiares, quienes las llegaron a acusar de desatender sus obligaciones de madres y esposas*”⁸⁷⁸. En la sociedad española se produciría distinción entre buenas y malas mujeres. Las primeras eran mujeres “*vírgenes, santas y reinas*”, que carecerían de reclamo sexual y que además aparecerían caracterizadas por las virtudes de la Virgen María⁸⁷⁹, virtudes como el decoro, la virginidad, la intimidad, la lealtad y una especie de “privacidad sexual”. Como se puede observar, esta definición de buena mujer estaba claramente influenciada por la doctrina católica. Por el contrario, las malas mujeres serían una escoria, envilecidas al igual que sus compañeros rojos y que, a diferencia de las anteriores, si tendrían reclamo sexual mediante la carne, algo que las hace impuras y demoníacas, que las convierte en pecadoras e infames y que recordará la maldad intrínseca de la mujer⁸⁸⁰.

b) Vallejo Nágera y la teoría de la inferioridad femenina

A pesar de que el Régimen dividiese la población femenina en buenas y malas mujeres, y valorase y tuviese en gran estima a las primeras, no dejaba de defender el principio franquista-católico de la inferioridad de todas las mujeres, principio que se sustentaba en trasnochadas y aberrantes teorías “científicas” como las del psiquiatra militar Vallejo Nágera, para quien “*la mujer tenía una naturaleza muy próxima a la de algunos animales y a los estadios infantiles del hombre, por tanto, a esta ha de subordinarse, y*

⁸⁷⁶ MOLINERO, C. “Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño, op. cit., p. 116.

⁸⁷⁷ BLASCO, I. “La Guerra Civil, enfrentamiento entre civiles”. En LEDESMA, J. y MALDONADO, J. (dirs.). *La Guerra Civil en Aragón. Tras los frentes: vida y sociedad en la retaguardia*. Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2006, p. 13.

⁸⁷⁸ MARTINS RODRÍGUEZ, V. “Cárceles y mujeres en Galicia durante el franquismo”, op. cit., p. 93.

⁸⁷⁹ En el *Diario de León* del día 6 de mayo de 1938 se relaciona a la Virgen con las mujeres diciendo que ambas son: “*madres abnegadas, la novia pura y distante, la doña Inés muerta e inalcanzable, que enamora sin carne y sin hueso*”

⁸⁸⁰ CARANTOÑA ÁLVAREZ, R. y PUENTE FELIZ, G. *La Guerra Civil Española en León*, op. cit. pp. 376.

ser dócil y obediente”⁸⁸¹. Siguiendo el discurso del nacional-catolicismo sobre la mujer, también se debe de señalar que a esta se le otorgaba una función de reconquista espiritual y política, que debería ejercer desde el ámbito doméstico, como transmisora de valores religiosos y morales en la familia. Las mujeres tenían la obligación de traer niños a la Nueva España, pero también de educarlos para “*engrandecer a la patria*”⁸⁸² Según Di Febo, la recristianización se vinculó a la regeneración nacional, en el cual se atribuyó una gran relevancia a las mujeres, por lo que la identidad de género se redefinió en clave nacional-católica⁸⁸³.

Por estas cuestiones, este pseudocientífico misógino convencido, se encargó personalmente con sus escritos de arrancar a las mujeres de toda participación en la vida pública y de borrar a todas aquellas que sí que habían participado. Su visión de la mujer,

“como educadora de los hijos y por tanto transmisora de principios morales, hacía necesario extirparlas [a las mujeres republicanas]”⁸⁸⁴ de la sociedad para que no contaminaran a las siguientes generaciones”⁸⁸⁵. El Doctor, también defendía un “discurso naturalizante de la mujer en su condición de hembra ligada a la reproducción y por tanto a la naturaleza, como animal, carente de razón e individualidad, esclava de sus instintos sexuales, ajena a la cultura, es decir, a penas humana”⁸⁸⁶.

Cito, a continuación, fragmentos del artículo del mencionado “científico” franquista, *Psiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninos delincuentes*⁸⁸⁷, en el que se percibe su carácter misógino y su odio a las republicanas, al señalar las supuestas características de las mujeres: “*labilidad psíquica, debilidad del equilibrio mental, menor resistencia a las influencias ambientales, inseguridad del*

⁸⁸¹ Palabras de la Doctora Elena Aguado Cabezas en FERNÁNDEZ, F. “Y la mujer...casera y sumisa”. *La Crónica de León*, 21-10-2009, p. 31.

⁸⁸² ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*, op. cit., p.58.

⁸⁸³ DI FEBO, G. “Nuevo Estado, nacionalcatolicismo y género”, En NIELFA CRISTÓBAL, G. (ed.). *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política cultura*. Madrid, Universidad Complutense, 2003, p. 32.

⁸⁸⁴ He introducido estos corchetes en la cita literal para permitir la comprensión correcta del texto.

⁸⁸⁵ EGIDO LEÓN, A. (2009) *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la postguerra*. Madrid, Catarata, 2009, p. 109.

⁸⁸⁶ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”, op. cit., pp. 349.

⁸⁸⁷ VALLEJO NÁGERA, J.A. *Psiquismo del fanatismo marxista, Investigaciones psicológicas en marxistas femeninos delincuentes*, op. cit., p. 398-413.

control sobre la personalidad y tendencia a la impulsividad” y las supuestas formas de actuar de las mismas en sociedad:

“Si la mujer es habitualmente de carácter apacible, dulce y bondadoso débase a los frenos que obran sobre ella; pero como el psiquismo femenino tiene muchos puntos de contacto con el infantil y el animal, cuando desaparecen los frenos que contienen socialmente a la mujer⁸⁸⁸ (...) despiértese en el sexo femenino el instinto de crueldad y rebasa todas las posibilidades imaginadas, precisamente por faltarle las inhibiciones inteligentes y lógicas. (...) participando en el pillaje, en los incendios, en la destrucción de objetos religiosos, también en las matanzas, con marcado carácter sádico”.

Respecto a la participación política de la mujer, Vallejo Nágera también tenía algo que decir en este artículo:

“La mujer suele desentenderse de la política, (...) aparte de que en las revueltas políticas tengan ocasión de satisfacer sus apetencias sexuales latentes. Suele observarse que las mujeres lanzadas a la política no lo hacen arrastradas por sus ideas, sino por sus sentimientos, que alcanzan proporciones inmoderadas o incluso patológicas debido a la irritabilidad propia de la personalidad femenina”.

Este tipo de teorías fomentó la idea ya establecida de que la mujer no podía ser vista como un sujeto político, independiente, inteligente, que pudiese intervenir en el espacio público. Por tanto, toda acción femenina en este sentido *“fue considerada y construida como rebeldía o maldad natural, fruto de la perversión del entorno y la falta de tutela moral”⁸⁸⁹.*

c) La represión jurídica de las mujeres

Los avances conseguidos por la mujer gracias a la legislación republicana se frenaron en seco durante la Guerra Civil, para retroceder, a toda velocidad, durante el franquismo,

⁸⁸⁸ Estos frenos, siguiendo el argumento que parece esgrimir Vallejo Nágera, serían los valores ideológicos de sometimiento y supeditación de la mujer al hombre defendidos por los sublevados y por la Iglesia; frenos que, al “desaparecer” en la II República provocaron que muchas mujeres participasen en supuestos actos delictivos cometidos por el bando republicano.

⁸⁸⁹ FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”, op. cit., p. 356.

que empeoró con sus medidas legislativas la situación jurídica de las mujeres⁸⁹⁰. El Régimen, con dichas medidas, va a devolver a la mujer, al ámbito doméstico y las va a someter a la subordinación y dependencia jurídica con respecto al hombre, con la consecuente eliminación de la ciudadanía de las féminas, en palabras de Rosalia Sender Begue: “*Tras la Guerra Civil, nosotras las mujeres perdimos más que los hombres, porque además de la libertad y la democracia, Franco nos arrebató todos los derechos que la Republica nos otorgó y que situaban a la mujer española en la vanguardia de Europa*”⁸⁹¹. Este estrangulamiento jurídico y social afectó a todas las mujeres españolas, independientemente de su ideología y clase social. Fueron muchos los ámbitos jurídicos en los que las mujeres se vieron afectadas por la legislación machista del régimen franquista, entre ellos el derecho de familia, el derecho penal, el derecho de educación y el derecho del Trabajo. Y obviamente, todos los derechos políticos de los que disfrutaban las mujeres, entre ellos, el derecho a voto.

En el ámbito del derecho familiar, una de las mayores involuciones jurídicas de la mujer española se debió a la aprobación de la Ley de 12 de marzo de 1938, mediante la que se declaró la vigencia del Título IV del Libro I del Código Civil de 1889, que suponía la desaparición de los principios republicanos de la igualdad y la independencia legal de la mujer, y el regreso a la discriminatoria discapacidad jurídica de la mujer, sobre todo de aquellas mujeres casadas que pasaban a depender completamente de sus maridos. La promulgación de esta citada ley también llevó a la derogación de la Ley de 28 de junio de 1932 que significó la abolición del matrimonio civil y la pérdida de validez de todos aquellos matrimonios que se hubiesen realizado por dicha vía. Por otro lado, a través de la Ley de 23 de septiembre de 1939, también fue derogada la Ley de divorcio de 1932; derogación ordenada por el Régimen, tanto por motivos religiosos, como por motivos más bien misóginos, ya que dicha ley suponía la igualdad jurídica de los cónyuges y otorgaba a la mujer el estatus de persona adulta emancipada de toda tutela.

⁸⁹⁰ La principal fuente que he utilizado para tratar el tema de la represión jurídica franquista, ejercida sobre la mujer a través de la legislación emitida por el régimen, es la siguiente: MORAGA GARCÍA, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”, op. cit., pp. 232-249. Debido a lo anterior, si no hago ninguna mención literal en una cita, las conclusiones que expongo relativas a la situación jurídica de la mujer en el ámbito del derecho familiar, penal, laboral, etc., se basan en el artículo aludido.

⁸⁹¹ SENDER BEGUE, R. *Luchando por la liberación de la mujer, Valencia, 1969-1981*. Valencia, Universitat de Valencia, 2006, p. 182.

Esta serie de medidas hicieron que las mujeres dependiesen siempre de un hombre, sobre todo las esposas de sus maridos; ya que estos últimos eran los que ostentaban la autoridad dentro del ámbito familiar. Además, el Estado reconocía únicamente al varón, ya fuese padre o marido, como el único interlocutor válido entre la familia y la sociedad. Tal es así, que la mujer, primero dependía de su padre y, posteriormente, cuando se casaba, pasaba a depender de la potestad del marido. La mujer, desde ese momento, estaba sometida a la tutela del marido y obligada unilateralmente a obedecerle, como ordenaba el artículo 57 del Código Civil: “*el marido debe proteger a la mujer y esta obedecer al marido*”. La mujer no tenía potestad sobre sí misma ni sobre sus hijos, la patria potestad era del padre, quien podría incluso ponerlos en adopción sin el consentimiento de la madre. Una muestra del poder del marido sobre la mujer sería la licencia marital, que obligaba a la mujer casada a pedir autorización a su marido para realizar diversos actos, como firmar un contrato de trabajo, abrir una cuenta corriente o solicitar un pasaporte. Además, el marido ostentaba la representación de su mujer, lo que suponía que esta no pudiese comparecer por sí misma en juicio, ni tampoco designar abogado o procurador que la representase⁸⁹². En el ámbito económico la mujer tampoco tenía capacidad de decisión y administración de los bienes, ni de los gananciales, ni de los suyos propios.

Por otro lado, el Código Civil dispensaba un mejor trato a la mujer soltera, que al convertirse en mayor de edad (25 años), dejaba de depender tan fuertemente de su padre y tenía una mayor libertad, no obstante, esta no era plena, ya que tenía ciertas limitaciones, como por ejemplo, la prohibición de abandonar la casa paterna sin el permiso del progenitor, a no ser que fuese para casarse o porque su padre se hubiera casado por segunda vez.

En el campo del derecho penal, el franquismo puso un mayor énfasis en controlar y reprimir numerosas cuestiones relacionadas con el comportamiento sexual de las personas, especialmente de las mujeres. La promulgación del Código Penal de 1944 supuso, en relación con la normativa anterior, un claro y duro empeoramiento de la situación jurídica de la mujer. En dicho Código Penal se incluyó entre los tipos penales, el llamado “*uxoricidio por causa de honor*”, categoría jurídica que había sido suprimida del Código republicano y que constituía un autentico privilegio concedido al hombre en

⁸⁹² El Artículo 60 del Código Civil disponía que: “*El marido es el representante de su mujer. Esta no puede, sin su licencia, comparecer en juicio por si o por medio de Procurador*”.

defensa de su honor, en virtud del cual podía matar o lesionar a su esposa, si sorprendía a esta última siendo adúltera. Este permiso otorgado al hombre supondría que la violencia sexual, si se ejercía dentro del matrimonio no tendría ninguna pena judicial que condenase dicho delito. En cambio, si la mujer agredida por esa violencia sexual no fuese la esposa del agresor, este sí podría ser condenado, aunque tenía la posibilidad de librarse si conseguía que la mujer violada le perdonase o se casase con él, ya que de cualquiera de estas dos formas se extinguía la acción penal, y por lo tanto, toda responsabilidad; hasta el punto de que el violador podía eludir la cárcel si obtenía el perdón de la víctima o si la llevaba ante el altar.

El adulterio, para la mujer, y el amancebamiento para el hombre, a partir de la promulgación de la Ley de 11 de mayo de 1942 volvían a considerarse punibles. Este hecho que aparecía recogido en el Código Penal de 1944, concretamente, en su artículo 449 disponía que *“cometen adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio”*. Mientras que por lo que respecta al hombre, el artículo 452 disponía que para que hubiese delito hacía falta que *“El marido tuviera manceba dentro de la casa conyugal o notoriamente fuera de ella”*. A la mujer, por lo tanto, se la castigaba porque yaciese una sola vez con varón que no fuese su marido, aunque existiese separación de hecho del marido, mientras que esta misma conducta realizada por el hombre no resultaba punible, ya que para que lo fuera hacía falta permanencia y habitualidad. Esto evidencia la desigualdad jurídica de trato que el Código Penal dispensaba a las mujeres.

Por otro lado, en el Código Penal se introdujo una nueva ley, emitida el 10 de marzo de 1941 penalizaba duramente el aborto⁸⁹³. El castigo podía ir hacia aquella persona que provocaba dicho aborto, o para la mujer que solicitaba que se lo realizaran, salvo que el aborto se produjera para ocultar la deshonra, en cuyo caso la pena a imponer era menor o se quedaba en nada. También en dicha norma penal, se penalizaba expresamente el uso de los anticonceptivos. En los expedientes que he consultado, he encontrado algunos en los que, tanto la ejecución, como la recepción de un tratamiento abortista,

⁸⁹³ “La herencia del Fuero del Trabajo y otras nuevas directrices jurídicas (1936-1958)”. Disponible en: <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/trabajos/9900/2/herencfuero.htm>. Consultado el 21/05/2016.

son condenables. Por ejemplo, Consuelo Arias Medina⁸⁹⁴, matrona de profesión fue denunciada por provocar el aborto a varias mujeres por medio de medicamentos, entre ellas a Trinidad Prado García, en marzo de 1941. Por este motivo, pasó algunos días en comisaría. Otras mujeres fueron condenadas por temas relacionados con el aborto, en este caso no por practicar un aborto, sino por solicitar que se lo realizasen, entre ellas Sabina Arias Merayo que pasó cuatro días en la prisión del partido judicial de Ponferrada⁸⁹⁵ o Joaquina Cabello García que estuvo recluida cinco días en la prisión del partido judicial de La Bañeza⁸⁹⁶.

Otro ámbito en el que el Régimen buscó discriminar a las mujeres y tratarlas como personas inferiores fue el de la educación. Ya en los primeros meses de la guerra, el bando sublevado aprobó ciertas medidas para ser aplicadas en las zonas que controlaba, con el propósito de destruir la legislación republicana que había hecho que la educación fuese laica, obligatoria y coeducativa; por ejemplo, a través de la orden del 4 de septiembre de 1936 se suprime la coeducación en la enseñanza primaria⁸⁹⁷, es decir, los niños y las niñas estarían separados en las escuelas. Esta eliminación de la coeducación se impuso a todos los niveles educacionales a través de la Ley de 20 de septiembre de 1938, principalmente, debido a que consideraban que la “*coeducación o emparejamiento escolar era un crimen ministerial contra las mujeres decentes y un delito contra la salud del pueblo*”⁸⁹⁸ y a que era algo antimoral y antipedagógico, que se oponía al verdadero objetivo de la educación de las niñas, que no era otro que prepararlas para ser buenas madres en el mañana, que educasen de forma correcta a sus hijos⁸⁹⁹.

Para cumplir ese objetivo, el franquismo ofreció a las mujeres una formación específica, diferenciada de los hombres, con asignaturas específicas, como Hogar o Economía

⁸⁹⁴ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 45015.

⁸⁹⁵ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Expedientes carcelarios. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de Ponferrada. Caja 128, no numerado, ordenado alfabéticamente.

⁸⁹⁶ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Expedientes carcelarios. Expedientes carcelarios de la Prisión de Partido de La Bañeza. Caja 123, no numerado, ordenado alfabéticamente.

⁸⁹⁷ PUELLES BENITEZ, M. Evolución de la educación en España durante el franquismo. En: TIANA FERRER; A.; OSSENBACH SAUTER, G.; y SANZ FERNÁNDEZ, F. (coords.). *Historia de la educación: (Edad Contemporánea)*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2002, pp. 231.

⁸⁹⁸ Palabras de Onésimo Redondo para la Revista *Libertad* el 5 de octubre de 1931.

⁸⁹⁹ BALLARÍN DOMINGO, P. “Memoria de la educación de las mujeres”. En LOMAS, C. (coord.). *Lecciones contra el olvido: memoria de la educación y educación de la memoria*. Octaedro, Barcelona, 2011, p. 82.

Doméstica; o incluso en las materias comunes, como Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, los contenidos eran diferentes según el sexo del alumno. Los libros de texto también contribuían a la diferenciación entre mujeres y hombres. Así, a la mujer solo se la representaba en su papel de esposa y madre, realizando tareas domésticas (cosiendo, lavando, cocinando, etc.); fuera de estos trabajos domésticos, solo aparecía en algunas publicaciones realizando faenas de tipo agrícola o aquellas profesiones que eran consideradas tradicionalmente como femeninas: maestra, enfermera o mecanógrafa. Mientras tanto, el hombre aparecía siempre trabajando fuera del hogar, en su rol de proveedor del sustento diario necesario para mantener a la familia; y una vez en el hogar, debía descansar. Llegaron a publicarse incluso ediciones diferentes de los mismos textos, o libros solo para niñas, con la excusa de que los objetivos a alcanzar eran distintos, atendiendo a los distintos roles que mujeres y hombres debían desempeñar en la sociedad. En este sentido se debe destacar el nº 1 del Boletín Escolar de la Provincia de León de 1943 en el que se recoge que “*la escuela ha de poner especial empeño en enseñar a las niñas las labores de su sexo y aquellos principios de economía doméstica*”, para que desde pequeñas se adaptasen a “*la natural condición humana de la mujer que reclama para el hogar, cuidando de sus hijos y de su esposo*”⁹⁰⁰.

El Régimen prestaba esa atención especial a la educación de las mujeres debido a que eran conscientes de que estas eran el eje central de la vida en el hogar y las principales encargadas de la socialización de los hijos, desempeñando la función de “*reproductoras de la ideología, en la esfera de lo privado, de la moral y de las costumbres*”⁹⁰¹, por tanto, era interesante que estas realizasen un servicio ideológico al Régimen, transmitiendo los valores que este defendía. En este sentido, se le daba gran importancia a la mujer; sin embargo, por otro lado se la negaban, ya que su educación siempre estuvo orientada a la dependencia y al apoyo al varón. Su misión era ayudarle para que este pudiese destacar en la vida pública, quitarle toda preocupación que no estuviese asociada a su trabajo o a su vida pública y encargarse de todo lo que tuviera que ver con el ámbito doméstico y el hogar.

⁹⁰⁰ DUEÑAS CEPEDA, M. “Adoctrinamiento educativo para una sociedad patriarcal, 1936-1960”. En GARCÍA COLMENARES, P. Historia y memoria de la guerra civil y el primer franquismo en Castilla y León. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007, p. 115.

⁹⁰¹ *Ibidem* p. 116.

Todos estos condicionantes hacían que la educación primaria se convirtiese, para la inmensa mayoría de las mujeres, en el final de su carrera educativa, ya que muy pocas tenían la posibilidad de pasar al bachillerato y, menos aún, a la formación profesional, que era un reducto masculino o a la Universidad; estudios demasiado elevados y complejos para la mujer; lo que llevó a la casi nula presencia de mujeres en la Universidad⁹⁰². El Régimen nunca promulgó ninguna ley que prohibiese la incorporación a la Universidad de las mujeres, sin embargo, la consideraban inadecuada y creía que no era necesaria, ya que las mujeres para sus labores puramente domésticas no necesitaban una gran formación, ya que su destino era puramente doméstico. En el caso de que una mujer emprendiese el camino de la educación superior, era totalmente controlada por el sistema franquista, que trataba de ponerle freno en su avance profesional por todos los medios, debido a que “*una pasión por el estudio pudiese restar feminidad a sus magníficos encantos*”⁹⁰³ perjudicando, de esta forma, sus posibilidades de conseguir marido. El régimen consideraba que los hombres no querrían tener como esposa a una mujer que supiese tanto como ellos y que no les admirase cuando estos explicasen temas tenidos como “masculinos”; sino que preferirían tener una mujer callada, silenciosa, que no se atreviese a sembrar controversia sobre aquello que le explicase su marido, al que debían considerar como maestro de su vida, aceptando sus consejos y lecciones, con humildad, reconociendo la inferioridad femenina respecto al hombre⁹⁰⁴.

Los excesivos estudios de la mujer, según el franquismo, no solo suponían la pérdida de feminidad de la misma, sino que también podrían perjudicar físicamente a la mujer, debido a que esta tendría que memorizar y trabajar mentalmente, actividades que para las mujeres serían excesivas y les robaría riego sanguíneo a regiones orgánicas para su porvenir de mujeres, haciéndolas no aptas para la reproducción⁹⁰⁵. Además si estudiaban no podrían llevar a cabo sus principales misiones y funciones en la sociedad: ser madres, ser amas de casa. En el caso de que alcanzasen formación superior, las féminas no podrían alcanzar los puestos de la cultura y administración fácilmente, porque los hombres estarían mejor preparadas que ellas. El camino de la mujer debía ser

⁹⁰² Solo estaban bien aceptadas algunas profesiones que, tradicionalmente habían ejercido las mujeres, como por ejemplo, enfermera, puericultora o maestra, según exponía la sección femenina en uno de sus libros divulgativos *Libro para las Margaritas* (Publicaciones de la FET de las JONS, Madrid, 1940).

⁹⁰³ DUEÑAS CEPEDA, M. “Adoctrinamiento educativo para una sociedad patriarcal, 1936-1960”, op. cit., p. 117.

⁹⁰⁴ BALLARÍN DOMINGO, P. “Memoria de la educación de las mujeres”, op. cit., p. 84.

⁹⁰⁵ *Ibidem* p. 85.

el matrimonio y cualquier situación laboral que le permitiera una autonomía personal y económica era mal vista por el régimen y las autoridades eclesiásticas. La incompatibilidad que defendía el Régimen entre mujer y estudios superiores, llevó al estigma social de todas aquellas que se preocupasen por aprender y ser cultas, ya que fueron consideradas poco femeninas, y sufrieron el reproche social⁹⁰⁶.

En definitiva, el Régimen, supuestamente, no prohibía a las mujeres que desarrollasen actividades intelectuales, pero estas debían desarrollarse dentro del hogar, por ejemplo, mediante la lectura de libros, pero libros que fuesen aceptables para la moral nacional-católica, no “*esos libros pornográficos de lecturas lascivas que más que a instruir, envenenan el alma de las mujeres y endurecen su corazón, que, aunque grande sería demasiado sencillo e ingenuo para comprender la inmoralidad e hipocresía de la vida*”⁹⁰⁷. Los libros que el Régimen o la Falange recomendaban a las mujeres estaban relacionados con las tareas del hogar, la belleza y la posición secundaria de la mujer ante el hombre, por ejemplo, los siguientes: *Consejos útiles para el hogar, Cómo ha de ser la compañera del hombre, Belleza en el sexo femenino* y varios manuales de puericultura, fundamentales, en su opinión, para toda mujer⁹⁰⁸.

Esa intención del Régimen de recluir a la mujer en el hogar, relegarla al ámbito doméstico y apartarla del mundo laboral en el que las había introducido la República, se manifestó también en las leyes o compendio de leyes, relacionadas con el derecho laboral, que fueron promulgadas por el franquismo. El principal de todos estos compendios de leyes sería el Fuero de los Trabajadores, que entró en vigor el 9 de marzo de 1938⁹⁰⁹. Este texto legal trataba a las mujeres desde una postura paternalista, prohibiéndolas trabajar por las noches; regulando y potenciando el trabajo a domicilio, para que estas, en el caso de querer trabajar, pudiesen hacerlo desde casa; e impidiendo que las mujeres casadas pudiesen realizar trabajos que no fuesen domésticos, en el propio texto se señala que el fuero “*liberaba a las mujeres casadas del taller y de la*

⁹⁰⁶ La Sección femenina a través de publicaciones como el *Libro para las margaritas*, recordaba a sus lectoras que no había que ser nunca “*una niña empachada de libros, no hay que ser una intelectual*”. La Iglesia Católica compartía la idea sobre lo pernicioso que resulta la lectura para las mujeres, así, por ejemplo, P. Riano Campo, en *Formación católica de la joven* (Madrid, Pía sociedad de San Pablo, 1943) mantenía que “*Las malas lecturas son de dos clases; unas matan el tesoro de la fe, otras roban el tesoro de la virtud*”.

⁹⁰⁷ “Mujeres Nacional-Sindicalistas. Cómo debemos asimilarnos al modernismo”. *Proa*. 4 de agosto de 1938.

⁹⁰⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*., op. cit., p. 226.

⁹⁰⁹ B.O.E. núm. 505, 10 de marzo de 1938, págs. 6178-6181

fábrica". Por si no había quedado clara la reclusión de la mujer en el hogar, el Decreto-ley del 31 de diciembre de ese mismo año, afirmaba en su Introducción que la mujer debía dedicarse a las tareas del hogar y separarse de los puestos de trabajo fuera de casa, además en su artículo cuatro prohibía, directamente, que una mujer casada pudiese trabajar, si su marido percibía un mínimo de ingresos que dicha ley establecía. Las mujeres casadas, por tanto, lo tenían muy difícil para poder trabajar; algo más fácil lo tenían las solteras, aunque estas solo podrían desempeñar profesiones que estuviesen "relacionadas con su sexo", como el servicio doméstico. En algunas ocasiones, se le permitió trabajar en las fábricas, pero cobrando menos salario que los hombres, y sin posibilidad de acceso a puestos de responsabilidad.

d) La Represión ideológica, moral y de conducta ejercida sobre las mujeres

Como en todo régimen totalitario, la represión ideológica, moral, de conducta y de costumbres fue una característica básica del franquismo y afectó, de forma más destacada, a la mujer. En este proceso represor, la Iglesia tuvo un papel muy relevante, debido a que el Régimen le permitió imponer sus valores, su ideología y la forma de comportamiento que esta considerase como correcta en la sociedad española; todo ello con el objetivo de recristianizar España a través de medidas reaccionarias y autoritarias, y de crear una sociedad con una mentalidad única. De esta forma, la Iglesia se convirtió en la protagonista de la creación de la base ideológica y cultural del franquismo, en la que la identificación entre catolicismo y patria fue fundamental⁹¹⁰. La institución eclesiástica pudo disfrutar de esta licencia otorgada por las autoridades salidas de la Guerra Civil, entre otros privilegios⁹¹¹, debido a que esta institución había justificado el Alzamiento Nacional, había convertido la guerra de los rebeldes contra la legalidad republicana en una cruzada contra los ateos anti-España, había colaborado con el bando

⁹¹⁰ Los valores católicos se convirtieron en los valores del régimen, dando lugar así a una dictadura nacionalcatólica. Estos valores serían la austeridad, la modestia, la castidad, etc. Por encima de todos ellos se le dio una mayor importancia a la familia cristiana tradicional que, en opinión de la Iglesia, había sido brutalmente atacada por los republicanos con sus leyes a favor del divorcio o del matrimonio civil.

⁹¹¹ Los privilegios, sobre todo, se dieron en el ámbito legislativo. El Régimen emitió varias leyes que favorecieron a la milenaria institución en numerosos ámbitos como la educación, devolviendo la religión obligatoria a los colegios; la familia, derogando la ley del divorcio o la de matrimonio civil; la economía, ya que el Estado vuelve a financiar y mantener a la Iglesia a través de la Ley de Haberes. Otras leyes aprobadas permitieron que la Iglesia llevase a cabo la censura sobre el cine, los libros, la prensa; etc.; o el establecimiento de la religión católica como religión oficial; religión plenamente defendida ya que cualquier persona que cometiese un delito contra ella sería perseguido y condenado.

sublevado en dicho conflicto, había exaltado la victoria de estos últimos⁹¹² y había justificado y legitimado el régimen que el dictador había impuesto tras la guerra y sus métodos represivos⁹¹³. De esta forma, por un lado, el franquismo obtuvo un medio con el que “dulcificar” y dar un sentido cristiano al nuevo estado autoritario y también consiguió la adhesión y sumisión totales de las jerarquías eclesíásticas⁹¹⁴; por otro lado, la Iglesia se “constituyó como uno de los vencedores de la guerra y participó en el reparto del botín”⁹¹⁵.

La Iglesia española, ni durante el conflicto bélico, ni durante la posguerra, utilizó su autoridad moral para detener la represión contra los republicanos, que incluía asesinatos y torturas; sino que la justificó, la fomentó e incluso, colaboró en ellos⁹¹⁶. En León, durante la guerra, el clero tuvo un comportamiento más bien beligerante y participó en algunos casos en la ejecución y en la extensión de la barbarie; un ejemplo de lo anterior, sería el cura de Valderas quien, “con su pistola al cinto, marcaba los objetivos a eliminar por las escuadras de la muerte de los sublevados”, de modo que en los tres primeros días del golpe y con la colaboración del sacerdote; la represión en este pueblo se llevó por delante a unas 120 personas⁹¹⁷. Tras esa represión “en caliente”, el clero continuó desempeñando su actividad represora durante la postguerra “reeducando” a los presos en las cárceles; aportando comprometedores informes y pruebas, para las sentencias de los consejos de guerra, para aplicación de leyes como la de Responsabilidades políticas, para la creación de los informes depuradores de funcionarios etc.; y, como ya mencioné anteriormente, llevando a cabo una dura represión ideológica sobre la población española. No obstante, no todos los componentes del clero actuaban de la misma forma, también hubo párrocos que hicieron

⁹¹² La acción propagandística de la Iglesia a favor del Régimen de Franco fue considerable, desde las cartas pastorales de los obispos, hasta los periódicos de tendencia católica dirigidos por la Iglesia, pasando por los sermones de los sacerdotes en las Iglesias.

⁹¹³ La represión contra los republicanos, en opinión de la Iglesia, enemigos anti-España y “emisarios del infierno” es un hecho de justicia, una respuesta necesaria y permitida por las leyes de Dios y de los hombres, a los abusos y crímenes de los rojos. Julián Casanova analiza la justificación que ha Iglesia Católica hace sobre la represión franquista en el siguiente capítulo: CASANOVA RUIZ, J. “La justicia de Dios”. En CASANOVA RUIZ, J. *La Iglesia de Franco*. Madrid, Temas de Hoy, 2001, pp. 85-146.

⁹¹⁴ Franco tenía un estrecho control sobre la iglesia y la jerarquía, llegó a recuperar derechos propios del Antiguo Régimen, como el derecho a la presentación de obispos; con esto el Estado tenía el control sobre las personas que accedían al gobierno de la diócesis.

⁹¹⁵ SOUTHWORTH, H. R. *El mito de la cruzada de Franco*. Madrid, De Bolsillo, 2015, p. 530.

⁹¹⁶ Recomendables para esta cuestión: CASANOVA, J. *La Iglesia de Franco*. Madrid, Temas de Hoy, 2001; y RAQUER, H. *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*. Barcelona, Península, 2001.

⁹¹⁷ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana.*, op. cit., p. 123.

frente a los ejecutores de la represión, evitando detenciones y asesinatos en sus pueblos, mediante informes favorables que enviaban a las autoridades responsables o mediante su propia palabra. Este tipo de actuaciones llevaron a algunos de los sacerdotes leoneses a ser represaliados⁹¹⁸.

Regresando a la represión ideológica, diseñada por la Iglesia, pero respaldada por el Régimen, señalar que estuvo muy presente en la vida cotidiana de la población española, sobre todo en la de las mujeres a las que se les exigía permanecer en un segundo plano, en el ámbito doméstico, dedicándose a las tareas del hogar y estando sometidas al hombre. Aspectos como la vestimenta, las relaciones familiares, sociales y los modos de conducta más íntimos, incluso los amorosos y sexuales, serían observados con lupa y podían ser castigadas por una legislación que represaliaba toda actuación contraria a las normas de comportamiento y conducta establecidas. La intimidación, las coacciones y la presión ideológica eran muy frecuentes en el día a día de la sociedad española, haciendo que el permanente temor a infringir el código moral impuesto por el Régimen nacional-católico cumpliera su función coercitiva: “*que no se moviera nadie*”⁹¹⁹.

El Estado franquista, con la ayuda de la Iglesia logró incluso irrumpir en los espacios familiares donde tenían lugar las relaciones más íntimas, secretas y libres de las personas⁹²⁰ y en los aspectos más privadas de la vida de los españoles. Las cuestiones amorosas y de pareja preocupaban mucho a la Iglesia, por lo que buscaba controlarlas estrictamente. La institución católica exigía una conducta decorosa en los lugares públicos, espectáculos, lugares de baño, etc., y cualquier extralimitación, sobre todo en los comportamientos amorosos, podría suponer la detención y denuncia por parte de la policía armada que controlaba estos lugares y, normalmente, la imposición de multas. En algunas ocasiones, este tipo de actuaciones y su condena, eran publicados en la prensa, con los datos identificativos de la pareja, con el objetivo de que estos se

⁹¹⁸ Ibídem, p. 125. En la provincia de León varios sacerdotes fueron represaliados por su oposición activa hacia los sublevados, por ejemplo, los curas párrocos de Castroalbón, de Ribas de la Valduerna o de Santa María del Páramo.

⁹¹⁹ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana.*, op. cit., p. 165.

⁹²⁰ MIR, Conxita, “El sino de los vencidos: La represión franquista en la Cataluña rural de posguerra” en J. Casanova (coord.). *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 160.

avergonzasen de sus actos y recibiesen un castigo por parte de su entorno⁹²¹, pero también para recordar al resto de la sociedad qué tipo de comportamientos serían condenados, para tratar que no se realizasen. No solo la censura eclesiástica afectó de forma directa a los españoles, sino también, de forma indirecta, por ejemplo, a través de su regulación de la prensa, las publicaciones, los espectáculos, etc.

En esta represión ideológica protagonizada por la Iglesia fueron importantes los decretos emitidos por las autoridades religiosas. En este sentido, para la población leonesa, los decretos más influyentes fueron los aprobados en el II Concilio Provincial de Valladolid⁹²², de obligado cumplimiento para los fieles de las diócesis leonesas⁹²³. Entre estos decretos se encuentran los relacionados con “la castidad y la modestia”, que, según los cuales, tienen que estar presentes en el comportamiento de toda la población, pero también en los espectáculos, vestidos o bailes, que si no se correspondían con la moralidad cristiana o tenían un “alto grado de provocación” serían censurados; incluso, a algunos espectáculos se llegó a prohibir la entrada de las mujeres, aunque no de los hombres casados⁹²⁴. Con respecto a los bailes señalar que algunas autoridades eclesiásticas, como el obispo de Astorga Jesús Mérida Pérez, los veían como una posible acción disolvente de la familia, sobre todo aquellos que se celebraban “*sin la asistencia de los padres o con la asistencia distraída de las madres [...] mientras sus hijas se lanzan en brazos de su pareja al torbellino del baile, donde tantas veces sufre naufragio definitivo la belleza del alma*”⁹²⁵.

En estas reglas eclesiásticas, el tema de la vestimenta de la mujer fue tratado con mucho énfasis, ya que consideraban sus religiosos redactores que muchas mujeres vestían de forma deshonesta y desvergonzada, algo que no se podría permitir, porque perturbaría a toda la población. En la carta pastoral en la que se incluyen los anteriormente mencionados Decretos, fueron recogidas las reglas principales de la modestia de las

⁹²¹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 206. El autor trata, con detalle y datos relacionados con León, el tema de la aplicación de la censura eclesiástica en la vida cotidiana de los españoles durante la posguerra.

⁹²² Estos decretos aprobados en la Conferencia episcopal que los obispos de la provincia eclesiástica de Valladolid celebraron en mayo de 1941 en Salamanca, fueron también aprobados por la Santa Sede ese mismo año y se recogieron en una pastoral, la cual debía ser leída a los fieles seglares todos los años.

⁹²³ Al menos en la diócesis de Astorga, según se recoge en el BEOA del 30 de octubre de 1941.

⁹²⁴ Incluso, según el decreto 112, se pide a los varones que evalúen antes de acudir a un espectáculo la moralidad del mismo, sobre todo “*si consigo llevan a sus esposas e hijos, para quienes, de ordinario, es mayor el peligro de escándalo*”.

⁹²⁵ Boletín Episcopal del Obispado de Astorga (en adelante BEOA), 23 de marzo de 1945, p. 45.

mujeres, que se centran en la ropa que pueden llevar o no, las cuales señalo a continuación⁹²⁶:

1. *“Los vestidos no deben ser tan ceñidos que señalen las formas del cuerpo provocativamente*
2. *Los vestidos no deben ser tan cortos que no cubran la mayor parte de la pierna, no es tolerable que lleguen solo a la rodilla.*
3. *Es contra la modestia el escote; y los hay tan atrevidos que pudieran ser gravemente pecaminosos por la deshonesta intención que revelan o por el escándalo que producen*
4. *Es contra la modestia el llevar la manga corta de manera que no cubra el brazo al menos hasta el codo. Muy dignas de alabanza son las que llevan siempre manga larga que rebase el codo y aún cubre todo el brazo.*
5. *Es contra la modestia el no llevar medias.*
6. *Es también contra la modestia el llevar los vestidos transparentes o con calados, en aquellas partes que deben cubrirse.*
7. *Aún a las niñas debe llegar la falda hasta las rodillas y las que han cumplido doce años deber llevar medias.*
8. *Al templo se debe ir con mangas largas que cubran el brazo y antebrazo, con medias y vestidos que cubran la mayor parte de las piernas, sin escotes, ni transparencias, ni calados.”*

Estas reglas afectaban a todas las féminas, sin embargo, en los decretos también se incluyen normas para sectores específicos de la población femenina, como el de la educación; un ejemplo de lo anterior podría ser el Decreto 285:

“Las religiosas dedicadas a la educación de las jóvenes, las directoras de los colegios y las maestras de las escuelas, están seriamente obligadas a trabajar en defensa de la modestia, prohibiendo con rigor a las alumnas los vestidos

⁹²⁶ Boletín Oficial del Obispado de León (en adelante BOOL), 30 agosto 1941, p.15.

*inhonestos, dándoles lecciones prácticas sobre el honesto vestir de la mujer, y sobre todo inculcando en sus ánimos amor a esa virtud cristiana”*⁹²⁷.

Además se insta a que las maestras a “*que no reciban en sus colegios y escuelas a las que lleven vestidos menos honestos y que, a las ya admitidas, sino se corrigiesen, las expulsasen*”.

El incumplimiento de estas normas podría suponer ser la denuncia y castigo por parte de las autoridades civiles. Esas mismas autoridades también emitieron órdenes sobre el correcto aspecto que tendrían que mostrar las mujeres, por ejemplo, la del gobernador civil Carlos Rodríguez de Rivera⁹²⁸, cuyo contenido es tan conservador como el del escrito redactado por la jerarquía eclesiástica:

*“Honestidad en los vestidos, sin exagerar los escotes, faldas y mandas. Suprimido radicalmente el sin medias. Más vale llevarlas zurcidas que ir sin ellas. Si faltan pesetas, se suprimen bares y cines. Reducir al mínimo las pinturas en la cara y en los labios y los colores impropios del cabello, pues hay alguna niña que deja su lindo natural para convertirse en una muñeca de escaparate”. En este mismo sentido se encuentran las palabras del mismo gobernador civil quien advirtió públicamente que la inmoralidad y degradación de las modas decía muy poco a favor de las mujeres leonesas y propugnó cambios drásticos aduciendo que “si la juventud masculina derrocha sangre y sufre calamidades, la femenina tiene que demostrar que acompaña a los combatientes no solo con sus trabajos y buenas costumbres, sino con la renunciación de algo que en estos últimos años constituyen sus maneras y presencias poco dignas”*⁹²⁹.

Al igual que por temas de vestuario, podían ser denunciadas también, ante las autoridades, actitudes consideradas contrarias a las “buenas costumbres”. Un atentado contra las buenas costumbres podría ser un abrazo “*apretadamente del hombre y la mujer, que supondría pecado grave de lujuria o por lo menos de escándalo*”⁹³⁰. El sector más conservador de la sociedad leonesa asociaba las supuestas “malas

⁹²⁷ Boletín Oficial del Obispado de León (en adelante BOOL), 30 agosto 1941, p. 17.

⁹²⁸ Orden del Gobernador Civil sobre “Moralización de las costumbres”. Recogida en el BOOL del 24 de julio de 1937.

⁹²⁹ Estas palabras aparecen recogidas en el Diario de León del 22 de junio de 1937, con el título de “Mueres leonesas. Atención”.

⁹³⁰ BEOA del 30 de octubre de 1941, pp. 241-242

costumbres” con la modernización y lo que algunos denominaban europeización de las tradicionales y costumbres españolas⁹³¹, en palabras del delegado de orden público de León durante la Guerra Civil, Luis Medina Montoro, el ataque a esas costumbres fue el causante de la sublevación del 18 de julio⁹³²:

“El Estado de libertinaje, falta de respeto a las leyes y abuso de todo orden obligó a nuestro glorioso ejército a alzarse contra tal estado de cosas para salvar a España” y llamaba a tomar medidas para desterrar *“los vicios y costumbres caóticas que nos colocaban en un nivel de inferioridad respecto a lo que corresponde a nuestra raza y a nuestro pasado”*.

A continuación, cito algunas de esas medidas que aparecieron en el Boletín Oficial de la Provincia de León:

“1º Evitación absoluta de todo acto que atente en lo más mínimo al pudor, moralidad y buenas costumbres de una sana moral cristiana, especialmente, las mujeres. 2º Prohibición absoluta de circular por la capital mujeres de vida licenciosa y cuando estas tengan que efectuarlo por justificadísimas causas, lo harán empleando el menor tiempo posible y de manera no llamativa en su forma de vestir y comportarse, y nunca acompañadas de hombres. En ninguna ocasión podrán concurrir a paseos, establecimientos públicos o festejos en los que por sus licenciosidades pueden ofender la moral ajena. Tampoco se mantendrán fuera de sus domicilios después de las 22 horas. 3º La circulación de peatones por la capital se hará extremando la consideración y respeto con las señoras⁹³³ y ancianos en general”⁹³⁴.

Algunas medidas a favor de las buenas costumbres afectaban de forma directa a la mujer, por ejemplo, el gobernador civil sentenciaba que quedaba *“suprimido el fumar entre las mujeres leonesas; es costumbre poco femenina. La que desee fumar, coja un*

⁹³¹ Muestra de esta actitud en defensa de lo tradicional es un artículo publicado en el *Diario de León* el día 2 de marzo de 1937 titulado “Panoramas. España vuelve a ser España”, en el que se recogía que el estado de libertinaje con que se había vivido en España se debía, en parte, a la “ausencia de valores costumbristas, a la influencia extraña del modernismo y a la circunstancia de que aquel ambiente urbano que distingue lo natural de lo ambiguo, lo sencillo de lo exótico, se había mixtificado, con turbios acentos de europeización enrareciendo el aire de las ciudades”.

⁹³² RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista* (1936-1951), op. cit., p. 209.

⁹³³ Se percibe el espíritu paternalista de las autoridades del Régimen hacia la mujer, a la que se debe proteger por su debilidad.

⁹³⁴ Boletín Oficial de la Provincia de León (en adelante BOPL) del 7 de septiembre de 1936.

fusil, vista un mono y vaya al frente”⁹³⁵. No obstante, las “malas costumbres” a las que más se oponían autoridades civiles y eclesiásticas eran aquellas relacionadas con asuntos amorosos y de pareja. En este sentido, el matrimonio y la familia tenían un especial significado, por el hecho de que la Iglesia consideraba que estos eran las bases para conseguir la restauración cristiana de toda la sociedad. El modelo de matrimonio y familia que defendía la Iglesia era muy conservador y machista, al matrimonio se debía llegar “casto y puro” y la familia debía tener al padre como máxima autoridad.

En relación a la castidad anterior al matrimonio, las autoridades eclesiásticas recordaban que “según la doctrina católica, la mayor perfección del estado de virginidad [...] ha de procurar la perfección de los más puros, que son llamados al estado común del matrimonio”⁹³⁶. El filtrío y las actividades incentivas de la vida pasional, que para estos eclesiásticos podrían ser “la tertulia, el deporte, la camaradería, el filtrío y el paseo a solas entre jóvenes de distinto sexo”⁹³⁷. Los gobernadores civiles también luchaban contra estos comportamientos “tan poco honestos”, por ejemplo, en una orden emitida desde la gobernación civil de León se señalaba que quedaban “suprimidas las posturas poco honestas de muchas parejas y, sobre todo, el ir por lugares de poco tránsito y poca luz”⁹³⁸. La Iglesia defendía que la mujer solo debía prepararse para el matrimonio y el cuidado de la familia, por lo que consideraban que, desde muy niñas, había que ir preparándolas para el matrimonio, para que estas se mentalizasen de cuáles serán sus deberes y obligaciones y de que el objetivo principal del mismo era crear una familia⁹³⁹.

La decisión de elegir marido por parte de las mujeres era muy relevante, debido a que según la legislación franquista, el matrimonio sería “uno e indisoluble”⁹⁴⁰. En relación al matrimonio, el Régimen no solo se contentó con imponer un sistema moral ultraconservador, sino que también buscó corregir situaciones y estados legales en la época republicana, pero totalmente contrarios a la católica moral del nuevo Régimen; por ejemplo todos aquellos que se habían casado por la vía civil, tuvieron que pasar por

⁹³⁵ BOOL 24 de julio de 1937.

⁹³⁶ BEOA, 23 de marzo de 1945, p. 20.

⁹³⁷ BEOA, 23 de marzo de 1945, p. 21.

⁹³⁸ ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La guerra civil en León*, op. cit., p. 323.

⁹³⁹ Este tipo de planteamientos eran típicos de la base ideológica de Acción Católica, que entre sus propósitos tenía la restauración cristiana de la sociedad a través de la restauración de la familia.

⁹⁴⁰ Cuestión de obligado cumplimiento según el Fuero de los Españoles. Título I. Capítulo II, Artículo 22°.

la vicaría o aquellos que se habían divorciado durante la República tuvieron que “*rejuntarse*”⁹⁴¹.

Por otro lado, en cuanto al hecho de que padre fuese la máxima autoridad de la familia, existen varias declaraciones de autoridades eclesiásticas en su defensa, como, por ejemplo, las del Arzobispo Primado de España Pla y Deniel, quien consideraba que:

“La promoción de la vida familiar y el recto ordenamiento del hogar cristiano, se deben al noble y digno ejercicio por el padre de la jefatura familiar” y que *“el padre tiene que enseñar a los hijos el espíritu de sumisión, reverencia y obediencia filial, mientras que los cuidados de la familia deben estar en manos de la mujer, como buena madre cristiana”*⁹⁴².

Esta posición era compartida por el Obispo de Astorga, Jesús Mérida Pérez, quien defendía que *“el padre tenía el derecho y el deber de ser la autoridad dentro de la familia, encargándose de la educación y de dar ejemplo”*⁹⁴³.

Otro aspecto relacionado con la moralidad y las buenas costumbres, que también fue reglamentado por las autoridades civiles siguiendo las instrucciones eclesiásticas, fue el de los baños públicos. Las normas iban encaminadas a proteger el “decoro público”, “la moral cristiana” y las “buenas costumbres”. En este sentido, estaban redactadas varias circulares emitidas por los Gobernadores Civiles leoneses, como las de Carlos Arias Navarro⁹⁴⁴ o Juan Victoriano Barquero y Barquero, la cual reproduzco a continuación:

“Se impedirá:

- 1. El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que se lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.*
- 2. La permanencia en platas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera del agua,*

⁹⁴¹ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*, op. cit., p. 167.

⁹⁴² Declaraciones del Arzobispo Primado recogidas en el BOOL del 2 de noviembre de 1944, pp. 453-456.

⁹⁴³ BEOA, 23 de marzo de 1945, p. 11.

⁹⁴⁴ Arias Navarro emitió una circular “señalando las normas que ha de regir para los baños en piscinas y ríos”, la cual apareció recogida en el BOOL, en dos fechas distintas el 2 de julio de 1945 (p. 299) y el 1 de agosto de 1946.

en trajes de baño, ya que este tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3. *Que hombres y mujeres se desnuden o vistan en la plata, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.*
4. *Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.*
5. *Los baños del sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dice. [...] con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente, con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable tanto a la salida de dichos solarios el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo”⁹⁴⁵.*

Las medidas a favor de las “buenas costumbres” de las mujeres no solo partían de la autoridad eclesiástica y civil, sino también de asociaciones de mujeres o grupos católicos, que organizaron, en León, una serie de conferencias tanto durante la Guerra Civil, como durante la posguerra, con las que trataban de explicar e inculcar sus ideas y valores en la sociedad. Por ejemplo, Mujeres de España organizó una conferencia titulada “*Orientaciones espirituales de las Mujeres de España en el momento presente*”, para la que recurrió a un sacerdote, el Padre Santa Ana, que expuso su idea sobre el concepto de mujer que debe imperar en la sociedad española:

“Empezó el Padre Santa Ana diciendo que de la mujer había de venir la restauración de la nueva España. Porque la mujer no era una guerrillera de fila, sino que como persona, como miembro de la familia y como elemento de la sociedad está llamada a ejercer una influencia decisiva en la marcha del mundo.

A la mujer española se la ha perseguido por la masonería para hacerla instrumento de infame campaña de descristianización. Y se quiso hacerla laica, extranjera e inmoral.

⁹⁴⁵ BOOL 1 de julio de 1951, pp. 239-240.

Se la quiso hacer laica desconectando su vida de la religión y encerrando al catolicismo en el santuario de la conciencia.

El remedio será volver a poner en contacto a la mujer con la religión católica, con la Iglesia; y convenciéndose de que la mujer tiene que ser íntimamente confesional.

También quiso la masonería que la mujer española dejase de ser española admitiendo las ideas, los sentimientos y las costumbres de fuera. Y con el pretexto de que la vida moderna exigía entrar por cauces nuevos, perder todo vestigio de españolismo.

La mujer ha de ser nacionalista en todo, porque España tiene en su Historia y en su vida valores más altos que los de todos los pueblos, valores espirituales y materiales que han de ser rejuvenecidos en la España del futuro. Pero también intentó la masonería desmoralizar a la mujer con lecturas, espectáculos, diversiones y costumbres anticristianas.

La mujer de España ha de ser profundamente moral y llevar esta moralidad a todos los actos de su vida pública y privada.

De aquí, de estos centros de mujeres españolas han de salir campañas intensas para recristianizar a la mujer, para hacerla más española y más moral, para que las costumbres pierdan su ligereza actual y se vuelva a recobrar la modestias que es el timbre más alto de la mujer y sobre todo de la mujer española”⁹⁴⁶.

Por otro lado, Juventud Femenina de Acción Católica Leonesa puso en marcha varios ciclos de conferencias que tenían como centro también a la mujer. A mediados de 1937, este grupo inició su campaña “Pro Austeridad y Modestia de la mujer” en la que buscaban conseguir un compromiso de las mujeres leonesas para “trabajar con fe y sin desmayos en la moralización de las costumbres públicas y privadas, como lo exigen de la verdadera mujer católica y española las graves circunstancias por que atraviesa

⁹⁴⁶ Este es un fragmento de la conferencia impartida, el 9 de julio de 1937, por el Padre jesuita Antonio López de Santa Ana, en los locales de Mujeres de España. Apareció publicado en *El Diario de León* el 12 de julio de 1937, p. 5. Aparece citado en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*. León, Universidad de León, 2003, p. 184-185.

*nuestra Patria*⁹⁴⁷. Un año más tarde su campaña tenía como propósito la lucha “*por la decencia de la mujer y las buenas costumbres, contra la inmoralidad [...] puesto que la frivolidad y la inmoralidad pueden dar al traste con los pueblos más fuertes*”⁹⁴⁸. En general, la frivolidad era una cualidad que se asociaba a la mujer, un ejemplo de ello serían varias notas de la prensa de la época, como la siguiente:

*“La frivolidad femenina [...] ha sido siempre un peligro de la sociedad organizada debidamente. En nuestra sociedad, hay que desterrar la frivolidad de la mujer. Queremos mujeres cristianas y españolas; no queremos maniqués americanizados. La mejor garantía de la supervivencia de nuestra sociedad y de nuestra civilización ha de ser el tesoro de bondad, de comprensión, de caridad, de las virtudes cristianas todas, de la auténtica mujer española*⁹⁴⁹”.

Más importante que estas organizaciones católicas de mujeres, en la triple tarea de controlar las mujeres, difundir los valores del Régimen entre las féminas y convertir a todas ellas en la mujer modélica que este último deseaba, fue la Sección Femenina de Falange⁹⁵⁰, la cual se encargó de la educación social, política y doméstica de todas las jóvenes y mujeres a lo largo de la existencia de la dictadura. Desde dicha institución se promovía un “feminismo” que defendía que el único destino de la mujer era el matrimonio y la posterior obediencia y sumisión de la mujer al hombre. El principal objetivo era la formación de las futuras madres de la Nueva España, unas madres que no solamente tenían que traer hijos al mundo, sino que lo tenían que hacer siempre con miras a engrandecer la Patria. Así lo manifestaba su líder Pilar Primo de Rivera⁹⁵¹ recordando los tres años de guerra civil, “*en esta hora no quiero olvidar a la admirable mujer española que supo conducir a sus hijos hacia la lucha y la muerte, hasta el punto de que no sé qué es más sublime en esta gesta, si el hijo que cae o la madre heroica y*

⁹⁴⁷ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*, op. cit., p. 208.

⁹⁴⁸ Algunos de los objetivos marcados por la Juventud Femenina de Acción Católica leonesa fueron recogidos en el diario falangista *PROA*, por ejemplo en “Campaña contra la inmoralidad” del 4 de agosto de 1938.

⁹⁴⁹ Por ejemplo, en *Diario de León* del 14 de octubre de 1937, bajo el epígrafe de “El servicio social de la mujer”.

⁹⁵⁰ Entre las obras que explican el relevante papel que tuvo la Sección Femenina hacia las mujeres españolas durante el franquismo son las siguientes: GALLEGO MÉNDEZ, M. *Mujer, Falange y Franquismo*. Madrid, Taurus, 1983; KATHLEEN, R. *Las mujeres en el fascismo español: La Sección Femenina de la Falange, 1934-1959*. Madrid, Alianza Editorial, 2004.

⁹⁵¹ Pilar Primo de Rivera, hermana de José Antonio (creador del partido fascista Falange Española) e hija del dictador español de la década de 1920, Miguel Primo de Rivera, fue una de las mujeres más relevantes y poderosas de la dictadura franquista.

*sublime que lo empujó hacia la Gloria*⁹⁵². Como ejemplo de lo anterior, unas declaraciones de la Jefa Nacional de la Sección Femenina: “*tenemos que apegarlas (a las mujeres)*⁹⁵³ *con nuestras enseñanzas a la labor diaria, al hijo, a la cocina, al ajuar, a la huerta, tenemos que conseguir que encuentre allí la mujer toda su vida y el hombre todo su descanso*⁹⁵⁴ u otra que recuerda que el fin natural de todas las mujeres es el matrimonio. Por eso la Sección Femenina tiene que prepararlas para que cuando llegue ese día para ellas, sepan dirigir su casa y educar a sus hijos conforme a las normas de la Falange y del Régimen y que a su vez, estas normas sean transmitidas de generación en generación.

Además, la hermana del líder falangista, mostrando cuáles eran los modos deseados para la mujer por Sección Femenina, defendía la abnegación en el sentido sexual, es decir “*renuncia a las satisfacciones sexuales en homenaje a un orden superior*” y el silencio de la mujer: “*Todos los días debíamos dar gracias a Dios por habernos privado a la mayoría de las mujeres del don de la palabra, porque si lo tuviéramos quien sabe si caeríamos en la vanidad de exhibirlo en las plazas*⁹⁵⁵. Se observa en esta última declaración la idea falangista y franquista de que las mujeres no deben intervenir en los asuntos públicos, que debe reducir su actuación al ámbito privado, dejando estos asuntos al hombre, al que nunca puede intentar igualarse, ya que sería siempre este superior. En este sentido van unas declaraciones de Pilar Primo de Rivera: “*Las mujeres nunca descubren nada; les falta, desde luego, el talento creador, reservado por Dios para inteligencias varoniles; nosotras no podemos hacer más que interpretar, mejor o peor, lo que los hombres nos dan hecho*⁹⁵⁶.

A continuación expondré algunos fragmentos de publicaciones periódicas, asociadas a la Sección Femenina, en las que se defiende el papel secundario que debía tener la mujer en la sociedad, siempre recluida en su casa ocupándose de las tareas del hogar y supeditada al hombre. En lo relativo a la mujer destinada a su casa y a las tareas del

⁹⁵² PRIMO DE RIVERA, P. *Escritos, discursos y circulares*, Madrid, Sección Femenina de FET y de las JONS, 1943, p. 99.

⁹⁵³ Las palabras entre paréntesis son mías, no estaban dentro del discurso de Pilar Primo de Rivera, lo he introducido para hacer comprensible el texto.

⁹⁵⁴ PRIMO DE RIVERA, P. *Escritos, discursos y circulares*, Madrid, Sección Femenina de FET y de las JONS, 1943, p. 99.

⁹⁵⁵ *Ibidem* p. 35.

⁹⁵⁶ Declaración de Pilar Primo de Rivera en un congreso de Sección Femenina celebrado en enero de 1942.

hogar, las publicaciones y discursos falangistas trataban de presentar esta cuestión a las mujeres como positiva:

“Una mujer que tenga que atender a las faenas domesticas con toda regularidad, tiene ocasión de hacer tanta gimnasia como no lo hará nunca, verdaderamente, si trabajase fuera de su casa. Solamente la limpieza y abrillantado de los pavimentos constituye un ejemplo y si se piensa en los movimientos que son necesarios para quitar el polvo de los sitios altos, limpiar los cristales, sacudir los trajes, se darán cuenta que se realizan tantos movimientos de cultura física que, aun cuando no tiene como finalidad la estética del cuerpo, son igualmente eficacísimos precisamente para este fin”⁹⁵⁷.

Respecto al sometimiento y supeditación de la mujer al hombre hay numerosos ejemplos en las publicaciones falangistas, empezando por el que considera a la mujer como un simple complemento para el hombre:

“A través de toda la vida, la misión de la mujer es servir. Cuando Dios hizo el primer hombre, pensó: No es bueno que el hombre este solo. Y formo la mujer, para su ayuda y compañía, y para que sirviera de madre. La primera idea de Dios fue el hombre. Pensó en la mujer después, como un complemento necesario”⁹⁵⁸.

O el fragmento en el que se exponía que la mujer casada debía reconocer y alardear de que era propiedad de su marido:

“Cuando estéis casadas, pondréis en la tarjeta vuestro nombre propio, vuestro primer apellido y después la partícula –de-, seguida del apellido de vuestro marido. Así: Carmen García de Marín. En España se dice de Duran o de Peláez. Esta fórmula es agradable, puesto que no perdemos la personalidad, sino que somos Carmen García, que pertenece al señor Marín, o sea, Carmen García de Marín”⁹⁵⁹.

También desde estas publicaciones se abogaba a que las mujeres buscaran depender de un varón:

⁹⁵⁷ “La mujer y el hogar”. Teresa, *Revista de la Sección Femenina*, marzo de 1951. Reportaje sin firma.

⁹⁵⁸ *Formación Político-Social, Primer Curso de Bachillerato, Sección Femenina*, 1943.

⁹⁵⁹ Sección Femenina. *Economía Doméstica para Bachillerato, Comercio y Magisterio*, 1948.

“La vida de toda mujer, a pesar de cuanto ella quiera simular –o disimular– no es más que un eterno deseo de encontrar a quien someterse. La dependencia voluntaria, la ofrenda de todos los minutos, de todos los deseos y las ilusiones, es el estado más hermoso, porque es la absorción de todos los malos gérmenes –vanidad, egoísmo, frivolidades– por el amor⁹⁶⁰”;

Otro objetivo que se pretendía conseguir con estas publicaciones es que obedeciesen y sirviesen siempre al marido:

“Ten preparada una comida deliciosa para cuando el regrese del trabajo. Especialmente, su plato preferido. Ofrécete a quitarle los zapatos. Habla en tono bajo, relajado y placentero (...) En cuanto respecta a la posibilidad de relaciones íntimas con tu marido, es importante recordar tus obligaciones matrimoniales: si él siente la necesidad de dormir, que sea así no le presiones o estimules la intimidad. Si tu marido sugiere la unión, entonces accede humildemente, teniendo siempre en cuenta que su satisfacción es siempre más importante que la de una mujer. Si tu marido te pidiera prácticas sexuales inusuales, se obediente y no te quejes⁹⁶¹”.

Resulta llamativo que la Sección Femenina incluyese este tipo de planteamientos en las revistas que editaba, pero aún es más llamativo que los incluyese en libros de texto dirigidos a mujeres jóvenes, un ejemplo de ello podría ser el siguiente fragmento⁹⁶²:

“Escúchale, déjale hablar primero; recuerda que sus temas de conversación son más importantes que los tuyos...No le pidas explicaciones acerca de sus acciones o cuestiones su juicio o integridad. Recuerda que es el amo de la casa, ya que los intereses de las mujeres son triviales comparados con los de los hombres”.

VI. CONCLUSIONES

La dictadura franquista empleó para implantarse, imponerse y perpetuarse, la violencia de Estado, de la que la represión fue su máxima manifestación y fue ejercida contra todos aquellos contrarios ideológicamente, enemigos o desafectos al Régimen, con el beneplácito y sanción de las leyes y justicia franquistas. Justicia instrumentalizada por

⁹⁶⁰ Medina, Revista de la Sección Femenina, 13 de agosto de 1944, reportaje sin firma.

⁹⁶¹ “Consigna”, Revista Sección Femenina, 12 de marzo de 1949, reportaje sin firma.

⁹⁶² Economía doméstica para Bachillerato y Magisterio. Sección Femenina de la Falange y de las JONS, 1948.

el estado franquista, militarizada y basada en una aberración, ya que los acusados eran los que habían permanecido fieles a las leyes y los jueces los que habían roto con la legalidad.

El ejercicio de esta temida represión, en mi opinión y como ya he indicado en este trabajo, tenía dos vertientes; por un lado, la genérica, que afectaba a hombres y a mujeres y en la que podemos englobar los fusilamientos (por ejecución de sentencia o como fruto de sacas y paseos), los encarcelamientos, la limitación de residencia y la represión económica y laboral; y, por otro lado, la represión específica o de género, con métodos de castigo y estigmatización social reservados exclusivamente para las mujeres, como pueden ser las violaciones, las rapaduras del pelo, la ingestión obligada de aceite de ricino, la separación de las madres de sus hijos, etc. Debido a lo anterior, me atrevo a señalar que, apoyándome en los números ofrecidos por los especialistas, la represión sobre los varones fue mayor cuantitativamente, pero no cualitativamente. Me refiero a que un mayor número de hombres que de mujeres sufrió la represión debido, principalmente, a que el ejército republicano estaba compuesto exclusivamente por hombres y a que la mayor parte de figuras públicas y políticas eran varones; pero que la represión que padecieron las mujeres vencidas supuso castigos de mayor intensidad y también castigos específicos de género, como consecuencia de la “insolencia” de estas al mostrar, no solo, su oposición política al bando sublevado, durante la guerra y al franquismo posteriormente, sino que también actuaron de forma contraria a los valores, moralidad, conducta y comportamiento exigidos por el Nuevo Estado. Las mujeres vencidas debían ser castigadas por rojas y por “malas mujeres” de una forma contundente y ejemplar.

Empezando por la represión genérica y, en concreto, por los *fusilamientos*, señalar que, en León, todavía no se conoce a ciencia cierta el número total de fusilados a manos del Régimen franquista o de sus afectos, y, mucho menos los nombres de todos ellos, a pesar de que se han realizado diferentes investigaciones sobre el tema, ya mencionadas en el capítulo correspondiente. Sin embargo, sí se conoce que el número de asesinados fue superior a las 5.000 personas, entre las que hubo varias mujeres, evidentemente menos que varones. Los republicanos eran asesinados de dos formas diferentes, ilegalmente (paseos y sacas) y por ejecución de sentencia. En las fuentes que he consultado, he podido localizar al menos siete casos de mujeres paseadas, entre ellas dos eran dirigentes políticas: Teresa Monge (líder de las Juventudes Socialistas de

León)⁹⁶³ y María Alonso Ruíz (Presidenta de Unión Republicana en La Bañeza)⁹⁶⁴; esto último permite demostrar que las mujeres sí estuvieron implicadas en el periodo republicano y en tiempos de la guerra en el ámbito político, que llegaron a alcanzar cargos de responsabilidad y que, al igual que sus compañeros varones, pagaron con su vida esa participación política en el bando perdedor.

Esa implicación política llevó también a que varias mujeres leonesas fueran condenadas a muerte, penadas con la “Pepa” como ellas la denominaban; en concreto, he encontrado el caso de doce mujeres que sufrieron dicha condena, de la que dos pudieron librarse porque su pena fue conmutada por años de prisión. Estas mujeres de final trágico sufrieron esta condena, principalmente por causas políticas como su afiliación a partidos u organizaciones de izquierdas (Partido Comunista, C.N.T., Juventudes libertarias, Socorro Rojo Internacional, Mujeres antifascistas, etc.), ser propagandistas de ideas “revolucionarias”, participar en manifestaciones y actos promovidos por sectores izquierdistas; haber pasado al “campo rojo” o haber ayudado a otras personas a que lograsen dicha hazaña, “atacar a las personas de derechas” o “saquear los bienes de estas”, etc. Todo lo anterior, como sucedía en el caso de las paseadas, nos indica que la mujer participó activamente en la vida política leonesa. No obstante, también fueron condenadas por motivos morales (mala conducta, vida amorosa “liberal”, ser madre soltera, haberse divorciado, etc.) y religiosos (no ser religiosa, ser contraria a la religión, ser atea, participar en los saqueos a iglesias, etc.).

En cuanto a las *mujeres leonesas encarceladas*, por causas políticas, morales y religiosas, similares a las que he señalado para las mujeres ejecutadas, indicar que estas tuvieron tres destinos: el primero, las cárceles leonesas que contaban con departamentos separados para hombres y mujeres (Campo de Concentración de San Marcos, Prisión Provincial de León, principalmente); segundo, cárceles específicas de mujeres repartidas por todo el territorio español, fundamentalmente, Amorebieta (Vizcaya), Saturrarán (Guipúzcoa), Ventas (Madrid), o las Oblatas (Santander), ya que en León no había ninguna cárcel “oficial” de mujeres; y el tercer destino sería la cárcel

⁹⁶³ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Guerra y represión en León”. En: BERZAL DE LA ROSA, E. (Coord.). *Testimonio de voces olvidadas*, op. cit., p. 161.

⁹⁶⁴ CABAÑAS GONZÁLEZ, J. “El regreso a casa desde Izagre” [en línea]. 2010. [Consulta 15/01/2016]. Disponible en: <http://www.jiminiegos36.com/> Ruta de acceso: página de inicio, El regreso a casa desde Izagre

de partido de Astorga, que ejerció como cárcel “no oficial” de presas políticas, tal y como se puede concluir de los datos.

Debido a este “carácter femenino” de la prisión maragata he decidido analizar los datos que he localizado en los expedientes de las mujeres que estuvieron allí recluidas, para tratar de hacer una descripción de cómo eran estas presas de Franco⁹⁶⁵. Algunas de las conclusiones que he sacado de la consulta las expongo a continuación. En relación a la edad de las presas, señalar que la población carcelaria era bastante joven, el 70% de las presas eran menores de 40 años, siendo las más abundantes las mujeres encarceladas que tenían entre 20 y 30 años. Por otro lado, señalar que solo aparecen en los expedientes cinco “profesiones” (sus labores, sirvienta, jornalera, modista y estudiante), siendo la más ejercida, en caso de que la aceptemos como tal, la profesión de “sus labores”, “las tareas de su sexo” o, simplemente, “su sexo” (88% de las presas). Al igual que el hecho de que la “profesión” de “sus labores” no me ha extrañado que fuese la más ejercida entre las mujeres, lo que sí me ha sorprendido, debido a los altos índices de analfabetismo entre las mujeres de la época, es el nivel de instrucción de las presas que se recoge en los expedientes, ya que los datos indican que el 74% de las mujeres recluidas sabían leer y escribir.

Entre los datos puramente políticos presentes en los expedientes carcelarios, como, por ejemplo, los delitos por los que las presas fueron encarceladas, señalar que estos fueron de tres “tipos”: adhesión a la rebelión, excitación de la rebelión y auxilio a la rebelión, siendo este último el más recurrente (77,9%). Más allá de la denominación del delito, no se pude obtener más información sobre cuáles fueron los hechos que llevaron a que estas mujeres fueran condenadas por los mismos, debido a que no se incluye en la mayoría de los expedientes (menos en dos) los consejos de guerra de las presas, en los que aparecen todos los detalles de la sentencia. En cuanto a las condenas que tenían las reclusas de Astorga, indicar que estas fueron muy diversas aunque las más empleadas fueron la de 12 años y un día (46, 75%), y la de 20 años y un día (20,78%). Estas condenas solían asignarse, en la mayoría de los casos, a los delitos de auxilio a la rebelión. Por otro lado, los delitos de excitación a la rebelión eran condenados por las penas más bajas (6 años y un día frecuentemente) y, por el contrario, los delitos de adhesión a la rebelión, habitualmente, se condenaban con la máxima pena anterior a la

⁹⁶⁵ A. H. P. L. Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.

muerte (30 años y un día de reclusión). Por último, respecto a las reclusas de la cárcel de partido de Astorga, indicar que al cerrar sus puertas dicha prisión a finales de 1941 (o al menos eso parece, ya que no hay ningún expediente posterior) muchas de ellas fueron trasladadas a otras cárceles de mujeres, sobre todo a Amorebieta (70,12% de las presas) y a las Oblatas de Santander (18,18%), aunque, al menos dos presas, no pudieron ser trasladadas, porque antes de que se produjese el traslado fallecieron.

Independientemente, de la cárcel en que estuvieran recluidas, las presas sufrieron pésimas condiciones de vida, entre ellas la mala alimentación, la falta de higiene y el hacinamiento, que fomentaban su debilidad y su propensión a enfermar. Además de esto tuvieron que enfrentarse a los castigos y sometimientos ejercidos por algunas monjas y funcionarias encargadas de la gestión de las prisiones, con el objetivo de que renunciases a todos sus ideales republicanos y tomaran los nuevos valores del régimen, buscaban su regeneración moral y católica, además de su reeducación social. Para conseguir estos propósitos, en el campo de concentración de San Marcos, destaca un pequeño libro que las autoridades de dicho centro de reclusión entregaban a los presos y presas recluidos allí, para su adoctrinamiento⁹⁶⁶. En este librito se trataban muchos temas que afectaban a las mujeres como son el propio concepto de buena mujer defendido por el Régimen, la familia, el matrimonio, el divorcio o aquellos relacionados con la sexualidad.

Para finalizar mis conclusiones, respecto a las presas leonesas, por un lado, recordar que los espacios de reclusión femeninos poseían ciertas características que los diferenciaban de los masculinos y que suponían aún más dificultades para las mujeres, entre ellas: el encierro en prisión de los hijos de las presas junto a sus madres; la convivencia de presas políticas y presas comunes; un mayor ocultamiento de su condición de presas políticas; una oferta laboral penitenciaria mucho menor que en las cárceles de los hombres; un mayor aislamiento de las presas respecto al resto de la población; y una mayor presión sobre las presas sobre cuestiones asociadas a su cuerpo y atuendo. Por otro lado, hacer hincapié en el hecho de que, si una de estas presas recibía la libertad condicional o la “libertad definitiva”, nunca era libre del todo, porque seguían estando

⁹⁶⁶ Libro que fue denominado como *Libro de adoctrinamiento del Campo de concentración de San Marcos como recuerdo de la entronización del Sagrado Corazón de Jesús* o *Librito de San Marcos*. El libro entero puede consultarse, gracias a la inclusión de la digitalización de sus hojas, en la siguiente obra: LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. San Marcos el campo de concentración desconocido, op. cit., pp. 187-210.

bajo el control del Régimen, que ejercía a base de leyes y organismos dedicados a dicha función. Además estas presas tenían que enfrentarse a la reconstrucción de su vida, algo torpedeado por las instituciones del Estado, por el estigma social que había creado sobre ellas que les impedía obtener un trabajo o cualquier otra forma de supervivencia; y eso, en el caso de que no las hubiese desterrado tras dejarlas en libertad, situación aún más dura para que las presas rehiciesen su vida. Todas estas dificultades, en cierto modo, las creaba el Régimen para impedir cualquier posible reincorporación a la acción política antifranquista.

A estos destierros, ordenados por el sistema franquista a través de condenas que suponían la limitación de residencia de los sancionados, se unen las limitaciones de residencia “voluntarias”, es decir, el abandono, por parte de los vencidos, de sus lugares de residencia para partir hacia el exilio fuera de la “*España de Franco*”, generalmente hacia Latinoamérica y Francia. Las mujeres republicanas también tuvieron que lanzarse al exilio para huir de la dura represión franquista y, las leonesas, no fueron una excepción, ya que, al menos, ocho de las mujeres analizadas, probaron dicha vía; aunque solo seis consiguieron alcanzar su destino exterior. En el extranjero, estas mujeres, en general, tuvieron dificultades para obtener los recursos para sobrevivir, ya que habían partido con una mano delante y otra detrás. Solo una de las ocho exiliadas, vivió, desde un principio, de forma acomodada en su país de acogida, México, y esta fue Antonia Bermejo Bermejo⁹⁶⁷, que partió hacia el mencionado país junto al político leonés, Gordón Ordás, para ser su secretaria personal.

Volviendo a las dificultades para la supervivencia, las leonesas que se quedaron en su tierra también las vivieron, ya no por el estado ruinoso del país, sino porque muchas sufrieron la represión económica de los vencidos promovida por el Régimen, ya fuese mediante la depuración y expulsión del trabajo (represión laboral) o mediante la imposición de sanciones monetarias o la incautación de bienes. La represión laboral la sufrieron por dos motivos, a causa del estigma social que cayó sobre ellas, que les impedía mantener o conseguir un trabajo; o, en caso de ser funcionarias, por el proceso depurativo que se dio entre este sector laboral, que apartó a muchas mujeres leonesas de sus servicios en la Diputación, la Cámara Oficial de Comercio, Correos y Telégrafos o en distintos ayuntamientos de la provincia.

⁹⁶⁷ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 5.

No obstante, el sector más afectado fue el de las maestras, ya que, al menos 255 fueron depuradas y apartadas del servicio, lo que suponía un 27,71% del total de profesionales de la enseñanza represaliados en León. Este porcentaje de maestras represaliadas es muy bajo si se compara con los datos de depuraciones nacionales, ya que a este nivel el porcentaje de maestras represaliadas es mayor que el porcentaje de maestros (55,1% mujeres y 44,9% hombres). No obstante, en León, la represión sobre las mujeres del ámbito de la enseñanza no solo afectó a las maestras del Estado, sino que también lo hizo a las maestras que ejercían su labor al servicio de instituciones privadas como Sierra Pambley, por su vinculación a la Institución Libre de Enseñanza; a instructoras de enseñanza; o, incluso, a alumnas de magisterio.

Como mencioné anteriormente, la otra vertiente de la represión económica estaba basada en la imposición de sanciones económicas y la incautación de bienes, acciones que fueron legitimadas por el Régimen a partir de la creación de leyes y organismos especiales, como las comisiones de incautación de bienes y los tribunales de responsabilidades políticas. Gracias a la consulta de los expedientes abiertos por estos dos organismos he podido analizar la represión económica ejercida sobre las mujeres y he llegado a la conclusión de que las sanciones económicas, se fijaban teniendo en cuenta no sólo la gravedad de los supuestos hechos cometidos, sino, principalmente, la posición económica y social de la mujer a que se le abría la causa y las cargas familiares que esta tendría que sostener. Normalmente, la sanción se establecía después de haber realizado una valoración del capital de la encausada, si dicha persona no tenía bienes embargables se dictaminaba el sobreseimiento de la pena; en cambio, si los tenía, podía corresponderse la sanción con la cantidad total de bienes de la encausada, dejándolo sin nada si no pagaba la multa. La posición económica de la encausada, por tanto, era clave a la hora de establecer una sanción, por ejemplo, si la expedientada era rica, a pesar de que la infracción fuese pequeña o incluso he localizado casos en los que se demostró la falsedad del delito, recibía una gran multa; y, al contrario, si la expedientada era pobre, la multa no sería tan elevada, se adaptaría a los bienes del encausado.

De las 22 mujeres leonesas sancionadas que he localizado, en general, las que tenían las sanciones más bajas, estaban acusadas de delitos similares o, incluso, más graves que aquellas que eran condenadas a pagar multas más elevadas. Lo anterior nos indica que las autoridades del Régimen no se arriesgaban a imponer multas demasiado elevadas a aquellos que no podían pagarlas, ya que era mejor imponer una sanción que se pudiese

cobrar que no sobreeser el caso y no conseguir efectivo. Las sanciones impuestas a las mujeres leonesas eran muy variadas, dependiendo como ya señalé anteriormente, de la situación económica de estas; de menos a más iban desde cantidades menores a las 1.000 pesetas (nueve casos), pasando por las sanciones de 1.000 pesetas (cuatro casos), 5.000 pesetas (seis casos) y 10.000 pesetas, hasta llegar a las sanciones más elevadas de 50.000 y 25.000 pesetas.

Esta última sanción fue interpuesta, sin haber comprobado la veracidad de los delitos que daban lugar a ella, a María Sánchez Miñambres, a la que también se le incautaron bienes de gran valor, como su finca en Torneros (que interesaba a varios miembros de la derecha leonesa)⁹⁶⁸, su coche o solares en propiedad. Algo similar a lo que le sucedió a Beatriz González, a la que le fue incautada una fábrica de luz en Santa Lucía de Gordón y una fábrica de juguetes en Medina del Campo e impuesta una multa de 5.000 pesetas; o a Aurea Gordón Valdealiso, que fue sancionada a pagar 10.000 pesetas. Todas estas mujeres, tristemente afectadas por la arbitrariedad de la represión económica franquista, tenían una trayectoria más o menos conservadora, habiendo sido la primera de las tres concejala en la dictadura de Primo de Rivera y siendo miembro de una de las familias más conservadoras y acaudaladas de León⁹⁶⁹; la segunda habiendo votado a la derecha y habiendo estado vinculada a la Falange⁹⁷⁰; y la tercera, siendo profundamente religiosa, teniendo a sus hijos en colegios religiosos y habiendo sido ella misma la que los impulsase a introducirse en las milicias tradicionalistas de FET y de las JONS⁹⁷¹. Estos tres casos anteriores demuestran que el carácter recaudador del régimen franquista, a veces, no entendía de ideologías y que una persona de trayectoria derechista no estaba al cien por cien libre de esta represión, independientemente, de quien se tratase.

Pero estas no fueron las únicas muestras de arbitrariedad y de este afán recaudatorio, el caso más curioso en este sentido, sería el de Concepción Alonso Graiño, a la que, a pesar de haber fallecido antes de la guerra, se le abrió expediente para incautar los bienes señalados en su testamento, ya que la mayoría de ellos, los había legado a las

⁹⁶⁸ Según señaló en su declaración jurada Enrique García Tuñón, encargado del Servicio Secreto de Información, como jefe del Sector Noroeste del Ejército del Norte (A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 172).

⁹⁶⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de Incautación de Bienes de León. Caja 14933/A, expediente 10, fol. 172.

⁹⁷⁰ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15247/A, expediente 13.

⁹⁷¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15248/A, expediente 27.

instituciones o asociaciones benéficas, escuelas laicas, casas del pueblo y centros socialistas de instrucción obrera de la capital leonesa.

Una vez señaladas mis principales conclusiones sobre la “represión genérica” ejercida por el Régimen contra las mujeres vencidas leonesas, haré lo propio, pero con el tema de la “represión específica”. La denomino represión específica debido a que, los métodos que esta empleaba solo pudieron ser puestos en marcha contra las féminas, dando, a mi parecer, a la represión femenina una característica cualitativa más dura que la que sufrieron los varones, aunque esta fuese cuantitativamente mayor. Entre estos métodos específicos para el género femenino se encuentran, en primer lugar, las violaciones, las rapaduras de pelo, la ingestión obligada de aceite de ricino, la limpieza obligada de lugares públicos, el empleo de las corrientes eléctricas en los pechos y genitales de las mujeres, los golpes en el vientre y bajo vientre de las republicanas con la finalidad de atrofiar su sistema reproductor. etc.; en segundo lugar, la obstaculización de la maternidad de las republicanas y el hecho de que, en caso de que consiguiesen tener hijos, fueran separados de ellos, para ponerlos en adopción o para introducirlos en centros de acogida del Régimen, con la consecuente desaparición para sus familias, en la mayoría de los casos; y, en tercer lugar, la estigmatización social y las dificultades para la supervivencia, instigadas por el régimen, debido a su vinculación con republicanos represaliados o a los que se buscaba para castigar.

En general, los dos primeros métodos fueron empleados, mayoritariamente, contra mujeres comprometidas con la Segunda República, es decir, que habían intervenido en el espacio público y político, ligadas a partidos y asociaciones de izquierdas, actuando así contra las normas morales y de comportamiento del Nuevo Régimen; pero también contra mujeres que se habían mantenido al margen, pero que estaban vinculadas al bando perdedor por su relación directa con republicanos. En el primer método, se puede observar que algunos de los castigos tienen un carácter sexual, esto se debe a que los vencedores querían mostrar, por un lado, el poder del hombre sobre la mujer y el poder del vencedor sobre la vencida, con el objetivo de humillarla y mancillar los atributos del sexo femenino; y, por el otro, en caso de que esta mujer fuese la esposa o novia de un republicano, pretendían alardear del poder que tenían sobre la mujer del vencido, en un intento por demostrar el desposeimiento al que se quería someter a los enemigos políticos. También los vencedores pretendían que estos castigos fuesen públicos, para marcar físicamente a la disidente, humillarla públicamente y visibilizar el castigo, con

los siguientes propósitos: establecer una gran separación entre vencedores y vencidos; dar ejemplo y “reeducar” tanto a la víctima como a su grupo ideológico, es decir, usar el castigo como escarmiento; y, por último, hacer de la humillación una especie de espectáculo público. En León, a pesar de que la ejecución de estos castigos no se registrase documentalmente, hay testimonios, que he ido exponiendo a lo largo del trabajo, que relatan violaciones (en cárceles o durante el avance sublevado en el Frente Norte), casos de pelonas o rapadas, de obligación de ingestas de aceite de ricino, etc.

En cuanto al segundo método, esto es, el empleo de medios para obstaculizar que las mujeres republicanas pudiesen tener hijos, ya fuera separándolas de sus maridos, ejerciendo una represión directa sobre sus órganos reproductores o negándoles todos los servicios y necesidades que tenían al estar embarazadas (sobre todo en las cárceles). Debo señalar que es una forma de proceder estrechamente ligada a las teorías segregacionistas defendidas por pseudocientíficos del Régimen como Vallejo-Nágera, Jefe de los Servicios Psiquiátricos del franquismo, que afirmaba que las republicanas no podían tener hijos ya que contagiarían a estos el “gen rojo”, es decir, les transmitirían su ideología y valores y, de esta forma, no podrían erradicar estas malas influencias y formas de pensar de su “nueva España”. No obstante, a pesar de todos los obstáculos y dificultades, muchos “niños republicanos” nacieron, incluso estando sus madres en prisión, lugares en los que no se atendió ni siquiera a sus necesidades higiénicas o de salud y en los que el único trato de favor que tuvieron hacia las embarazadas fue permitir que fuesen trasladadas a la enfermería a la zona dedicada a las parturientas de la cárcel (en caso de que la tuviesen) o a la casa de maternidad de la capital de provincia correspondiente (como es el caso de León) para dar a luz.

En los expedientes de la Casa de Maternidad leonesa he localizado muchos casos de presas trasladadas con este objetivo y he llegado a la conclusión de que el único objetivo que perseguían con este permiso era que las presas diesen a luz lo más rápido posible, y que regresasen a prisión para hacerlas sufrir aún más que cuando no tenían hijos. Primero, debido a las pésimas condiciones en las que tendrían que ver malvivir a sus hijos, condiciones que incluso condujeron a la muerte de alguno de ellos; y segundo, debido a que tendrían que vivir con miedo de que las separasen de sus hijos, algo que podría suponer no poder volver a verlos. Varios son los testimonios orales de presas leonesas o familiares de las mismas, referentes a los robos de niños en centros de reclusión como San Marcos; aunque también tenemos consciencia de mujeres de preso,

como el de Emilia Girón, la hermana del guerrillero berciano Girón⁹⁷², que vivieron la tortura de que les quitasen a sus hijos poco después de nacer. Por otro lado, también hubo casos de niños, que aún viviendo con su familia, fueron separados de ella por no cumplir esta última, con los requisitos morales e ideológicos para la educación de los niños, casos de este tipo los he localizado en el registro de ingresos de la Residencia de Huérfanos de León.

Todo este duro proceso, tanto para niños, como para madres, se debía a la teoría segregacionista anteriormente mencionada, que defendía que los hijos de las republicanas tenían que ser separados de sus madres para salvarlos de ellas, reeducarlos y convertirlos en seguidores del nuevo régimen; estimulando de esta forma la separación familiar y provocando numerosos casos de “niños robados” o “niños perdidos”, ingresados en centros de asistencia del régimen franquista o puestos en adopción. Los centros asistenciales estaban repartidos por toda España y podían ser hospicios, colegios, centros de Auxilio Social, conventos, seminarios; concretamente, en León, hubo, al menos, seis de estos centros: el Hospicio de la capital y la Residencia Provincial de Huérfanos de Astorga, que eran públicos y mixtos; y tres centros religiosos, exclusivos para niñas, el colegio Divina Pastora en Benavides de Órbigo, el colegio Santos inocentes de León y el colegio Jesús, María y José de Villafranca del Bierzo⁹⁷³. Como se puede observar, incluso en los centros de acogida se puede observar el trato diferencial de niños y niñas, ya que, normalmente, las cifras de niñas acogidas eran mayores que las de niños, por otro lado, resulta llamativo que la mayoría de niñas fuesen acogidas en centros religiosos, mientras que los niños solían repartirse en centros públicos y albergues, lo que demuestra que el régimen tenía una mayor voluntad de control religioso sobre el género femenino, que sobre el masculino.

Respecto al tercer método de la represión específica, es decir, la vigilancia y control continuos, la estigmatización social y los obstáculos permanentes que el Régimen estableció para la simple supervivencia de estas mujeres de rojo y los familiares que dependían de ellas, podemos considerarlo como propio de una “represión indirecta”, debido a que las mujeres que lo sufrieron no habían cometido ningún delito y sufrieron

⁹⁷² La historia del hijo robado de Emilia Girón aparece relatada en la siguiente obra: VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 147-151.

⁹⁷³ Estos tres colegios aparecen recogidos en un listado de todos los centros asistenciales existentes en España en 1941; listado que se incluye en la siguiente obra: VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo*, op. cit., p. 227-232.

la represión como consecuencia de los delitos que supuestamente habían cometido otras personas, a las que ellas estaban vinculadas por lazos de sangre, amor o amistad. La estigmatización social, en algunos casos, no fue suficiente para la dictadura franquista y algunas de estas mujeres, a pesar de no haber cometido más delito que estar relacionada con un republicano, ya fuera su marido, su hermano, sus hijos, un amigo, etc., fueron detenidas e, incluso, entraron en prisión o fueron sancionadas económicamente. En los expedientes que he consultado sobre mujeres represaliadas leonesas, al menos, me he encontrado 25 casos de mujeres que por su relación con republicanos fueron encarceladas y sancionadas, o a las que dicha relación aumentó mucho la condena que tenían por otros motivos.

En mi opinión, la principal motivación o excusa franquista que llevó a este tipo de castigos para las mujeres fue la suposición de estas autoridades de que dichas mujeres habían colaborado, políticamente, con los rojos cercanos a ellas, aunque, en la mayoría de los casos, no hubiesen tenido ni una mínima participación. También entraron en prisión víctimas de la represión “sustitutiva” o “por personas interpuesta”, que consistía en detener y encarcelar a mujeres de rojo para conseguir que sus familiares hombres, huidos o encarcelados, se entregasen o confesasen lo que les interesaba a las autoridades; de esta forma, se penaba a las mujeres de la casa por lo que hacían sus hombres. Otra “excusa”, según mi punto de vista, que emplearon las autoridades franquistas para mermar la libertad de estas mujeres fue la supuesta responsabilidad indirecta, *responsabilidad moral o inducción* de las mujeres de rojo en la supuesta comisión de actos delictivos contra el Alzamiento y el Nuevo Régimen. Este supuesto delito hacía responsables a las mujeres de ser las verdaderas inductoras de los asesinatos y crímenes cometidos en el período de guerra, aunque ellas no hubiesen hecho nada. De todos estos tipos de causalidades de la represión sobre las mujeres de rojo he localizado ejemplos en los expedientes consultados de mujeres leonesas, lo que indica que también este tipo de represión tuvo su manifestación en nuestra provincia.

Estas mujeres de rojo, a pesar de las continuas amenazas y de las dificultades que tenían que ir pasando todos los días para mantener a su familia (normalmente en soledad, debido a que se habían quedado viudas o tenían a sus maridos en prisión o en la guerrilla), utilizaron todo tipo de estrategias para sobrevivir (estraperlo de bajo nivel, prostitución, auxilio social, mendicidad, etc.) sin olvidar nunca a sus presos, a los guerrilleros huidos y a sus muertos. Las mujeres de preso visitaban y trataban de

socorrer tanto material, como psicológica y políticamente a sus familiares en prisión, a través de medios de subsistencia, apoyo moral y transmisión de información desde el exterior a la cárcel y viceversa, además de con la defensa de las peticiones de indultos o de rebajas de pena para sus presos,. En este sentido destacan, en León, las “mujeres de preso” de San Marcos, a las que, incluso Victoriano Crémer dedicó uno de sus escritos⁹⁷⁴.

Similar a estos esfuerzos de las mujeres de preso, fueron los realizados por las mujeres de la guerrilla, que mayoritariamente actuaron como enlaces de los guerrilleros en el llano, ofreciéndoles comida, vestido, refugio e información; aunque también hubo mujeres leonesas que se unieron a la guerrilla, debido, sobre todo, al peligro que corrían algunas de ellas, siendo enlace en sus casas hizo que fueran aceptadas; situación que se dio con bastante frecuencia en la zona de El Bierzo. Los franquistas, con el objetivo de minusvalorar a las mujeres y negarles su papel en la resistencia contra el régimen, propagaban que todas aquellas féminas que se habían unido a la guerrilla lo habían hecho para ser simples objetos sexuales al servicio de los hombres y que no tenían más tarea que satisfacer a estos últimos. Sin embargo, esta perspectiva de las guerrilleras era totalmente falsa, ya que sus labores en términos de logística (vigilancia, obtención y preparación de comidas, limpieza, etc.) y militar, fueron fundamentales para la resistencia clandestina.

En definitiva, la vida de las mujeres de rojo fue siempre muy dura, siendo constantemente vigiladas por las autoridades del franquismo, sufriendo la estigmatización social y teniendo que mantener, a sus familias, sin apenas nada; ya que, en la mayor parte de los casos, habían perdido al cabeza de familia, mantenedor de la misma, e incluso los pocos bienes de los que disponían les habían sido incautados. Esta última situación hizo que muchas mujeres leonesas reclamasen, ante los tribunales, la mitad de los bienes que habían sido incautados, simplemente para sobrevivir. Todo lo que he mencionado era muy duro, sin embargo, la muerte del ser querido lo era más; además el Régimen buscaba la forma de ahondar dicho sufrimiento y la encontró prohibiendo a las familias de los fallecidos que mostrasen, en público, su dolor, luto y pena por sus muertos; incluso, obligando a estos familiares a hacer efectivas las sanciones que no hubiesen pagado los fallecidos.

⁹⁷⁴ CRÉMER, V. Libro de San Marcos. León, Editorial Nebrija, 1980, p. 69.

A pesar de que mi trabajo, básicamente, se centra en la represión, tanto genérica, como específica, de las mujeres “vencidas”: republicanas o estrechamente relacionadas con afectos a la República, durante la guerra civil y la posguerra en León; no he pasado por alto el nivel de opresión e, incluso, represión que ejerció el Régimen franquista sobre las mujeres, en general, con independencia de la ideología. Las mujeres fueron tratadas como personas de segunda, inferiores, que debían de estar recluidas en el espacio doméstico, sometidas al varón y alejadas del escenario público y político. Esta situación suponía un cambio enorme respecto al periodo republicano, en el que la mujer había ido aumentando su grado de libertad y derechos, sobre todo durante la etapa republicana, en la que la mujer comenzó a ser considerada ciudadana de pleno derecho, integrándose en la vida pública como electora y elegible, gracias al reconocimiento de su derecho a voto. Además, la Constitución de la República Española de 1931, por primera vez en nuestra historia jurídica, reconoció la igualdad jurídica entre mujeres y hombres; la igualdad de derechos de ambos sexos en el matrimonio, así como la disolución del mismo a petición de cualquiera de los cónyuges alegando justa causa, lo que permitió instaurar el divorcio; instauró el matrimonio civil; legitimó el derecho a ejercer una profesión a todas las mujeres, etc.

Todos estos avances, en comparación con la regresión del género femenino español que supuso el franquismo, me permiten concluir que el género femenino vivió un duro proceso de involución. Este proceso, en el que participaron el Régimen franquista, la Iglesia Católica y la Sección Femenina de Falange, estuvo marcado por la imposición del modelo fascista de mujer, la pérdida de derechos y libertades de las féminas y por una dura represión ideológica, moral y cultural sobre las mujeres.

El modelo nacional-católico de mujer establecía que la mujer debía quedar recluida en el espacio doméstico, sometida al varón, dedicándose, exclusivamente, a sus funciones de esposa y madre sumisa, que tendría que educar a sus hijos en los ideales y valores. Esta posición secundaria y discriminatoria que el régimen quería imponer a las mujeres, trataba de justificarla mediante las teorías pseudocientíficas sobre la inferioridad de la mujer propuestas por Vallejo Nágera, con las que el Régimen también buscó fomentar la idea de que la mujer no podía ser un sujeto político, independiente, inteligente, que pudiese intervenir en el espacio público y que, por tanto, toda acción femenina en este sentido sería fruto del espíritu de rebeldía y maldad natural de las mujeres y de la falta de tutela moral sobre ellas, que sería necesaria.

Por otro lado, la pérdida de derechos y libertades de las mujeres fue llevada a cabo por la dictadura, a base de leyes y decretos de carácter machista, que afectaron de forma negativa a las mujeres. Principalmente, en los ámbitos del derecho de familia (fin de la igualdad y la independencia legal de la mujer, y el regreso a la discriminatoria discapacidad jurídica de la mujer, las mujeres casadas pasaban a depender completamente de sus maridos; abolición del divorcio y del matrimonio civil; pérdida, por parte de la mujer, de la potestad sobre sus hijos; etc.), el derecho penal (legalización de la violencia sexual dentro del matrimonio; consideración del adulterio femenino como delito; prohibición del aborto), el derecho de educación (fin de la coeducación; educación diferencial para niños y niñas, con asignaturas, contenidos y libros de texto específicos para cada sexo, con dos objetivos: formar a los niños para trabajar fuera de casa y llevar el sustento a casa; y formar a las niñas para ser buenas madres, esposas y amas de casa, que transmitiesen a su familia los valores nacional-católicos del Régimen), el derecho laboral (prohibición del trabajo nocturno de las mujeres; potenciación del trabajo femenino a domicilio, para que si las mujeres trabajaban, que lo hiciesen en casa; prohibición del trabajo, que no fuesen las tareas del hogar, a las mujeres casadas) y en el ámbito de los derechos políticos, ya que la mujer perdió toda posibilidad de participar en política y su derecho a voto.

Por último, respecto a la represión ideológica, moral y cultural, que se impuso sobre toda la sociedad, pero que afectó de forma más evidente a las mujeres, señalar que aspectos como la vestimenta, las relaciones familiares, sociales y los modos de conducta más íntimos, incluso los amorosos y sexuales, fueron observados con lupa y castigadas por una legislación que represaliaba toda actuación contraria a las normas de comportamiento y conducta establecidas. Principalmente, se exigía una conducta decorosa en los lugares públicos, espectáculos, lugares de baño, etc., y cualquier extralimitación, sobre todo en los comportamientos amorosos, podría suponer la detención, denuncia e imposición de sanciones. La intimidación, las coacciones y la presión ideológica eran muy frecuentes en el día a día de la sociedad española, haciendo que entre ella hubiese un permanente temor a infringir el código moral impuesto por el la dictadura nacional-católica.

En León, las autoridades civiles, eclesiásticas y las organizaciones católicas, conservadoras femeninas participación en todo este proceso discriminatorio contra las mujeres. Las autoridades civiles, destacando los gobernadores civiles de la provincia,

por un lado, pusieron todos los medios disponibles para que las leyes y normas de comportamiento fueran respetadas y condenadas todas aquellas mujeres que no cumplieran con los principios y valores exigidos por el régimen; y por otro lado promulgaron ordenanzas y decretos a favor de la moralidad correcta y las buenas costumbres, las cuales publicaban en los Boletines Oficiales de la Provincia. Actitud similar fue la de las autoridades eclesiásticas, que publicaban sus “dictámenes de buen comportamiento” en los Boletines Episcopales (tanto del obispado de Astorga, como del de León). Por último, la Sección Femenina de Falange y otras organizaciones femeninas conservadoras, a nivel provincial, también trataron de “reeducar” a las mujeres e imponer los valores y principios nacional-católicos a base de conferencias, libros, revistas, documentales, etc. Entre estas organizaciones destacan *Mujeres de España* (delegación de León) o Juventud Femenina de Acción Católica Leonesa.

En definitiva, las mujeres leonesas, ya fuesen del sector de los vencidos, como del sector de los vencedores, vivieron durante el franquismo un proceso en el que la opresión, la desigualdad, la inferioridad, el sometimiento al varón, la pérdida de derechos y libertades, la represión ideológica, moral y de comportamiento fueron rasgos de su vida cotidiana. Bien es cierto que las vencidas fueron las que más sufrieron, ya que tuvieron que enfrentarse a las consecuencias de la represión genérica y la represión específica, por ser rojas y “malas mujeres” según el Régimen, por haber cometido supuestos delitos políticos⁹⁷⁵, morales⁹⁷⁶ y religiosos⁹⁷⁷.

Para concluir, indicar que es evidente que las féminas leonesas, en general, vivieron, durante la época en que se centra este trabajo y, a lo largo de todo el franquismo, un gran retroceso en su camino hacia la igualdad de sexos que había comenzado a

⁹⁷⁵ Entre las grandes categorías de delitos políticos por los que fueron acusadas y condenadas muchas mujeres leonesas, según los expedientes que he consultado, se encontrarían los siguientes: tener ideología de izquierdas; ser propagandista izquierdista; pertenecer a partidos políticos, sindicatos y asociaciones de izquierdas; desempeño de cargos relevantes en partidos o asociaciones izquierdistas; ser contraria al Movimiento Nacional; haber colaborado con los rojos; tener buena relación con personas relevantes del bando rojo; haber pasado a zona roja asturiana tras el Movimiento Nacional; haber acudido a actos izquierdistas o a edificios adscritos a asociaciones de izquierdas; empleo de vestimenta o símbolos izquierdistas; mal comportamiento y maltrato hacia las personas de derechas.

⁹⁷⁶ Entre los delitos “morales” de las mujeres leonesas, que he localizado en los expedientes, se pueden destacar los siguientes grupos: haber mantenido relaciones amorosas con hombres estando soltera; haberse casado a través del matrimonio civil; haber sido madre soltera; tener hijos sin bautizar; haber abandonado a su familia; ser propagandista y defensora del amor libre; ejercer la prostitución de forma clandestina; ser una mujer de malas costumbres y de mala conducta; y, por último, el empleo de vestimenta inapropiada.

⁹⁷⁷ En cuanto a los delitos religiosos se pueden señalar los siguientes grupos: no ser religiosas; ser anticatólica o antirreligiosa; haber sido defensora de las ideas laicas; ser laica; y haber participado en el saqueo de templos y ropas sagradas.

principios del siglo XX. No obstante, es evidente que las mayores dificultades, discriminaciones y estigmas sociales, las sufrieron las mujeres que habían estado ligadas, de forma directa o indirecta al sistema republicano. Por este motivo y por el hecho de que estas mujeres represaliadas no habían tenido el lugar que merecían en las investigaciones sobre la represión franquista en León, habiendo sido relegadas a un plano inferior a los varones; he decidido sacar sus situaciones y sus nombres a la luz, para intentar acabar con la desigualdad en el olvido y conseguir la igualdad en la memoria.

VII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. Fuentes bibliográficas

ABAD, I. “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”. *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 2009, nº84, pp. 65-86.

ABAD BUIL, I. *En las puertas de prisión. De la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos*. Barcelona, Icaria, 2012.

ABAD BUIL, I., HEREDIA URZÁIZ, I., y MARÍAS CADENAS, S. “Castigos de Género y violencia política en la España de posguerra, hacia un concepto de represión sexuada sobre las mujeres republicanas”. En IBARRA, A. (Coord.). *No es país para jóvenes*. [en línea] 2012.[Consultado 03/02/2016]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4715104>, pp. 1-18.

AGUADO, A. “Presas políticas y memoria femenina. Historia de una Presa de Franco: Remedios Montero, Celia”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 55-58.

AGUADO, A. “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 55-85.

ÁLVARO DUEÑAS, M. *Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2006.

ÁLVAREZ OBLANCA, W. *La represión de postguerra en León, Depuración de la Enseñanza. 1936-1943*. León, Santiago García editor, 1986.

ÁLVAREZ OBLANCA, W. “La represión de la enseñanza”. En ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. (Coords.). *Crónica contemporánea de León*. León, La Crónica 16 de León, 1991, pp. 298-302.

ÁLVAREZ OBLANCA, W. y SERRANO, S. *La guerra civil en León*. León, Edilesa, 2009.

ARAGÜÉS, R. M. “En el infierno de los Predicadores. Los niños cautivos”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, p. 171-193.

BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga, Junta de Andalucía, 1994.

BARRANQUERO, E. y PRIETO, L.: *Así sobrevivimos al hambre. Estrategias de supervivencia de las mujeres en la postguerra española*, Málaga, CEDMA, 2003.

BARRANQUERO TEIXEIRA, E. “Mujer, cárcel y franquismo en Andalucía”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 79-83.

BARRANQUERO, C y EIROA, M. “La cárcel de mujeres de Málaga en la Paz de Franco”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, p. 119-137.

BASTERRETXEA BURGANA, X. y UGARTE LOPETEGI, A. “Prisión Central de mujeres de Saturrarán (1938-1944)” En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 67-69.

CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936, la vorágine de julio: golpe y represión en la comarca bañezana*. Vol. I. León, Lobo Sapiens, 2010.

CABAÑAS GONZÁLEZ, J. *La Bañeza 1936. Golpe y represión en las comarcas bañezanas*. Vol. II. Tomos I y II. León, Lobo Sapiens, 2012.

CABRERO BLANCO, C. “Espacios femeninos de lucha: “rebeldías cotidianas y otras formas de resistencia de las mujeres durante el primer franquismo (Asturias, 1937-1952)””. *Historia del presente*. 2004, nº 4, pp. 31-45.

CABRERO BLANCO, C. *Mujeres contra el franquismo (Asturias 1937-1952). Vida cotidiana, represión y resistencia*. Oviedo, KRK ediciones, 2006.

CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. “La represión. San Marcos”. En PUENTE FELIZ, G. y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. (coords). *La guerra civil española en León*. León, Diario de León, 1987, pp. 491-497.

CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. “La represión”. En PUENTE FELIZ, G y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F (Coords.). *La Historia de León. Edad Contemporánea*. León, Universidad de León y El Diario de León, 2000, pp. 402-412.

CASANOVA, J. “Rebelión y revolución”. En JULIÁ, S. (coord.), *Víctimas de la guerra civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999, pp. 57-177.

CASANOVA, J. *La Iglesia de Franco*. Barcelona, Crítica, 2001.

CASANOVA, J., ESPINOSA, F., MIR, C. y MORENO, F. *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona, Crítica, 2002.

CENARRO, A. “Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra española (1936-1948)”. *Historia Social*, 2002, nº 44, pp. 65-86.

CINTA RAMBLADO, M. “Madres de España/Madres de la Anti-España: La mujer republicana y la transmisión de la memoria republicana”. *Entelequia. Revista Interdisciplinaria*, 2008, nº 7, pp. 129-137.

CREMER, V. *El libro de San Marcos*. León, Nebrija, 1980.

CUEVAS, T. *Cárcel de mujeres (1939-1945)*, tomo I. Barcelona, Sirocco, 1985.

CUEVAS, T. *Cárcel de mujeres Ventas, Segovia, Les Corts*. Barcelona, Sirocco, 1985.

CUEVAS, T. *Mujeres de la resistencia*. Barcelona, Sirocco, 1986.

DEL REGUERO. V. *Laciana. República, Guerra y Represión*. Villablino, Piélago del Moro Ediciones. 2011.

DI FEBBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*. Barcelona, Icaria, 1979.

DOÑA, J. *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*. Madrid, Ediciones de la Torre, 1978.

DUCH, M. “Una perspectiva de género de la represión concentracionaria franquista a partir del caso de la cárcel de las Oblatas de Tarragona (1936-1943)”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, p. 315-336.

DUEÑAS CEPEDA, M. “Adoctrinamiento educativo para una sociedad patriarcal, 1936-1960”. En GARCÍA COLMENARES, P. (coord.). *Historia y memoria de la guerra civil y el primer franquismo en Castilla y León*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007, p. 111-123.

EGIDO LEÓN, A. “Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra”. En MATEOS, A. y HERRERÍN, Á. (eds.). *La España del Presente. De la Dictadura a la Democracia*. Madrid, Historia del Presente, 2001, pp. 11-24.

EGIDO, Á. *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Los libros de la Catarata, 2009.

EGIDO, Á. “Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, 2011, nº 29, pp. 19-34.

FERNÁNDEZ GARCÍA, S. “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la postguerra española en Ciudad Real”. *Revista de antropología Iberoamericana*, 2012, nº 3, pp. 327-360.

GAITERO, A. “Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940”. *Diario de León*. [en línea] 19/08/2012. [Consultado 22/04/2016]. Disponible en: http://www.diariodeleon.es/noticias/afondo/di-luz-rodillas-carcel-astorga-1940_718067.html.

GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F. “Presentación”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 15-20.

GARCÍA, C. *Las cárceles de Soledad Real. Una vida*. Madrid, Alfaguara, 1982, pp. 100-152.

GARCÍA COLMENARES, P. (Coord.). *Historia y Memoria de la Guerra Civil y el Primer Franquismo en Castilla y León*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007.

GENERAL VERDUGO, V. y Ana AGUADO. “Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas”. *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea*. 2012, n° 10. Disponible en: hispanianova.rediris.es/10/dossier/10d007.pdf, pp. 1-25.

GINARD i FERÓN, D. “La prisión central de mujeres de Palma de Mallorca (1936-1943)” En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 71-74.

GINARD i FERÓN, D. *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2005.

GÓMEZ NICOLAÚ, E. El destino natural de las mujeres. La legitimación de la violencia de género a través de la prensa sensacionalista del franquismo. *Nóesis. Revista de ciencias sociales y humanidades*. 2012, n°43, pp. 134-159.

GONZÁLEZ CASTRO, S. “Estrategias para la represión en León (1936-1950)”. *Estudios humanísticos. Historia*. 2007, n° 6, pp. 273-294.

GONZÁLEZ CASTRO, S.” La represión en León: el caso de la comarca de El Bierzo”. *I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la AHC*, 2008, pp. 1-14 [En línea]. Disponible en: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/27/15/35.saragonzalez.pdf>. Consultado 12/04/2016.

GONZÁLEZ CALLEJA, E. “Sobre el concepto de represión”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. 2006, n°6, pp. 1-30.

HEREDIA, I. “Terror, miseria y violencia. Mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, n° 29, pp. 139-169.

HERNÁNDEZ, F. “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona)”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 195-236.

ILLION R “La lucha de las republicanas en las cárceles franquistas”, *Trébede*, n. ° 74, abril del 2003, p. 52-68.

JOLY, M. “Posguerra y represión sexuada: las republicanas rapadas por los franquistas (1936-1950)”. En JOLY, M. (coord.). *Enfrontaments civils: postguerras i reconstruccions. Actas del II Congrés de la Asociación Recerques: Historia, Economía, Cultura*. Lleida, Pagés Editors, 2002, p. 89-98.

JULIÁ, S. (Coord.). *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de hoy, 1999

LANERO TÁBOAS, M. *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.

LÓPEZ ALONSO, T. y GALLO RONCERO, S. *San Marcos. El campo de concentración desconocido*. León, Lobo Sapiens, 2012.

MAYO LORENZO, B. *La represión de maestros en la provincia de León durante la guerra civil*. Eolas Ediciones, León, 2014.

MORAGA GARCÍA, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”. *Feminismo*, nº 12, 2008, pp. 229-249.

NASH, M. *Mujeres Libres. España 1936-1939*. Barcelona, Tusquets, 1975.

MARCOS DEL OLMO, M. “Historiografía de la represión franquista”. En RODERO, J., MORENO, J. y CASTRILLO, J. *Represión franquista en el frente norte*. Madrid, Ediciones Eneida, 2008, pp. 337-362.

MARTÍNEZ MALER, O. “Los testimonios de las mujeres de la guerrilla antifranquista de León-Galicia (1939-1951)”. En ARÓSTEGUI, J. y MARCO, J. (eds.). *El último frente. La resistencia armada antifranquista en España (1939-1952)*. Madrid, Catarata, 2008, p. 310-322.

MARTINS, M. “Cárceles y mujeres en Galicia durante el franquismo”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp. 87-117.

MIR, C. *Vivir es sobrevivir: Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lleida, Milenio, 2000, p. 261-290.

MOLINERO, C. “Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño”. *Historia Social*, 1998, nº 30, pp.97-117.

MOLINERO, C. y SALA, M. *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003.

MOLINERO, C. “Mujer, represión y antifranquismo”. *Historia del presente*. 2004, nº 4. Disponible: <http://historiadelpresente.es/revista/historia-presente/20042>, pp. 9-12.

MOLINERO, C. “Presas antifranquistas e historia”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 31-32.

MORAGA GARCÍA, M.A. “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el franquismo”. *Feminismo*, nº 12, 2008, pp. 229-249

MORENO SECO, M. “Mujer y culturas políticas en el franquismo y antifranquismo”. *Pasado y memoria. Revista Historia Contemporánea*. 2008, nº 7, p. 167

NASH, M. “Pronatalismo y maternidad en la España franquista”. En BOCK, G y THANE, P. (eds.). *Maternidad y políticas de género. La mujer en los estados de bienestar europeos, 1880-1950*. Madrid, Cátedra, 1996, pp. 279-307.

NASH, M. *Rojas: las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid, Taurus, 1999.

NÚÑEZ BALART, M. *Los años del terror, la estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid, 2004.

NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “Tríptico de mujeres de posguerra: de la mujer comprometida a la marginal”. *Historia del presente*. 2004, nº 4, p. 40-62.

NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. (Coord.) *La Gran Represión. Los años de plomo del franquismo*. Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2009.

NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “1939: año cero de la prostitución”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga,

Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp. 41-45.

ORTEGA LÓPEZ, T. “Conservadurismo, catolicismo y antifeminismo: la mujer en los discursos del autoritarismo y el fascismo (1914-1936)”. *Ayer*, nº 71, 2008, pp. 51-83.

PRADA, J. *La España masacrada*. Madrid, Alianza, 2010.

PRESTON, P. *El holocausto español*. Barcelona, Debate, 2001.

PRESTON, P. *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona, Debate, 2011.

PUENTE FELIZ, G y CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. *Historia de la Diputación de León*. León, Instituto Leonés de Cultura, 1995.

REIG TAPIA, A. *Ideología e historia. Sobre la represión franquista y la Guerra Civil*. Madrid, Akal, 1986, pp. 19-28.

RICHARDS, M. *Un tiempo del silencio. La Guerra Civil y la cultura de represión en la España de Franco 1936-1945*. Barcelona, Crítica, 1999.

RODERO, J.; MORENO, J., y CARRILLO, J. *Represión franquista en el Frente Norte*. Madrid, Eneida, 2008.

RODRIGO, J. *Los campos de concentración franquistas, entre la historia y la memoria*. Madrid, Siete Mares, 2003.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *León bajo la dictadura franquista (1936-1951)*. León, Universidad de León, 2003.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Javier, “Guerra y represión en León”. En BERZAL DE LA ROSA, Enrique (Coord.), *Testimonio de voces olvidadas*. León, Fundación 27 de Marzo y Ministerio de Presidencia, 2007, vol. 1, pp. 151-214

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “La ‘purificación’ de de la Educación Nacional: la Represión del Magisterio en León”. En BERZAL DE LA ROSA, E. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. (coords.). *La muerte y represión en el Magisterio de Castilla y León*. Editorial Fundación 27 de Marzo, León, 2010, pp.121-200.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. “Internamiento, castigo y reeducación: los campos de concentración en León”. En BERZAL DE LA ROSA, E y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. (coords.) *Los campos de concentración en Castilla y León*. León, Fundación 27 de marzo, 2011, pp.171-227.

SABÍN, J. *Prisión y muerte en la España de postguerra*. Madrid, Muchnik, 1996, p. 230-256.

SAIZ VILLADERO, J. “Mujer, Guerra Civil y Represión franquista en Cantabria”. *Congreso La Guerra Civil Española 1936 – 1939. Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales* [en línea], 2006, pp. 1-21. Disponible en: <http://cabargacave.webcindario.com/GCE128790V.pdf>. Consultado 11/1/2016

SÁNCHEZ, P. *Individuas de dudosa moral: La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*. Barcelona, Crítica, 2009, p. 120-132.

SERRANO, R. *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*. Madrid, Aguilar, 2002.

SERRANO, S. “La represión franquista en León”. *Tierras de León*. 2006, nº67, pp. 75-89.

SERRANO, S. “Génesis del conflicto: la represión de los huidos. La federación guerrillera de León-Galicia”. En ARÓSTEGUI, J. y MARCO, J. (eds.). *El último frente. La resistencia armada antifranquista en España (1939-1952)*. Madrid, Catarata, 2008, pp. 99-115.

SOUTHWORTH, H. R. *El mito de la cruzada de Franco*. Madrid, De Bolsillo, 2014.

UGARTE LOPETEGI, M.A. “Saturarán: solo quedan los tamarindos”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea*. 2011, nº 29, pp.267-280.

VALLEJO-NÁGERA, A. “Psiquismo del Fanatismo Marxista. Investigaciones Psicológicas en Marxistas Femeninos Delincuentes”, *Revista Española de Medicina y Cirugía*, 1939, nº 9, pp. 398-413.

VEGA SOMBRÍA, S. “La vida en las prisiones de franco. Convivencia”. En MOLINERO, C.; SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión. Los*

campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo. Barcelona, Crítica, 2003, pp. 123-135.

VEGA, S. “Lucha tras las rejas franquistas. La Prisión Central de Mujeres de Segovia”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea.* Nº 29, 2011, pp.281-314.

VINYES, R. *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas.* Madrid, Temas de Hoy, 2002.

VINYES R., ARMENGOU, M. y BELIS, R. *Los niños perdidos del franquismo.* Barcelona, Plaza & Janes, 2002.

VINYES, R. “El universo penitenciario durante el franquismo”. En MOLINERO, C.; SALA, M. y SOBREQUÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo.* Barcelona, Crítica, 2003, pp. 150-159.

VINYES, R. *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo.* Barcelona, Plaza & Janes, 2004.

VINYES, R. “El presidio femenino durante la dictadura”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco.* Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, pp.33-36.

VINYES, R. “Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas. Tan solo un examen”. *Studia Histórica. Historia Contemporánea.* Nº 29, 2011, pp. 35-54.

YAGÜE OLMOS, C. “La maternidad en prisión durante la dictadura franquista”.En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco.* Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 37-40.

2. Fuentes archivísticas

Como ya indique anteriormente mi trabajo archivístico lo he realizado, fundamentalmente, en el Archivo Histórico Provincial de León; bien es cierto, que he podido acceder a expedientes conservados en otros archivos como el Archivo General

de la Administración (A.G.A.), el Archivo Histórico nacional (A.H.N.) o el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.C.H.V.), gracias a las versiones digitalizadas o transcritas al pie de la letras incluidas en obras bibliográficas que he consultado, los cuales citaré aquí precedidos de un asterisco para marcar la diferencia con los que he consultado de forma directa.

a) Archivo Histórico Provincial de León

- ❖ Ocho cajas con expedientes abiertos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (de la 15245/A a la 15250/A y 18043/A a la 18045/A).
- ❖ Diez cajas del Tribunal de Responsabilidades Políticas (de la 15786 a la 15791; 15933; 15934; 22; 30 y 35).
- ❖ 32 cajas de la Comisión de Incautación de Bienes (de la 14918/A a la 14950/A). Todas estas cajas pertenecen a la sección de Audiencia Provincial de León.
- ❖ Listados de los expedientes carcelarios de las prisiones de partido de Astorga, Riaño, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, La Vecilla y La Bañeza, todos ellos pertenecientes a la sección del Ministerio de Interior.
- ❖ Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Astorga, caja 126.
- ❖ Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de La Bañeza, cajas 122-123.
- ❖ Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Ponferrada, cajas 127-131.
- ❖ Ministerio de Interior, expedientes carcelarios, expedientes carcelarios Prisión partido de Villafranca del Bierzo, cajas 136-137.
- ❖ Hospicio de León, Maternidad de León, Acogidas años 1923 y 1938 a 1950, caja 260.
- ❖ Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Registro de ingresos 1938-1950, Caja 335.
- ❖ Hospicio de León, Residencia Provincial de Huérfanos. Reglamentos y decretos. Reglamento de la residencia de Huérfanos de León de 1937. Caja 335.

- ❖ Hospicio de León. Residencia Provincial de Huérfanos de León. Informes de adopciones 1940-1950. Caja 335.
- b) Archivo General de la Administración
- ❖ *A.G.A. Expediente de depuración de maestros C.32/12680-L.216/50, expediente 12.
 - ❖ *A.G.A., Expedientes depuración de maestros, Caja 32/12694-L.321, expediente 21.
 - ❖ *A.G.A., Expedientes depuración de maestros, Caja, 32/12691-L.221, expediente 58.
 - ❖ *A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C aja 32/13198-L.532, expediente 2.
 - ❖ *A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C.32/12692-L.222/36, expediente 11.
 - ❖ *A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C.32/12692-L.222/37, expediente 31.
 - ❖ *A.G.A. Expedientes depuración de maestros, C.32/12692-L.222/38, expediente 5.
- c) Archivo Histórico Nacional
- ❖ *Sección Fondos contemporáneos. Causa General: León, cajas 1345(1) y 1345(2).
- d) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
- ❖ *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Justicia Contemporánea, Responsabilidades Políticas, Caja 3617.0007, expediente 30
 - ❖ *ARCHV, Justicia Contemporánea, Responsabilidades Políticas, Caja 3603.0023, expediente 43.)

3. *Fuentes orales*

a) Entrevista:

- ❖ Entrevista realizada a Doña Antonia Ferrero Díez el 7 de noviembre de 2015. Antonia era la hija del maestro de Velilla de la Reina al iniciarse la Guerra Civil, llamado José Ferrero Majo; el cual fue asesinado en el tejado de su casa por los falangistas del pueblo, por su defensa de la Constitución y por no mostrar gran simpatía por los frailes y sacerdotes. Debido a que el maestro represaliado era su padre, Antonia sufrió la estigmatización social en su pueblo, de ahí que su testimonio sea interesante para este trabajo.

b) Libros de memorias

- ❖ *Libro de Memorias de Consuelo González Demaría*. Inédito. Me fue facilitado por mi tutor, Javier Rodríguez.

VIII. ANEXOS

1. ANEXO: Delitos políticos, morales y religiosos de las mujeres leonesas

En este anexo he incluido los resultados de los análisis que he realizado sobre los expedientes que consultado relacionados con la represión femenina⁹⁷⁸ en León, en concreto, sobre los delitos por los que a estas mujeres leonesas se les abrieron estos expedientes. He dividido estos delitos en dos grandes grupos: delitos políticos y delitos morales-religiosos. Dentro de cada uno de estos grupos, he creado diferentes categorías y dentro de estas, a su vez, subcategorías⁹⁷⁹; señalando cuantas mujeres fueron acusadas y/o condenadas por un determinado delito. Por último, señalar que, dependiendo del tipo de delito, he utilizado tablas, listados, etc. para presentar de la forma más comprensible los datos.

a) *Delitos políticos*

Ideología de izquierdas

Tendencia/significación izquierdista	27
Amante/adicta de la política de extrema izquierda	21
En las elecciones de febrero de 1936 votó al Frente Popular	5 ⁹⁸⁰

⁹⁷⁸ Expedientes consultados en el Archivo Histórico Provincial de León emitidos por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de León; el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid (que procesaba también a leoneses); el Tribunal de Responsabilidades Políticas de León; y por la Comisión de control y vigilancia de la Comisaría de Policía de León. También incorporo en este análisis datos obtenidos en la Real Chancillería de Valladolid, en la sección dedicada al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

⁹⁷⁹ Generalmente la denominación de las subcategorías ha sido elegida para englobar delitos por las que fueron condenadas varias mujeres. En el caso en que la subcategoría vaya entrecomillada y en cursiva quiere decir que dicha denominación aparece, con las mismas palabras, en los expedientes consultados; frecuentemente se trata de casos exclusivos, que solo afectan a una mujer en concreto y que no he podido englobar en otro grupo. Por este motivo hago referencia al documento exacto en que aparecen recogidas dichas palabras.

⁹⁸⁰ Una de las mujeres a las que se acusó de haber votado al Frente Popular fue María Santos Villagrà, alias Pita; destaco su caso ya que la mujer reconoce haber votado al Frente Popular, pero sin saber “*el alcance que podía tener dicho hecho*”. A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 24.

Muy simpatizante del triunfo marxista	2
Ideas francamente extremistas	2
Políticamente revolucionaria y comunista.	5
“Fanática comunista” ⁹⁸¹	1
Ideas bolcheviques	2
Ideal comunista muy exaltado y defensora de la revolución	6
Simpatizante/ Afecta al frente popular	6
Alarde de sus ideas marxistas	7
Ideas socialistas	4
“Fue de significación izquierdista, sobre todo desde la proclamación de la II República, aunque sin significarse ni llamar la atención, pero sí confesando públicamente sus ideas, aunque claramente estaba influenciada por su hermana María” ⁹⁸² .	1
Tendencia izquierdista, aunque en las elecciones de 1936 se cree que voto a la derecha.	3
“Tendencia izquierdista, aunque nunca se la vio exteriorizarla ni participar en política” ⁹⁸³	1

Propaganda izquierdista

Ideas socialistas ⁹⁸⁴	6
----------------------------------	---

⁹⁸¹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14918/A, expediente 6. Concepción del Río León.

⁹⁸² A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 7. Rosa del Valle Argüello

⁹⁸³ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente. Adonina González Fernández.

⁹⁸⁴ Entre las mujeres que hacían propaganda de las ideas socialistas destacan dos de ellas, debido a que utilizaron su profesión para difundir sus ideas. Por un lado, Felisa de las Cuevas Canillas (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 7) , siendo

“Hablaban con fervor de los rojos, haciendo propaganda a favor de estos y en contra de los nacionales” ⁹⁸⁵	1
Propagandista de la causa roja	7
Propagandista ideas marxistas/comunistas	7
Propaganda del frente Popular	22 ⁹⁸⁶
Venta de prensa de extrema izquierda	4 ⁹⁸⁷
“Haber metido una nota entre la ropa tendida de sus vecinos en León capital en la que daba cuenta del famoso triunfo de los bolcheviques” ⁹⁸⁸ .	1
Propagandista de la enseñanza laica ⁹⁸⁹	1
Comentar desfavorablemente el Movimiento Nacional, dar noticias falsas y tendenciosas respecto al bando nacional y su ejército ⁹⁹⁰	11

inspectora de primera enseñanza, cuando se dirigía al magisterio “lo hacía siempre en socialista” no recatándose jamás ni en público, ni en privado de sus ideas socialdemócratas. Por otro lado, Mercedes Pérez González ejerció una propaganda “para todos los públicos”, desde su puesto en el despacho de carnes de Pola de Gordón, aprovechando las relaciones que tenía con la gente del pueblo que iba a comprar este alimento.

⁹⁸⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13, Eladia Alonso Barrera.

⁹⁸⁶ En el expediente de Argimira Yugueros Fernández se menciona que esta mujer hacía propaganda a favor del Frente Popular. En dicha mención se percibe un carácter discriminatorio que buscaba enfatizar en la supuesta inferioridad de la mujer, las palabras exactas del expediente son: “*Sus actividades, a pesar de su condición de mujer, las dedicaba en cuantas ocasiones se le presentaban a hacer propaganda del Frente Popular* (A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14938/A, expediente 37).

⁹⁸⁷ Antonia Cancelas Chamorro, La Proletaria (A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A, expediente 35.) vendía prensa publicada por el ámbito cercano a la C.N.T., mientras que Lorenza Durán (A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A, expediente 12) vendía el periódico subversivo “Iskra”. Flora Alcalde Núñez (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14) también vendía periódicos izquierdistas, pero no se señala cuales, solo se indica que vendía “prensa de los rojos”.

⁹⁸⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14938/A, expediente 30. Braulia Robles Blanco

⁹⁸⁹ Margarita González Navares (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15929, expediente 11)

⁹⁹⁰ De todas las mujeres que “cometieron el delito” de lanzar noticias falsas contra el bando sublevado y el franquismo, el más destacado es el de Isabel Blanco Sánchez (A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14928/A, expediente 7) exponía que el 14 de abril de 1937 entrarían los rojos en León para recuperarlo y trataba de demostrar como fuese que los nacionales hubiesen tomado Bilbao (algo que ya aparecía en la prensa) ya que era algo que la Inglaterra democrática

Escuchar y difundir las emisoras de radio rojas ⁹⁹¹	1
Distribución o colocación de carteles y pasquines antifascistas ⁹⁹²	2

Pertenencia a partidos políticos, sindicatos y asociaciones de izquierdas o condenadas por el Régimen

Juventudes Socialistas Unificadas ⁹⁹³	8
Partido Radical Socialista ⁹⁹⁴	7
Socorro Rojo Internacional ⁹⁹⁵	4

nunca lo permitiría; además de esto, defendía que las únicas emisoras que informaban de verdad eran las rojas y que, a través de las nacionales, solo se transmitían bulos. También es llamativo el optimismo Eloina Ovejero Bernal "LA PASIONARIA" (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15248/A, expediente 2) , al defender, a finales de 1938, que la guerra sería ganada por los comunistas, ya que los nacionales eran soldados nefastos.

⁹⁹¹ Las hermanas Consuelo e Isidora Casado escuchaban la radio en las emisoras rojas y permitían que otras personas de extrema izquierda acudiesen a su casa a escuchar las noticias del Frente Popular. Además de esta vía radiofónica, utilizaba todos los medios posibles para difundir las noticias rojas. (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido, está sin numerar).

⁹⁹² Por un lado, Concepción Suárez García (A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 15/14945/A), al ser ocupado Vega de Gordón por los nacionales, estos pusieron numerosos carteles de Falange, los cuales fueron retirados por un grupo de rojos y sustituidos por otros que ponían “Viva Rusia”, grupo en el que se encontraba Concepción , que sería condenada por ello. Por otro lado, Maximina García Puente (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente sin numerar) se dedicó, clandestinamente, a distribuir pasquines y carteles de propaganda disolvente.

⁹⁹³ A las Juventudes Socialistas unificadas pertenecían Carmen Martínez Martínez (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18044/A, expediente 20), María Raigada Alonso (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 22), Josefa Blanco Sánchez (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14949/A, expediente 14), Josefa González Sabugal (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14943/A, expediente 23), Lorenza Durán (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14131/A expediente 12), Herminia García Tascón (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A expediente 6) e Ignacia Pérez González (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A expediente 13). Isabel Domínguez Vázquez (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15249/A, expediente 8).

⁹⁹⁴ Dolores Álvarez Díez (). Mercedes Pérez González (Eloina Ovejero Bernal "LA PASIONARIA" (, Aurea Gordón Valdealiso (Felisa de las Cuevas Canilla(Matilde Fernández González(Pilar Bobis Oria (A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 57761).

⁹⁹⁵ Ana María Melón⁹⁹⁵ y Araceli Chimeno Valverde⁹⁹⁵ Flora Alcalde Núñez (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14) e Isabel Domínguez Vázquez(A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15249/A, expediente 8)

Mujeres antifascistas ⁹⁹⁶	2
Milicias femeninas ⁹⁹⁷	2
Partido Comunista de España ⁹⁹⁸	12
Unión Republicana ⁹⁹⁹	9
Ateneo obrero ¹⁰⁰⁰	2
C.N.T. ¹⁰⁰¹	6
U.G.T. ¹⁰⁰²	2
Juventudes comunistas libertarias ¹⁰⁰³	3
Institución Libre de Enseñanza ¹⁰⁰⁴	1

⁹⁹⁶ Eutimia Alonso Herrero (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14941/A, expediente 18); Manuela Merino Alonso(A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 6).

⁹⁹⁷ Ángeles Rodríguez Rodríguez (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14941/A, expediente 6) y Flora Alcalde Núñez (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14)

⁹⁹⁸ COMPLETA CON NÚMERO CAJA Andrea Morán Rodríguez⁹⁹⁸, Ángeles Rodríguez Rodríguez⁹⁹⁸, Angelita Rodríguez Sánchez⁹⁹⁸, Florentina de Cabo Arenas⁹⁹⁸, Eutimia Alonso Herrero⁹⁹⁸, Antonia Sánchez González⁹⁹⁸, Antonia Soto Hidalgo⁹⁹⁸ (era considerada por los vecinos como tal), Manuela Morán Fernández⁹⁹⁸, Aurora Fontano Guerra⁹⁹⁸, Isabel Llamazares Fuertes⁹⁹⁸, María Álvarez Ordás⁹⁹⁸. Aurora Cañón (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso Alonso de Camplongo. Es un expediente que está sin numerar).

⁹⁹⁹ Rosaura Álvarez Viñuela (Beatriz González Gutiérrez (Dolores Álvarez Díez (Aurea Gordón Valdealiso (Mercedes Pérez González (Eloina Ovejero Bernal "LA PASIONARIA"(Margarita González Navares (Matilde Fernández González (Antonia Bermejo Bermejo (

¹⁰⁰⁰ Felisa de las Cuevas Canillas (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 7) Isabel Domínguez Vázquez (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 8).

¹⁰⁰¹ Antonia Cancelas Chamorro (La Proletaria)¹⁰⁰¹, Gregoria Gutiérrez Morán¹⁰⁰¹, Luzdivina Bayón Gutiérrez¹⁰⁰¹, Concepción Suárez García¹⁰⁰¹ Severina Pintor Martínez¹⁰⁰¹. Belarmina Cañón Morán (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15250/A, expediente 10)

¹⁰⁰² Asunción Balbuena López (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14936/A, expediente 5) y Felisa de las Cuevas Canillas, que pertenecía a la sección de Trabajadores de la enseñanza (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 7).

¹⁰⁰³ A las Juventudes libertarias pertenecían dos mujeres leonesas, según estos expedientes, que serían Ana María Melón(A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13) y Soledad Arias Castañón (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14942/A, expediente 18). Flora Alcalde Núñez (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14).

¹⁰⁰⁴ Felisa de las Cuevas Canillas ((A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 7).

Asociación de Trabajadores de la Enseñanza ¹⁰⁰⁵	1
Comité Pro-presos ¹⁰⁰⁶	1
Agrupación Provincial de León de Bloque Femenino de Izquierdas ¹⁰⁰⁷	1
Pertenecer a una asociación socialista cuyo fin era desacreditar la religión y quitar dinero a los ricos para dárselo a los pobres ¹⁰⁰⁸ .	1
Ateneo femenino del partido nacional-sindicalista (Falange) ¹⁰⁰⁹	1
Masonería ¹⁰¹⁰	1

Desempeño de cargos relevantes en los distintos partidos políticos y asociaciones izquierdistas¹⁰¹¹

Al consultar los expedientes abiertos por la Comisión de Incautación de bienes de León, he localizado ocho mujeres que desempeñaron un cargo en distintas localidades leonesas, que son las siguientes.

- María Luisa Bayón Valle¹⁰¹², dirigente de Izquierda Republicana femenina de León;

¹⁰⁰⁵ Isabel Domínguez Vázquez (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 8).

¹⁰⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁰⁰⁷ Consuelo Arias Medina (A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 45015).

¹⁰⁰⁸ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A, expediente 29, Eulalia González Díez (29/ 14937/A)

¹⁰⁰⁹ Es extraño que una de las mujeres a las que abrió un expediente el Tribunal de Responsabilidades Políticas perteneciese a Falange. Este es el caso de Beatriz González Gutiérrez, que como explique en el desarrollo del trabajo, aún siendo de tendencias derechistas, se vio afectada por la represión económica del Régimen, ya que tenía un buen patrimonio.

¹⁰¹⁰ Felisa de las Cuevas Canillas, aunque no existen pruebas documentales, ni referencias directas, se cree que era miembro de la logia masónica leonesa “Menéndez Pallarés”(A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 7).

¹⁰¹¹ Aunque en este apéndice documental estoy incluyendo la información que he obtenido de la consulta de los expedientes de la Comisión de Incautación de bienes, el Tribunal de Responsabilidades Políticas o la comisaría de control y vigilancia, en la consulta de otro tipo de fuentes he localizado otras mujeres que desempeñaron cargos políticos. Entre ellas Teresa Monje Zapico (dirigente de las Juventudes Socialistas de la capital de León) o María Alonso Ruiz (presidenta de Unión Republicana en La Bañeza

¹⁰¹² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14941/A, expediente 15.

- Soledad Arias Castañón¹⁰¹³, dirigente de las Juventudes Comunistas Libertarias de La Vecilla;
- Andrea Morán Rodríguez¹⁰¹⁴, que desempeñó el cargo de secretaria local de la sección femenina del partido comunista en la localidad en la que residía, Pobladura de la Tercia y también en Rodiezmo;
- Ángeles Rodríguez Rodríguez¹⁰¹⁵, Secretaria de las juventudes unificadas de Villafranca del Bierzo;
- Manuela Merino Alonso¹⁰¹⁶, Presidenta de mujeres antifascistas;
- Angelita Rodríguez Sánchez¹⁰¹⁷, intervino en el gobierno de la localidad de Boñar (no se señala exactamente qué cargo ostentaba) durante la dominación roja, iniciado el Movimiento Nacional;
- Sara Alonso González¹⁰¹⁸ formó parte del Comité de Abastos de Villamanin, luego comenzó a trabajar en las oficinas de la C.N.T. y de la U.G.T. de Villamanin y posteriormente fue designada para ocupar las oficinas de las Juventudes Socialistas en la misma localidad. Según el informe de la Guardia Civil, Sara “ejerció estos cargos sin tratar de perjudicar a las personas de derechas, pero haciéndolo con gusto”;
- Soledad Arias Castañón¹⁰¹⁹ ejerció la jefatura de las milicias femeninas con la categoría de sargento, se encargaba de instruir militarmente a todas las mujeres que formaban parte de estas milicias.
- Aurora Cañón¹⁰²⁰ fue directiva en el comité de guerra de Villamanín.

¹⁰¹³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14942/A, expediente 18.

¹⁰¹⁴ (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18044/A, expediente 36.

¹⁰¹⁵ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A, expediente 6.

¹⁰¹⁶ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 6.

¹⁰¹⁷ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 5.

¹⁰¹⁸ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 24.

¹⁰¹⁹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14942/A, expediente 18.

- Beatriz González Gutiérrez¹⁰²¹: vicepresidente de la directiva de Unión Republicana femenina, aunque en el expediente se señala que no tiene actitudes morales ni intelectuales para desempeñar cargos públicos.
- Aurea Gordón Valdealiso¹⁰²²: tesorera de Unión Republicana y Vocal segunda de las Milicias Antifascistas obreras y comunistas.
- Eloina Ovejero Bernal "LA PASIONARIA"¹⁰²³: 1ª vocal. Interventora de Gordón Ordás en las elecciones de febrero de 1936 y también en las de Compromisarios. Formó parte de una Junta que se formó en 1934 para acoger a los niños huérfanos de Asturias. Una vez que estalló el Movimiento Nacional se encargó de organizar, en la Casa del Pueblo (la cual transitaba con frecuencia) a las juventudes marxistas femeninas con el objetivo de que estas fuesen a luchar.
- Margarita González Navares¹⁰²⁴: vocal 2ª de Unión Republicana Femenina. Presidenta y vice-secretaria del sindicato de Maestros sin colocación, el cual consiguió que fuese apadrinado por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza “afecta a la U.G.T”.
- Matilde Fernández González¹⁰²⁵: vocal de Unión Republicana femenina, de gran ascendiente en el partido
- Antonia Bermejo Bermejo¹⁰²⁶: Secretaria de la ejecutiva de la juventud de Unión Republicana e interventora en una mesa electoral en las elecciones de 1936, en representación de Gordón Ordás.
- Isabel Domínguez Vázquez¹⁰²⁷: secretaria de las Juventudes Socialistas de Astorga

¹⁰²⁰ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso Alonso de Camplongo. Es un expediente que está sin numerar.

¹⁰²¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15247/A, expediente 13.

¹⁰²² A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 15248/A, expediente 27.

¹⁰²³ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15248/A, expediente 2.

¹⁰²⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 11.

¹⁰²⁵ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 10.

¹⁰²⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 5.

¹⁰²⁷ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 8.

- Isabel Domínguez Vázquez¹⁰²⁸: delegada de la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza en el Partido de Astorga.
- Flora Alcalde Núñez¹⁰²⁹: encargada de la instrucción militar de las milicias femeninas.
- Matilde Fernández González¹⁰³⁰ fue interventora de mesa en representación del candidato socialista don José López Dóriga

Desafecta/ Contraria al Movimiento Nacional:

Normalmente, a casi todas las mujeres a las que la Comisión de Incautación de bienes les abrió expediente se las consideraba contrarias al Movimiento Nacional y, habitualmente, esta situación se incluía en los documentos. No obstante, la forma de en la que se aludía a esa desafección en cada uno de los expedientes es diferente, algunos ejemplos de lo anterior son los siguientes: “Abiertamente contraria al Movimiento Nacional, actitud que ha demostrado profiriendo frases de desafección al mismo, no poniendo las colgaduras nacionales cuando nuestras tropas han tomado alguna población importante y censurando al gobierno del Generalísimo Franco”¹⁰³¹; “Reaccionó con alegría al Movimiento Nacional, aunque se oponía con fuerza a él, ya que consideraba que el inicio de la guerra permitiría el triunfo total en España del sistema comunista.”¹⁰³²; “Era una charlatana, que aún utilizando palabras sin sentido, criticaba públicamente al Movimiento Nacional y contaba bulos sobre él a sus vecinos”¹⁰³³; “fue denunciada por una vecina por quejarse del racionamiento otorgado por Falange y por proferir palabras malsonantes e hirientes contra dicho partido, contra el Movimiento Nacional y contra Franco”¹⁰³⁴.

No obstante, también he podido localizar otras expresiones que hacían referencia a esa desafección, pero que se repetían en varios expedientes: “contraria al Movimiento

¹⁰²⁸ *Ibíd.*

¹⁰²⁹ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14.

¹⁰³⁰ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 10.

¹⁰³¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14938/A, expediente 30, Braulia Robles Blanco.

¹⁰³² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 21, Eusebia Valverde Carballo.

¹⁰³³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14923/A, expediente 3, Manuela Casado Fernández.

¹⁰³⁴ Consuelo Arias Medina (A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 45015).

Nacional, rechazo que mostraba a través de constantes manifestaciones públicas, al igual que también mostraba de esta forma su apoyo al comunismo” (fórmula que aparece en tres expedientes); “enemiga de suscripciones nacionales” (expresión que aparece en dos expedientes); “contraria al Movimiento Nacional al que criticó y no contribuyó con ninguna cantidad” (información localizada en dos expedientes); “Profirió frases injuriosas contra el Generalísimo y Falange” (información localizada en 5 expedientes).

Colaboración con los rojos:

Ofrecer servicios a los rojos (en general)	4
Ofrecer servicios sanitarios a los rojos ¹⁰³⁵	2
Ofrecer servicios de lavado, planchado y confección de ropa para los rojos ¹⁰³⁶	3
Trabajar como cocinera para los rojos que defendían el Frente Norte ¹⁰³⁷	3
Proporcionar medios económicos y de auxilio a las tropas rojas que defendían el Frente Norte ¹⁰³⁸	2
Ocultación de rojos huidos en el domicilio particular ¹⁰³⁹	5

¹⁰³⁵ Ana María Melón (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 3) y Concepción Arias Gavela (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 22) quienes ejercieron como enfermeras en el Frente Norte, al que acudieron como milicianas.

¹⁰³⁶ Lorenza Durán (12/14131/A), Consuelo Arias Vallejo (11/18045/A) y Esther Novoa Pérez (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15250/A, expediente 9).

¹⁰³⁷ Araceli Chimeno Valverde (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 21.) María Luisa Bayón Valle¹⁰³⁷ y Virgilia Manuel Martínez¹⁰³⁷.

¹⁰³⁸ Concepción del Río León¹⁰³⁸ y Bersabe Gutiérrez Robles; esta última solo proporcionaba comestibles a los rojos. (9/18044/A).

¹⁰³⁹ Tanto Argimira Yugueros Fernández¹⁰³⁹, como Rosa del Valle Argüello, ocultaron en su domicilio a un extremista rojo. La primera, según la comisaría de investigación y vigilancia, acogió a dicho hombre aunque señala el informe de la Comisaría de investigación y vigilancia que se debía a la gran amistad que tenía con su hermana y no a causas ideológicas. La segunda también fue encubridora de un en su casa a un marxista¹⁰³⁹, pero en este caso se trataba de su hermano. Concepción González García¹⁰³⁹, según la Alcaldía de Matallana de Torio (localidad en la que residía) también encubrió en su casa a unos rojos, algo que sorprendió a todo el pueblo ya que no había mostrado nunca mala conducta. Por otro lado, Rosa Barcia Rivera (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Justicia Contemporánea, Responsabilidades Políticas, Caja 3617.0007, expediente 30) acogió en su casa al guerrillero Silvestre Arias Herrero, quien, tras la caída de Asturias, decidió refugiarse en los montes de Laciana. De vez en cuando, el huido bajaba a su pueblo, a casa de la procesada, a por víveres y, en invierno, a buscar un sitio en que refugiarse. Por último, Abilia Aparicio Porras (A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 22648) fue detenida por supuesta ocultación de un huido desertor de los nacionales, Francisco Santiago Santiago, ya que en su casa apareció una chaqueta de dicho

Colaboración y apoyo con los detenidos o presos rojos ¹⁰⁴⁰	2
Colaboración con el Socorro Rojo ¹⁰⁴¹	3
Milicianas voluntarias ¹⁰⁴²	6
Agente de reclutamiento de milicianos voluntarios para el bando rojo ¹⁰⁴³	2
Espías para los rojos ¹⁰⁴⁴	5
Arengar a las tropas rojas ¹⁰⁴⁵	1
Incitar o facilitar el paso a la zona roja ¹⁰⁴⁶	4

hombre. En esa chaqueta se encontraba la cartilla militar de Francisco, junto con 9 cartuchos de escopeta cargados con balas y 7 cargados con perdigones.

¹⁰⁴⁰ Isabel Domínguez Vázquez (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 8) visitaba diariamente a los presos, que entraron en la cárcel por los sucesos revolucionarios de octubre de 1934; Matilde Fernández González (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 10), junto a su esposo, se dedicó a solicitar objetos de todo el comercio de León para una tómbola que se organizó con el fin de recaudar fondos a beneficio de los revolucionarios presos con motivo de los sucesos de octubre del 34. La misma procesada se encargó también de distribuir dinero entre las familias de los rojos detenidos; María Baquero González (A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 61214) acudía a las estaciones de tren por las que pasaban los vagones con los presos rojos, a los que trataba de ayudar; Teresa Blanco Miranda (A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 61254)

¹⁰⁴¹ Dolores Álvarez Díez cedió su casa de Pola de Gordón, durante el dominio rojo, para que funcionase como sede del Socorro Rojo Internacional; Matilde Fernández González cotizaba a favor del Socorro Rojo Internacional y se dedicaba a pedir alimentos y dinero para dicha organización; Matilde Atichati Morón (A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 53840) se encargaba de cuidar a los niños bajo la manutención del Socorro Rojo Internacional.

¹⁰⁴² Ana María Melón* anduvo por los parapetos del Frente con los milicianos rojos; Carmen Martínez Martínez se presentó voluntaria como miliciana para las partidas rojas; María Luisa Bayón Valle¹⁰⁴² permaneciendo durante el tiempo de guerra en León en el Frente Norte y posteriormente pasó a Asturias; Herminia García Tascón¹⁰⁴²: viajó al frente en Agosto de 1936, junto a los soldados rojos, a los que ayudó en el ámbito logístico; Concepción Arias Gavela (La Pasionaria) (22/14940/A) que prestó servicios de enfermera en el Frente, además de encargarse de la vigilancia de las personas de derechas de Peredilla y los pueblos del entorno. Y, finalmente, María Rodríguez García que colaboró en la batalla del Puerto de Somiedo con los rojos, cuando estos atacaron las posiciones nacionales del puerto. Principalmente, ayudó a atrapar a varias personas de derechas para hacerlas prisioneras, entre ellas tres enfermeras nacionales, que desde el momento en que fueron apresadas estuvieron bajo su cargo (ARCHV, Justicia Contemporánea, Responsabilidades Políticas, Caja 3603.0023, expediente 43.)

¹⁰⁴³ Bernardina Barrio González (7/14919/A); Bienvenida Fernández Castro (32/14939/A):

¹⁰⁴⁴ Sinfrosa Suárez Martínez (9/18044/A), Eusebia Valverde Carballo (21/14940/A), Guillerma Orejas Suárez (10/14943/A); Julia Moreno Castañón (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15248/A, expediente 2); Benita Fernández hizo espionaje al servicio de los elementos rojos (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 26).

¹⁰⁴⁵ Sara Zabaleta Sánchez¹⁰⁴⁵, arengó al batallón rojo "Iskra", antes de que comenzase su lucha contra los nacionales en el Frente Norte. El marido de Sara era el comandante al mando de este batallón.

¹⁰⁴⁶ Matilde Gutiérrez Sierra incitó a algunos hombres para que se pasasen a campo enemigo y Jesusa García Alonso¹⁰⁴⁶ fue facilitadora del paso de personas a la zona roja. Por otro lado, Francisca Olivera

Ceder una de sus propiedades a las necesidades del bando rojo ¹⁰⁴⁷	4
Facilitar el avance de las ropas republicanas y dificultar el de los nacionales ¹⁰⁴⁸	3

Relación con personas relevantes del bando rojo

- Generosa Álvarez Gutiérrez¹⁰⁴⁹ sostenía estrechas relaciones con el Jefe de la checka de Villamanin a la que además proporcionaba datos para llevar a efecto “crímenes propios de los marxistas”¹⁰⁵⁰ en su propia localidad y en otras vecinas, solo.

Casado¹⁰⁴⁶ y Manuela Casado Fernández¹⁰⁴⁶ ayudaron a unos vecinos de su pueblo (Montejos) para que estos pasaran a la zona roja asturiana, incitados, principalmente, por Manuela ya que les había metido el miedo en el cuerpo diciéndoles que esa misma semana los fascistas irían a buscarles a sus casas. La forma que tuvieron de ayudarles fue vigilar la carretera por si hubiese enemigos o por si hubiese algún otro vecino que les estuviese espionando. Finalmente el viaje no tuvo éxito, ya que fueron capturados por la Guardia Civil ya cerca del límite con la zona republicana.

¹⁰⁴⁷Tanto las Hermanas Consuelo e Isidora Casado (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo; expediente que está sin numerar), como Gloria Cadenas Sal (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15790, expediente 6) ofrecían su casa como centro de reuniones marxistas. Por otro lado, Julia Moreno Castañón tenía una taberna en la que, con permiso de la dueña, los rojos acudían a hacer propaganda extremista (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo ; es un expediente que está sin numerar). Natividad Martínez Martínez (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15246/A, expediente 9) también tenía un bar, llamado “La Parra de León”, en el que tuvieron lugar reuniones de mandos militares del bando republicano y obreros militarizados, los cuales establecieron contacto por mediación de la encausada, quien fomentó dichos encuentros. En estas reuniones, con pleno conocimiento de los temas tratados por parte de la dueña, el apoyo a la causa roja era evidente. Inventaban noticias falsas en relación con la guerra que después propalaban por el exterior y planeaban el sabotaje de los aviones y vehículos militares nacionales presentes en el aeródromo de la Virgen del Camino.

¹⁰⁴⁸ María Paigada Alonso (A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14941/A, Expediente 22) ayudó a volar con dinamita la pasarela destinada al ferrocarril que cruza el pueblo de Peredilla para frenar el avance nacional. Algo parecido intentó hacer Carmen García González (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Justicia Contemporánea, Responsabilidades Políticas, Caja 3603.0023, expediente 43) quien ordenó a un minero conocido suyo, Enrique Fernández, volar el puente que daba paso a Caboalles de Abajo, para que no pudiesen entrar en dicho pueblo los sublevados. En el expediente se apunta también que Enrique se negó a cumplir dicha orden, motivo por el que fue insultado por un grupo de mujeres que le llamaban cobarde y le exigían que colaborase con los republicanos. Entre estas mujeres, supuestamente, la que más se distinguió como inductora fue la procesada, la cual manifestó que “*había que tirarlo al río*”. Aunque no de forma tan directa, Delfina Monteserín Fernández (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15790, expediente 3) también dificultó el progreso de las tropas nacionales, ya que una vez que pasó a zona republicana informó a los mandos del ejército rojo en el norte del progreso y avance de las tropas sublevadas.

¹⁰⁴⁹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14943/A, expediente 17.

¹⁰⁵⁰ Palabras literales procedentes del expediente de Generosa Álvarez.

- Trinidad Gitano Lozano¹⁰⁵¹ tenía una gran amistad con dirigentes y cabecillas del bando rojo, como por ejemplo, Alfredo Nistal. Convivió con dichos dirigentes y fue la encargada del personal que se dedicaba a la limpieza del edificio que funcionaba de cuartel de los milicianos, al igual que también era la encargada del personal que ofrecía el servicio de cocina.
- Josefa Suárez Moreno¹⁰⁵² tenía amistad con varios dirigentes rojos de Villamanín, por lo que, en su domicilio de Villamanin, se reunieron, muchas veces, los miembros de la checa de Villamanín. Precisamente, en una de esas reuniones, se planeó el asesinato de varias personas de derechas, que posteriormente se ejecutaron.
- Angelita Rodríguez Sánchez, según su expediente, vivía en franca camaradería con los marxistas y mandos rojos que se encontraban en su ambiente¹⁰⁵³.
- Flora Alcalde Núñez¹⁰⁵⁴: muy amiga de la Jefa de la checa de Villamanín.
- Rosaura Álvarez Viñuela¹⁰⁵⁵: esposa de concejal republicano de Rodiezmo.
- Aurora Cañón: Esposa de “el Chinche” (José María Viñuela) jefe de la Checa de Villamanin)¹⁰⁵⁶.
- Dolores Álvarez Díez¹⁰⁵⁷ tenía amistad y visitaba frecuentemente a los jefes y organizadores de los partidos de izquierdas asentados en Pola de Gordón.

¹⁰⁵¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14948/A, expediente 13.

¹⁰⁵² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14947/A, expediente 22.

¹⁰⁵³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 5.

¹⁰⁵⁴ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14.

¹⁰⁵⁵ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso Alonso de Camplongo. Es un expediente que está sin numerar.

¹⁰⁵⁶ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso Alonso de Camplongo. Las personas que eran denunciadas lo eran por ser responsables directos o colaboradores de los sucesos ocurridos en dicho ayuntamiento durante la dominación roja. El expediente está sin numerar.

¹⁰⁵⁷ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15247/A, expediente 14.

- Aurea Gordón Valdealiso¹⁰⁵⁸: sobrina carnal del líder republicano Gordón Ordás, al que acompañaba en los actos de propaganda y mítines en la campaña electoral de las elecciones de febrero de 1936¹⁰⁵⁹.
- Antonia Bermejo Bermejo¹⁰⁶⁰: secretaria personal de Gordón Ordás, que le acompañó a México para seguir desempeñando su trabajo, al ser nombrado este último embajador de dicho país.
- Matilde Fernández González¹⁰⁶¹ tenía una gran amistad con el candidato socialista a las elecciones de 1936 D. José López Dóriga.
- Paz Álvarez Barrios¹⁰⁶², que era la cuñada del destacado Policía rojo Avelino Vélez, a cuya casa de Cármenes huyó en agosto de 1936, tiempo en que solo la zona norte de la provincia leonesa seguía siendo republicana.
- María Santos Villagrà, alias Pita¹⁰⁶³: esposa de un dirigente rojo socialista.
- Jesusa García Alonso¹⁰⁶⁴, esposa de un concejal socialista de Ruiforco.
- Sara Zabaleta Sánchez¹⁰⁶⁵ esposa del comandante del Batallón rojo “Iskra”.
- Ana María Melón¹⁰⁶⁶, novia de un dirigente socialista.

Paso a zona roja asturiana tras el Movimiento Nacional:

En la consulta de los expedientes de la comisión de Incautación de Bienes, he contabilizado 55 mujeres que huyeron a la zona roja una vez iniciada la Guerra Civil, es decir, casi la mitad de las expedientadas. Normalmente, partían hacia la Asturias

¹⁰⁵⁸ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15248/A, expediente 27.

¹⁰⁵⁹ No niega y dice “no querer negar” los lazos familiares que la unen con Gordón Ordax y que realizaba numerosas actividades con él, sin embargo, niega toda participación política.

¹⁰⁶⁰ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 5.

¹⁰⁶¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 10.

¹⁰⁶² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14924/A, expediente 3.

¹⁰⁶³ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 24.

¹⁰⁶⁴ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14938/A, expediente 10.

¹⁰⁶⁵ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14923/A, expediente 3.

¹⁰⁶⁶ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A expediente 13

republicana debido a que su marido o hijos ya habían partido anteriormente¹⁰⁶⁷. No obstante, en algunos casos la iniciativa era propia, siguiendo su ideología o influenciadas por algún miembro de su partido político. Ejemplos de mujeres que se dejaron llevar por su ideología al decidir partir hacia la zona roja pueden ser Antonia Cancelas Chamorro (La Proletaria)¹⁰⁶⁸, que una vez en zona republicana se dedicó a recorrer todos los frentes de lucha contra los nacionales alzando la bandera roja y llevando un pañuelo del mismo color al cuello; Isabel Llamazares Fuertes¹⁰⁶⁹, quien antes de partir hacia Asturias, salió a la calle en su pueblo, Rioseco de Tapia, y profirió gritos a favor de la Revolución y en contra del Movimiento; o Carmen Ramos Carril “La Galana”¹⁰⁷⁰, que negándose a soportar la imagen de su país dominada por el fascismo, huyó a Francia tras caer bajo dominio rebelde la zona norte leonesa y poco antes de que cayese Asturias.

Como ya mencioné anteriormente, no solo los maridos y familiares tenían capacidad de influenciar a las mujeres a la hora de pasar a la zona roja, también la tenían los dirigentes de los partidos a las que estas estaban ligadas. Este último fue el caso de María Suárez García¹⁰⁷¹ Engracia Biñuela González¹⁰⁷² y Adonina González Fernández¹⁰⁷³. Las dos primeras, según el alcalde de La Robla (localidad a la que pertenecían), seguramente fuesen convencidas de pasar a la zona roja, por parte de un muy buen amigo suyo que era comunista, ya que eran dos jóvenes de buena conducta y antecedentes que no lo harían por sí solas. Respecto a la última, el cura párroco de Vegacervera, pueblo en el que Adonina residía, señala que no pudo pasar voluntariamente a la zona roja porque era una chica honesta, de buena conducta y afable; el cura defiende que fue a la zona republicana completamente engañada por algún dirigente izquierdista.

¹⁰⁶⁷ En el apartado del trabajo dedicado a las “mujeres de rojo” he mencionado a todas las mujeres, con expediente abierto por la Comisión de Incautación de Bienes de León, que partieron hacia la zona roja siguiendo a sus maridos, hijos, etc.

¹⁰⁶⁸ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A, expediente35.

¹⁰⁶⁹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14933/A, expediente 6.

¹⁰⁷⁰ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15250/A, expediente 18.

¹⁰⁷¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14944/A, expediente 11.

¹⁰⁷² *Ibíd.*

¹⁰⁷³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 36.

Muchas de estas mujeres que consiguieron pasar a zona roja, en el momento en que Asturias pasó a ser dominada por los nacionales, fueron hechas prisioneras de guerra; en total, he contabilizado 27 casos de esta circunstancia. Casi peor que esta situación fue la de las mujeres que fueron detenidas incluso antes de que cruzasen el límite con la zona republicana, únicamente, por el hecho de ser sospechosas de intentar pasar a la zona roja. Este problema fue el de, al menos, tres de las expedientadas, que además trataron de realizar la hazaña juntas; estas eran Guadalupe García Fernández, Martina Bayón Gutiérrez y Elisa Bayón Gutiérrez¹⁰⁷⁴, detenidas la noche del 24 de noviembre cuando se disponían a huir al campo rojo, la última de ellas con tan solo 16 años. También se dio el caso de mujeres que sí consiguieron pasar a zona roja, pero que posteriormente se entregaron a las autoridades del Régimen, por ejemplo, Maximina García Puente¹⁰⁷⁵ permaneció hasta septiembre de 1937, año en el que se entregó a las fuerzas nacionales; o Esther Novoa Pérez¹⁰⁷⁶, quien, después de la caída de Asturias, en noviembre de 1937, se presentó voluntariamente a la Comisión de Control y Vigilancia de León, donde fue detenida. También existe el caso de mujeres que, tras haber caído el Frente Norte, vuelven a casa pensando que estarían seguras, sin embargo, la mayoría son detenidas por las autoridades. Este caso es el de Elena Bayón Llamazares¹⁰⁷⁷ quien pasó a la zona roja asturiana una vez invadido Fabero, su pueblo natal, en diciembre de 1936. Posteriormente se traslada a Bilbao, donde permanece hasta que País Vasco acaba bajo el control de los nacionales, momento en que regresa a Gijón, ciudad que abandona cuando Asturias pasa totalmente a dominio sublevado y regresa a Fabero donde, finalmente, es detenida en noviembre de 1941.

Acudir a actos izquierdistas (manifestaciones, mítines, etc.) o a edificios adscritos a organizaciones de izquierda:

En los expedientes consultados, he localizado a varias mujeres que fueron condenadas por acudir a actos izquierdistas o a edificios adscritos a organizaciones de izquierda. En algunos de estos expedientes se aportan algunos datos más que la mera constancia del hecho, es decir, más que “acudía a manifestaciones izquierdistas” o “frecuentaba sedes

¹⁰⁷⁴ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 3.

¹⁰⁷⁵ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente sin numerar.

¹⁰⁷⁶ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15250/A, expediente 9.

¹⁰⁷⁷ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 53979.

de organizaciones izquierdistas”. Respecto a la asistencia a manifestaciones destacan los casos de las siguientes mujeres:

- Ana María Melón¹⁰⁷⁸ acudía a todas las manifestaciones de matiz subversivo que se celebraron en la localidad en la que residía, Pola de Gordón. En estos actos propagaba sus ideas marxistas y socialistas y portaba una bandera comunista, ya que había sido nombrada “mujer de sección”.
- Soledad Arias Castañón¹⁰⁷⁹, en la manifestación del primero de mayo de 1936 fue la abanderada de los comunistas en Rodiezmo.
- Luzdivina Bayón Gutiérrez¹⁰⁸⁰; y participaba en cuantos actos y manifestaciones organizase la CNT, cuya sede leonesa frecuentaba
- Encarnación Rodríguez Márquez¹⁰⁸¹ participaba en manifestaciones de obreros organizadas en la comarca de Villablino. En estos actos, arengaba a todos los participantes para conseguir la unión de todos los trabajadores, con el objetivo de lograr así el triunfo del proletariado frente al capital.
- Lorenza Durán¹⁰⁸² participaba en todas la manifestaciones que se celebraban en León, de carácter antiespañolista y frentepopulista, formando parte siempre de grupos subversivos, que atentaban contra las esencias tradicionales de la patria y defendía el modelo comunista.
- Maximina García Puente¹⁰⁸³ desfilaba en el pueblo de La Ercina en todos los actos y manifestaciones que se organizasen en pro de la Causa Marxista, haciéndolo todo ello con el puño en alto.

¹⁰⁷⁸ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13.

¹⁰⁷⁹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14942/A, expediente 18.

¹⁰⁸⁰ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14932/A, expediente 6.

¹⁰⁸¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 4.

¹⁰⁸² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A expediente 12.

¹⁰⁸³ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente sin numerar.

- Benita Fernández¹⁰⁸⁴ participó en todas las manifestaciones en Garrafe contrarias al Movimiento Nacional, por ejemplo, en la que se reclamaba el fin de las autoridades y terrateniente.

No son muchos los casos que he localizado de la asistencia de mujeres a edificios de organizaciones izquierdistas, pero sí de su presencia en la Casa del Pueblo. Ignacia Pérez González¹⁰⁸⁵ frecuentaba la Casa del Pueblo y participaba en todos los actos organizados por esta última.; esta cercanía a la asociación hizo que fuese contratada para limpiar el edificio que ocupaba. Al igual que Ignacia, Maximina García Puente¹⁰⁸⁶ acudía frecuentemente a la Casa del Pueblo y a todos los actos que allí tenían lugar, colaborando en lo que podía.

Menos mujeres aún fueron las que tuvieron la oportunidad de ofrecer un mitin político en León, al menos, según los expedientes consultados, tres mujeres sí lo lograron: Isabel Domínguez Vázquez¹⁰⁸⁷, quien tomó parte activa en distintos mítines por los pueblos de la provincia, junto al diputado socialista Alfredo Nistal, expresándose en tonos violentos y en el más extremado marxismo; María Sánchez Miñambres¹⁰⁸⁸ que fue acusada de haber dado un mitin izquierdista en Villablino y otro en Valderas, en el que, supuestamente, había amenazado con cortar la cabeza a todos las personas de derechas; Eloina Ovejero Bernal "LA PASIONARIA"¹⁰⁸⁹ que intervino como oradora en varios mítines en la zona minera a favor de la candidatura del Frente Popular.

Empleo de vestimenta o símbolos izquierdistas:

En este apartado, expondré algunos atuendos, símbolos, gestos asociados a la ideología y organizaciones de izquierdas que fueron condenados y que he localizado en los expedientes que he consultado. Por ejemplo, el hecho de vestir mono de miliciana, con corraje y fusil o con la pistola al cinto fue una de las causas por las que siete leonesas fueron condenadas¹⁰⁹⁰. En este sentido, el hecho de llevar un pañuelo rojo en la cabeza o

¹⁰⁸⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 26.

¹⁰⁸⁵ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A expediente 13.

¹⁰⁸⁶ Ibídem

¹⁰⁸⁷ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 8.

¹⁰⁸⁸ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A expediente 2.

¹⁰⁸⁹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15248/A, expediente 2.

¹⁰⁹⁰ Ana María Melón¹⁰⁹⁰, Virgilia Manuel Martínez¹⁰⁹⁰, María Raigada Alonso¹⁰⁹⁰, Concepción Arias Gavela (La Pasionaria)¹⁰⁹⁰, Piedad Solís Cañón¹⁰⁹⁰, Manuela Merino Alonso¹⁰⁹⁰ y Araceli Chimeno Valverde.

una camisa roja, debido a sus connotaciones “marxistas-comunistas” también era condenable, en concreto, en los expedientes de la Comisión, al menos me han aparecido tres mujeres que lo sufrieron¹⁰⁹¹. Al igual que toda organización y asociación izquierdista estaban ilegalizadas y su pertenencia estaba condenada, sus símbolos identificativos también lo estaban; de ahí que Ignacia Pérez González¹⁰⁹² fuese condenada por vestir, en cualquier acto o manifestación de tipo marxista, el uniforme de las Juventudes Socialistas Unificadas o que Ana María Melón¹⁰⁹³ lo fuese por ostentar la insignia del Socorro Rojo Internacional. Además de por cuestiones asociadas a la vestimenta y al atuendo, todo signo o expresión vinculado a la izquierda era condenado, por ejemplo, el hecho de saludar con el puño cerrado o alzar el puño en público, fue uno de los motivos de la condena a Lorenza Durán¹⁰⁹⁴. Angelita Rodríguez Sánchez¹⁰⁹⁵, Florentina de Cabo Arenas¹⁰⁹⁶, Encarnación Rodríguez Márquez¹⁰⁹⁷ e Isabel Blanco Sánchez¹⁰⁹⁸. Esta última, según el expediente, afirmó públicamente, que si moría asesinada lo haría con el puño en alto¹⁰⁹⁹. Por último, señalar que todas aquellas canciones ligadas a partidos o asociaciones de izquierdas también estaban prohibidas, al condenar a Lorenza Durán¹¹⁰⁰ se tuvo muy presente el hecho de que hubiese cantado coplas alusivas y críticas contra el fascismo y el bando rebelde, tales como “queremos un fusil para el fascio combatir”.

Comportamiento hacia las personas de derechas:

En esta categoría expondré algunos de los supuestos ataques, maltratos y ofensas que llevaron a cabo las mujeres de izquierdas leonesas contra las personas “de orden” de su

¹⁰⁹¹ Lorenza Durán (12/14131/A), fue condenada, entre otros motivos por llevar una camisa roja. Por otro lado Florentina de Cabo Arenas (158045/A) y Antonia Cancelas Chamorro (35/14937/A) lo fueron por ir tocadas con un pañuelo rojo.

¹⁰⁹² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A, expediente 17.

¹⁰⁹³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13.

¹⁰⁹⁴ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A, expediente 12.

¹⁰⁹⁵ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 4.

¹⁰⁹⁶ *Ibídem*.

¹⁰⁹⁷ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 4.

¹⁰⁹⁸ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14928/A, expediente 7.

¹⁰⁹⁹ *Ibídem*.

¹¹⁰⁰ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A, expediente 12.

entorno, durante “el dominio rojo”. Estos ataques eran considerados delitos, en algunas ocasiones, la denominación del delito se repetía en varios expedientes, por ejemplo, “perseguidora y delatora de personas de orden” (en 11 expedientes) o “se dedicó a denunciar y a amenazar a las personas de orden que eran desafectas a la causa roja” (en 7 expedientes). En otros casos, aunque las mujeres también fuesen condenadas por amenazar, perseguir o insultar a personas de orden, de derechas, desafectas a la causa roja, etc., la denominación del delito y su explicación eran diferentes dependiendo de cada caso. Algunos ejemplos de estos casos específicos están los que cito a continuación:

- Andrea Morán Rodríguez¹¹⁰¹, además de perseguir a las personas de derechas, con insistencia, acusaba de fascista a su convecina Aria Gutiérrez, a la que amenazaba día sí y día también.
- Concepción Arias Gavela (La Pasionaria)¹¹⁰² amenazó a un vecino de derechas Peredilla con pegarle un tiro si no dejaba libre su casa para que en ella se refugiasen los milicianos. También fue a casa de otra vecina derechista de Peredilla para detenerla, hecho que provocó que esta mujer tuviese que esconderse en el monte para que no se la llevasen los rojos, los cuales le dijeron a la madre de esta escapada que tuvieran mucho cuidado que ahora eran ellos los que tenían el palo en la mano y que la iban a dar si la viesan. Concepción acudió junto con cuatro milicianos más a casa de una vecina de Pola de Gordón a la que obligó a que abriese los armarios y baúles, apoderándose con violencia de ropa de cama, ropa interior, utensilios de higiene, plumas estilográficas, entre otros objetos. que iba a ir a León a acabar con todos los facciosos y llevarse por delante a las mujeres de todos los guardias civiles.
- Facunda Mecía González¹¹⁰³ ha reñido con las vecinas de derechas, diciéndolas que cuando triunfasen los rojos, las cortarían la cabeza.
- Liria González Suárez¹¹⁰⁴ lanzó acusaciones, amenazas e insultos a personas de derechas, muchas de las cuales acabaron siendo fusiladas.

¹¹⁰¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18044, expediente 36.

¹¹⁰² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14922/A, expediente 4.

¹¹⁰³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14927/A, expediente 8.

- Eusebia Valverde Carballo¹¹⁰⁵, en más de una ocasión, produjo escándalos públicos en los que insultaba a las personas de derechas y religiosas, sobre todo cuando estas iban a la Iglesia.
- Lorenza Durán (12/14131/A) profirió insultos y practicó vejaciones contra las personas de derechas.

En los expedientes también he localizado casos de mujeres que, supuestamente, incitaron a sus compañeros varones a cometer delitos contra las personas de orden. Entre ellos destacan los siguientes casos:

- Virgilia Manuel Martínez¹¹⁰⁶ incitaba a las detenciones de personas de derechas, excitando a las autoridades rojas para que llevasen practicar nuevas y numerosas detenciones de la gente de orden, bajo el pretexto de que eran espías nacionales. Incitadoras influía en aquellos hombres que compartían sus ideales de izquierdas para que atropellasen a las personas de orden, diciendo que había que acabar con ellos por ser facciosos.
- Rosaura Álvarez Viñuela¹¹⁰⁷ incitaba a los rojos para que interviniesen bienes a la gente de derechas y disfrutaba viendo como estos se arruinaban.
- Carmen Ramos Carril “La Galana”¹¹⁰⁸, durante el dominio rojo, excitaba a los milicianos de su pueblo, Pola de Gordón, para que estos cometiesen hechos vandálicos contra las personas religiosas.
- Paz Álvarez Barrios¹¹⁰⁹, en numerosas ocasiones, mencionó sus deseos de que León fuese tomado por los rojos para llevar a cabo una “buena limpieza” en el sentido de asesinar a personas de ideología o significación nacional. Con

¹¹⁰⁴ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14948/A, expediente 9.

¹¹⁰⁵ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 21.

¹¹⁰⁶ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14935/A, expediente 4.

¹¹⁰⁷ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso Alonso de Camplongo. Es un expediente que está sin numerar.

¹¹⁰⁸ (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15250/A, expediente 18:

¹¹⁰⁹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14924/A, expediente 3.

frecuencia, se dedicaba, en unión de otras mujeres, a indicar a los policías y milicianos rojos para que matasen a personas derechistas.

- Aurora Cañón¹¹¹⁰, directiva del comité de Guerra de Villamanín, incitaba, desde su puesto, a sus compañeros rojos, a que cometiesen asesinatos contra la gente de derechas, pidiendo a todas horas la cabeza de las principales personas de orden del Municipio de Rodiezmo.
- Eulalia González Díez¹¹¹¹ se dedicaba a azuzar a las personas de izquierdas para que empuñasen las armas contra los de derechas
- Liria González Suárez¹¹¹², aprovechando que alternaba con los Jefes Rojos, trataba de conseguir que estos últimos luchasen con todas sus fuerzas a favor de la revolución y para atacar a la gente de derechas.
- Trinidad Gitano Lozano¹¹¹³, siempre que podía, incitaba a sus compañeros izquierdistas a que ejecutasen a los presos nacionales que estaban en las cárceles de los partidos que eran dominados por ellos, ya que así no tendrían que pagar nada por ellos. Según el expediente, este solo es un ejemplo entre otros muchos crímenes que trató de incitar, algo que los franquistas consideran propio de “la condición de mujer marxista”.
- Matilde Fernández González¹¹¹⁴ incitó a los obreros al servicio del falangista Luis Crespo a que incendiasen el chalet que este poseía en la calle Alcázar de Toledo (León).
- Felicita Álvarez¹¹¹⁵ e Isabel Llamazares Fuertes¹¹¹⁶ fueron dos mujeres que siempre actuaron en contra de las personas de derechas y aprovecharon el hecho de que eran las esposas de un vocal de la Junta Directiva de Rioseco de Tapia, la

¹¹¹⁰ *Ibíd.*

¹¹¹¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A, expediente 29.

¹¹¹² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 7.

¹¹¹³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14948/A, expediente 13.

¹¹¹⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 10.

¹¹¹⁵ *Ibíd.*

¹¹¹⁶ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14933/A, expediente 6.

primera; y de un gestor del Ayuntamiento del mismo pueblo, para incitar a estos para que perjudicasen a las personas de orden y honestas.

Durante el “dominio rojo”, las mujeres izquierdistas aprovecharon el hecho de que estaban en el poder para tratar de forma brusca y dura a las personas de derechas y de orden, pero sobre todo a sus mujeres, como se suelen denominar en los expedientes, a las “señoritas de derechas”. Algunas de las mujeres que fueron condenadas, entre otros delitos, por su trato a estas señoritas fueron las que menciono a continuación:

- Ana M^a Melón¹¹¹⁷ obligaba a las señoritas de derechas a fregar para los rojos, facilitando también las listas de las mujeres de derechas que tenían que fregar y barrer los cuarteles y comités.
- Trinidad Gitano Lozano se encargaba de supervisar el trabajo obligado de limpieza que tuvieron que realizar las mujeres de derechas (limpieza de cuarteles, comités, casas del pueblo, etc.), dirigiéndose a ellas de manera grosera, maltratándolas y vejándolas continuamente; además de amenazándolas con pegarlas dos tiros si no hacían bien el trabajo que las mandaba, sobre todo a aquellas que estaban afiliadas a Falange.
- Virgilia Manuel Martínez¹¹¹⁸ obligaba a las señoritas de derechas a que lavasen las ropas de los milicianos y a que participasen en la construcción de fortificaciones para los soldados republicanos.

Todos estos delitos fueron condenados, pero sin duda las acusaciones más graves fueron aquellas que estaban relacionadas con la colaboración en la muerte de ciertas personas o en los intentos de conseguir dicha muerte. Este es el caso de las mujeres que expongo a continuación:

- Generosa Álvarez Gutiérrez¹¹¹⁹, supuestamente participó en la muerte de un vecino de derechas de la localidad de Ventosilla.
- Andrea Morán Rodríguez¹¹²⁰, según la Guardia Civil pretendió fusilar a una anciana de 75 años por falangista.

¹¹¹⁷ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13.

¹¹¹⁸ (4/14935/A)

¹¹¹⁹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14943/A, expediente 17.

- Pilar Ugidos Carrasco¹¹²¹, además de dedicarse a dar nombres de personas de orden para que estas fuesen fusiladas. También se le acusa de haber matado de dos tiros al médico de Villamanín, Celedonio Gutiérrez.
- María Rodríguez¹¹²² participó en la captura de prisioneros de derechas tras la batalla del puerto de Somiedo, entre ellos tres enfermeras nacionales, a las que encerraron en una habitación del cuartel y que quedaron bajo cargo de la encausada. A la mañana siguientes, supuestamente María decidió que estas enfermeras tendrían que ser fusiladas e incluso participó, junto con otras mujeres, en la ejecución; “colocando a las tres enfermeras en fila atadas con una cuerda a la cintura” y disparándolas, siendo ayudada por el asistente de José Sánchez (autoridad militar republicana) que le sostendría el fusil.
- Julia Moreno Castañón¹¹²³ no mató a nadie, ni colaboró en ningún crimen, no obstante, sí que festejó, junto a su marido, públicamente, la muerte de personas de derechas; una de esas personas sería el asesinado Calvo Sotelo.

No obstante, el supuesto maltrato a las personas de derechas no solo consistía en lanzar sobre ellas amenazas, insultarlas, perseguirlas o incluso ejercer la violencia física contra ellos, sino que los saqueos, robos y requisas de las casas, comercios y empresas de estas personas de orden, también formaba parte de ese supuesto proceso “persecutorio” y de “violencia” que nos presentan los expedientes abiertos contra estas mujeres izquierdistas. Algunos ejemplos de esta “represión económica”, mediante el robo y el saqueo pueden ser los siguientes:

- María Álvarez Cañón¹¹²⁴ participó, durante el dominio rojo en el saqueo de las casas de las personas honestas y de orden en la localidad de Caldas de Luna.

¹¹²⁰ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18044, expediente 36.

¹¹²¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14935/A, expediente 4.

¹¹²² Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Justicia Contemporánea, Responsabilidades Políticas, Caja 3603.0023, expediente 43.

¹¹²³ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso de Camplongo. Es un expediente que está sin numerar.

¹¹²⁴ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 28.

- Angelita Rodríguez Sánchez¹¹²⁵ intervino en el asalto de los comercios de Boñar,
- Piedad Solís Cañón¹¹²⁶ participó en requisas en el pueblo de Casares.
- Manuela Merino Alonso¹¹²⁷ tomó parte en robos y saqueos de casas de personas de derechas y en el Cuartel de la Guardia Civil de Pola de Gordón; además de participar en la incautación de cereales y de otros frutos.
- Flora Alcalde Núñez¹¹²⁸ se cree que intervino en requisas y robos a la gente de derechas en el pueblo de Villasimpliz.
- Paulina Flórez Fernández¹¹²⁹, en los primeros días del Movimiento Nacional, participó en los saqueos a las casas de las personas de derechas que tuvieron lugar en el pueblo de Garrafe, donde se apoderó de numerosa ropa.
- Trinidad Gitano Lozano¹¹³⁰ usó ropa robada de las personas de derechas, al igual que las vajillas y mantelerías que también requisaron los rojos a estas personas.
- Aurea Mirantes Díez¹¹³¹ ayudó a su marido comunista a recoger armas por Rioseco de Tapia, a requisar y robar comercios y a perseguir a la “gente de buen vivir”.
- Felicita Álvarez¹¹³² participó junto a su marido en todos los atropellos y robos que realizaron los rojos en Rioseco de Tapia.
- Eutimia Alonso Herrero¹¹³³ se dedicó al saqueo de comercios y casas de personas de derechas, en Pola de Gordón, requisando muebles, máquinas de coser, etc.

¹¹²⁵ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 5.

¹¹²⁶ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 25.

¹¹²⁷ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 6.

¹¹²⁸ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 15933, expediente 14.

¹¹²⁹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15249/A, expediente 16.

¹¹³⁰ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14948/A, expediente 13.

¹¹³¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14933/A, expediente 6.

¹¹³² *Ibíd.*

- Las hermanas Ramona Suárez Robles y Florentina Suárez Robles¹¹³⁴ informaron a los rojos, en la Cheka del pueblo, de que la familia a la que servían tenía numerosos objetos de valor y les ayudó para robarlos. Lo anterior fue descubierto tras el registro a su casa en el que se encontraron diversos vestidos robados.

Todos estos “delitos políticos” cometidos supuestamente por estas mujeres hicieron que muchas de ellas fueran consideradas “peligrosas para el orden público y de malos instintos”, fórmula que aparece en, al menos, 24 de los expedientes que he consultado, a veces acompañados por otras fórmulas, como por ejemplo “peligrosa para la Nueva España”¹¹³⁵ o “comunista peligrosa para el sistema”¹¹³⁶.

Por último, señalar que en algunos expedientes se incluye información sobre los antecedentes políticos de las encausadas, principalmente, de la primera etapa de la República o de los momentos más revolucionarios de la misma. De menos a más cercanía con la guerra civil, destacan de este tipo de casos, los siguientes:

- A lo largo del primer año republicano, Ángeles Rodríguez Rodríguez¹¹³⁷ roturó fincas en Villafranca para llevar a cabo el reparto social, tratando de poner en práctica las ideas del marxismo.
- Florentina de Cabo Arenas¹¹³⁸ se significó en la Revolución de octubre de 1934, ayudando en todo lo que podía a los mineros rebeldes.
- Eusebia Valverde Carballo¹¹³⁹, en la revolución de Octubre de 1934, llevó a cabo los servicios de espía a favor de los rojos revolucionarios y también acogió a varios en su casa para que pudiesen ocultarse. Algunos de estos rojos que

¹¹³³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14941/A, expediente 18.

¹¹³⁴ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14924/A, expediente 7.

¹¹³⁵ Maximina García Puente (A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo. Es un expediente que está sin numerar).

¹¹³⁶ Belarmina Cañón Morán (A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de León, caja 15250/A, expediente 10).

¹¹³⁷ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14941/A, expediente 6.

¹¹³⁸ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 4.

¹¹³⁹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 21.

acogió Eusebia fueron hechos prisioneros posteriormente y trasladados a la cárcel de Astorga, lugar al que la mujer mencionada les enviaba cartas contándoles todo aquello que iba pasando en el panorama político provincial y nacional.

b) Delitos morales y religiosos

- Mantener relaciones con hombres estando soltera:
 - ❖ María Sánchez Miñambres¹¹⁴⁰ fue acusada de dar un mitin izquierdista en Villablino y de acostarse con dos asistentes marxistas asistentes al acto. Esta acusación fue desmentida por el señor García Tuñon (encargado del Servicio Secreto de Información, como jefe del Sector Noroeste del Ejército del Norte) ya que acudió personalmente al pueblo de Villablino, preguntó a los vecinos por María y estos le dieron a entender que María no pudo dar ese mitin, ya que nadie la había visto.
 - ❖ Tomasa Cañón Morán¹¹⁴¹, según un informe de la alcaldía de Rodiezmo, tuvo una relación extramatrimonial con el guerrillero huido Camilo Cañón. En ese informe se alude de esta manera despectiva a la mencionada relación: “estaba amontonada con un sujeto extremista llamado Camilo Rodríguez”.
 - ❖ Isabel Blanco Sánchez¹¹⁴², supuestamente, hacía vida marital con un hombre casado.
 - ❖ Elena Bayón Llamazares¹¹⁴³ mantuvo relaciones con un bandolero huido llamado Bedoya.
- Haberse casado por matrimonio civil
 - ❖ A María Cañón Morán¹¹⁴⁴ no la consideran casada, porque se había casado “solo por lo civil en el dominio rojo haciendo honor a sus herencias de izquierdas”.

¹¹⁴⁰ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A, expediente 2.

¹¹⁴¹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14947/A, expediente 20.

¹¹⁴² A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14928/A, expediente 7.

¹¹⁴³ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 53979.

- ❖ Francisca Olivera Casado¹¹⁴⁵ estaba casada por lo civil, pero según el alcalde de Valverde de La Virgen, estaba “amontonada con un rojo”.
- ❖ Manuela Merino Alonso¹¹⁴⁶ se casó durante la dominación roja por el procedimiento marxista
- Ser madre soltera
 - ❖ Ana María Melón¹¹⁴⁷, siendo soltera, tuvo una hija, que no se sabe si está con ella en la cárcel, con algún familiar o en el hospicio.
 - ❖ Virgilia Manuel Martínez¹¹⁴⁸ estaba soltera, pero algunos vecinos la habían visto embarazada y por eso la tenían, los de derechas, por “viciosa” y decían que “se habría amontonado con cualquier rojo”.
 - ❖ Tomasa Cañón Morán¹¹⁴⁹ tuvo un hijo fruto de una relación extramatrimonial con el guerrillero huido Camilo Cañón.
 - ❖ María Cañón Morán tuvo un hijo estando soltera, estando “arrejuntada” con el que posteriormente sería su marido¹¹⁵⁰.
 - ❖ Isabel Domínguez Vázquez¹¹⁵¹ tuvo un hijo estando soltera, lo que le hizo ser una firme defensora de las madres como ella; a esta mujer se le achacó la frase de “hijos sí, manidos no”.
 - ❖ Carmen Ramos Carril “La Galana”¹¹⁵² tuvo un hijo de soltera al que cariñosamente su madre y amigos llamaban “Lenin”.

¹¹⁴⁴ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14947/A, expediente 20.

¹¹⁴⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14923/A, expediente 3.

¹¹⁴⁶ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 6.

¹¹⁴⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 13.

¹¹⁴⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14935/A, expediente 4.

¹¹⁴⁹ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14947/A, expediente 20.

¹¹⁵⁰ *Ibidem*.

¹¹⁵¹ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15249/A, expediente 8.

¹¹⁵² A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15250/A, expediente 18.

- ❖ Josefa Suárez Moreno¹¹⁵³ tuvo un hijo estando soltera, supuestamente de padre desconocido¹¹⁵⁴.
- ❖ Margarita Fernández Álvarez¹¹⁵⁵ fue responsable de la desaparición de un niño que tuvo de soltera en el año 1933, debido a lo irresponsable que era.
- Tener un hijo sin bautizar: Francisca Olivera Casado (3/14923/A)
- Haber abandonado a su familia:
 - ❖ María García Rodríguez¹¹⁵⁶, no pensó en sus seis hijos a la hora de unirse al bando rojo, ya que al ser detenidos y encarcelados ella y su esposo, los niños quedaron solos.
 - ❖ Braulia Robles Blanco¹¹⁵⁷, olvidándose de las tareas de una madre, dejó a sus tres hijos menores viviendo con su padre.
 - ❖ María Gordón Cabo¹¹⁵⁸ pasó a la zona roja asturiana junto a su marido, también de ideas extremistas de izquierdas, dejando abandonada a una hija de pocos meses, que falleció poco después a consecuencia de tal abandono.
- Ser propagandista y defensora del amor libre:

Este “delito” moral aparece en el expediente de cinco mujeres, no obstante, destaca entre ellas el caso de Isabel Blanco Sánchez, que, además de defender ante otras mujeres el amor libre, hacía vida marital con un hombre casado, que acudía a su casa todas las noches (según los vecinos), e inculcaba en otras mujeres su forma de actuar ante los hombres como la correcta; debido a lo anterior, a una “pupila” que vivía con

¹¹⁵³ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14947/A, expediente 22.

¹¹⁵⁴ Puede que no fuese un padre desconocido, sino que el Régimen, debido a que ese hombre era de ideología de izquierdas, quizá impidiese a la madre poner el nombre de dicha persona como padre. Expongo aquí esta hipótesis, debido a que he localizado casos de este tipo que me permiten plantear esta posibilidad, como, por ejemplo, el caso de la esposa del fusilado, Primo Demaría, Asunción Barales; la cual dio a luz, después de que su marido hubiese sido asesinado, y las autoridades franquistas no la dejaron documentar quien era el padre de su hijo, siendo de cara a las instituciones, por tanto, “hijo de padre desconocido”.

¹¹⁵⁵ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 12.

¹¹⁵⁶ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18044/A, expediente 9.

¹¹⁵⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18030/A, expediente 38.

¹¹⁵⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14934/A, expediente 5.

ella, la visitaban por las noches hombres diferentes. Ambas mujeres, según la Comisaría de Investigación y Vigilancia, con su “género de vida” causaban un gran escándalo en la vecindad, especialmente entre las jóvenes y niñas, siendo un mal ejemplo para las niñas y cometiendo un atentado contra la moral.

- Ejercer la prostitución de forma clandestina

Para la sociedad franquista, según Núñez Díaz-Balart, “la meretriz, era la identidad de la corrupción moral y de la podredumbre, pero con la que se convivía, como la enfermedad forma parte del ser humano”¹¹⁵⁹. Esta convivencia era necesaria, ya que la prostitución era casi endémica entre la población, por lo que el Régimen no podía prohibirla; sin embargo, lo que sí podía hacer era “sacar a un sector de las meretrices de la vía pública y estabularlas carcelariamente”¹¹⁶⁰ o lo que es lo mismo, prohibir la prostitución clandestina. En los expedientes carcelarios que he consultado, he localizado algunas mujeres que fueron encarceladas por ejercer clandestinamente la prostitución¹¹⁶¹, como, por ejemplo, las bercianas Carmen Braña Guerra¹¹⁶² y María Cleope Fernández¹¹⁶³ Rodríguez que fueron presas en la cárcel de Ponferrada durante un mes. A Teresa Blanco Miranda¹¹⁶⁴ y a Elena Bayón Llamazares¹¹⁶⁵ también se les abre un expediente, esta vez por parte de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de León, debido a que facilitaban, promovían y ejercían la prostitución clandestina “provocando de esta forma un prejuicio para la moral y las buenas costumbres y cometiendo el delito

¹¹⁵⁹ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “Tríptico de mujeres de posguerra: de la mujer comprometida a la marginal”, *Historia del presente*. 2004, nº 4, p. 50.

¹¹⁶⁰ *Ibídem* p. 53.

¹¹⁶¹ La guerra civil agudizó el hambre y la pobreza ya existentes en España, obligando a muchas mujeres a recurrir a cualquier estrategia para sobrevivir, entre ellas el ejercicio de la prostitución. Ante este aumento de prostitutas el régimen llevó a cabo una serie de medidas como la puesta en marcha de la Obra de Redención de Mujeres Caídas, en noviembre de 1941, que se encargaría de promover la creación de prisiones especiales o reformatorios, destinadas al internamiento, reeducación y redención de las mujeres que habían cometido infracciones relacionadas con la prostitución clandestina. Estos establecimientos para «mujeres extraviadas» o “mujeres caídas” se dividían en permanentes como los existentes en Girona, Oropesa, Santa María del Puig, Alcalá de Henares y Aranjuez; o temporales, que se encontraban en el interior de las más relevantes cárceles de mujeres (Segovia, Oblatas de Santander, Oblatas de Tarragona, etc.). NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “1939: Año cero de la prostitución”. En GÁLVEZ BIESCA, S., HERNÁNDEZ HOLGADO, F (Eds.). *Presas de Franco*. Málaga, Fundación de investigaciones marxistas. Centro de publicaciones de la Diputación de Málaga, 2007, p. 42.

¹¹⁶² A.H.P.L. Ministerio de Interior, expedientes carcelarios Prisión partido de Ponferrada, caja 128, expediente de Carmen Braña Guerra (no numerados, ordenados alfabéticamente).

¹¹⁶³ A.H.P.L. Ministerio de Interior, expedientes carcelarios Prisión partido de Ponferrada, caja 128, expediente de María Cleope Fernández (no numerados, ordenados alfabéticamente).

¹¹⁶⁴ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Lejado 209, expediente 80.

¹¹⁶⁵ A.H.P.L. Ministerio del Interior. Comisaría de Policía. Comisaría de Investigación y Vigilancia de León. Expediente 53979.

de adulterio”. Además de la entrada en prisión, que no solía superar los seis meses¹¹⁶⁶, otro tipo de condenas que perseguían a las “mujeres caídas” eran la estigmatización social que caía sobre ellas y, en algunas ocasiones, la obligación de realizar actividades públicas, asociadas a la limpieza, para potenciar aún más la “identificación de estas mujeres con la falta de limpieza, física y moral”¹¹⁶⁷.

- Ser una mujer de malas costumbres:

En cuanto a las costumbres, a todas aquellas mujeres cuyas “costumbres y formas” no estuviesen en la línea del Régimen, en los expedientes se las acusa de tener costumbres inmorales, poseer una moralidad pésima, ser poco amantes de las buenas costumbres, tener costumbres obscenas, etc. Las acusaciones que he localizado en este sentido son 23, no obstante, la fórmula más utilizado, con 16 reproducciones, era la de “costumbres inmorales”.

- Mala conducta/Conducta deficiente:

La conducta de las procesadas, perfectamente observada por las autoridades que realizaban los informes sobre ellas, normalmente, se incluía en los expedientes. En la mayoría de estos documentos se señalaba que la mujer procesada tenía una conducta mala o deficiente aunque en algunas ocasiones las formas de expresarlo son diferentes, por ejemplo, los siguientes:

- ❖ Angelita Rodríguez Sánchez¹¹⁶⁸ tenía una conducta moral, pública y privada nada recatada y decorosa, con ningún respeto a los deberes del hogar. Vivía de los “artes propios” y de su marido al cual dominaba por completo¹¹⁶⁹.
- ❖ Aurora Cañón: Comportamiento público y social funestísimo

¹¹⁶⁶ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “Tríptico de mujeres de posguerra: de la mujer comprometida a la marginal”, *Historia del presente*. 2004, nº 4, p. 50.

¹¹⁶⁷ BARRANQUERO TEXEIRA, E. y PRIETO BORREGO, L.: *Así sobrevivimos al hambre. Estrategias de supervivencia de las mujeres en la postguerra española*, Málaga, CEDMA, 2003, p. 306.

¹¹⁶⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 3.

¹¹⁶⁹ En este informe se percibe un gran carácter misógino, tanto cuando señala que la mujer debe, obligatoriamente ejercer las tareas del hogar; como cuando se expone que Angelita se aprovechaba de su marido, al que supuestamente, dominaba.

- ❖ Florentina de Cabo Arenas¹¹⁷⁰ tenía una conducta moral poco decorosa, siendo propicia a la blasfemia y el libertinaje.
- ❖ Eusebia Valverde Carballo¹¹⁷¹, debido a su pésima conducta, produjo escándalos públicos en los que insultaba a las personas de derechas y religiosas.
- ❖ A Gloria Montes Cuesta¹¹⁷² (35/14937/A) se le considera pendenciosa, promotora de escándalos y autora de delitos contra la propiedad. Ha sido denunciada cinco veces por su mala conducta, “una por escándalo, riña y lesiones, otra por desobediencia a la Autoridad, otra por insultos y amenazas a los Guardias de Asalto y otra por creérsela cómplice de hurto”.

Por otro lado, se debe señalar que eran pocos los casos en los que se indicaba que la procesada sí había tenido un buen comportamiento; a continuación cito todos los ejemplos de esta situación que he localizado en los expedientes:

- ❖ Adelina Gutiérrez Gutiérrez que fue condenada a (4/14935/A) 14 años, ocho meses y un día de reclusión por un delito de auxilio a la rebelión, sin que fuesen aportados datos negativos ni la Guardia Civil, ni la comisaria de investigación y vigilancia, ni del Ayuntamiento de León; los cuales habían señalado que era una persona no había tenido mala conducta ni había atacado al Movimiento Nacional.
- ❖ Aurelia Díez Álvarez (11/14934/A) condenada por un supuesto auxilio a la rebelión a 12 años y un día de reclusión. Siendo, según la Guardia Civil de Rioseco de Tapia, de muy buena conducta, apolítica, y de una familia ejemplar, afecta a la causa nacional. Las autoridades solo le achacaban que, debido a sus 18 años, estaba “llena de locuras propias de la juventud”, entre las que destaca el haber dicho en voz alta que iría con unos jóvenes a visitar a una amiga en campo rojo en su cumpleaños; algo

¹¹⁷⁰ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 4.

¹¹⁷¹ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14940/A, expediente 21.

¹¹⁷² A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14937/A, expediente 35.

que fue denunciado, asociándole una intencionalidad política a dicho hecho.

- ❖ Mercedes García Rodríguez(4/14935/A) fue condenada a. 20 años de reclusión, por un delito de adhesión a la rebelión, a pesar de que ni la Guardia Civil, ni la comisaria de investigación y vigilancia, ni el Ayuntamiento de León (autoridades a las que se pedía informa de la inculpada) contaban con ninguna información negativa hacia ella. Además, estos habían señalado que esta mujer no había tenido mala conducta y tampoco había atacado al Movimiento Nacional.
- ❖ Joaquina Sánchez Arabia y Ángela Fernández Fernández (9/14943/A): fueron condenada a 14 años, 8 meses y un día por un delito de auxilio a la rebelión, a pesar de que la Guardia Civil y la alcaldía de Pola de Gordón habían señalado que siempre tuvo buena conducta, que no se metió en ningún asunto político y que no cometió ningún hecho delictivo ni dañino contra las personas de derechas.
- ❖ Sobre María Suárez García¹¹⁷³ y Engracia Biñuela González¹¹⁷⁴ el alcalde de La Robla (localidad a la que pertenecían) en su informe señala que, eran dos jóvenes de buena conducta y antecedentes, que si pasaron a la zona roja, lo hicieron engañadas por parte de un muy buen amigo suyo que era comunista, ya que ellas siempre habían mostrado un comportamiento muy correcto en el pueblo.
- ❖ Similar al anterior es el caso de Adonina González Fernández¹¹⁷⁵, de la que el cura párroco de Vegacervera, pueblo en el que Adonina residía, señala que no pudo pasar voluntariamente a la zona roja porque era una chica honesta, de buena conducta y afable, que siempre acudía la Iglesia; el cura defiende que fue a la zona republicana completamente engañada por algún dirigente izquierdista.

- Empleo de vestimenta inapropiada:

¹¹⁷³ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14944/A, expediente 11.

¹¹⁷⁴ *Ibíd.*

¹¹⁷⁵ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14946/A, expediente 36.

Ya mencioné anteriormente que las cuestiones de vestimenta correcta y adecuada fueron muy relevantes para las autoridades civiles y eclesiásticas del Régimen. De ahí que en los expedientes aparezca este tema de la vestimenta. En el apartado dedicado a delitos políticos, que incluiré en el apéndice documental, trataré sobre la vestimenta asociada a las ideas de izquierdas, como son el mono de guerrillera, la camisa roja o el pañuelo rojo al puño. En cambio, en este epígrafe mencionaré dos casos asociados a ciertos tipos de mujeres que salieron a la calle con vestimentas que no estarían acordes con el modelo nacional-católico:

- Florentina de Cabo Arenas¹¹⁷⁶, supuestamente, salía a la calle vistiendo de una forma llamativa y desvergonzada, siendo un mal ejemplo para sus vecinos y muchas veces motivo de escándalo, ya que enseñaba demasiado de partes del cuerpo que deberían ser íntimas.
- María Sánchez Miñambres¹¹⁷⁷ fue acusada por la Guardia Civil de salir a la calle disfrazada, con unas ropas extrañas que la hacían alejarse del modelo de mujer deseado por el Régimen; supuestamente, siguiendo esta versión, María salía disfrazada a la calle para ocultar su identidad y no ser detenida. El Guardia Civil se equivocaba, la señora Miñambres, a pesar de que era cierto que salía a la calle con ropa que no era muy habitual en el León de la década de los 30, pero no era ni un disfraz ni vestimenta deshonesto, simplemente era ropa a la moda parisina.
- Descalificativos de orden moral o de conducta empleados contra las encausadas
 - ❖ Pendenciera y faltona: en dos expedientes Facunda Mecía González (8/14927/A) y Angelita Rodríguez Sánchez
 - ❖ Anormalmente depravada: Ana María Melón 13/14934/A
 - ❖ Viciosa, en todos los aspectos: Gloria Montes Cuesta (35/14937/A): Josefa Suárez Moreno (22/14947/A): Antonia Cancelas Chamorro (La Proletaria), Teresa Domínguez Soto (4/14935/A) Virgilia Manuel Martínez

¹¹⁷⁶ A .H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18045/A, expediente 4.

¹¹⁷⁷ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A, expediente 2.

- ❖ Sin ninguna virtud, ni siquiera la del trabajo: Teresa Domínguez Soto (4/14935/A) Gregoria Gutiérrez Morán (20/14947/A) Prudencia González Rodríguez (Ibídem), Gloria Montes Cuesta (35/14937/A).
 - ❖ Ratera y falta de toda moral: Bienvenida Fernández Castro (32/14939/A)
 - ❖ Es una borracha y una viciosa: Isabel Blanco Sánchez¹¹⁷⁸.
 - ❖ Rosaura Álvarez Viñuela¹¹⁷⁹ es descrita como una roja presumida, ya que se señala en el expediente que esta mujer presumía, durante el dominio rojo, con gran cinismo en la calle, de que a ella no le faltaba de nada y que nunca había estado mejor, diciéndolo delante de personas de orden que apenas tenían para comer.
 - ❖ Holgazana /poco trabajadora: Concepción Suárez García¹¹⁸⁰, Manuela Iglesias Prieto (15/14945/A)
- Delitos religiosos:
 - ❖ No ser religiosa: esta fórmula aparece en 18 de los expedientes consultados. Y relacionada con ella aparecen otra serie de delitos: Asistir a misa solo algunos días festivos “por pura fórmula”¹¹⁸¹; no cumplir con los deberes religiosos¹¹⁸²; no acudir nunca a un acto religioso Maximina García Puente (caja 30)
 - ❖ Anticatólica/antirreligiosa: esta fórmula aparece en más expedientes aún que la interior, en concreto en 28. Algunas mujeres ya eran consideradas antirreligiosas, tan solo por no frecuentar demasiado los lugares de culto, algo que le sucedió a Natividad Rodríguez Paniagua (3/14934/A)

¹¹⁷⁸ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14928/A, expediente 7.

¹¹⁷⁹ A.H.P.L. Tribunal de Responsabilidades Políticas de León, caja 30, expediente abierto a varios vecinos del ayuntamiento de Rodiezmo debido a una denuncia emitida por Manuel Rodríguez Alonso de Busdongo, Francisco López Cañón de Villamanin y Faustino Alonso de Camplongo. Las personas que eran denunciadas lo eran por ser responsables directos o colaboradores de los sucesos ocurridos en dicho ayuntamiento durante la dominación roja. Es un expediente que está sin numerar.

¹¹⁸⁰ A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14945/A, expediente 5.

¹¹⁸¹ Ángeles Rodríguez Rodríguez A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 14931/A, expediente 6.

¹¹⁸² Antonia Sánchez González (A.H.P.L. Audiencia Provincial de León. Comisión de incautación de bienes de León. Caja 18044/A, expediente 13.

- ❖ Ser defensora de las ideas laicas: Lorenza Durán (12/14131/A) y Tomasa Cañón Morán (20/14947/A)
- ❖ Atea/ Atea consumada: como ateas se describe a ocho mujeres cuyos expedientes he consultado.
- ❖ Durante el dominio rojo dedicarse al saqueo de templos y de ropas sagradas: siete son las mujeres que, según los documentos analizados, se dedicaron a estas actividades. En seis de estos expedientes se señala en que lugares se cometieron estos delitos: Josefa Suárez Moreno (22/14947/A) participó en la quema de la ropa de la iglesia de Ventosilla; María Luisa Bayón Valle (15/14941/A) participó en el desvalijamiento de la iglesia de Busdongo, de la que se llevó ropas y ornamentos que destinó a usos propios; Consuelo Arias Vallejo (11/18045/A): que también participó en el desvalijamiento de la iglesia de Busdongo y, posteriormente, utilizó las ropas y efectos de culto para confeccionar prendas para su uso particular y para los milicianos del Frente Norte; Benita Fernández¹¹⁸³ intervino en el saqueo de la Iglesia de Gradefes; Belarmina Cañón Morán¹¹⁸⁴ intervino en el desvalijamiento de la Iglesia de Casares, así como en el saqueo de ropas y alhajas en el pueblo de Caldas; y Carmen Ramos Carril “La Galana”¹¹⁸⁵ se apoderó de las ropas y objetos de la iglesia parroquial de Pola de Gordón, para confeccionar con ellos prendas de vestir.

¹¹⁸³ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15249/A, expediente 26.

¹¹⁸⁴ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15250/A, expediente 10.

¹¹⁸⁵ A.H.P.L. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas caja 15250/A, expediente 18.